

DOCUMENTOS BÁSICOS



PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Publicados
el 29 de diciembre de 2020
en el Diario Oficial de la Federación.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

2.^a versión, julio 2022.

DOCUMENTOS

BÁSICOS

PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO*

- Resolución
- Declaración de Principios
 - Programa de Acción
 - Estatutos
- Cuadros comparativos

*Documentos básicos aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 15 de diciembre de 2020 mediante el Acuerdo **INE/CG685/2020** y publicados el martes 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

El presente documento es una copia fiel y completa del Acuerdo INE/CG685/2020, publicado el martes 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Documentos básicos

Partido Encuentro Solidario

2.a versión, julio 2022.

D. R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,

Coyoacán, Ciudad de México.

Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

Compilación: Dirección General de Documentación.

www.te.gob.mx

Impreso en México.

ÍNDICE

ACUERDO INE/CG685/2020

RESOLUCIÓN 11

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

(ANEXO UNO) 45

Los cuatro conceptos ideológicos base
de la filosofía política
del Partido Encuentro Solidario 45

Los tres objetivos políticos
del Partido Encuentro Solidario 52

1. Luchar contra la desigualdad,
ayudar a los más pobres, proteger
a los necesitados. 52

2. Transformación de la cultura política. 58

3. Levantar una nueva generación
de líderes políticos y sociales. 64

El principal proyecto político del Partido Encuentro Solidario:
concretar la transición democrática a través de una reforma a fondo
del estado mexicano y de un nuevo pacto social. 67

Declaración de principios 74

Declaración de valores. 76

PROGRAMA DE ACCIÓN

(ANEXO DOS) 79

ESTATUTOS (ANEXO TRES) 113

TÍTULO PRIMERO

De la constitución y objetivos

CAPÍTULO PRIMERO

De la denominación, emblema y lema

(artículos 1-3) 113

CAPÍTULO SEGUNDO

De los objetivos y obligaciones del partido
(artículos 4-5)..... 115

TÍTULO SEGUNDO

De la integración del partido

CAPÍTULO PRIMERO

De los miembros
del Partido Encuentro Solidario
(artículos 6-12)..... 119

CAPÍTULO SEGUNDO

De los derechos de los miembros
(artículo 13) 120

CAPÍTULO TERCERO

De las obligaciones de los miembros
(artículo 14) 123

CAPÍTULO CUARTO

De la afiliación al Partido Encuentro Solidario
(artículos 15-17)..... 125

TÍTULO TERCERO

De los órganos de gobierno y dirección del partido

CAPÍTULO PRIMERO

De los órganos de gobierno y dirección
(artículo 18) 127

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Congreso Nacional
(artículos 19-27)..... 128

CAPÍTULO TERCERO

Del Comité Directivo Nacional
(artículos 28-43)..... 132

CAPÍTULO CUARTO

De la Comisión Política Nacional
(artículos 44-47)..... 155

CAPÍTULO QUINTO

Del Comité Nacional de Vigilancia
(artículos 48-54) 158

CAPÍTULO SEXTO

De la Comisión Nacional de
Honor y Justicia (artículos 55-60) 164

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Comisión Nacional Electoral
(artículos 61-65) 170

CAPÍTULO OCTAVO

De los congresos estatales y de la
Ciudad de México (artículos 66-72) 172

CAPÍTULO NOVENO

De las comisiones políticas estatales
y de la Ciudad de México (artículos 73-76) 176

CAPÍTULO DÉCIMO

De los comités directivos estatales
y de la Ciudad de México (artículos 77-81) 178

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

De los comités directivos distritales
(artículos 82-84) 182

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De los comités directivos municipales
o alcaldías de la Ciudad de México
(artículos 85-89) 184

TÍTULO CUARTO

De los movimientos sectoriales y su coordinación

CAPÍTULO PRIMERO

De la Coordinación de Movimientos
Sectoriales con las fundaciones
del partido (artículo 90) 186

CAPÍTULO SEGUNDO

De las coordinaciones de los movimientos
sectoriales (artículos 91-103) 187

TÍTULO QUINTO

Del sistema partidista de sanciones

CAPÍTULO ÚNICO

De las sanciones (artículos 104-112) 200

TÍTULO SEXTO

De la elección de los dirigentes del partido

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales (artículos 113-116) 206

CAPÍTULO SEGUNDO

De la elección del Congreso Nacional
(artículos 117-118) 209

CAPÍTULO TERCERO

De la elección del Comité Directivo
Nacional (artículos 119-120) 210

CAPÍTULO CUARTO

De la elección de los órganos
de gobierno nacionales (artículo 121) 211

CAPÍTULO QUINTO

De la elección de los comités directivos
estatales y de la Ciudad de México
(artículo 122) 211

CAPÍTULO SEXTO

De la elección de los comités directivos distritales, municipales y
alcaldías (artículo 123) 212

CAPÍTULO SÉPTIMO

Procedimientos especiales en casos
de ausencia temporal o definitiva de los
integrantes de los órganos de gobierno
y dirección (artículos 124-131) 212

TÍTULO SÉPTIMO

De la selección de los candidatos del partido
a puestos de elección popular

CAPÍTULO PRIMERO

De los métodos de selección de candidatos
(artículos 132-133) 214

CAPÍTULO SEGUNDO

De la convocatoria para seleccionar candidatos
(artículo 134) 215

CAPÍTULO TERCERO

De los criterios para garantizar
la paridad de género (artículo 135) 216

CAPÍTULO CUARTO

De las impugnaciones a la selección
de candidatos (artículo 136) 217

CAPÍTULO QUINTO

De las obligaciones de los candidatos
(artículos 137-138) 217

TÍTULO OCTAVO

Asuntos internos

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales
(artículos 139-145) 218

TÍTULO NOVENO

Del patrimonio del partido

CAPÍTULO PRIMERO

De las cuotas de los miembros
(artículos 146-149) 221

CAPÍTULO SEGUNDO

De los muebles e inmuebles
(artículos 150-152) 223

TÍTULO DÉCIMO

De la disolución y/o liquidación del partido

CAPÍTULO ÚNICO

(artículos 153-154) 224

TRANSITORIOS 225

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA
A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
DEL “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO”
(ANEXO CUATRO)** 229

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA
AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL
“PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO”
(ANEXO CINCO)** 255

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA
A LOS ESTATUTOS DEL
“PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO”
(ANEXO SEIS)** 267

RESOLUCIÓN del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Encuentro Solidario, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG271/2020, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG685/2020.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG271/2020, EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

GLOSARIO

TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Junta General	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Instructivo	Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin
Reglamento	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
DOF	Diario Oficial de la Federación
PES	Partido Encuentro Solidario
Estatutos	Estatutos vigentes del Partido Encuentro Solidario

ANTECEDENTES

- I. Aprobación del Instructivo.** El diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el *"ACUERDO (...) POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN"*, identificado con la clave INE/CG1478/2018, publicado en el DOF el veintiuno de diciembre del mismo año.

- II. **Solicitud de Registro como Partido Político Nacional.** El veintiuno de febrero de dos mil veinte, la representación legal de la Organización denominada Encuentro Solidario presentó su solicitud de registro ante la DEPPP, acompañada de, entre otros documentos, la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- III. **Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- IV. **Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo.** El trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto por el Covid-19.
- V. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la Junta General.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la Junta General aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia causada por el Covid-19.
- VI. **Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el Covid-19.** El veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el Covid-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VII. **Declaración de Fase 2 de la pandemia.** El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, con base en la declaración de la Organización Mundial de la Salud, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud, declaró el inicio de la Fase 2 por la pandemia del Covid-19, la cual implica que existen contagios locales, al contrario de la Fase 1, misma que consiste en casos importados.
- VIII. **Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud.** El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicaron en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Covid-19; así como el Decreto del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por el que sanciona dicho Acuerdo.
- IX. **Suspensión de plazos inherentes a la función electoral.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determina, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid-19, entre ellas la inscripción de órganos directivos de los partidos políticos.
- X. **Declaratoria de emergencia sanitaria.** El treinta de marzo de dos mil veinte, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19 y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicaron en la edición vespertina del DOF las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 deberán implementar los sectores público, social y privado.
- XI. **Reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.** El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- XII. **Ampliación de suspensión de plazos.** El dieciséis de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo de la Junta General, se determinó modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos, competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia por el Covid-19.
- XIII. **Declaración de Fase 3 de la pandemia.** El veintiuno de abril de dos mil veinte, en la conferencia matutina del titular de la Presidencia de la República, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Secretaría de Salud dio por iniciada la Fase 3 de la epidemia ocasionada por el Covid-19.

Ese mismo día, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, el cual fue publicado el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

- XIV. Estrategia de reapertura.** El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico, relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias.
- XV. Reanudación del proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.** El veintiocho de mayo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el “ACUERDO (...) POR EL QUE SE REANUDAN ALGUNAS ACTIVIDADES SUSPENDIDAS COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, COVID-19, MEDIANTE ACUERDO INE/CG82/2020, O QUE NO HAN PODIDO EJECUTARSE, RESPECTO AL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y SE MODIFICA EL PLAZO PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIETE SOLICITUDES DE REGISTRO PRESENTADAS”, identificado con la clave INE/CG97/2020, publicado en el DOF el once de junio del mismo año.
- Dicho Acuerdo fue impugnado y confirmado por sentencia de la Sala Superior del TEPJF, el veinticuatro de junio de dos mil veinte, mediante los expedientes SUP-JDC-742/2020, SUP-JDC-749/2020, SUP-JDC-751/2020 y acumulados.
- XVI. Consultas formuladas por Redes Sociales Progresistas, A.C. y el Partido Revolucionario Institucional.** El treinta de julio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el “ACUERDO (...) POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR REDES SOCIALES PROGRESISTAS, A.C., Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS BÁSICOS DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES”, identificado con la clave INE/CG186/2020, publicado en el DOF el dieciocho de agosto del mismo año.
- XVII. Modificación del plazo para resolver sobre el proceso de constitución de nuevos Partidos Políticos Nacionales.** El veintiséis de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el “ACUERDO (...) POR EL QUE SE MODIFICA EL PLAZO PREVISTO EN EL DIVERSO INE/CG97/2020, PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE SIETE ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES”, identificado con la clave INE/CG237/2020, publicado en el DOF el tres de septiembre del mismo año.
- XVIII. Registro del PES como Partido Político Nacional.** El cuatro de septiembre de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó la “RESOLUCIÓN (...) SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ‘ENCUENTRO SOLIDARIO’, con clave INE/CG271/2020, al tenor de lo siguiente:

“RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Procede el otorgamiento de registro como Partido Político Nacional a la organización denominada Encuentro Solidario, bajo la denominación “Partido Encuentro Solidario” en los términos del considerando 89 de esta Resolución, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la LGIPE y la LGPP. Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir del día cinco de septiembre de dos mil veinte.*

SEGUNDO. *Comuníquese al Partido Político Nacional denominado “Partido Encuentro Solidario”, que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con lo puntualizado en los considerandos 89 y 90 de la presente Resolución, a más tardar en el mes de octubre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

***TERCERO.** Se percibe al Partido Político Nacional denominado "Partido Encuentro Solidario" que, en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el primer párrafo del Punto Resolutivo Segundo de la presente Resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como Partido Político Nacional, previa audiencia en la que el interesado será oído en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 94, párrafo 1, inciso d) de la LGPP."*

Dicha Resolución se publicó en el DOF el veintinueve de septiembre de dos mil veinte.

- XIX. SUP-RAP-75/2020 y SUP-RAP-76/2020, acumulados.** El diez de septiembre de dos mil veinte, inconformes con la Resolución citada en el antecedente inmediato anterior, el Partido Acción Nacional y la Agrupación Política Nacional denominada Ciudadanos en Transformación promovieron recurso de apelación.
- Por lo que, el catorce de octubre siguiente, la Sala Superior del TEPJF desechó los recursos de apelación mencionados en el párrafo que antecede y confirmó la Resolución INE/CG271/2020 de este Consejo General, relativa al otorgamiento de registro al Partido Encuentro Solidario.
- XX. Derechos y obligaciones.** El PES se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la CPEUM, LGIPE, LGPP y demás normatividad aplicable.
- XXI. I Congreso Nacional Ordinario del PES.** El veinticinco de octubre de dos mil veinte, se celebró el I Congreso Nacional Ordinario del PES, en el cual se aprobaron, entre otros asuntos, las modificaciones a sus documentos básicos, materia de la presente Resolución.
- XXII. Notificación al INE.** El treinta y uno de octubre de dos mil veinte, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE escrito signado por el Lic. Ernesto Guerra Mota, Representante Propietario del PES ante el Consejo General del INE, mediante el cual comunicó la celebración del I Congreso Nacional Ordinario de dicho instituto político, al tiempo que remitió la documentación soporte correspondiente.
- XXIII. Alcance a la notificación al INE.** El once de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la DEPPP el oficio PES/REP-INE/05/20, por medio del cual el Representante Propietario del PES ante el Consejo General del INE, en alcance al escrito mencionado en el antecedente inmediato anterior, remitió documentación relativa al I Congreso Nacional Ordinario.
- XXIV. Requerimiento al PES.** El once de noviembre de dos mil veinte, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7600/2020, signado por el titular de la DEPPP, se requirió al PES a fin de que, en un plazo de cinco días hábiles, remitiera los textos definitivos de los documentos básicos en medio impreso y magnético, aprobados en el multicitado Congreso, a fin de continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.
- XXV. Desahogo del requerimiento formulado.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la DEPPP el oficio PES/INE-REP/06/2020, por medio del cual el Representante Propietario del PES ante el Consejo General, remitió la documentación requerida en el párrafo que antecede.
- XXVI. Alcance al desahogo del requerimiento formulado.** El veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la DEPPP el oficio PES/REP-INE/010/20, a través del cual el Representante Propietario del PES ante el Consejo General del INE, en alcance al similar mencionado en el antecedente previo, remitió los textos definitivos de los documentos básicos en medio impreso y magnético.
- XXVII. Segunda notificación al INE.** El diez de diciembre de dos mil veinte, se recibió en la DEPPP el oficio PES/INE-REP/015/2020, signado por el Lic. Ernesto Guerra Mota, Representante Propietario del PES ante el Consejo General del INE, mediante el cual informó que, de una revisión a los Estatutos realizada por el Comité que deberá encargarse de subsanar las observaciones que en su caso haga el INE, tanto de forma como de fondo, sobre las modificaciones a la norma estatutaria, aprobado en el I Congreso Nacional Ordinario de dicho instituto político, se detectaron diversas inconsistencias, mismas que se comunicaron y subsanaron mediante el oficio citado.
- XXVIII. Integración del expediente.** La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por el PES, relativa a la acreditación de la celebración de su I Congreso Nacional Ordinario.
- XXIX. Sesión de la CPPP.** En sesión extraordinaria privada, efectuada el catorce de diciembre de dos mil veinte, la CPPP del Consejo General del INE conoció el Anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del PES. Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Marco Constitucional, Legal y Normativo Interno**Constitucionales**

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base I de la CPEUM, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladoras y legisladores federales y locales.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo de la CPEUM, establecen que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley.

Los artículos 1º, último párrafo y 4º, primer párrafo de la CPEUM, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Instrumentos Convencionales

2. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16, apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral nacional.

LGIFE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j) de la LGIFE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los Lineamientos que emita, en su momento, este Consejo General, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1 de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Resolución INE/CG271/2020

5. Acorde con el Punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG271/2020, emitida por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinte, el PES deberá "(...) realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con lo puntualizado en los considerandos 89 y 90 de la presente Resolución, a más tardar en el mes de octubre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo."

Acuerdo INE/CG186/2020

6. De conformidad con lo dispuesto en el Punto QUINTO del Acuerdo INE/CG186/2020, aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el treinta de julio de dos mil veinte, esta autoridad administrativa electoral determinó "(...) procedente requerir a todos los Partidos Políticos Nacionales, para que realicen a la brevedad las modificaciones a sus documentos básicos y con ello, den cumplimiento a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, e informen a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso 1), de la Ley General de Partidos Políticos, de acuerdo con los fundamentos y argumentos contenidos en los Considerandos 10 y 11 de este Acuerdo.

II. Competencia del Consejo General

7. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos de los PPN, a través de la Resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso I), 34 y 36 de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1 de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los partidos políticos, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35 de la LGPP, los partidos políticos deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

III. Comunicación de las modificaciones al INE

8. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los partidos políticos, éstos deberán comunicarlo al INE, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

En el caso concreto, el veinticinco de octubre de dos mil veinte, se celebró el I Congreso Nacional Ordinario del PES, en el cual, entre otros asuntos, se aprobaron las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, documentos normativos que rigen su vida interna.

En consecuencia, el término establecido en el citado artículo 25, transcurrió del veintiséis de octubre al nueve de noviembre de dos mil veinte, descontando los días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Ahora bien, el PES presentó el escrito mediante el cual informó al INE sobre las modificaciones a sus documentos básicos el treinta y uno de octubre del año que transcurre. Por lo tanto, dicho partido político dio cumplimiento a la disposición legal señalada, como se muestra a continuación:

OCTUBRE 2020						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						25 CONGRESO*
26 (día 1)	27 (día 2)	28 (día 3)	28 (día 4)	30 (día 5)	31 (inhábil) NOT**	

* I Congreso Nacional Ordinario del PES.

** Notificación al INE de la celebración del I Congreso Nacional Ordinario del PES.

IV. Plazo para emitir la resolución que en derecho corresponde

9. El artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los documentos básicos de los institutos políticos.

Este término se contabilizó a partir del once de diciembre del presente año, para concluir el nueve de enero de dos mil veintiuno; considerando que el PES remitió los textos definitivos de sus documentos básicos modificados, es decir, remitió la totalidad de la documentación para el análisis y resolución correspondiente, el diez de diciembre del año en curso. Por lo que, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

DICIEMBRE 2020						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			10 Alcance	11 (día 1)	12 (día 2)	13 (día 3)
14 (día 4)	15 (día 5)	16 (día 6)	17 (día 7)	18 (día 8)	19 (día 9)	20 (día 10)
21 (día 11)	22 (día 12)	23 (día 13)	24 (día 14)	25 (día 15)	26 (día 16)	27 (día 17)
28 (día 18)	29 (día 19)	30 (día 20)	31 (día 21)			

ENERO 2021						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1 (día 22)	2 (día 23)	3 (día 24)
4 (día 25)	5 (día 26)	6 (día 27)	7 (día 28)	8 (día 29)	9 (día 30)	

Cabe señalar que, respecto de la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral aprobada mediante Acuerdo INE/CG82/2020, este Consejo General determinó, entre otros temas, el relativo a la revisión de documentos básicos.

En este sentido, la suspensión afectaría la actividad de la autoridad relativa al análisis de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales si no se contara con la documentación para realizar el análisis. Es el caso que esta autoridad sí cuenta con toda la documentación presentada por el PES, tanto de manera original como de manera digital. Por lo que, no existiendo impedimento legal ni material para ello, este Consejo General resuelve hacer el pronunciamiento que conforme a derecho corresponde, aun y cuando podría sostenerse la suspensión del procedimiento.

V. Normatividad partidista aplicable

Estatutos del PES

10. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos, presentadas por el Representante Propietario del PES ante el Consejo General, esta autoridad deberá analizar que el procedimiento relativo a dichas modificaciones se haya realizado conforme a lo señalado en los artículos 15, segundo párrafo; 19, primer párrafo; 22, fracción IV; 23, fracciones I, II y III y 25 al 27 de los Estatutos vigentes.

VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas

11. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o) de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por el PES, a efecto de verificar el apego de la instalación y desarrollo del I Congreso Nacional Ordinario, así como las determinaciones tomadas en el mismo, conforme a la normativa estatutaria aplicable.

En este sentido la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apege a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.**

Es preciso puntualizar que el análisis de las modificaciones a los documentos básicos se realizará en dos apartados. En relación con el apartado **A**, se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos; por lo que hace al apartado **B**, se analizará que el contenido de las modificaciones se apege a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como a las observaciones mandatadas por este Consejo General, mediante la Resolución INE/CG271/2020.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos

Documentación presentada por el PES

12. Para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PES, el referido instituto político presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales, copias simples y otros:

a) Documentación original:

- Convocatoria al I Congreso Nacional Ordinario del PES, de diez de octubre de dos mil veinte.

- Razón de publicación en estrados de la Convocatoria al I Congreso Nacional Ordinario del PES, de diez de octubre de dos mil veinte.
 - Razón de retiro en estrados de la Convocatoria al I Congreso Nacional Ordinario del PES, de veinticinco de octubre de dos mil veinte.
 - Razón de publicación en la página web de la Convocatoria al I Congreso Nacional Ordinario del PES, de veinticinco de octubre de dos mil veinte.
 - Fe de erratas de la razón de publicación en la página web de la Convocatoria al I Congreso Nacional Ordinario del PES, de diez de octubre de dos mil veinte (corrección de la fecha).
 - Publicación en el Periódico el Heraldo de México de la Convocatoria al I Congreso Nacional Ordinario del PES, de diez de octubre de dos mil veinte.
 - BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL I CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE GOBIERNO NACIONALES Y TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.
 - Propuesta de integración de la mesa directiva realizada por el C. Nahum Navas Ruiz.
 - Acta del I Congreso Nacional Ordinario del PES, celebrado el veinticinco de octubre de dos mil veinte.
 - Listas firmadas de los ciudadanos electos para integrar los órganos de gobierno y dirección del PES.
 - CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO A LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN EL PROCESOS ELECTORAL FEDERAL 2020-2021.
 - Expedientes de las entidades federativas y de la Ciudad de México que contienen:
 - Boleta de votación respecto de la integración de la mesa directiva del congreso, del orden del día, de las modificaciones a los documentos básicos, de la integración de los órganos de gobierno y dirección, de la elección de las presidencias y secretarías generales de los Comités Directivos Estatales, de la creación e integración del comité para subsanar las observaciones realizadas por la autoridad electoral y la aprobación del método de selección.
 - Listas de asistencia de los delegados propietarios y suplentes que asistieron al I Congreso Nacional Ordinario del PES.
 - Credenciales de elector de los delegados que asistieron al I Congreso Nacional Ordinario del PES.
- b) Documentación copia simple:
- Captura de pantalla de la publicación y difusión de la Convocatoria al I Congreso Nacional Ordinario del PES en la página web del partido.
 - Captura de pantalla de la publicación y difusión de las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL I CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE GOBIERNO NACIONALES Y TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO en la página web del partido.
 - Captura de pantalla de la publicación y difusión de los documentos básicos del PES en la página web del partido.

c) Otros:

- Textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados, en formato impreso.
- Cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en formato impreso.
- USB que contiene los textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados, en formato Word.
- USB que contiene los cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en formato Word.
- Testigos fotográficos de la celebración del I Congreso Nacional Ordinario del PES.
- CD que contiene el video de la celebración del I Congreso Nacional Ordinario del PES.
- Cuadro con las inconsistencias detectadas por el Comité que deberá encargarse de subsanar las observaciones que en su caso haga el INE, tanto de forma como de fondo, sobre las modificaciones a la norma estatutaria.

Procedimiento Estatutario

13. De conformidad con los artículos 19 y 22, fracción IV de los Estatutos del PES, el Congreso Nacional constituye la autoridad suprema del partido, sus decisiones son obligatorias para todos sus militantes y los integrantes de sus órganos. Asimismo, cuenta con la atribución de reformar o adicionar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos. Dicho órgano se integra como se enlistan a continuación:

“Artículo 19. El Congreso Nacional constituye la autoridad suprema del Partido y sus decisiones son obligatorias para todos sus militantes y órganos. Se integra por:

I.- Los miembros del Comité Directivo Nacional;

II.- Los miembros de la Comisión Política Nacional;

III.- Las Delegaciones que en cada Distrito Electoral Uninominal hayan sido electas por sus Comités Distritales, en la forma y términos que señale la convocatoria para el Congreso Nacional y que expida el Comité Directivo Nacional;

IV.- Las y los Senadores/as, Diputados/as Federales y Locales, Gobernadores/as y Municipales miembros de este Partido Político;

V.- Las y los Presidentes/as y Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;

VI.- La o el Coordinador/a Nacional de las o los Diputados/as Locales;

VII.- La o el Coordinador/a Nacional de Ayuntamientos; y

VIII.- Las y los Ex Presidentes/as del Comité Directivo Nacional.”

Ahora bien, de lo previsto en los artículos 23, fracciones I, II y III y 25 al 27 de los Estatutos correspondientes, se desprende lo siguiente:

- I. El Congreso Nacional se reunirá de manera ordinaria cada tres años.
- II. Las convocatorias a los Congresos Nacionales Ordinarios deberán ser elaboradas por el Comité Directivo Nacional y aprobadas por la Comisión Política Nacional.
- III. Las convocatorias a los Congresos Nacionales Ordinarios deberán ir firmadas por los titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Nacional.
- IV. Las convocatorias a los Congresos Nacionales Ordinarios deberán contener el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión correspondiente, así como el orden del día.
- V. Las convocatorias a los Congresos Nacionales Ordinarios deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y en la página de internet oficial del partido político, con cuando menos quince de antelación.
- VI. Los Congresos Nacionales Ordinarios tendrán un presidium que estará integrado por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría General.

- VII. El Congreso Nacional Ordinario se instalará y sesionará con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los ciudadanos convocados, que se encuentren debidamente acreditados.
- VIII. Para que los acuerdos de los Congresos Nacionales Ordinarios sean legales, produzcan todos sus efectos y, por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser aprobados por cuando menos la mitad más uno de las y los delegados al Congreso.
- IX. Las reformas o adiciones a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos requerirán el voto de tres cuartas partes de los presentes.

Una vez establecidos los elementos a verificar, del análisis de la documentación presentada por el PES se obtiene lo siguiente:

Órgano competente para la aprobación de las modificaciones estatutarias

14. En el caso concreto, el Congreso Nacional cuenta con la facultad de reformar o adicionar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, al ser la autoridad suprema del partido, a saber:

"Artículo 22. Son atribuciones y deberes del Congreso Nacional:

(...)

IV.- Reformar o adicionar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos;

(...)

Por lo que, de la documentación presentada por el Representante del PES ante el Consejo General del INE, en específico del acta del I Congreso Nacional Ordinario, celebrado el veinticinco de octubre del presente año, se desprende lo siguiente:

"(...) pongo a consideración del pleno de este Congreso los cambios propuestos por la Comisión de Revisión de Documentos Básicos y en los términos a que hace referencia el último párrafo de la convocatoria a este Congreso, esto con el fin de dar cumplimiento al Resolutivo segundo de la resolución INE/CG271/2020, y pregunto a los asistentes si existe alguna intervención, no habiendo intervenciones, con la asistencia del ciudadano escrutador procedemos a tomar la votación conforme a las reglas referidas anteriormente.

(...)"

En razón de lo anterior, resulta razonable que el Congreso Nacional Ordinario haya realizado las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del partido, puesto que ha ejercido la facultad establecida en el artículo 22, fracción IV de la norma estatutaria aplicable, misma que sólo concede dicha facultad al citado Congreso.

Convocatoria

15. Del análisis de la documentación presentada, se advierte que el pasado diez de octubre, los integrantes de la Comisión para la Convocatoria del I Congreso Nacional expidieron la convocatoria que nos ocupa, conforme a lo señalado en el régimen transitorio aprobado en "LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA 'ENCUENTRO SOLIDARIO', PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL BAJO LA DENOMINACIÓN 'PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO' (...)", celebrada el once de enero de dos mil veinte, que a la letra señala:

"(...) referente a la Aprobación del Régimen de Transición compuesta de tres comisiones, la Presidenta de la asamblea dio a conocer el quehacer de cada una de ellas y la propuesta de integración correspondiente. (...) el C. Ernesto Guerra Mota solicitó de manera económica levantaran la mano quienes se manifestaran por la afirmativa, siendo el resultado de la votación el siguiente: 567 (quinientos sesenta y siete); asimismo, se solicitó que levantaran la mano aquellos que no las aprobaban, siendo el resultado de la votación el siguiente: 0 (cero); finalmente, se solicitó que levantaran la mano aquellos que se abstuvieran de votar, siendo el resultado: 1 (uno) de lo que se desprende que fueron electos por mayoría. (...) c) Comisión para la Convocatoria del Primer Congreso Nacional, integrada por los CC. Alejandrina Moreno Romero, Ricardo Badillo Sánchez y Armando González Escoto."

En razón de lo anterior y, toda vez que, el PES no contaba con la integración de sus órganos de gobierno y dirección, como el Comité Directivo Nacional (órgano que debe elaborar la convocatoria) y la Comisión Política Nacional (órgano que debe aprobar la convocatoria), por única ocasión, no se observó lo señalado en el artículo 23, fracción I de la norma estatutaria del PES, siendo que la Comisión creada en la Asamblea Nacional Constitutiva emitió la convocatoria al I Congreso Nacional Ordinario.

Contenido de la Convocatoria

16. Las fracciones I y II del artículo 23 de los Estatutos del PES, señalan que las convocatorias a los Congresos Nacionales deberán contener el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo, así como el orden del día. Este último deberá expresar los puntos a tratar.

Por lo que, la convocatoria correspondiente refiere que:

- El I Congreso Nacional Ordinario se celebró en el Frontón México, así como en las 32 sedes que se instalaron en las entidades federativas, las cuales se publicaron en la página oficial del partido.
- El I Congreso Nacional Ordinario se llevó a cabo el veinticinco de octubre de dos mil veinte a las once horas.
- En el punto 4 del orden del día se determinó:

“4. Lectura y en su caso aprobación del proyecto de modificación de Documentos Básicos, presentado por la Comisión de Revisión de Documentos Básicos electa en la Asamblea Nacional Constitutiva a fin de cumplir con el requerimiento hecho por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Punto Resolutivo SEGUNDO de la Resolución INE/CG21/2020.”

Publicación de la Convocatoria

17. El artículo 25 de la norma estatutaria correspondiente, determina que la convocatoria deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y en la página de internet del partido, cuando menos con quince días de anticipación.

De la documentación presentada por el PES, se observa que la convocatoria al I Congreso Nacional Ordinario se publicó en los medios siguientes:

- Periódico “El Heraldo de México”.
- Página oficial del partido (<https://pesnacional.mx/>).
- Estrados de la sede nacional del partido.

Dicha convocatoria se publicó en los medios referidos el diez de octubre de dos mil veinte, por lo cual se cumple con el requisito de temporalidad antes mencionado, ya que se publicó quince días antes de la celebración del Congreso.

De la instalación y quórum del I Congreso Nacional Ordinario

18. En términos del artículo 26 de los Estatutos, en relación con la base TERCERA de las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL I CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE GOBIERNO NACIONALES Y TITULARES DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO; el quórum legal para que se instalara el I Congreso Nacional Ordinario debía establecerse con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los convocados.

Conforme a la multitudada acta asistieron 514 delegadas y delegados, por lo que se encontraban presentes la mayoría de los integrantes.

Sin embargo, a efecto de verificar el cumplimiento del quórum legal establecido, del análisis de las listas de asistencia, en contraste con las fórmulas de delegadas y delegados mencionadas en el párrafo que antecede, se desprende que asistieron 465 de las 580 personas integrantes del multitudado Congreso, por lo que se contó con la presencia del 80.17% de las personas acreditadas para asistir.

De la conducción del I Congreso Nacional Ordinario

19. La fracción III del artículo 23 de la normatividad aplicable, estipula que los Congresos Nacionales contarán con un presidium, el cual se integrará por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría General; que para el caso del Congreso que nos ocupa, se puso a votación de los asistentes la propuesta remitida con anticipación, misma que fue aprobada por unanimidad.

De la votación y toma de decisiones

20. Conforme a lo indicado en el artículo 26 de la norma estatutaria del PES, las reformas o adiciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos requerirá el voto aprobatorio de las tres cuartas partes de los presentes. En el caso concreto, del acta del I Congreso Nacional Ordinario se desprende lo siguiente:

“En uso de la voz el ciudadano Escrutador del presidium Ernesto Guerra Mota refiere lo siguiente: señora Presidenta le informo que se ha aprobado la propuesta de modificación de Documentos Básicos presentada por la Comisión de Revisión de Documentos Básicos por 514 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.”

Del Comité que deberá de subsanar las observaciones del INE

21. En el punto 9 del orden del día, denominado Asuntos Generales, se aprobó:

“(…) la creación del Comité que deberá encargarse de subsanar las observaciones que en su caso haga el Instituto Nacional Electoral, tanto de forma como de fondo sobre las modificaciones a la Norma Estatutaria que se acaba de aprobar por los integrantes de este Congreso Nacional,

(…)

A quienes este Congreso les delega la facultad específica para solventar cualquier tipo de requerimiento que haga la autoridad electoral sobre los Documentos Básicos aprobados, para efectos de que no sea necesario convocar al Congreso nacional para este tema; (...).”

Conclusión del Apartado A

22. En virtud de lo expuesto, se advierte que el PES dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, en específico a lo previsto en los artículos 19; 22, fracción IV; 23, fracciones I, II y III; 25; 26 y 27. Lo anterior, toda vez que, las modificaciones a sus Documentos Básicos se aprobaron con la deliberación y participación de las personas integrantes, con derecho a voz y voto, del I Congreso Nacional Ordinario, asimismo, se adoptó la regla de votación económica como criterio básico para la toma de decisiones; elementos que se consideran determinantes para garantizar la certeza jurídica de los actos celebrados.

Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en su sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes; misma que a la letra señala:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así

como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que **los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, **no es omnimoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes;** es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. **De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”**

(Énfasis añadido)

B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como en lo mandatado por este Consejo General mediante Resolución INE/CG271/2020

23. Los artículos 34, 35, 37 y 38 de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, establecen los documentos básicos con los que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

Por otra parte, el Punto SEGUNDO de la Resolución INE/CG271/2020 de este Consejo General, determina:

“RESOLUCIÓN

(...)

SEGUNDO. Comuníquese al Partido Político Nacional denominado “Partido Encuentro Solidario”, que deberá realizar las reformas a sus documentos básicos a fin de cumplir cabalmente con lo puntualizado en los considerandos 89 y 90 de la presente Resolución, a más tardar en el mes de octubre de dos mil veinte. Las modificaciones a sus documentos básicos deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 4, del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

(...)

Énfasis añadido

Versión final de los documentos básicos presentada

24. Es preciso mencionar que, derivado del análisis elaborado a la documentación presentada por el PES, relativa a las modificaciones a los documentos básicos aprobadas por el I Congreso Nacional Ordinario, se observó la ausencia de los textos íntegros de dichos documentos. Por lo que, el once de noviembre de dos mil veinte, mediante el ocurso INE/DEPPP/DE/DPPF/7600/2020, se requirió al partido político a través de su Represente Propietario para que, en un término de cinco días hábiles, remitiera los textos faltantes, con la finalidad de continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

En razón de lo anterior, el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la DEPPP el oficio PES/INE-REP/06/2020, por medio del cual se desahogó el requerimiento mencionado en el párrafo que antecede. Asimismo, el veinticinco de noviembre siguiente, a través del similar PES/REP-INE/010/20 y en alcance al ocurso de dieciocho de noviembre, se remitieron los textos definitivos de los documentos básicos.

Del análisis de los Documentos Básicos

25. Atendiendo a lo mandatado por este Consejo General mediante la Resolución INE/CG271/2020, conforme a lo dispuesto en el numeral 106 del Instructivo, esta autoridad electoral procedió a analizar el proyecto de Estatutos que presentó el PES, a efecto de determinar si dicho documento cumple con los extremos precisados en los considerandos 89 y 90 de la citada Resolución.
26. Del análisis correspondiente se desprende lo siguiente:

- Respecto a lo establecido en el apartado I, inciso a) del Instructivo:

“(...)

‘La denominación del Partido Político; ...’

En el artículo 1 se estipula que la denominación con la que la organización de ciudadanos se ostentará como Partido Político Nacional será ‘Partido Encuentro Social’, misma que se encuentra exenta de alusiones religiosas o raciales.

Sin embargo, dicha denominación es usada por cinco partidos políticos a nivel local, a saber:

<i>Encuentro Social de Baja California</i>
<i>Encuentro Social Hidalgo</i>
<i>Encuentro Social Morelos</i>
<i>Encuentro Social Quintana Roo</i>
<i>Encuentro Social Tlaxcala</i>

(...)

En razón de lo anterior, de una interpretación gramatical, sistemática, funcional y armónica de los principios y reglas previstos en el sistema electoral mexicano, respecto a la participación de los partidos políticos en la vida democrática y los procesos electorales, se concluye que resulta improcedente la denominación del 'Partido Encuentro Social', por lo que deberá modificarse y su denominación será la señalada en la notificación de intención presentada, es decir, 'Encuentro Solidario'."

Se cumple cabalmente con lo precisado, toda vez que, en el artículo 1 se estipula que la denominación del partido político será "Partido Encuentro Solidario", misma que se encuentra exenta de alusiones religiosas o raciales y que lo caracteriza y diferencia de otros institutos políticos, por lo cual se resguarda el principio de certeza que rige la materia electoral.

Asimismo, se impactó el cambio correspondiente en todas las referencias aludidas en la Declaración de Principios y Programa de Acción.

- En cuanto a lo establecido en el apartado I, inciso b):

(...)

'El emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.'

Cumple parcialmente, ya que en el artículo 2 se describe el emblema que caracterizará y diferenciará al partido político de otros. Empero, no se especifican los colores o pantones que identificarán las letras "PES" y "V", por lo que dicha omisión deberá subsanarse.

Por otra parte, en el segundo párrafo del artículo citado, se hace alusión a la espiritualidad, término que se contrapone a lo señalado en el artículo 39, párrafo 1, inciso a) de la LGPP. En razón de lo anterior, se deberá suprimir dicha locución.

En el artículo 2 se describe el emblema que caracteriza y diferencia al partido político de otros, asimismo, se especifican los colores y pantones que lo identifican. Por otra parte, acorde con lo indicado, se eliminó la alusión al término espiritualidad, por lo que se cumple con lo observado por este Consejo General, siendo que el emblema se encuentra exento de alusiones religiosas o raciales.

- Por lo que hace la estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, incisos e), g), i) y j) del Instructivo, a saber:

"(...)

e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente de los órganos de dirección del partido, imparcial y objetivo;

(...)

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes;

(...)

i) Precisar el órgano encargado de solicitar al Instituto Nacional Electoral en su caso que organice la elección de sus órganos de dirección; y,

j) Precisar el órgano encargado de aprobar coaliciones, frentes y fusiones, plataformas electorales y programas de gobierno correspondientes (...)

El artículo 56 estipula que la Comisión Nacional de Honor y Justicia será el órgano colegiado a cargo de la justicia intrapartidaria, independiente de los órganos de dirección y de gobierno del partido político, por lo que cumple con el inciso e).

Ahora bien, el artículo 57, primer párrafo, señala que, para ser miembro de dicha Comisión, se requiere no tener ningún otro cargo directivo dentro de la misma. Sin embargo, a efecto de salvaguardar su independencia, deberá ajustarse para que quienes lo integren tampoco formen parte de ningún otro órgano directivo del partido.

(...)

La organización cumple parcialmente con lo señalado en el inciso g), toda vez que los artículos 40, fracciones IV, V y VI y 100, segundo párrafo in fine, determinan que la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política será el órgano que se encargue de la educación y capacitación de las personas miembros del partido político. Sin embargo, no especifica a la materia cívica como parte de estas tareas.

(...)

El proyecto de Estatutos no cumple con lo señalado en el inciso i), pues omite mencionar el órgano encargado de solicitar a este Instituto la organización de la elección de los órganos de dirección y gobierno del partido político, por lo que deberá determinarse.

Finalmente, la organización cumple parcialmente con el inciso j), toda vez que el artículo 22, fracción VII del documento, faculta al Congreso Nacional para aprobar los frentes y fusiones con otros Partidos Políticos Nacionales y estatales; sin embargo, con fundamento en el artículo 93, párrafo 1 de la LGPP, las fusiones sólo podrán realizarse entre dos o más Partidos Políticos Nacionales o dos o más partidos políticos locales, por lo que deberá ajustarse a dicho artículo.

Por otro lado, conforme a lo señalado en el artículo 47, fracciones VI y VIII, corresponde a la Comisión Política Nacional aprobar las plataformas electorales para los procesos y los convenios de coalición con otros Partidos Políticos Nacionales y estatales federales (ambas aprobaciones a propuesta del Comité Directivo Nacional). Por su parte, el artículo 85, fracción V, faculta a las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México para aprobar los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales. Por su parte la fracción II del mismo artículo le otorga la atribución de aprobar las plataformas electorales locales.

En relación con los programas de gobierno, en el proyecto de Estatutos no se indica el órgano encargado de aprobarlos, por lo que deberá establecerse para cumplir cabalmente con el inciso mencionado.

En el artículo 56 se estipula que los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, órgano colegiado a cargo de la justicia intrapartidaria, no podrán integrar otro órgano de gobierno y dirección, por lo que se salvaguarda la independencia de dicho órgano, cumpliendo así con lo mandatado.

Ahora bien, en los artículos 41, fracción XII y 90, segundo párrafo, se establece que la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano (FICADH) será el órgano que se encargue de la educación y capacitación política de las personas miembros del partido político, indicando como objetivos la difusión y realización de actividades en materia cívica que fortalezcan la identidad nacional.

Por otra parte, en el artículo 46, fracción XVI se faculta a la Comisión Política Nacional para solicitar a esta autoridad administrativa electoral la organización de la elección de los órganos de gobierno y dirección del partido político.

Asimismo, se cumple con lo señalado en la multicitada Resolución, toda vez que, en el artículo 22, fracción V, se faculta al Congreso Nacional para aprobar los Programas de Gobierno. Por otra parte, en la fracción VIII, se elimina la posibilidad de fusionarse con partidos políticos estatales, acorde con lo indicado en el artículo 93, párrafo 1 de la LGPP.

Finalmente, en relación con lo determinado en el apartado III, el PES cumple cabalmente con lo mandatado por este Consejo General, al establecer en el artículo 75, fracción V del proyecto de Estatutos, que la Comisión Política Nacional será el órgano encargado de aprobar los convenios de coalición con los partidos políticos locales, por lo que dicha atribución ya no se duplica con las funciones indicadas para las Comisiones Políticas Estatales.

- Referente a lo estipulado en el apartado IV, inciso b) del referido numeral:

“(…)

b) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de las y los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones;

(…)

Referente al cumplimiento a lo señalado en el inciso b), la organización cumple parcialmente, pues en el artículo 58, fracciones IV, V, VI, VII y IX, se observan las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria con los que se garantizarán los derechos de las personas miembros, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones. No obstante lo anterior, es preciso que en la fracción V del artículo 58, se aclare si los días considerados para dar contestación a la queja o denuncia, así como el término para dictar la resolución correspondiente se contará con días hábiles o naturales.

En el artículo 57, fracción V, se especifica lo solicitado en la Resolución INE/CG271/2020, ya que se precisa que el plazo considerado para que los probables responsables ejerzan su derecho de audiencia y defensa será de 10 días naturales. Asimismo, se establece un plazo de 15 días hábiles para que la Comisión Nacional de Honor y Justicia dicte las resoluciones correspondientes.

- Respecto a lo establecido en el apartado V, inciso b) del Instructivo:

“Las normas que establezcan las funciones, facultades y obligaciones de los órganos internos;

(…)

Ahora bien, en los artículos 32, fracción VIII y 33, fracción VII, se faculta a la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Nacional para aprobar los nombramientos de estructura del mencionado Comité; empero, conforme al artículo 22, fracción I, es facultad del Congreso Nacional elegir a las personas miembros del mismo, por lo que deberá aclararse el alcance de dicha atribución para evitar duplicidad de funciones.”

Se cumple con lo antes señalado, pues en los artículos 32, fracción X y 33, fracción VI, se especifica que las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Nacional, nombrarán a la estructura administrativa de dicho Comité y no a sus integrantes, facultad exclusiva del Congreso Nacional, establecida en el artículo 22, fracción I de los Estatutos.

- Por lo que hace al inciso c):

“Los procedimientos para la integración y renovación periódica de los órganos internos, salvaguardando el principio de paridad de género, así como las acciones afirmativas;

(…)

En los artículos 67, 68 y 69, se señala la integración de la Contraloría General y sus atribuciones; empero, no se indican los procedimientos para su integración y renovación, por lo que deberán especificarse. Tampoco se determina si las personas que integran los órganos internos cuentan con la posibilidad de reelegirse y, de ser así, por cuántos periodos.

Ahora bien, el artículo 31, fracción IV, refiere que el Comité Directivo Nacional procurará la paridad de género en la integración de los órganos estatutarios, con el objetivo de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Empero, no se mencionan las acciones afirmativas que se implementarán para garantizar el principio de paridad de género, ya que no basta con procurarlas, por lo que deberán establecerse.”

En relación con el procedimiento para integrar y renovar la Contraloría General, el partido político eliminó a dicho órgano de su estructura orgánica. Lo anterior, en ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, libertades que garantizan que los institutos políticos cuenten con un margen de actuación en lo concerniente a la integración de su estructura interna, toda vez que, la mencionada Contraloría no forma parte de los órganos que se contemplan en el artículo 43 de la LGPP.

Ahora bien, en el artículo 18 *in fine*, conforme a la multicitada Resolución, se determinó que los integrantes de todos los órganos de gobierno y dirección podrán reelegirse hasta por tres periodos.

Por lo que hace al artículo 31, fracción IV, se menciona que se vigilará la paridad en la integración de los órganos de gobierno y dirección, implementando todas las acciones afirmativas que sean necesarias para garantizarla, así como las que sean recomendadas por el Observatorio de Participación Política de la Mujer y las que se deriven de los órganos de justicia partidista relativas a la violencia política contra la mujer en razón de género. Asimismo, en el artículo 135 se especifica que se cumplirán con todas las acciones afirmativas que emitan los órganos jurisdiccionales y administrativos electorales que resulten de observancia obligatoria.

En razón de lo expuesto, el instituto político correspondiente cumplió con lo precisado en el extremo que nos ocupa.

- En cumplimiento al inciso j):

“La periodicidad con que deban celebrarse las Asambleas y sesiones de sus órganos;

Cumple parcialmente pues los artículos 21, fracción I; 29, 48, 51, primer párrafo, 72, 78, 86, 89, 94 y 97, segundo párrafo, señalan los tipos de sesiones que celebrarán los órganos internos y su periodicidad. Sin embargo, no se señala la periodicidad de las sesiones extraordinarias de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, por lo que el partido deberá precisar lo conducente.”

Por lo que hace a este inciso, el partido político especificó lo solicitado por este Consejo General, toda vez que, en el artículo 53, fracción IV del proyecto, se indica que la Comisión Nacional de Honor y Justicia sesionará de manera ordinaria una vez al año y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

- En cuanto a lo solicitado en el inciso k):

“Las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias tanto ordinariamente como extraordinariamente;

(...)

En el artículo 125 del proyecto de Estatutos se describe el contenido de las convocatorias que emitirá la Comisión Nacional Electoral para la elección de los órganos internos del partido político; no obstante, no cumple con todos los requisitos determinados en el artículo 44 de la LGPP, por lo que el partido deberá ajustar el contenido de dicho artículo.”

En el artículo 116, el instituto político especifica que la elección de dirigentes será coordinada por la Comisión Nacional Electoral, en los términos que determina el artículo 44 de la LGPP, cumpliendo así con lo antes puntualizado.

- En atención a lo dispuesto en los incisos l) y n):

“El quórum de afiliados (as), delegados (as) o representantes necesarios para que sesionen válidamente los órganos estatutarios;

La adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido;

(...)

En los artículos 26, 27, 81 y 82, referentes a los Congresos Nacionales y Estatales, se menciona que el quórum para que se instalen estos órganos será del cincuenta por ciento más uno de las personas convocadas y que los acuerdos se aprobarán por la mitad más uno de las y los delegados a dichos Congresos. No obstante, es preciso que se aclare si las decisiones se tomarán exclusivamente por las personas delegadas electas en los Comités Distritales y no por todas las personas integrantes. Por lo anterior el cumplimiento del inciso n) es parcial.”

Ahora bien, en los artículos 26 y 71 se adopta la regla de mayoría como criterio básico para la integración del quórum de los Congresos Nacional y Estatales. Por otra parte, en los artículos 27 y 72 se determina que para que los acuerdos sean legales, produzcan todos sus efectos y por lo tanto se vuelvan obligatorios, deberán ser aprobados por lo menos por la mitad más uno de los integrantes de dichos Congresos.

- En lo concerniente al inciso m):

“El número mínimo de afiliadas o afiliados que podrá convocar a asamblea nacional o estatal en forma ordinaria y extraordinaria;”

La organización no cumple con dicho extremo, toda vez que, no se establece el mínimo de afiliadas y afiliados que podrán convocar a los Congresos Nacionales y Estatales.

En los artículos 21, fracción I y 68, segundo párrafo, se indica que si el Comité Directivo Nacional o, en su caso, los Comités Ejecutivos Estatales o de la Ciudad de México, no convocaran a sesión ordinaria o extraordinaria del máximo órgano del partido político en el ámbito correspondiente, éste podrá reunirse a convocatoria suscrita del 33.3% de los afiliados al PES reconocidos por esta autoridad electoral. Por lo tanto se cumple cabalmente con lo observado por este Consejo General.

- En relación con el inciso s):

“Los mecanismos de disolución o liquidación en caso de la pérdida de registro como Partido Político Nacional.

Respecto a los mecanismos de disolución o liquidación en caso de pérdida de registro, en el proyecto de Estatutos no se mencionan, por lo que deberá subsanarse dicha omisión.”

El cumplimiento a lo determinado en este inciso, se observa en el artículo 154, en el cual se especifica que los mecanismos para la disolución y/o liquidación del partido serán establecidos por el Reglamento respectivo. Por otra parte, se indican los elementos mínimos que deberán contener dichos mecanismos.

27. Aunado a lo anterior, en la multitudada Resolución se encontraron diversas inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

“En el artículo 100, cuarto párrafo, se menciona que la Coordinación de Movimientos Sectoriales, la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política, así como la Fundación de Desarrollo Humano y Social forman parte de los órganos de dirección; sin embargo, no se enlistan en la estructura orgánica establecida en el artículo 18.”

En relación con la citada observación, en el ahora artículo 90, el partido político eliminó la referencia de la coordinación y las fundaciones mencionadas como órganos de gobierno y dirección.

“A lo largo del proyecto de Estatutos, se deberán homologar las referencias a los miembros o afiliados del partido político. De igual forma se utilizan diferentes denominaciones para los órganos de dirección y de gobierno u

órganos directivos del partido, por lo que deberán homologarse dichas referencias, según sea el caso. Aunado a lo anterior, es preciso revisar el texto íntegro del Proyecto de Estatutos, debido a se encontraron inconsistencias de redacción, sintaxis, ortografía y formato, mismas que deberán subsanarse.

También, el artículo 33 del proyecto de Estatutos contiene una fracción con el texto "Se deroga", por lo que se sugiere realizar la corrección correspondiente."

Por lo que respecta a las referencias y denominaciones, así como a las inconsistencias de redacción, sintaxis, ortografía y formato, a lo largo del documento se modificaron dichos elementos.

"Asimismo, en su proyecto de Programa de Acción, se hace referencia al "IFAI" en su página 38, institución del Estado mexicano que ha cambiado su denominación conforme al Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de julio de 2015. En ese sentido, se sugiere cambiar esta denominación."

Por lo que hace a la observación relativa al Programa de Acción del PES, se substituyó de manera correcta la denominación del organismo público autónomo referido.

La clasificación relativa a este rubro se encuentra visible en los cuadros comparativos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, mismos que se acompañan como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS de la presente Resolución.

28. Ahora bien, en relación con el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada en el DOF el trece de abril de dos mil veinte, en la que se incluyeron diversas modificaciones a la LGPP, así como a la LGIPE, los partidos políticos tienen la obligación de adecuar su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos a ésta.

Dentro de las reformas efectuadas se modificaron diversas disposiciones de la LGPP, que establecen los elementos mínimos de los documentos básicos que regulan la vida interna de los partidos políticos para considerarlos democráticos, por lo que deberán adecuar los mismos, en la parte que corresponde, conforme a lo siguiente:

Declaración de Principios

- En lo relativo a las nuevas disposiciones establecidas en los incisos f) y g):

"(...)

f) La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y

g) Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

La organización deberá hacer explícita esta declaración y señalar los mecanismos de sanción en caso de que alguna persona asociada o persona dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género."

Al respecto, en diversos párrafos del documento que nos ocupa se observan las declaraciones explícitas del PES, relativas a la promoción, protección y respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como al compromiso de establecer mecanismos de sanción contra quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, a saber:

"(...) la reconfiguración social que el Partido Encuentro Solidario busca en su vida partidaria, es que, como parte de sus acciones fundamentales se establezca como piedra angular de la sociedad a la mujer, promoviendo, protegiendo y respetando sus derechos político-electorales, dentro del Partido como militantes y hacia el exterior en la sociedad con especial énfasis en sus grupos vulnerables

El Partido Encuentro Solidario es una institución política moderna e incluyente que cuenta con los órganos, mecanismos y procedimientos internos que buscan garantizar la formación de nuevos liderazgos políticos en las mujeres y que además garantizan la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

(...)

Aunado a lo anterior, asumiendo que la violencia se practica fundamentalmente en un plano de desigualdad y de poder, consideramos pertinente incorporar como tema importante la violencia política contra las mujeres en razón de género. El sistema jurídico mexicano está limitado en la defensa de los derechos de la mujer, porque ante una denuncia de esa índole, la mayoría de las veces el sistema citado no facilita el castigo de los culpables. Bajo este contexto y tomando en consideración las resientes (...) el Partido Encuentro Solidario promoverá, protegerá, respetará y establecerá los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a la normatividad de la materia.

(...)

Por lo que adquiere la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.

El Partido Encuentro Solidario es una organización política libre de violencia contra las mujeres. Por lo que todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres por lo que se compromete a establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás leyes aplicables. Para hacer efectivo dicho compromiso el Observatorio de Participación Política de la Mujer del partido propondrá los mecanismos de sanción en caso de que algún militante y/o dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género situación que deberá contenerse en el reglamento que al respecto proponga el Comité Directivo Nacional para la aprobación de la Comisión Política Nacional.”

Énfasis añadido

A través de las adiciones citadas, el PES busca dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t) y 37, numeral 1, incisos e) y f) de la LGPP, en acatamiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Si bien, el instituto político señala que promoverá, protegerá y respetará los derechos políticos y electorales de las mujeres y que promoverá, protegerá, respetará y establecerá los mecanismo de sanción aplicables a quienes ejerzan violencia política contras las mujeres en razón de género; es insuficiente para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propósito del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP, en el cual se adicionó la obligación de contemplar como elemento mínimo en dicho documento básico, el siguiente:

- ✓ Establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso y las demás leyes aplicables.

No basta con hacer explícitas dichas declaraciones, además se deben señalar los mecanismos de sanción en caso de que alguna persona asociada o persona dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, el cumplimiento al Decreto es parcial.

Programa de Acción

Sobre lo dispuesto en los incisos d) y e) recién incorporados en la norma:

“(…)

d) *Promover la participación política de las militantes;*

e) *Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos, y*

El Programa de Acción deberá contemplar estas obligaciones de ley, así como establecer los mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos políticos de las mujeres.

En el proyecto del Programa de Acción presentado por el PES, se distinguen diversos postulados relativos a la promoción de la participación política de las militantes, así como al establecimiento de mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido y a la formación de liderazgos políticos, como se transcribe a continuación:

“Definido el objetivo general de la política para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo social que el Partido Encuentro Solidario adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

(…)

3. Fomentar la participación de la mujer, garantizando la creación de mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos femeninos dentro y fuera del partido; promoviendo, protegiendo y respetando sus derechos político-electorales.

4. Armonizar los procedimientos de justicia intrapartidaria para la atención de quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género a lo establecido por la legislación en la materia.

(…)

15. Promover la participación política de las militantes, en el marco del decreto de violencia política contra las mujeres.

16. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos de las mujeres.

(…)

*Ser un partido de vanguardia en cuanto a la participación política de las mujeres. No solo respecto a cumplir la equidad de género en candidaturas de representación popular sino también en cuanto a las decisiones que el partido deberá tomar tanto para su vida interna como para enfrentar los retos de la sociedad contemporánea. **El respeto absoluto a la legislación para prevenir la violencia política contra la mujer por razón de género es un compromiso prioritario del Partido Encuentro Solidario.**”*

Énfasis añadido

A través de dichos postulados, el partido político pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t) y 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP, en acatamiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Si bien se señala la necesidad de un nuevo liderazgo, así como el objetivo del partido político para fomentar y promover la participación política de la mujer, garantizando la creación de mecanismos de promoción y acceso de la mujer a la formación de liderazgos y a la actividad política del partido, estos postulados no son suficientes para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propositivo del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso e) de la LGPP, en el cual se adicionó la obligación de contemplar como elemento mínimo en dicho documento básico, el siguiente:

- ✓ Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;

No basta con hacer mención explícita de dichos principios, sino además se deben establecer los mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos políticos de las mujeres, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, el cumplimiento al Decreto es parcial.

Estatutos

Por lo que hace a este documento básico, se realizaron diversas modificaciones relativas a las nuevas disposiciones establecidas en la LGPP, mismas que deben estar previstas en los Estatutos de los partidos políticos, a saber:

- En relación con el artículo 39, incisos f) y g):

“Artículo 39.

1. Los Estatutos establecerán:

(...)

f) Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;

g) Los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.”

Al respecto, el instituto político determina en los artículos 1, cuarto párrafo y 4, fracción XV de su norma estatutaria, que se garantizará la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como la prevención, atención y sanción de la violencia política contra la mujer en razón de género.

Por otra parte, los artículos 14, fracción XVIII y 139, obligan a las personas miembros del partido político a respetar y promover los derechos de las mujeres, al igual que a abstenerse de ejercer violencia política en razón de género.

Finalmente, el artículo 101, mandata al Observatorio de Participación Política de las Mujeres para elaborar investigaciones, estudios y análisis relativos a los derechos político-electorales de éstas, con el objetivo de proponer los mecanismos que el partido político deberá adoptar en materia de violencia política contra la mujer, mismos que serán vinculantes. A continuación se observan las medidas mencionadas:

“Artículo 1. El Partido Encuentro Solidario es un Partido Político Nacional, (...)

El Partido Encuentro Solidario es una organización libre de violencia contra las mujeres. Por lo que todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres y sujetarse a las leyes electorales y a la reglamentación partidista correspondiente absteniéndose en todo momento de ejercer violencia política contra ellas en razón de género.”

“Artículo 4. La acción política del Partido Encuentro Solidario se encamina a la consecución de los siguientes objetivos:

(...)

XV.- Promover la participación política de las mujeres garantizando la integración de liderazgos al interior del partido, promoviendo la igualdad sustantiva para ocupar cargos de elección popular y creando mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.”

“Artículo 14. Son obligaciones de los miembros del partido:

(...)

XVIII.- Respetar a las mujeres, promover sus derechos y sujetarse a las leyes y resoluciones administrativas y/o judiciales en materia electoral al respecto, así como a la reglamentación partidista que deberá obligar en todo momento a sus miembros a abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género.”

“Artículo 101. El Observatorio de Participación Política de las Mujeres (OPPMES) es un órgano del partido dependiente de la Red Nacional de Mujeres Lila constituido por un comité consultivo y redes temáticas colaborativas que están orientados a la investigación, estudio, análisis, promoción y evaluación de los derechos político-electorales de las mujeres. Rige su actuar bajo los principios de perspectiva e igualdad de género, inclusión y no discriminación, con un irrestricto respeto a la protección de sus derechos humanos y vigilando el cumplimiento de la legislación en materia de violencia política contra las mujeres y proponiendo los mecanismos que el partido deberá adoptar al respecto. Su integración deberá incluir a especialistas externas y quedará establecida en el reglamento del partido. Sus recomendaciones tendrán carácter vinculante para todos los órganos directivos y de gobierno del partido y podrán ser recurridas ante los órganos de justicia partidista.”

“Artículo 139. Los asuntos internos del Partido Encuentro Solidario se rigen por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y Reglamentos del partido; así como por las resoluciones del Congreso Nacional, del Comité Directivo Nacional y de la Comisión Política Nacional. Dichos principios, reglas y resoluciones serán de observancia obligatoria para todos sus miembros y para todos sus órganos de gobierno y dirección del partido. Es obligatorio que en la vida interna del partido todas/os los/as miembros se conduzcan con respeto y consideración hacia todas/os y que sostengan con su actitud y conducta la posición que el Partido Encuentro Solidario es una organización libre de violencia contra las mujeres. Por lo tanto, todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres y sujetarse a las leyes electorales y a la reglamentación partidista correspondiente absteniéndose en todo momento de ejercer violencia política contra ellas en razón de género.”

Énfasis añadido

- Ahora bien, conforme a lo señalado en los artículos 43, numeral 1, inciso e); 46, numeral 2 y 48, numeral 1, inciso a), los partidos políticos deberán integrar un órgano responsable de la impartición de justicia, al cual le corresponderá sustanciar y resolver todos sus procedimientos con perspectiva de género, como se transcribe a continuación:

“Artículo 43.

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

(...)

e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial, objetivo y aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita;”

“Artículo 46.

(...)

2. El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de integrantes; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así mismo deberá sustanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género, y el respeto a los plazos que establezcan los Estatutos de los partidos políticos.”

“Artículo 48.

1. El sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener las siguientes características:

a) Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita, aplicando la perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia;”

En razón de lo anterior, en el artículo 57, fracción XII del proyecto de Estatutos, se puntualiza que la Comisión Nacional de Honor y Justicia sustanciará cualquiera de sus procedimientos con independencia, imparcialidad, legalidad y perspectiva de género, garantizando el acceso a la justicia en todas sus resoluciones. Asimismo, en diversos artículos, se determinan las sanciones que se aplicarán a las personas miembros que ejerzan violencia política contra la mujer en razón de género, a saber:

"Artículo 57. Son atribuciones y deberes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:

(...)

XII.- Sustanciar cualquier procedimiento del que sea parte con independencia, imparcialidad, legalidad y perspectiva de género garantizando el acceso a la justicia en todas resoluciones que emita, poniendo especial atención de aquellos que se presenten por violencia política en contra de las mujeres;"

"Artículo 104. Los miembros del partido serán responsables de las acciones u omisiones que impliquen violación a los Estatutos. Toda inobservancia o contravención a la norma estatutaria del partido, a las resoluciones o acuerdos emanados del Congreso Nacional o de sus diferentes órganos de gobierno y dirección, o a cualquier otra disposición interna, podrá ser sancionada en términos de los presentes Estatutos y/o de la reglamentación correspondiente.

De la misma manera dentro del sistema de sanciones será considera la acción u omisión de los miembros del partido a disposiciones legales en materia electoral y todas las aplicables de otras materias; así como a resoluciones de carácter administrativo y/o judicial de las autoridades correspondientes. Especial énfasis y prioridad tendrá que todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres y sujetarse a las leyes electorales y a la reglamentación partidista respectiva absteniéndose en todo momento de ejercer violencia política contra ellas en razón de género."

"Artículo 106. Son causas de amonestación privada o pública:

(...)

V.- Por ejercer violencia política en razón de género contra las mujeres sean o no miembros del partido;"

"Artículo 108. Son causas de suspensión de derechos partidistas:

(...)

IV.- Por ejercer violencia política reiterada en razón de género contra las mujeres sean o no miembros del partido;"

"Artículo 109. Son causas de expulsión:

(...)

XIV.- Ejercer violencia política de género contra una mujer militante, con el propósito de intimidarla para que no participe o en su caso retire su precandidatura o candidatura, para ocupar cargos de elección popular en los procesos de selección; así como su participación en la integración de los órganos de gobierno y dirección;"

Énfasis añadido

- Finalmente, acorde con el artículo 44, numeral 1, inciso b), fracción II, el órgano responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, deberá garantizar la igualdad y paridad en dichos procesos:

"Artículo 44.

1. Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos y para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior y se desarrollarán con base en los Lineamientos básicos siguientes:

(...)

b) El órgano colegiado a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior:

(...)

II. Garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las etapas del proceso."

Acorde con lo mandatado, el instituto político determinó los principios siguientes:

"Artículo 5. Son obligaciones del Partido Encuentro Solidario como Partido Político Nacional las siguientes:

(...)

III.- Garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en los mecanismos de elección de candidatos/as a legisladores federales, locales, y/o en los cargos públicos que determinen las leyes electorales correspondientes, así como crear mecanismos para prevenir y sancionar la violencia política en contra de las mujeres;"

"Artículo 13. Son derechos de los miembros del partido:

(...)

XVI.- Acceder de manera igualitaria, en el caso de las mujeres, a los cargos de los órganos de gobierno y dirigencia del partido; a las candidaturas y cargos de elección popular; así como pertenecer a una organización libre de violencia contra las mujeres;"

"Artículo 135. Los criterios para garantizar la paridad de género en los procesos de selección de candidatos/as a cargos de elección popular, tanto nacional como estatal y de la Ciudad de México, serán determinados por la reglamentación correspondiente y deberán obligatoriamente cumplir con la Legislación Electoral vigente y todas las aplicables, así como la normatividad que de ellas se desprenda. En ningún caso y por ningún motivo, el porcentaje de las y los candidatos/as para puestos de elección popular podrá ser diferente a la fórmula de cincuenta por ciento para mujeres y cincuenta por ciento para hombres; dicho porcentaje será el mismo para la integración de las listas de candidatos/as de representación proporcional que presente el partido para la elección que se trate.

Los criterios que se emitan para garantizar la paridad de género tanto en las convocatorias para la selección de candidatos/as a cargos de elección popular como en los Reglamentos partidistas correspondientes deberán obligatoriamente establecer mecanismos para prevenir y sancionar la violencia política en contra de las mujeres entre los que se deberá incluir las recomendaciones que haga el Observatorio Política de la Mujer de Partido Encuentro Solidario."

A través de los preceptos citados, el PES pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos f) y g); 43, numeral 3; 44, numeral 1, inciso b), fracción II; 46, numeral 2 y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, en acatamiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Si bien es cierto que el partido político determina en su norma estatutaria lo siguiente:

- ✓ Que buscará la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.
- ✓ Que observará la prevención, atención y sanción de la violencia política contra la mujer en razón de género.
- ✓ Que la Comisión Nacional de Honor y Justicia se conducirá y sustanciará sus procedimientos bajo el principio de perspectiva de género, garantizando el acceso a la justicia.

- ✓ Que ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género es causa de las sanciones previstas en la normatividad estatutaria.
- ✓ Que atenderá la igualdad entre mujeres y hombres en los mecanismos de elección de candidaturas a cargos de elección popular, así como en la integración de los órganos de gobierno y dirección.

Dichos postulados no son suficientes para considerar que se tiene debidamente cumplimentado el propósito del Decreto, en específico, lo establecido en el artículo 39, numeral 1, incisos f) y g) de la LGPP, en el cual se adicionó la obligación de contemplar como elementos mínimos en dicho documento básico:

- ✓ Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;
- ✓ Los mecanismos que garanticen la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.¹

No basta con hacer mención explícita de dichos principios, se deben establecer los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido y que garanticen la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que aun y cuando las modificaciones son procedentes, se exhorta al PES a ser más exhaustivo en el cumplimiento del Decreto.

La clasificación relativa a este rubro se encuentra visible en los cuadros comparativos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, mismos que se acompañan como ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS a la presente Resolución.

Parámetro de control de regularidad constitucional de los partidos políticos

29. Previo al análisis del contenido de las modificaciones de fondo a los documentos básicos, por lo que hace a aquellas en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I de la CPEUM, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral; así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Por otra parte, señala que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la CPEUM y la ley.

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de autoconformación y autoorganización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuentan con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede, dimanen de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los partidos políticos, quienes, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias de los institutos políticos, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la CPEUM, no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios partidos políticos.

¹ El artículo 20 Bis, de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Asimismo, dispone que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella y que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Estos principios tienden a salvaguardar que los partidos políticos puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dejó de manifiesto que la propia CPEUM establece que la garantía constitucional de la cual gozan los partidos políticos con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida interna de los partidos políticos, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los partidos políticos son entidades de interés público.
 - El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
 - Los anotados principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los partidos políticos, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.
 - Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los partidos políticos, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no limitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de constitucionalidad de derechos humanos.
 - El marco constitucional de los partidos políticos permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.
30. Para el caso concreto, dado que las modificaciones a los documentos básicos corresponden a alteraciones en la redacción de los documentos, a una adecuación para hacer uso de un lenguaje incluyente y, en el caso de los Estatutos, a diversas modificaciones de carácter interno, en uso del principio de autoorganización que determina a los institutos políticos; esta autoridad considera como criterio orientador, además de las disposiciones de la LGPP, lo establecido por la Sala Superior del TEPJF, en lo determinado en el Considerando Segundo de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cuatro, que resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP-RAP-40/2004, al señalar que este Consejo General: *“...debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que de los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos...”*

En congruencia con los preceptos legales anteriormente citados, esta autoridad procede al análisis de las modificaciones a los documentos básicos presentados por el PES, el treinta de octubre de dos mil veinte, de la manera siguiente: en primer lugar, se revisarán los cambios que corresponden a la Declaración de Principios; posteriormente, se analizará el Programa de Acción y, finalmente, se elaborará el estudio de las modificaciones de los Estatutos. Cabe señalar, que dicho análisis se aborda desde dos perspectivas: de **forma** y de **fondo**.

De la Declaración de Principios

Modificaciones de forma

31. Por lo que hace a las modificaciones de forma en la Declaración de Principios, se observan dos transformaciones, a saber:
- a) **Cambio de redacción:** aquella modificación que se refieren a una corrección de estilo, una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud, sin cambiar el sentido de la norma:

VIGENTE	MODIFICACIÓN
La "V" sobresale ya que la VIDA trasciende a la política siendo fundamental para el PES	La "V" sobresale ya que la VIDA trasciende a la política siendo el derecho más fundamental de todos los derechos humanos .

- b) **Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente:** aquella modificación en la que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos:

VIGENTE	MODIFICACIÓN
Debemos crear una sociedad y un gobierno que cuide y atienda a sus viudas, a sus huérfanos, a sus enfermos, a sus moribundos, a los migrantes nacionales y extranjeros, a personas con capacidades diferentes o especiales, a sus niños y a sus adolescentes.	Debemos crear una sociedad y un gobierno que cuide y atienda a sus viudas, a sus huérfanos, a sus enfermos, a sus moribundos, a los migrantes nacionales y extranjeros, a personas con capacidades diferentes o especiales, a sus niños y a sus adolescentes; fomentar una vida sin violencia para las niñas y niños.

En consecuencia, conforme a lo resuelto en el citado recurso de apelación SUP-RAP-40/2004, dichas modificaciones no son objeto de valoración por parte de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que no son sustanciales, no afectan el sentido del texto vigente, no causan menoscabo alguno al contenido del documento, ni contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales. Por el contrario, enriquecen el contenido del texto de Declaración de Principios presentado.

Modificación de fondo

32. En relación con la modificación de fondo, se tiene que la misma se realiza bajo el principio de libertad de autoorganización y autodeterminación, a saber:

- a) **Aquella que se refiere al establecimiento de acciones pacíficas:**

VIGENTE	MODIFICACIÓN
El Partido Encuentro Social, como generador de consensos entre las diversas clases sociales de nuestro país y buscando alcanzar la pacificación nacional, se compromete a conducir sus actividades políticas por medios pacíficos y por la vía democrática.	El Partido Encuentro Solidario, como generador de consensos entre las diversas clases sociales de nuestro país y buscando alcanzar la pacificación nacional, se compromete a conducir sus actividades políticas por medios pacíficos y por la vía democrática. El PES es el partido de la reconciliación nacional por lo que su más alto compromiso es establecer una cultura de la paz en México.

Atendiendo al principio de autoorganización y autodeterminación y, toda vez que no vulnera ningún derecho adquirido por las personas militantes o por las estructuras partidistas, esta autoridad la considera procedente.

Clasificación, visible en el cuadro comparativo de la Declaración de Principios, mismo que se acompaña como ANEXO CUATRO a la presente Resolución.

Del Programa de Acción

Modificación de fondo

33. Por lo que hace a la modificación de fondo, se tiene que la misma se realiza bajo el principio de libertad de autoorganización y autodeterminación, como se muestra a continuación:

- a) **Supresión de disposiciones normativas:** aquellas en la que se deroga o suprime la disposición hoy vigente, como se transcribe a continuación:

VIGENTE	MODIFICACIÓN
Definido el objetivo general de la transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción que el Partido Encuentro Social adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido: 1. Crear un nuevo marco jurídico que rija la actuación del organismo federal y coadyuve a la promulgación de una Ley General de Transparencia.	Definido el objetivo general de la transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción que el Partido Encuentro Solidario adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

Tendiendo al principio de autoorganización y autodeterminación y, toda vez que no vulnera ningún derecho adquirido por las personas militantes o por las estructuras partidistas, esta autoridad la considera procedente. Asimismo, dicha propuesta se ve superada, puesto que la ley que se pretende promulgar ya existe.

Clasificación visible en el cuadro comparativo de la modificación al Programa de Acción, mismo que se acompaña como ANEXO CINCO, a la presente Resolución.

De los Estatutos

Modificaciones de forma

34. Por lo que hace a las modificaciones de forma en los Estatutos del PES, se desprenden las siguientes clasificaciones:
- Cambio de redacción:** aquellas modificaciones que se refieren a una corrección de estilo, una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud.
 - Adecuación a la normativa vigente:** aquellas modificaciones que actualizan las referencias a las "Demarcación Territorial de la Ciudad de México", mismas que no afectan el sentido de la norma.
 - Adecuación de redacción para hacer uso de un lenguaje incluyente:** aquellas modificaciones en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos.

Es preciso señalar que dentro del texto se suprimieron y adicionaron diversos párrafos e incisos, por lo que, los mismos se recorren. Esta autoridad considera que esto constituye una cuestión de estilo, razón por la cual no son referidos expresamente, para efectos de la presente clasificación.

Ahora bien, con independencia de los cambios de redacción presentados y el hecho de que, de manera general se incorpora la utilización de un lenguaje incluyente para así evitar en todo momento el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, en el que se utiliza tanto el femenino y masculino de las palabras, así como términos genéricos, con los cuales se busca que este instituto político, también a través de la redacción de sus normas, continúe contribuyendo y promoviendo la igualdad de género y la no discriminación; y no perdiendo de vista que el objeto primordial es asegurar una participación política integral y un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1; 2; 4; y 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, en relación con los artículos 3, numerales 3 y 4; 23; 25 y 39 de la LGPP.

En consecuencia, conforme a lo resuelto en el citado recurso de apelación SUP-RAP-40/2004, dichas modificaciones no son objeto de valoración por parte de esta autoridad administrativa electoral, toda vez que no son sustanciales, no afectan el sentido del texto vigente, no causan menoscabo alguno al contenido de los Estatutos, ni contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales. Por el contrario, la inclusión del uso de un lenguaje incluyente enriquece el contenido del texto de los Estatutos presentados.

Modificaciones de fondo

35. En relación con las modificaciones de fondo de los Estatutos, se tiene que las mismas se realizan bajo el principio de libertad de autoorganización y autodeterminación; por lo que, atendiendo al contenido de las mismas, se observan, de entre las más sobresalientes, las siguientes:

- En el artículo 3, el partido político complementó el lema que lo representa, a saber:

VIGENTE	MODIFICACIÓN
Artículo 3. El lema del Partido Encuentro Social es: "El Partido de la Familia".	Artículo 3. El lema del Partido Encuentro Solidario es: "El Partido de la Familia, la Vida, la Paz y la Reconciliación"

- Por otra parte, en el artículo 4, fracción XIV, se agregó como objetivo del instituto político promover la participación política de los grupos vulnerables, entre los que se encuentran, mujeres, campesinos, indígenas, obreros, discapacitados, adultos mayores y jóvenes.

- En el artículo 7 *in fine*, se determina que las y los simpatizantes que no tengan la calidad de personas miembros del partido político podrán optar por candidaturas ciudadanas, usando al partido como canal de participación.
- En el artículo 14, se establece como obligación de las personas miembros del instituto político desempeñar cualquier cargo de elección popular bajo los principios de lealtad, imparcialidad, eficiencia, legalidad, integridad, cooperación, justicia, equidad e igualdad, entre otros.
- Asimismo, en el artículo 16 del proyecto de Estatutos, se agregan requisitos que deberán contener las solicitudes de afiliación, tales como el número de folio o emisión, así como el aviso de privacidad con el objeto de informar los propósitos del tratamiento de los datos personales.
- En el artículo 30, se modifica la estructura orgánica del Comité Directivo Nacional. Por una parte, la Secretaría de Organización y Estrategia Electoral se separa, es decir, se crean dos Secretarías, la de Organización y la de Estrategia Electoral. Por otra parte, las fundaciones de Investigación, Capacitación y Formación Política y de Desarrollo Humano y Social se fusionan, integrando la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano (FICADH). Asimismo, cambia el nombre de las 5 Secretarías de Organización y Elecciones Circunscriptoriales por el de Secretarías Generales Adjuntas de Circunscriptión y se elimina el cargo de Coordinador/a Nacional de dichas Secretarías. Finalmente, desaparece el cargo de Coordinador de Presidencia.
- En el artículo 32, fracción IX, se faculta a la Presidencia del Comité Directivo Nacional para nombrar delegados estatales, previa aprobación de la Comisión Política Nacional, con las facultades específicas que determine, dicha designación no podrá ser mayor a seis meses.
- A su vez, desaparece el Comité de Transparencia Nacional, otorgando sus funciones a la Coordinación de Transparencia, misma que forma parte del Comité Directivo Nacional, lo anterior se observa en el artículo 43 de la norma estatutaria correspondiente.
- Por otra parte, en el artículo 91, se cambian los nombres de los movimientos sectoriales, asimismo, se incorporan diversas coordinaciones a estos movimientos, a saber:
 - ✓ Coordinación Nacional de derechos medioambientales, agroalimentarios y comunitarios.
 - ✓ Coordinación Nacional Indígena.
 - ✓ Movimiento por la Paz y Reconciliación.
- Ahora bien, por lo que hace al sistema partidista de sanciones, se integró la inhabilitación para desempeñar cargos en los órganos de gobierno y dirección. Al mismo tiempo, se añadió como causa de expulsión del partido, la negligencia o abandono en el desempeño de cargos o comisiones partidistas.
- Finalmente, por lo que hace al financiamiento privado del instituto político, se definieron algunos supuestos relativos al autofinanciamiento.

Clasificación visible en el cuadro comparativo de la modificación a los Estatutos, mismo que se acompaña como ANEXO SEIS, a la presente Resolución.

36. Bajo los principios de autoorganización y libre autodeterminación, esta autoridad considera que las modificaciones de fondo realizadas a los Estatutos no contradicen el marco constitucional y legal de los partidos políticos, para lo cual, en su análisis, se ha respetado el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre de afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido político y que ejercen individualmente las personas ciudadanas afiliadas al PES; así como la libertad de autoorganización correspondiente a esa entidad colectiva de interés público.

Conclusión del Apartado B

37. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por el PES, precisadas en el apartado que nos ocupa, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte:
- I. Que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la CPEUM y las leyes en la materia, se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de las personas miembros;

- II. Que las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de fondo y forma;
- III. Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas miembros del partido político, ya que no cambian las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios;
- IV. Que dichas determinaciones son acordes con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la CPEUM y la Legislación Electoral a los partidos políticos para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos, salvo disposición en contrario. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, de la LGPP;
- V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, atender el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1, de la LGPP.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral considera que el PES cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 37, 38 y 39 de la LGPP, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en la presente Resolución.

Determinaciones sobre la procedencia constitucional y legal de los Documentos Básicos

Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 12 al 21, 25 al 28 y 31 al 36 de la presente Resolución, este Consejo General estima procedente la **declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del PES al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43 de la LGPP, en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF.**

Cumplimiento al Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género

38. Tomando en consideración las modificaciones presentadas por el PES tendientes a acatar el Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en atención al principio de autoorganización, resulta procedente **requerir** nuevamente al PES para que realice a la brevedad las modificaciones de todos sus documentos básicos y, en su caso, a los Reglamentos que de ello derive, para que dé cumplimiento al multicitado Decreto. Lo anterior, considerando lo observado en este apartado. Además, para que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37, numeral 1, inciso g); 38, numeral 1, incisos d) y e) y 39, numeral 1, incisos f) y g) de la LGPP, se establezca lo siguiente en los documentos básicos:
- Los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.
 - Los mecanismos que garanticen la prevención y atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - Las conductas que actualizan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Ello, con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que aún dificultan la plena participación y acceso de las mujeres en puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de derechos humanos, así como la impartición de justicia, de manera eficaz y expedita.

Emisión de la Reglamentación correspondiente

39. A efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente vincular al PES, a través de los órganos facultados conforme a sus Estatutos, para que, a la brevedad posible, conozcan y aprueben la reglamentación que derive de la aprobación de las reformas a sus Estatutos y la remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento.

40. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada, efectuada el catorce de diciembre de dos mil veinte, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 2; 4; 41, párrafo segundo, Bases I y V de la CPEUM; relacionado con los artículos 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 44, numeral 1, inciso j) y 55, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 3, numerales 3 y 4; 10, párrafo 2, inciso a); 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 28; 34; 35, inciso c); 36, numeral 1; 37 al 39; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 1, incisos a), f) y g) y 43, de la LGPP; y 46, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como con la Jurisprudencia 3/2005 y la Tesis VIII/2005 invocadas, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43, numeral 1 y 44, numeral 1, incisos j) y jj) de la citada LGIPE, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del PES, conforme al texto final presentado, en cumplimiento a la Resolución INE/CG271/2020, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

SEGUNDO. Se requiere al PES para que, a la brevedad posible, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los Reglamentos que deriven de la reforma a sus Estatutos, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO. En atención al principio de autoorganización, y visto el cumplimiento parcial del PES a las reformas aprobadas mediante el Decreto publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación de trece de abril de dos mil veinte, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le requiere para que realice a más tardar 60 días naturales posteriores a la conclusión del Proceso Electoral Federal 2020-2021, las modificaciones a sus documentos básicos tomando las consideraciones vertidas en la presente Resolución, e informe a esta autoridad dentro del plazo contenido en el artículo 25, numeral 1, inciso l) de la LGPP.

CUARTO. Notifíquese por oficio la presente Resolución al Comité Directivo Nacional del PES para que, a partir de su publicación en el DOF, el partido político rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Eduardo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202012_15_rp_2.pdf

ANEXO UNO

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

LOS CUATRO CONCEPTOS IDEOLÓGICOS BASE DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

El Partido Encuentro **Solidario** surge de la necesidad de conciliar la actividad política con los principios y valores éticos. Nuestros líderes parecen haber perdido los propósitos sociales del bien común, el compromiso con los más necesitados y la vocación de servicio. A la sociedad mexicana, en estos tiempos de secularización, le cuesta cada vez más trabajo reconocer la crucial relación entre ética personal y vida pública. Al final del día, las clases políticas solo son fiel reflejo de los tiempos que vivimos como nación.

La unidad nacional está amenazada entre las líneas de raza, género, clase, religión, cultura y, claro, por fenómenos sociales propiciados por la descomposición económica, política, social y moral de nuestra sociedad. Estos procesos, que tienen orígenes y efectos múltiples, se reproducen en toda la estructura social y generan un clima permanente de incertidumbre, desconfianza, desesperanza y violencia. Para nuestra desgracia, muchas cosas nos dividen, cada vez menos nos unen.

El triunfo del materialismo es una realidad que enfrenta la sociedad contemporánea. La relativización de los valores, que le son inherentes, provoca un escenario social de pronóstico incierto. El valor de una persona está determinado por la cantidad de bienes que posee. La vida comunitaria ha perdido sentido en las grandes y caóticas ciudades; y, en las áreas rurales está empezando a dejar de ser una herencia, una tradición y un legado de la que todos los mexicanos nos sentíamos orgullosos. Para decirlo rápido, el valor humano se mide de acuerdo al poder y a las pertenencias, no a través de la importancia subjetiva de las personas como seres humanos.

Esta situación se ve reflejada claramente en las actitudes de nuestras cúpulas políticas, no importando el partido o ideología que enarbolean. Desafortunadamente no solo hemos perdido una generación de políticos que no han generado desarrollo económico, sino también, el respeto del uno por el otro; el respeto por nuestros preciados fundamentos sociales;

el respeto por nuestro entorno; y, el respeto por los valores comunitarios, que nos han mantenido juntos y en sociedad.

Necesitamos sanar nuestra nación. Tener una nueva visión de renovación para el cambio social, económico, cultural y político. Este desafío demanda una nueva manera de ver y hacer política. Una que tenga valores y principios. Una que sea encabezada por nuevos liderazgos, que generen esperanza, trabajo, comunidad. Una que vuelva a sacar lo mejor de nosotros y que tenga visión de futuro. Una que sea independiente a las fuerzas políticas existentes, compuesta por gente común, normal, ciudadana.

El Partido Encuentro **Solidario** no solo intenta probar que la actual situación de nuestros valores y principios éticos y comunitarios son la raíz de nuestra crisis social y política; sino también, que existen instituciones que todavía nos pueden ayudar como nación a reconstruir el dañado tejido social. Instituciones que nos den un marco para crear una plataforma de vida y orden, que todavía y a pesar de sus problemas nos puede unir y no dividir, por eso, nuestra acción política está encaminada a fortalecer a la familia, núcleo fundamental en la historia de la sociedad mexicana. En el Partido Encuentro **Solidario** creemos que la institución familiar es origen y fin de nuestra riqueza como pueblo y de nuestro destino como nación.

La política es una actividad desacreditada, se ha reducido a la lucha por el poder entre personajes, entre grupos políticos y de interés que buscan adquirir ventajas, en lugar de ser un medio para la construcción del bien común. Ser político es sinónimo de corrupción, oportunismo, enriquecimiento ilegal, relaciones oscuras. El político tiene poder, protagonismo, lujos, privilegios, impunidad. Ser político no tiene nada que ver con la idea de servicio, de liderazgo honesto, congruente, patriota. Todo mundo critica a los políticos y, contradictoriamente, quien se convierte en miembro de esta clase selecta es transformado por el poder. Generalmente, los nuevos liderazgos políticos terminan reproduciendo el mismo modelo que criticaban, que prometieron cambiar.

Nuestra vida política refleja los valores morales de la sociedad. Los políticos son una muestra de nuestro egoísmo, ambición, división, miedo

y cultura del sometimiento. La política puede reflejar servicio, compasión, diversidad, esperanza, solidaridad; debe reconectarnos con lo mejor de nuestras raíces sociales. Sin valores en la política, la vida pública degenera rápidamente en corrupción, desaliento, apatía, pobreza e injusticia social.

La política desde el poder, o niega principios morales, o los ignora, o incluso los usa para manipular y servir a sus propios intereses. La historia siempre cobra onerosas facturas a los que deciden actuar en contra, ignorando o manipulando valores éticos. La política es un asunto de cómo darle al hombre común una vida abundante y significativa, que produzca resultados humanitarios y socialmente benéficos. Política sin principios, es arar en el mar, es un buque sin timón, es un barco a la deriva.

El Partido Encuentro **Solidario** sabe de la necesidad que tenemos de reencontrar en la política un nuevo significado que combine ampliamente la participación ciudadana con las libertades y responsabilidades personales y sociales. Que deje atrás la manera tradicional de hacer política, para crear un movimiento cultural que dé poder a los desposeídos, proteja el medio ambiente e impulse una democracia verdadera. Democracia basada en pilares éticos es la verdadera esperanza para México.

Para dar paso a esta cultura política resulta indispensable sujetarse al marco jurídico que nos rige, por lo que el Partido Encuentro **Solidario** manifiesta que invariablemente dará cumplimiento a la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan, lo que desde luego implica que no se aceptará pacto o acuerdo alguno que sujete o subordine al Partido Encuentro **Solidario** ante cualquier organización internacional, ni se solicitará ni se aceptará ninguna clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones a las que la Ley General de Partidos Políticos prohíbe dar o recibir financiamiento.

De esta manera es claro que el Partido Encuentro **Solidario** conducirá sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, promoviendo en todo tiempo la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

Fundado en el fortalecimiento de los valores éticos y morales necesarios para la reconformación social que el Partido Encuentro Solidario busca en su vida partidaria, es que, como parte de sus acciones fundamentales se establezca como piedra angular de la sociedad a la mujer, promoviendo, protegiendo y respetando sus derechos político-electorales, dentro del Partido como militantes y hacia el exterior en la sociedad con especial énfasis en sus grupos vulnerables.

El Partido Encuentro Solidario es una institución política moderna e incluyente que cuenta con los órganos, mecanismos y procedimientos internos que buscan garantizar la formación de nuevos liderazgos políticos en las mujeres y que además garantizan la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Partiendo de la idea que la cultura política de los mexicanos debe ser transformada, las ideas de izquierda y derecha son insuficientes para afrontar este reto generacional. En la necesidad de un nuevo diálogo político, las ideologías dominantes han sido incapaces de acabar con nuestras crisis y guiarnos a un futuro mejor. Ambas, han tenido la oportunidad de gobernar, de actuar distinto, y, sin embargo, sus logros y resultados son escasos, incluso, negativos.

La geometría política es prácticamente disfuncional, barroca. Idearios supuestamente liberales o notoriamente conservadores, derecha e izquierda, izquierda y derecha, han sido probados históricamente y no produjeron cambios profundos ni sustanciales. Transcender las categorías ideológicas e impulsar nuevas relaciones y conexiones entre la gente y sus problemas, debe ser la verdadera tarea de las doctrinas políticas contemporáneas.

La derecha no ha podido demostrar que los valores morales pueden ser articulados en una sociedad que necesita una transformación social profunda. Los conservadores no han podido ver la estructura de injusticia y opresión social en la que vivimos. No solamente el progreso individual, y el retorno a la predica de los valores, mientras se ignoran los perniciosos efectos de la pobreza, el clasismo y el sexismo. No entender el vínculo entre individualismo y libertad con cambio social ha sido el

peor de sus muchos desaciertos. En México, pasaron del neo populismo al autoritarismo derecho, no sin antes hacerse cómplices y socios de la terrible corrupción que heredaron.

La izquierda con su discurso paternalista de más beneficios para los pobres desde luego entiende mejor la necesidad social; sin embargo, sus anticuadas y fallidas ideas para generar crecimiento y desarrollo económico son verdaderamente irrealizables. Su lenguaje social no los hace más humanos, incluso, no solo denotan resentimiento social, sino que lo promueven. En México, están cautivos por sus propias fuerzas internas; y, aunque no lo acepten, muchos de ellos están atrapados por los beneficios económicos que les da ser una de las clases políticas nacionales. La izquierda hoy polariza, divide, confronta, es un espejo de su propia realidad interna.

Ambas opciones ideológicas han fallado en afrontar la complejidad de la crisis social que vivimos. Caos generado por la corrupción, la inseguridad, la violencia, las drogas, las armas y la desintegración social. No es un asunto de sociología de izquierda o de piedad conservadora; es un asunto de gobierno, de autoridad, que hoy ninguna parece tener. No es tampoco un asunto de lucha de clases, o de supremacía de una de ellas, es un asunto de realidades que las ha sobrepasado a ambas.

El Partido Encuentro **Solidario** propone no una lucha de clases, sino un encuentro de clases. No una lucha de carácter ideológico, utópico, sino un encuentro de clases basado en la consciencia social y no en el resentimiento social. Para reconstruir los fundamentos de la nación se necesitará de los más ricos, pero también de los más pobres, se necesitará de todos los mexicanos. En síntesis, nuestro programa político tiene como principal postulado la reconciliación nacional, la reconciliación de todos los mexicanos.

Tomamos las mejores causas de ambas ideologías. De la derecha genuina tomamos las libertades económicas, empresariales, de propiedad, de respeto al estado de derecho, de los valores éticos, morales, familiares. De la izquierda autentica la preocupación y dedicación por los que menos tienen, la búsqueda de la igualdad, el respeto a los derechos humanos, la organización social comunitaria.

Al ser una organización que no se asume de izquierda o derecha, tampoco podemos definirnos como de centro. El centro no tiene definición, no

existe, no toma posiciones pues se mueve en el pragmatismo. Hoy pienso algo, mañana no, siempre de acuerdo a los intereses en turno.

El Partido Encuentro **Solidario** si tiene posiciones políticas establecidas, incluso en temas controversiales, estas por definición no serán mutables. Solo que, en nuestro concepto de fin de las ideologías, tomamos algunas posturas de derecha y otras de izquierda, las que consideramos representan lo mejor de ambos idearios. Nuestra pretensión es ir más allá de la derecha religiosa y moralina, pero también más allá del secularismo abyecto de la izquierda.

En síntesis, nuestra propuesta es dejar atrás ideologías para concentrarnos en realidades, en necesidades. Ni la derecha neoliberal, ni la izquierda nacionalista proporcionan respuestas a los desafíos que enfrentamos como nación. Incluso, tratamos de representarlo con nuestro logotipo, está conformado por un recuadro color morado compuesto por la mezcla de los colores rojo y azul, simbólicos de la izquierda y derecha respectivamente, de quienes PES toma lo mejor de cada uno, principalmente la defensa de la VIDA representado por la letra “V” en forma de una paloma, que a su vez simboliza la PAZ. La “V” sobresale ya que la VIDA trasciende a la política siendo **el derecho más fundamental de todos los derechos humanos.**

En el Partido Encuentro **Solidario** creemos que la política puede generar mejores condiciones de existencia, su objetivo debe ser claramente provocar cambios, sacudir el statu quo, para marcar diferencia en la manera en que vivimos. Por eso, nuestros cuatro conceptos ideológicos principales son: fortalecer la institución familiar; reformar el régimen democrático bajo pilares éticos; promover una ideología sustentada en las libertades individuales pero que promueva intensamente las causas sociales; y, propiciar la reconciliación y pacificación nacional.

El Partido Encuentro **Solidario** es una organización política y social que fomenta y retoma los valores familiares como fundamentos de la vida social, económica, educativa y política de México. La familia debe convertirse en la principal institución social que debe promover el Estado mexicano a través de leyes y de políticas públicas vanguardistas. Todos los niveles de gobierno, lejos de burocracias, deben propiciar la convivencia, impulsar programas para evitar la violencia intrafamiliar, el abandono de

los niños, el desamparo de los ancianos, los divorcios y, desde luego, las adicciones. Retomar sus raíces, rescatar lo que se ha perdido, reforzar su significado, sus símbolos, su naturaleza: la familia es la que te impulsa, la que te protege, la que quiere lo mejor para ti. Individuos sanos, familias fuertes, comunidades unidas, harán una mejor nación.

El Partido Encuentro **Solidario** promueve los valores éticos personales y sociales como fundamento del cambio democrático. Recuperar con sentido de urgencia todo el potencial de cambio positivo que es inherente a los individuos moralmente sanos, con un alto sentido social y comunitario para encauzar acciones que le den otro rumbo al país. Un gobierno con principios éticos trabaja día con día en buscar el bien máximo de la mayor cantidad de sus ciudadanos. La meta es que los beneficios de la ética en la actividad política, a mediano y largo y plazo, generarán un mayor grado de confianza en las instituciones públicas.

El Partido Encuentro **Solidario** promoverá intensamente la idea de un nuevo pacto social combinación de un gobierno limitado, una sociedad movilizada, un reconocimiento al núcleo familiar, el respeto a la ley y a la dignidad del ser humano. El cambio social es posible con una visión de comunidad, de participación democrática, de empoderamiento político surgidos de la libertad individual y de la visión social. Un partido que retome lo mejor de las ideologías de derecha y de izquierda para construir su propio discurso basado en realidades y necesidades actuales. Liberales en asuntos económicos y sociales en temas de igualdad de clase. El nuevo pacto social debe buscar el desarrollo económico, la generación de la riqueza; pero también, la redistribución equitativa de la misma, obligación social y moral de todos los sectores productivos del país.

El Partido Encuentro **Solidario** surge como una alternativa a las grandes necesidades nacionales, un grupo de personas que se unieron originariamente para fines comunitarios y asistenciales; que se ven a sí mismos como una red de organismos sociales. Ciudadanos comunes y corrientes que desean la transformación de la sociedad a través de la participación ciudadana. Por mucho tiempo, las clases políticas han decidido el rumbo del país, nosotros creemos que este es el tiempo para que cada persona, cada familia, tome el futuro en sus manos.

En el Partido Encuentro **Solidario** aspiramos a ser la voz de los que no tenemos voz. Proclamamos que todos los seres humanos tenemos derecho a la felicidad, y la felicidad de cada persona es igual de importante.

La reconciliación de todos los mexicanos es la meta; reconciliación que nos lleve a la pacificación del país, a la pacificación entre nosotros mismos. Nuestra propuesta es, sin duda, contracultural: no esperemos que el cambio lo hagan quienes no quieren que las cosas cambien, mejor el cambio hagámoslo nosotros.

LOS TRES OBJETIVOS POLÍTICOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

El Partido Encuentro **Solidario** tiene los siguientes tres objetivos que guían la acción política de sus miembros: luchar contra la desigualdad y ayudar a los más pobres, proteger a los necesitados; transformar la cultura política de nuestro país; y, levantar una nueva generación de líderes políticos y sociales.

1. LUCHAR CONTRA LA DESIGUALDAD, AYUDAR A LOS MAS POBRES, PROTEGER A LOS NECESITADOS

“Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en cuanto a sus derechos”, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en su primer artículo destaca la libertad y la igualdad como derechos fundamentales del ser humano. “Todos los hombres son creados iguales”, este derecho inalienable, surgido como bandera en la Revolución Francesa y que quedara plasmado legalmente por primera vez en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos, debería ser el ideal de cualquier sociedad racional. La igualdad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consagra de manera intrínseca en el artículo primero; y, de manera expresa, la igualdad entre los hombres y las mujeres en el artículo cuarto.

Desafortunadamente en el México real de la segunda década del siglo XXI, después de una cruenta revolución hace poco más de 100 años se tenía como premisa máxima la justicia social: nacemos iguales, vivimos desiguales y morimos iguales.

En el Partido Encuentro **Solidario** queremos que a millones de mexicanos nos llegue la igualdad a través de la vida y no de la muerte. Este derecho humano, en el sentido amplio, no existe entre los mexicanos. El valor equitativo de todos los seres humanos consagrado en nuestras leyes, en los tratados internacionales signados por nuestro país, en los valores

universales y en la historia de la humanidad y de nuestro país, sigue siendo letra muerta, ideal no alcanzado, programa político no realizado.

No es el color de la piel, el origen étnico, el sexo, la edad, las capacidades diferentes y especiales, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el ejercicio personal de nuestra sexualidad, el estado civil, por lo que debemos ser medidos; mejor por nuestro carácter, inteligencia, talentos, trabajo, patriotismo. La no discriminación de ningún mexicano por ningún motivo significa igualdad.

El Partido Encuentro **Solidario** se propone luchar como organización política y social para que los mexicanos alcancemos la igualdad de oportunidades, de educación, de trabajo, de salario, de vivienda, de justicia, de libertad, de dignidad en el transcurso de nuestra vida y que no sea la muerte la que nos libere de una triste existencia.

El tema de la desigualdad se encuentra directamente relacionado con la pobreza y con la falta de desarrollo económico del país. En México, las recurrentes crisis y el poco crecimiento de nuestra economía han acrecentado los niveles de pobreza y marginación, creando condiciones para la descomposición del tejido social y el incremento sustancial de la violencia a lo largo y ancho de la república. Si a esto aunamos, la ineficacia de las instituciones públicas para redistribuir la riqueza nacional y mejorar el ingreso de la mayoría de la población, la combinación resulta absolutamente explosiva y peligrosa para el futuro nacional.

A pesar de todos los esfuerzos por reducir la pobreza a datos estadísticos, o a un concepto sociológico, su rostro humano no se puede ocultar. Comunidades enteras de pobres carentes de poder, sin la mínima posibilidad de transformar su realidad. La pobreza resultado no solo de la acumulación de problemas ancestrales, o por la supuesta y estereotipada idiosincrasia, o por temas actuales como la necesidad de más y mejores empleos; sino sobre todo por la falta de educación, de capacitación, de formación, de oportunidades, de proyectos productivos viables. Decenas de comunidades dejadas a su suerte, millones de mexicanos en la extrema pobreza, otros millones más sin la posibilidad, sin los elementos para transformar su presente, viviendo o sobreviviendo día con día.

No obstante, la adopción de un nuevo modelo económico que prometía prosperidad, redistribución, resolver crisis cíclicas y sus correspondientes consecuencias, todo a través de los cambios estructurales, las oportunidades de la globalización, la inversión extranjera, la apertura comercial internacional, las nuevas tecnologías, habría una etapa de desarrollo de la economía nacional sin precedente. Lo cierto es que, en los hechos, la economía ha sido incapaz de generar por sí misma condiciones mínimas de justicia social y de igualdad de oportunidades. El modelo, si bien generó riqueza y algo de prosperidad, falló terriblemente en los mecanismos de redistribución de la misma. En contrapartida, la pobreza creció contribuyendo a reproducir las consecuencias que le son inherentes: más injusticia, más desigualdad, más anomia, más violencia y muerte.

Con el objeto de luchar contra la pobreza, se adoptaron políticas públicas reduccionistas, miopes y en la mejor herencia de la cultura política mexicana paternalistas y electoralmente rentables. A través de estas políticas se intentó: sustentar o modificar un modelo nacional de crecimiento económico para elevar la productividad y el ingreso de los pobres; incrementar el acceso de los pobres a programas sociales, asistencialistas y francamente paternalistas; buscar dar acceso a los pobres a servicios públicos esenciales; fomentar la idea de que las instituciones financieras internacionales no solo hacían estudios y proponían políticas sino que de manera directa apoyaban la lucha contra la pobreza. Esta fue de manera general la receta, los resultados que nos prometieron, desafortunadamente, son verdaderamente exigüos.

Además de la inequidad en el ingreso, la exclusión de los pobres, la incapacidad para continuar las reformas estructurales, hubo un elemento que detonó el proceso: la gran corrupción. La liberalización de la economía, el proceso profundo de privatización derivó en una nueva versión de neocolonialismo y dependencia no solo a nivel nacional sino internacional. En opinión de la clase tecnocrática la mesa estaba puesta, el cambio de modelo de desarrollo, la modernización de la industria nacional, el estudio científico y analítico del “fenómeno de la pobreza”, los programas sociales como mecanismos de mitigación del modelo, con todo esto la pobreza se atacaba de fondo, mientras llegaba el momento del “gran despegue” provocado por las reformas estructurales. Todo estaba planeado, se sacrificaba a una generación de mexicanos en beneficio de las futuras.

La generación de nuestros padres y la nuestra eran sacrificadas mientras privatizamos, mientras se le quita la propiedad de los medios de producción al fracasado Estado, mientras modernizamos y mientras la aldea global de manera milagrosa hace su trabajo y provoca crecimiento. Mientras esto sucedía y muchos mexicanos confiábamos en la viabilidad del nuevo modelo, las clases políticas y económicas se hacían de todo el poder, se enriquecían brutalmente y con las nuevas reglas se despachaban con la cuchara grande a través de una red de complicidades, de relaciones opacas donde el común denominador era la corrupción ahora no solo pública, sino también privada. Ejemplos sobran, pero para muestra un botón, la privatización bancaria llena de corrupción, en vista de sus consecuencias y evidencias, terminó con el peor despojo público de finales del siglo XX: el rescate del sistema bancario y financiero. El famoso “error de diciembre” solo demostró la fragilidad del modelo, que permeado por la corrupción tuvo que ser rescatado en medio de una crisis que termino provocando una de carácter internacional, global.

Mientras la corrupción campeaba en nuestro país y el proceso de reformas necesarias se detenía, a nivel internacional el sistema entraba en crisis cíclicas por la falta de regulación de los mercados que permitía la volatilidad de los capitales, que en unas cuantas horas eran capaces de poner en jaque a cualquier economía. El cambio de partido en el Gobierno de México y una transición política inacabada que no permitía lograr consensos entre las fuerzas políticas y que son, en el fondo, parte de los factores estructurales que perpetúan la pobreza. Así, la falta de educación, de capacitación, de planeación económica nacional, de impulso al desarrollo regional, de fortalecimiento del mercado interno, de ahorro nacional, y la permanente petrolización de las finanzas públicas, sin que llegaran los cambios de fondo al sistema fiscal son muchas de las reformas pendientes por realizar. Sin política laboral, ni salarial, permitiendo monopolios privados y protegiendo los públicos, y evadiendo el sistema legal se frenaba lo que se intentaba impulsar con otras medidas. Liberales en lo económico, pero protectores del statu quo político y social, traficantes de influencias y neo banqueros sin escrúpulos detonaron lo que pudo sentar las bases para sacar a la economía mexicana del subdesarrollo.

En el México de hoy, coexistimos con el absurdo de hacer convivir fortunas obscenas de unos cuantos con millones de personas en extrema pobreza. En la idea impulsada por el modelo económico que primero había que crear riqueza y después redistribuirla, el Gobierno mexicano

fracasó, y este fracaso solo es atribuible a las clases políticas de todos los partidos existentes, se tomaran algunas decisiones correctas, pero muchas no se tomaron a tiempo y el proceso de reformas se estancó por diferencias políticas y partidistas. Además, la corrupción y los intereses personales o de grupo terminaron derrotando la idea de un progreso económico para todos. Con el nuevo modelo, ganaron los de siempre y perdimos los de siempre. El sacrificio de una generación entera no valió la pena, fue inútil. El gran despegue nunca ocurrió, los índices de crecimiento económico son la mejor evaluación para los gobiernos que hemos tenido. La nueva etapa de progreso y prosperidad no sucedió y no se ve cómo y cuándo pueda acontecer si nos siguen gobernando las mismas clases políticas.

El Partido Encuentro **Solidario** se pronuncia porque se concluya el proyecto de reformas económicas que generen desarrollo económico, leyes de competencia económica verdaderas, un nuevo modelo de recaudación fiscal, leyes que castiguen la corrupción tanto la pública como la privada, pero sobre todo mecanismos de redistribución de la riqueza nacional, impuestos justos y salarios justos. Solo así podremos caminar rumbo a la igualdad social de los mexicanos. Generar riqueza sí, pero también redistribuirla.

El tema de la desigualdad no solamente se encuentra directamente relacionada con el desarrollo económico sino también con la falta de solidaridad y consciencia social. A los factores económicos, se le suman la crisis de instituciones sociales que se ve reflejada en la pérdida de valores comunitarios. Sabernos y vernos como una sociedad que solo sobrevivirá de manera pacífica si nos tratamos como iguales, de manera digna.

Realidades sociales, culturales, religiosas y políticas demandan buscar respuestas alternativas para los pobres y su condición. Convertir a los pobres en agentes de la transformación en lugar de ser meros receptores de esta. Ni la historia, ni la cultura, ni el rol de los gobiernos, ni el asistencialismo privado, ni la impotencia, ni el resentimiento pueden ser la base para desarrollar una respuesta alternativa al desamparo y a la marginación en la que viven millones. Debemos ser creativos, humanos, pero sobretudo crear las herramientas suficientes y necesarias para que cada quien transforme su destino y el de su familia.

No hay duda, que la pobreza tiene que ver con las relaciones de poder. La pobreza es un fenómeno humano muy complejo, cargado de valores incluyendo juicios, pautas, realidades y necesidades. Analizar la problemática de los que menos tienen con una visión humana y no de la manera tradicional con perspectivas desde los pobres, desde los no pobres y desde el poder. Tres puntos de vista conflictivos entre sí, que solo llevan a conclusiones maniqueas, de quienes son buenos y quienes son los malos. Desde los pobres hay impotencia, sufrimiento, resentimiento; desde los no pobres juicio, indiferencia, insensibilidad; desde el poder los pobres son objetos y no sujetos. El poder tiene sus concepciones, en la reconciliación nacional lo primero que es necesario cambiar es la manera en que nos acercamos al problema.

En la práctica se necesitan no más políticas públicas centralistas, sino la construcción comunitaria. No solo respuestas macro, sino también micro. Respuestas profesionales de sustentabilidad, empoderamiento y transformación comunitaria. En este sentido, empoderamiento significa tener la capacidad para llevar a cabo voluntariamente su propio progreso, en función de producir efectos y resultados incluso a pesar de las resistencias. Construir las herramientas de transformación debe ser la ruta a transitar de una nueva generación de políticas sociales para combatir la pobreza.

No solo la incapacidad del Estado mexicano en su conjunto respecto a la igualdad y el combate a la pobreza, aún más grave es que la sociedad en su conjunto también hemos fracasado. Desafortunadamente en esta crisis de valores que vivimos, cada vez nos hacemos más insensibles ante la necesidad humana. Las historias de pobreza, las realidades que acontecen en muchas partes de nuestro país son inverosímiles, imposibles de narrar ante el indescriptible sufrimiento humano que provocan. Niños hambrientos, adolescentes embarazadas, ancianos abandonados, indígenas marginados, mujeres golpeadas, hombres enviados son solo unas de las consecuencias de la miseria en que vivimos. Todos merecemos una oportunidad de ser felices, si somos más afortunados, deberíamos hacer lo que podamos por otro para que mejore su existencia. Parafraseando al clásico “las mujeres y los hombres de alma grande efectivamente ayudan a los que están en necesidad.”

El Partido Encuentro **Solidario** por sus raíces sociales y comunitarias cree en la necesidad de crear una nueva generación de políticas públicas que ayude a los pobres y que proteja a los necesitados. Debemos crear

una sociedad y un gobierno que cuide y atienda a sus viudas, a sus huérfanos, a sus enfermos, a sus moribundos, a los migrantes nacionales y extranjeros, a personas con capacidades diferentes o especiales, a sus niños y a sus adolescentes; **fomentar una vida sin violencia para las niñas y niños**. Mejorar la vida humana y reducir el sufrimiento es la principal tarea social de todos los mexicanos.

2. TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA

Los modos de comportamiento social, los valores, las costumbres, los símbolos, las creencias forman parte de la cultura, de la identidad de una nación. Para transformar la cultura política es necesario cambiar muchos de los antivalores que practicamos y que por décadas han permeado y se han convertido en nuestra manera de hacer política. Costumbres y símbolos que fueron parte por mucho tiempo del sistema de partido único, no fueron transformados, reformados por el régimen de partidos y, sin duda, han sido un obstáculo para el desarrollo democrático de nuestro país.

Por ejemplo, por increíble que parezca, en un proceso electoral donde democráticamente se busca elegir por la voluntad del pueblo a una nueva autoridad pública, es aceptado socialmente, es visto como normal por los contendientes, que se manipule a través de prebendas al elector. Evidentemente esta práctica está prohibida por la ley, hay una larga cadena de reformas que han intentado acabar con ella, incluso se firman compromisos públicos y, sin embargo, se siguen ganando elecciones a través de ella.

Es parte de la cultura electoral a la que han acudido todos los partidos políticos existentes, generalmente la llaman “estrategias de movilización”, que por cierto cada vez son más sofisticadas. Es triste reconocerlo, pero en muchas partes de nuestro país se esperan las elecciones para obtener dadas a cambios de votos. No podemos seguir llamando a lo malo, bueno. No es legal y, por la tanto, estamos llenos de autoridades ilegítimas, de gobernantes que ocupan sus cargos públicos gracias a que infringieron la ley.

Aunado a lo anterior, asumiendo que la violencia se practica fundamentalmente en un plano de desigualdad y de poder, consideramos pertinente incorporar como tema importante la

violencia política contra las mujeres en razón de género. El sistema jurídico mexicano está limitado en la defensa de los derechos de la mujer, porque ante una denuncia de esa índole, la mayoría de las veces el sistema citado no facilita el castigo de los culpables. Bajo este contexto y tomando en consideración la recientes reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, el Partido Encuentro Solidario promoverá, protegerá respetará y establecerá los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a la normatividad de la materia.

La necesidad de transformar la cultura política de nuestro país, es un tema complejo, difícil y delicado. Si quiera intentarlo suena idílico, quimérico. Sin embargo, no habrá manera de terminar el largo camino a la democracia de nuestro país hasta que no estemos dispuestos a iniciar un movimiento cultural que transforme la política nacional. El ideólogo más importante de nuestra organización política sostenía “La apuesta por la transformación política encuentra su mayor aliado en el campo de lo cultural. Si no se da la batalla cultural se puede perder la batalla política.” Y cuando usaba el término cultural, se refería a ese conjunto de valores, de costumbres, que nos hacen ser sociedad. Si trabajamos en el campo cultural podremos tener victorias políticas.

A pesar del sentimiento de hartazgo, el nudo cultural nos inmoviliza, no nos deja actuar, pero el hartazgo debe convertirse en el detonador del movimiento. Debemos poner, quienes ya llegamos a los límites racionales de nuestra consciencia, nuestra fe en los jóvenes y en los niños. En las nuevas generaciones que no conocen, ni han vivido estas prácticas. La educación sobre los verdaderos valores democráticos debe acabar con esta maldición cultural, heredada, protegida y auspiciada desde las elites políticas del poder en México.

El Partido Encuentro **Solidario** es una escuela de valores democráticos que cree que la nueva generación no tiene por qué seguir estos patrones, que es el tiempo de educar y de acabar con la cultura del sometimiento, de la falta de respeto a la ley, de la manipulación de la pobreza y la necesidad,

quienes tenemos esta consciencia somos los responsables de luchar por la transformación de nuestra cultura política.

Hablar de cultura política en México es hablar de mesianismo, de clientelismo, de paternalismo, de autoritarismo. A estas prácticas culturales hay quienes le encuentran raíces prehispánicas, fortalecidas por la Colonia, continuados en la fundación como nación independiente, abatidos por la reforma solo para caer en una dictadura que sentó las bases del sistema político que para muchos perdura. Ya en el siglo pasado una lucha democrática que duro décadas y que término con la derrota del partido en el Estado, no pudo ser reivindicada por la adopción del mismo sistema de prácticas políticas. Incluso solo unos años después quien había logrado vencerlos llamando a la nación a sacarlos de Los Pinos, pidió que regresaran. Si es cierto que estos símbolos y prácticas tienen tantas raíces, sin duda, será muy difícil luchar contra ellos. Sin embargo, hay quienes creemos que no tenemos alternativa si es que de verdad anhelamos vivir en una democracia plena.

El mesianismo, esa ilusión nacional de que llegara un líder o un grupo de iluminados que podrán sacar del atraso a millones de mexicanos solo con “voluntad política”. El mesianismo es, ha sido y será, si perdura, una de las peores creencias culturales de nuestra sociedad. Ese líder no existe, no ha existido y no existirá. La necesidad de fortalecer instituciones políticas, económicas y sociales tendría que ser el antídoto para esta creencia cultural. Lo peor es que en la cultura mesiánica, hay líderes que creen que esto es posible, que su arribo cortara de tajo el sistema y empezara una nueva era de gobierno. Algunos lo expresan públicamente, otros solo lo creen y actúan en consecuencia, para el caso es lo mismo, el carisma de unos y la mercadotecnia de otros los ha hecho engañarse así mismos y engañar a millones de mexicanos. La esperanza de cambio no solo tendría que estar basada en un buen liderazgo, que sería muy importante tenerlo, pero sin creencias mesiánicas, sino en la energía social de una sociedad concientizada que está determinada a cambiar.

El clientelismo, que ve en los ciudadanos y en los electores a un cliente. Sus máximas son: que me das, que te doy; votos por dadas; promesas de prebendas a cambio de apoyo; voto de hambre, de necesidad; meta alcanzada: ganar mi elección, promesa olvidada. Si bien es cierto que las restricciones legales han intentado acabar con estas prácticas, los

partidos políticos existentes han logrado sofisticarse para evadir la ley. Muchas elecciones se siguen ganando a lo largo del territorio nacional con esta práctica que, por increíble que parezca, es aceptada socialmente como un mecanismo de compensación a todo lo que el gobierno de cualquier nivel no hace durante su gestión. Los tiempos electorales son los momentos para sacar algún provecho, lo demás es historia. El ciclo se repite y continuamos a través de esta “practica cultural” viciando la voluntad popular, origen, motivo y fin de los procesos electorales.

El paternalismo, el gobernante que cree que el presupuesto público es de su propiedad y entonces decide, porque es bueno, ayudar a sus gobernados con prebendas que no resuelven, pero ayudan a mitigar su problemática. El gobernante que entra en este modelo cultural tiende al populismo, en muchas ocasiones su carisma lo hace ver como un verdadero defensor de las causas populares. Desgraciadamente, el paternalismo no solo es de una persona, se ha institucionalizado, los miles de programas de carácter social que son aplicados por los distintos niveles de gobierno tienen como rasgo fundamental y común el paternalismo. Sin duda, estos programas se han convertido en uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico, social y político de nuestro país. Son instrumentos electorales que reproducen pobreza, pero que también obstaculizan el avance democrático de la sociedad. Todos a nombre de buenas causas, pues el gobierno papa debe resolverles la vida a sus hijos, a sus ciudadanos.

El autoritarismo es la práctica de los gobernantes de decidir todo por todos. Todos los poderes del Estado supeditados al gobernante en turno, en el nivel que le corresponda. Es el grado superlativo de la dictadura blanda. En la creencia cultural de la mayoría del liderazgo político, el poder se tiene para ejercerlo, aun si se tiene que violar la ley. Excusas para esta violación legal hay varias, algunos dicen que lo hacen para el bien del pueblo, que el poder, aunque sea ilegal, se ejerce para ayudar a la gente. Otros aseguran que hay razones de Estado para actuar no solo con la autoridad que la ley otorga, sino sobrepasando esta, eso es justamente, la mejor manera, de comprobar la vigencia del autoritarismo en nuestro país. Incluso se habla de las facultades meta constitucionales del presidencialismo mexicano, para referirse a esta violación legal. Los rasgos autoritarios de la cultura política en México, prevalecen tanto a nivel nacional como en los gobiernos estatales y municipales. Ejemplos sobran de feudos políticos por todo el país, donde el gobernante autoritario sigue sometiendo a sus gobernados. No pasa nada en sus

estados o en sus municipios si ellos no lo permiten, esa es su concepción cultural del poder público y a eso le llaman gobierno.

El Partido Encuentro **Solidario** es una organización política contracultural que pretende transformar, con el impulso de una nueva generación de ciudadanos, las conductas de gobernantes y gobernados que inhiben el progreso económico, social y político de nuestra nación. Conscientes de las necesidades económicas y de lo enraizado de muchos elementos conformadores de esta cultura, entre las que se encuentran los mencionados, nos proponemos encabezar un movimiento que traiga consciencia a la ciudadanía de la imperiosa necesidad de esta transformación. Estar en contra del mesianismo, del clientelismo, del paternalismo y del autoritarismo, entre otros, es estar a favor del sentido común, de una verdadera participación ciudadana que nos haga transformar la cultura política de México.

La necesidad de un cambio cultural pasa por la creación de un conjunto de nuevas prácticas que puedan convertirse en el nuevo código de conducta de la sociedad. La nueva cultura política debe tener muchos componentes, entre estos mínimamente deberán estar: el respeto a la ley; la necesidad de un nuevo diálogo entre gobernantes y sociedad; y, la transparencia y rendición de cuentas.

No habrá cambio sin respeto a la ley. El reconocimiento, respeto y promoción de los derechos inalienables del individuo es la principal tarea del Estado mexicano. El poder delegado a seres humanos falibles es la idea liberal de sometimiento del gobierno a la ley. La verdadera autoridad viene del gobierno de la ley, de esta manera, el gobernante en turno, no puede, ni debe hacer más que lo que la ley le permita. De ahí la importancia de tener buenas leyes que eliminen rasgos discrecionales o que abran la puerta a poderes meta constitucionales o extralegales a los gobernantes. La transformación cultural de la política desde luego inicia por el respeto al marco jurídico, los primeros que deben hacerlo son los gobernantes. Sin embargo, sin un verdadero cambio ciudadano en el que exista un compromiso de respeto a la ley, el futuro del país seguirá luciendo incierto.

Generar un nuevo diálogo, escuchar, no importando nuestras diferencias. Establecer una nueva relación no de codependencia, sino de armonía,

entre gobernantes y gobernados es una tarea fundamental para construir una nueva cultura política. Este diálogo debe basarse en las siguientes premisas: tú y yo construyendo juntos cada quien desde su trinchera; tú y yo razonamos juntos y hacemos cada quien su trabajo; tú y yo disfrutamos juntos lo que hicimos. Un diálogo como el propuesto sin duda nos llevaría a construir asociaciones que reconocen problemas y ensayan formas diferentes de resolverlos. Decisiones que no coartaran sino empoderaran al ciudadano. De ahí, que las decisiones a través de mecanismos de consulta directa a la ciudadanía, llámense plebiscitos, referéndums o cualquier otra deben convertirse en los instrumentos que generen un nuevo diálogo político. Sin duda, consultas de decisiones fundamentales tanto legales como de políticas públicas permitirán que se funde un nuevo pacto social que impulse la transición política que quedó truncada.

No habrá manera de avanzar en la cultura política nacional si no existe el hábito de transparentar y rendir cuentas de parte de los gobernantes. No solo es la ley, en las que hay significativos avances, sino también la actitud, la voluntad definitiva por vivir una vida pública con estos valores democráticos. Necesitamos que cada día tengamos menos improvisación, decisiones bien pensadas, pero también bien explicadas. Si antes la premisa cultural era esconder ahora hay que transparentar. Transparencia es también explicar públicamente la razón de una propuesta o de una decisión que afecta la vida de todos. Otro rasgo de la cultura de transparencia es el principio de rendición de cuentas; pero este no es un tema burocrático, es un asunto en el que el gobernante debe rendir cuentas de su función pública a los gobernados. Ser responsable ante su electorado, es sin duda, el cambio cultural más importante que debe tener el liderazgo político de la nación.

El Partido Encuentro **Solidario** es una organización política que cree en la legalidad y en el orden y, por lo tanto, se compromete a la obligación de observar la Constitución y respetar las leyes y las instituciones que de ella emanen. Derivado de lo anterior, también se compromete a la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, impulsando un nuevo diálogo político entre gobierno y ciudadanos; y, en el que la transparencia y la rendición de cuentas sean la mejor manera de empezar el camino generacional de transformación de la cultura política nacional.

3. LEVANTAR UNA NUEVA GENERACIÓN DE LÍDERES POLÍTICOS Y SOCIALES

Nuestra sociedad necesita producir mejores líderes. Mejores líderes empresariales, sociales, comunitarios, de opinión pública, académicos y científicos, morales y religiosos, y, desde luego, políticos que tengan todos autoridad, que se la hayan ganado. Es fácil, es normal, quejarse de los gobernantes, de los políticos que tenemos; lo difícil es reconocer que son producto de nuestra misma sociedad; que lo que tenemos es, para bien o para mal, el resultado de lo que somos.

Nuestro presente, sin duda, es resultado de las acciones de líderes pasados, donde estamos es donde nos han traído. Nuestra historia está plagada de héroes y villanos. De líderes que construyeron para el bien de todos; de otros que lo intentaron y no pudieron; y, de otros que francamente solo construyeron para ellos, para su grupo y para sus partidos. Ha llegado el momento histórico en México en el cual debemos evaluar los resultados de nuestros líderes en vista de lo que hoy vivimos, de lo que hicieron, de lo que no hicieron y de lo que falta por hacer. Si no nos gustan nuestras realidades, deberíamos buscar nuevas alternativas, nuevos actores, nuevos liderazgos. Un nuevo liderazgo surgido de nosotros mismos, que utilice mejor el sentido común, que saque lo mejor de nosotros, que influya y que nos guíe en la construcción de una mejor sociedad y, desde luego, de un mejor país.

Quien aspire a ser líder de nuestro país debería reconocer que el primer gobierno es el de uno mismo, que empiece por respetarse y autogobernarse. Después que gobierne a su familia, que consolide a esta institución para fortalecer a la sociedad, educando en libertad, respeto y dignidad a los suyos. Si puede guiar y construir una buena familia, entonces muy posiblemente podrá ser un mejor líder, un mejor gobernante para otros. Urgen en México liderazgos creíbles que se alimenten de valores, que sepan que la autoridad moral se construye día con día y que, con congruencia entre lo que piensan, dicen y hacen, se conviertan en ejemplos a seguir por otros.

El Partido Encuentro **Solidario** es una organización que tiene como uno de sus principales objetivos construir, crear, levantar a una nueva generación de liderazgo político y social en nuestro país. Partimos de la necesidad de tener nuevos modelos de comportamiento de nuestros

líderes políticos que sean transparentes, respetuosos de las leyes, libres de excesos, de buena conducta, que respeten a todos, abiertos al diálogo, que sepan que sus actos producen consecuencias. Construir un nuevo liderazgo social y político llevará tiempo, pero, sin duda, es la mejor apuesta para generar la esperanza de un futuro mejor.

La necesidad de crear nuevos líderes pasa inevitablemente por tener las características, el perfil del nuevo liderazgo que necesitamos. Debemos tener líderes que reconcilien a los mexicanos; que trabajen y sean valientes; que estudien y que innoven, que de verdad quieran transformar su entorno; que gobiernen y no solo administren; con un alto sentido de la responsabilidad resultado de sus principios y valores; que sean justos y que estén decididos a compartir su liderazgo; entre algunas de las características más importantes.

Los líderes sociales y políticos que nuestro país necesita deben ser agentes de la reconciliación nacional. Deben buscar cerrar heridas sociales que existen y permanecen abiertas desde hace mucho tiempo sin que nadie las atienda. Este liderazgo debe estar basado en la consciencia y no en el resentimiento social. Debe buscar unir a todos, integrar a los excluidos y reintegrar a los que han abandonado la esperanza de un futuro mejor.

Necesitamos líderes a los que la fragilidad humana no les sea un obstáculo para procurar el bien común, que las desgracias no los amilanen, que tengan carácter y sean fieles a sus principios. Se necesita que los buenos gobiernen para que emerja una nueva esperanza, una nueva fe en el futuro con líderes visionarios que nos ayuden a ver lo que generalmente no vemos. Dirigentes que, sus convicciones estén muy por arriba del miedo al resultado, que sean valientes, porque si un líder es valiente y tiene autoridad moral, entonces sus gobernados tendrán a quien imitar.

También necesitamos líderes que apuesten a hacer las cosas de manera diferente; que reconozcan y afronten los problemas sin escabullirse, que tomen la iniciativa de resolver. Dirigentes que gobiernen y resuelvan problemas y no solo los administren; que dejen atrás los pretextos y que estén a la altura de su responsabilidad. Los líderes que necesitamos deben procurar la transformación del entorno y generar progreso y desarrollo económico. Deben reconocer que tienen una oportunidad de crear nuevas soluciones y guiar su voluntad y actuar en consecuencia de los retos locales, regionales y nacionales.

Necesitamos líderes honestos que no busquen enriquecerse a través de los cargos públicos. El nuevo liderazgo no debe perderse en el materialismo, su concepto de riqueza debe tener otros valores. No deben tener antecedentes de explotación a otros, para que no abusen de la vulnerabilidad de la mayoría. Buscamos dirigentes que no utilicen, que no manipulen, que no tengan doble moral. Buscamos quien saque a otros de su burbuja, de su apatía, de su conformismo; y, que, por lo tanto, que empoderen y provoquen energía social.

Líderes justos que creen condiciones adecuadas para que el mérito sea premiado y el demerito castigado. Que actúen con justicia buscando la alegría del pueblo. Los dirigentes que buscamos deben estar decididos a acabar con la cultura de la impunidad y de la falta de respeto a la ley. Un líder justo siempre será transparente y actuará de frente a otros, pues no tendrá temor de dar o ser llamado a cuentas. En esta nueva concepción, el líder es un servidor. No espera que todo mundo le rinda pleitesía pues su modelo de liderazgo es de servicio. El líder que sirve, siempre será justo.

El Partido Encuentro **Solidario** busca crear un liderazgo político constructivo, ético, socialmente ejemplar. Los nuevos líderes que habrán de gobernar nuestro país, desde los pueblos más pequeños hasta las más grandes ciudades, deben estar dispuestos a hacer comunidad, a construir sociedad. Para esto deben estar dispuesto a compartir el poder, tener una concepción distinta de este. Reconocer el liderazgo compartido produce una extraordinaria sensación de comunión. El poder debe ser patrimonio de todos y no solo de unos cuantos.

Levantar una nueva generación de líderes significa creer en los jóvenes. No solo es importante establecer acciones y políticas públicas dirigidas a los jóvenes, con las que se aseguren oportunidades de acceso y permanencia en el estudio, o bien, la creación de fuentes de trabajo dignos. Creemos que además de esto, debemos hacer que sean los jóvenes los que decidan su futuro y el del país a través de su participación política.

Además de asegurar espacios de expresión de ideas, y cualquier otro mecanismo para desarrollar sus capacidades y aptitudes en un entorno sano y seguro, hay que vincular a los jóvenes con la actividad social y política. La política no solo es un asunto de adultos, es un asunto de todos

los mexicanos no importando la edad. Debe ser objetivo fundamental del país hacer de la juventud un nuevo semillero de líderes, tener una alta expectativa en este sector de la población dándoles la oportunidad de participar y de gobernar.

Necesitamos un liderazgo político que deje atrás prejuicios, y que ayude a que otros también los dejen atrás. Jóvenes que se involucren, que no vean la política como un tema inalcanzable. Que sean capaces de generar un nuevo sistema de confianza entre sociedad y gobierno. Mientras mayor sea la confianza en el liderazgo político menor será el miedo a la transformación. Aspiramos a que se levante una nueva generación de líderes que sean respetados y apreciados por todos. Hace mucho que en México no han aparecido líderes queridos por el pueblo, modelos a seguir. Una sociedad que no genera líderes confiables, está condenada a vivir permanentemente en la incertidumbre.

El Partido Encuentro **Solidario** está decidido a construir una generación de líderes jóvenes que tendrán como encomienda el establecimiento de una nueva cultura política basada en las siguientes premisas:

Más transparencia y rendición de cuentas, menos corrupción.

Más aplicación de la ley, menos impunidad.

Más participación ciudadana, menos gobierno.

Más distribución de la riqueza nacional, menos privilegios.

Más consciencia social, menos resentimiento.

Más cuidado del entorno, menos apatía e indolencia.

Más educación y cultura, menos ignorancia y desinformación.

Más servicio, menos acumulación de poder.

Más valores humanos, menos egoísmo.

Más nuevos liderazgos, menos statu quo.

EL PRINCIPAL PROYECTO POLÍTICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO: CONCRETAR LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE UNA REFORMA A FONDO DEL ESTADO MEXICANO Y DE UN NUEVO PACTO SOCIAL.

En México no vivimos en una democracia plena. Sin duda, existen mejores procedimientos democráticos, instituciones que proveen un marco legal más conveniente, un sistema de partidos que empieza a consolidarse, pero lo que no se ha transformado es el régimen político y

el sistema de gobierno. Las llamadas Reformas del Estado se han limitado básicamente a las reglas electorales. Existe mucha preocupación por el rol de la autoridad electoral y por fortalecer el sistema de partidos; sin embargo, no se ha planteado una reforma a fondo de los poderes del Estado.

La transición política y democrática de nuestro país quedó truncada. Al asumir el poder federal, en un caso, y estatales, en otros más, la oposición al partido que gobernó por décadas no pudo construir un nuevo sistema político que diera lugar a un nuevo régimen. La vasta historia de fraudes electorales llevó a que el objetivo principal fuera acabar con el partido hegemónico; desafortunadamente esto no fue suficiente. En la actualidad existe una gran desilusión con los resultados generados por la alternancia política, incluso hay quien cuestiona si el país estaba mejor antes de avanzar a un régimen más democrático. Muchos han votado por el regreso de un régimen que nunca pudo ser sustituido del todo, porque no existió un pacto entre los partidos y los ciudadanos que sentará las bases de uno nuevo.

En la llamada normalidad democrática enfrentamos un nuevo espectáculo cada vez que hay elecciones. Las campañas electorales reducen a los ciudadanos a escoger entre dos o tres males, se elige al menos malo, con las consecuencias de reducir al ciudadano común a no involucrarse, a ser espectador, a no ir a votar, o en el mejor de los casos, solo a eso a emitir su sufragio. No hay como despertar la energía social de la ciudadanía porque el sistema ha propiciado clientelismo, apatía, falta de credibilidad en las instituciones, cada vez hay menos esperanza de que un cambio real es posible.

Ganar a cualquier precio, parece ser la encomienda de los partidos políticos. Gané: soy feliz; perdiste: súmate a mí, o espérate tres o seis años. Hay que ganar como sea; lo de menos es después si se gobierna bien o si se cumplen las expectativas ciudadanas. Necesitamos mejores gobiernos, pero también mejores electores. Electorado que premie a las gestiones gubernamentales que hayan cumplido sus promesas y dado resultados visibles. Desafortunadamente el proceso democrático se reduce a campañas electorales exitosas, a candidatos ganadores; y no a buenos gobiernos y a gobernantes eficaces.

En nuestro concepto, las fuerzas políticas deben representar los diferentes sectores de la sociedad encabezando acciones que respondan a

las principales demandas ciudadanas. Gracias a que la transición política no se consumó, muchos mexicanos no nos sentimos representados por ninguno de los partidos existentes. Las creencias y valores de gran parte de la ciudadanía no son encarnadas por políticos de ningún partido, así como su problemática y preocupaciones no son abanderadas por ninguno de ellos. Se trata de diseñar alternativas políticas incluyentes en las que la verdadera representación ciudadana, se convierta en el valor fundamental de nuestra incipiente democracia.

Quienes deberían representarnos hoy no lo hacen. Básicamente nuestros representantes populares lo que defienden son intereses partidistas, de grupo, de clase. Se moviliza para su propio provecho, se apoya en lo colectivo para reforzar los intereses individuales. Tristemente nuestros representantes, no representan a nadie, incluso, por increíble que parezca, en muchos casos no se representan ni a ellos mismos. Necesitamos con urgencia partidos políticos que representen personas, ciudadanos, anhelos, carencias, realidades.

El Partido Encuentro **Solidario** es una organización que quiere dar un valor nuevo a la representación política, que sean personas normales, gente de carne y hueso, ciudadanos comunes y corrientes representando a otros ciudadanos que buscan resolver su problemática, su necesidad humana. Necesitamos construir gobiernos eficaces y justos que cambien realidades, que trabajen para su electorado y que su mejor arma de permanencia sean sus propios resultados. Concretar la transición democrática a través de un sistema incluyente donde todos los ciudadanos nos sepamos representados es tarea fundamental de nuestra organización política.

El sistema de partidos sustituyó al régimen de partido hegemónico, pero no lo reemplazó del todo. Las prácticas políticas, la manera de ejercer el poder y de administrar el gobierno permanecieron. Las diferencias entre gobernantes surgidos de uno o de otro partido son prácticamente imperceptibles. La cultura política prevaleció, ya sea por comodidad, por ignorancia, porque las circunstancias los rebasaron o porque el poder minó los buenos deseos. Al final del día, el régimen autoritario, simuladamente benefactor y hegemónico se traspaló ahora con nuevos rostros, pero con las mismas prácticas.

En nuestro contexto, prestigia más la trampa que la honestidad. Los partidos exitosos electoralmente generalmente o producen confusión agitando sentimientos y emociones, jugando con la peligrosa lucha maniquea entre los buenos y los malos; o generan entre el electorado miedo o denigración sobre sus contrincantes. El fin último es la victoria de su partido, no hay más. La importancia de construir una alternativa política que se vea así misma como un medio y no como un fin es crucial para el futuro electoral del país. Los partidos políticos deben ser medios y no fines, instrumentos para llevar ciudadanos honestos, con proyectos realizables, al poder público.

En esta perspectiva de transformación del poder, la re significación de la política ocupa un lugar central. Es urgente que la transformemos en un espacio de oportunidad donde los individuos y los grupos pongan en común, discutan y aprueben, racional y prudentemente, proyectos de gobierno y nación que sean propicios a las demandas y necesidades de todos los sectores de la población. Así entonces, la política debe ser un medio que nos permita discutir y ponernos de acuerdo sobre la viabilidad de las propuestas que individual y grupalmente podamos proponer. No debe ser más un escenario de confrontación en el que para prevalecer hay que eliminar a los otros como lo dictan las reglas de una sociedad que paulatinamente va perdiendo los valores de solidaridad, tolerancia y respeto.

En el Partido Encuentro **Solidario** asumimos que el sistema de partidos tiene la responsabilidad histórica de coadyuvar a la organización política de la sociedad como un requisito indispensable para la construcción de acuerdos. En este sentido, como instituciones públicas, los partidos coadyuvan con la ciudadanía, pero no son sus fines en sí mismos; el objetivo es el establecimiento de gobiernos justos, eficaces y honestos. Por ello, pensamos que las organizaciones políticas tienen la obligación de dejar claro a la ciudadanía, los argumentos y propósitos de su proyecto político nacional. Las fuerzas políticas deben ser, ante todo, bienes colectivos que sirvan para que la ciudadanía discuta y decida proyectos de vida y de nación en los que la dignidad y los derechos de cada persona sean respetados por igual.

El Partido Encuentro **Solidario** busca encabezar una reforma de la política, del poder y de las instituciones. Una reforma que produzca

un proyecto incluyente de nación en el que todos los ciudadanos, sin excepción de razas, sexos, condición social y credo religioso, participen en la definición y en la resolución de los diferentes problemas de la agenda nacional. Para lograr esto, es necesaria una reforma profunda a los poderes del Estado mexicano; la cual debe tocar tanto al Legislativo, como al Ejecutivo y al Judicial. El legislativo necesita nuevas formas de cogobernar, mejores mecanismos para alcanzar consensos. El Ejecutivo necesita modernizarse, ceder poder, ser eficaz en el ejercicio de gobierno. El Judicial necesita transparentarse, dar resultados al anhelo de justicia de los mexicanos.

En el Partido Encuentro **Solidario** nos interesa transformar el régimen político y el sistema de gobierno. Pensamos que es tiempo de poner fin al presidencialismo centralista y autoritario que ha prevalecido por mucho tiempo en nuestro país. Es necesario transitar a un régimen con verdadero equilibrio de poderes donde el Poder Legislativo sea el vocero de las demandas ciudadanas y la instancia más importante en la toma de decisiones públicas. Es el Congreso el lugar ideal para alcanzar consensos, para definir un nuevo proyecto nacional. En los tiempos por venir deberá dejar su papel de comparsa del Ejecutivo y convertirse en el centro de la vida política nacional.

Urge avanzar en los procesos de descentralización del poder público en México. Transitar hacia el establecimiento de un auténtico federalismo en todos los órdenes de la vida nacional. Vamos para doscientos años del establecimiento legal del régimen federal y todavía no ha logrado implantarse de manera definitiva. El sistema presidencial absoluto en el que hemos vivido ha sido el principal obstáculo para el federalismo; sistema que por cierto se reproduce local y regionalmente. La acumulación de poder central debe desaparecer tanto a nivel nacional como estatal para dar lugar a una nueva distribución donde se respete la autonomía local y sea la federación el eje aglutinador del país.

Para avanzar hacia un nuevo federalismo el Partido Encuentro **Solidario** se declara partidario de la descentralización en la recaudación fiscal. Es necesario que cada entidad federativa cobre sus impuestos y que esos recursos sirvan para impulsar proyectos de desarrollo en las diferentes regiones del país. Que cada estado sea el administrador de sus bienes y de la riqueza que produce. Esto le permitirá otorgar mayores oportunidades de desarrollo a su población.

El Poder Ejecutivo debe dejar de ser el único eje aglutinador de la vida política nacional. Para eso se necesita un Presidente de la República que deje de actuar como tlatoani, como el único poder del Estado. El rol del Ejecutivo federal debe limitarse a lo establecido por la ley, no debe perder importancia sino valorar su propia dimensión. Encabezar gobierno, administrar los bienes públicos, generar progreso y bienestar a través de las políticas públicas que implemente, regular y supervisar a los factores económicos, son tareas suficientes para el Ejecutivo por la complejidad y dificultad que entrañan. No hay necesidad de más atribuciones legales o meta constitucionales, las principales funciones del Ejecutivo no solo son suficientes, sino primordiales para el desarrollo político, económico y social del país.

Una de las reformas pendientes más importantes es la de la burocracia nacional. Todo el aparato del Gobierno federal, obsoleto, ineficaz y en muchas partes corrupto debe ser una de las principales tareas del Ejecutivo. En el Partido Encuentro **Solidario** proponemos que la reforma al Poder Ejecutivo empiece por su propia casa. El Poder Ejecutivo reformándose así mismo. Los servicios, la supervisión, sus mecanismos y procedimientos, sus estructuras deben ser parte de esta gran reforma del Gobierno nacional.

Debe también el Ejecutivo encabezar una nueva época de las relaciones internacionales de México. La coyuntura mundial significada por los procesos de globalización, exige posturas claras y definitivas respecto del lugar que nuestro país quiere y puede ocupar en el nuevo escenario mundial. En el Partido Encuentro **Solidario** pensamos que México debe recuperar el activismo internacional y el liderazgo regional para encabezar la promoción de una serie de iniciativas legales tendientes a reglamentar la forma desequilibrada, arbitraria e injusta que el paradigma de la globalización impone a los distintos países de la geografía mundial. Es decir, en la re-significación del papel del Poder Ejecutivo, sus funciones en materia de política internacional deben ser prioritarias y fundamentales.

Por último, en el Partido Encuentro **Solidario** valoramos la importancia que el Poder Judicial se constituya en un poder autónomo capaz de producir un sistema de leyes que propicien la justicia y la paz social. Para ello, el Poder Judicial debe ser constituido mediante procedimientos electivos que permitan una mejor rendición de cuentas. Creemos que la ciudadanía debe participar en la estructuración de una institucionalidad judicial descentralizada y que ejerza supervisión sobre el funcionamiento

del sistema de justicia en su conjunto. Que sean los ciudadanos los que decidan con su voto quienes son las personas en las que más confían para que se encarguen de la administración e impartición de justicia.

En el Partido Encuentro **Solidario** creemos que una nueva generación de reformas al Poder Judicial es inaplazable. El poder judicial es la institución responsable del establecimiento del imperio de la ley, del cumplimiento por todos los ciudadanos del marco constitucional. Además, su principal tarea de velar por el estado de derecho bajo el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, debe dejar de ser teoría y traducirse a los hechos. El respeto a los derechos humanos no solo en el mayor tribunal de justicia del país, sino en todo el sistema, en toda la estructura judicial debe ser uno de los objetivos principales de la reforma. El Poder Judicial es el garante de la República, del gobierno de la ley, por eso debemos exigir su eficacia y resignificar su papel en la vida política nacional.

El Partido Encuentro **Solidario** promoverá intensamente la idea de un nuevo pacto social; combinación de un gobierno limitado, una sociedad movilizada, un reconocimiento al núcleo familiar, el respeto a la ley y a la dignidad del ser humano. El cambio social es posible con una visión de comunidad, de participación democrática, de empoderamiento político surgidos de la libertad individual y de la visión social. Seremos un partido que retome lo mejor de las ideologías de derecha y de izquierda para construir su propio discurso basado en realidades y necesidades actuales. Liberales en asuntos económicos y sociales en temas de igualdad de clase. El nuevo pacto social que pretendemos encabezar debe buscar el desarrollo económico, la generación de la riqueza; pero también, la redistribución equitativa de la misma, obligación social y moral de todos los sectores productivos.

Para la realización de este nuevo pacto social, para culminar la transición democrática inacabada que resulte en una profunda reforma al régimen y sistema de gobierno, el Partido Encuentro **Solidario** propone llamar a un nuevo Congreso Constituyente que dé a los mexicanos un nuevo marco constitucional. Leyendo los signos de los tiempos, México debe tener una nueva constitución que sea de verdad la ley máxima y no un programa de gobierno. Una nueva constitución que encabece la lucha por el establecimiento de una verdadera república donde el imperio de

la ley y el respeto al estado de derecho se conviertan en los principales instrumentos de transformación social de nuestro país.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

Ninguna persona puede limitar o circunscribir la libertad de otra. Nadie puede gobernar a otro sin su voluntad. Los individuos tienen el derecho inalienable de autogobernarse en lo individual y de darse gobierno en lo colectivo. Sin libertad, no hay gobierno. La libertad es la esencia de todos los derechos humanos.

La principal de las libertades es la política. Todos tenemos el derecho de ejercer esta libertad por medio de una participación activa en la vida política. La libertad es también el derecho de participar en la elaboración de las leyes. La ley debe dar poder real al ciudadano para influenciar en las decisiones de su sociedad.

Ser libres significa vivir nuestras vidas sin la interferencia de otros, siempre y cuando extendamos a otros esta misma libertad. La libertad también consiste en reconocer la autoridad implícita del Estado para que opere la capacidad de todos de respetar la libertad de los demás. Vivir en libertad implica un ejercicio de gobierno, de autoridad, básicamente abocado a la realización de la justicia hacia uno mismo y hacia los demás.

No es la moral religiosa el obstáculo para nuestra libertad, es la consciencia en sí, el juez interior quien la determina. La libertad también significa la objeción de conciencia, el derecho de negarse a hacer o no hacer algo que está en contra de los principios personales.

El día hoy libertad significa tener derecho a expresar su opinión, a elegir una carrera, a tener o no religión, a comprar o vender, a viajar a donde se quiera, a tener su espacio personal o una vida privada, a vivir su propia vida como uno decida, entre muchos otros. Esta es la clase de libertad por la que el Partido Encuentro **Solidario** está dispuesto a luchar y de ninguna manera puede ser desafiada o suspendida.

En el Partido Encuentro **Solidario** creemos que los principios máximos de nuestra organización política son:

**LIBERTAD: LA ESENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS
IGUALDAD: EL MÁXIMO OBJETIVO DE UNA SOCIEDAD
RACIONAL**

**JUSTICIA: EL FUNDAMENTO DE LA VIDA EN SOCIEDAD
DIGNIDAD: LA ÚNICA MANERA DE CONCEBIR LA
EXISTENCIA**

**PACIFICACIÓN: LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO
SOCIAL.**

En el Partido Encuentro **Solidario** sostenemos que los siguientes principios son base de nuestra sociedad:

VIDA: EL DERECHO NATURAL POR EXCELENCIA

**FAMILIA: LA INSTITUCIÓN SOCIAL MÁS IMPORTANTE
DE MÉXICO.**

**EDUCACIÓN: LA MEJOR HERRAMIENTA PARA LAS
PRÓXIMAS GENERACIONES**

**MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE: EL
INSTINTO DE SOBREVIVENCIA**

**LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA: LA ESPERANZA DE UN
FUTURO MEJOR.**

En el Partido Encuentro **Solidario** proponemos que los siguientes principios conduzcan la nueva cultura política de nuestro país:

LEGALIDAD: RESPETO A LA LEY ÚNICO CAMINO

LEGITIMIDAD: EL VALOR MORAL EN LA VIDA PÚBLICA

**CONSENSO: LA NECESIDAD DE ACUERDOS
FUNDAMENTALES**

TRANSPARENCIA: LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA: EL MOTOR DEL CAMBIO
DEMOCRÁTICO**

**EMPODERAMIENTO: EL DESARROLLO PERSONAL Y
COMUNITARIO**

**ASOCIACIÓN POLÍTICA: LA FORMA LEGAL DE LUCHA Y
REPRESENTACIÓN POLÍTICA**

**CONSCIENCIA SOCIAL: GENERADORA DE CAPITAL
HUMANO.**

En el Partido Encuentro **Solidario** reconocemos que los principios esenciales del Estado Mexicano son:

DEMOCRACIA: EL MEJOR SISTEMA DE GOBIERNO
FEDERALISMO: LA MANERA DE DISTRIBUIR EL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA: LA HERENCIA DE JUÁREZ
ESTADO LAICO: BASE DEL ESTADO MODERNO.

En el Partido Encuentro **Solidario** pretendemos que los siguientes principios guíen a nuevos conceptos de políticas públicas:

POLÍTICA SOCIAL: LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA
POLÍTICA ECONÓMICA: GENERADORA DE DESARROLLO
POLÍTICA INTERNACIONAL: EL ROL MEXICANO ANTE EL MUNDO
POLÍTICA CULTURAL Y EDUCATIVA: LA BASE DE LA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA.

En el Partido Encuentro **Solidario** tenemos los siguientes principios ideológicos de nuestra organización:

LIBERALISMO SOCIAL: LA IDEOLOGÍA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.
ESTADO SOCIAL DE DERECHO: EL NUEVO RÉGIMEN POLÍTICO.
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO: HACIA UN NUEVO PACTO SOCIAL Y CONSTITUCIONAL.

DECLARACIÓN DE VALORES.

El Partido Encuentro **Solidario** no solamente se compromete con su filosofía, con los objetivos principales de su acción política, con su principal proyecto y con su declaración de principios, sino que promoverá entre sus miembros y la ciudadanía en general la siguiente Declaración de Valores:

1. Ser integro.
2. Tener ética.
3. Promover la vida.

4. Propiciar la reconciliación y la pacificación.
5. Buscar justicia.
6. Vivir para servir.
7. Educar para la libertad.
8. Brindar protección.
9. Respetar la ley y el derecho del otro.
10. Cuidar y mejorar el medio ambiente.
11. Trabajar.
12. Soñar y amar a México.

Esta Declaración de Valores dará lugar al Código de Ética del Partido Encuentro **Solidario**; así como a los manifiestos acuerdos, decretos, compromisos, pactos entre sus miembros, entre el partido y la ciudadanía, entre el partido y el Gobierno, entre el partido y otras organizaciones; y regirá el actuar de sus candidatos, propios o independientes, y de los representantes populares y funcionarios públicos que obtengan su cargo a través de la propuesta del partido.

El Partido Encuentro **Solidario** resume sus principios en el siguiente párrafo de la Declaración de los Derechos Humanos de la Carta de las Naciones Unidas:

“Todos tienen derecho a la libertad de conciencia. La voluntad de la gente será la base de la autoridad de los gobiernos. Cada persona adulta tiene el derecho de casarse con una persona del sexo opuesto, con libre consentimiento, y de formar una familia. Nadie debe ser sometido a tortura ni a castigo inhumano. Todos son iguales ante la ley. Todos tienen el derecho a la vida, libertad y propiedad. Habrá igual paga por igual trabajo.”

En base a lo anterior, el Partido Encuentro **Solidario** se compromete a realizar las acciones tendientes para lograr un verdadero establecimiento del estado de derecho: y, por lo tanto, el partido político y todos sus miembros y simpatizantes tienen la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.

Asimismo, el Partido Encuentro **Solidario** se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos

extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar a los partidos políticos.

El Partido Encuentro **Solidario**, como la organización que hace del principio de igualdad su principal objetivo político, se compromete a promover la participación en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres. **Por lo que adquiere la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.**

El Partido Encuentro Solidario es una organización política libre de violencia contra las mujeres. Por lo que todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres por lo que se compromete a establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás leyes aplicables. Para hacer efectivo dicho compromiso el Observatorio de Participación Política de la Mujer del partido propondrá los mecanismos de sanción en caso de que algún militante y/o dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género situación que deberá contenerse en el reglamento que al respecto proponga el Comité Directivo Nacional para la aprobación de la Comisión Política Nacional.

El Partido Encuentro **Solidario**, como generador de consensos entre las diversas clases sociales de nuestro país y buscando alcanzar la pacificación nacional, se compromete a conducir sus actividades políticas por medios pacíficos y por la vía democrática. **El PES es el partido de la reconciliación nacional por lo que su más alto compromiso es establecer una cultura de la paz en México.**

ANEXO DOS**PROGRAMA DE ACCIÓN**

El Partido Encuentro **Solidario** es un partido político que se rige por tres preceptos fundamentales: independencia, integridad e ideas. Con base en este último precepto, las ideas, se establece el marco básico para alcanzar nuestros objetivos, proponer políticas públicas, programas de gobierno y cualquier otra actividad específica. El Programa de Acción del Partido Encuentro **Solidario** es la plataforma ideológica y política que debe orientar las acciones de nuestros militantes y, en el mismo sentido, es la base de las plataformas políticas que se deberán presentar en los procesos electorales en los que participemos.

Es por ello que resulta de trascendental importancia que el Partido Encuentro **Solidario** forme ideológica y políticamente a sus militantes ya que de ello dependerá el grado de aceptación por parte de la sociedad, que a su vez permitirá la implementación de políticas públicas basadas en los objetivos del partido, a través de instituciones y disposiciones legales y reglamentarias que contribuirán a la transformación para el beneficio de todos los ciudadanos del país.

Una de las herramientas que empleará el partido para la consecución de los objetivos fijados en el programa de acción es la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, tanto federales como locales, la que estará respaldada por la constante capacitación de los miembros de nuestra organización política.

Las siguientes líneas y propuestas tienen como propósito sintetizar los ideales base por los cuales deberá transitar nuestro ejercicio social y político, tomando en cuenta los lineamientos y principios generales del partido en diferentes materias. Este documento no debe entenderse en momento alguno como la suma incuestionable de tesis que regirán nuestro actuar, sino como propuestas que deberán ser analizadas, discutidas y, sobre todo, modificadas o ampliadas de conformidad con la realidad que vaya enfrentando la nación en su diario acontecer bajo un contexto democrático.

En el Programa de Acción se destacan tres conceptos claves como ejes transversales contenidos en nuestra declaración de principios y

que cruzan el contenido de nuestras propuestas. Los ejes de: equidad, bienestar y justicia hacen referencia a ideales de vida tanto en el individuo como de la sociedad en general, por lo que cada uno está implícito en los siete temas prioritarios que abordamos.

En el Partido Encuentro **Solidario** para realizar nuestros postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la declaración de principios, basados en su ideología liberal social y su planteamiento de un régimen de gobierno verdaderamente republicano federal, proponemos combatir principalmente siete problemas identificados como los de mayor importancia:

- I. Acciones contra la pobreza.
 - a. Acciones para el desarrollo social.
 - b. Acciones para el campo como factor del desarrollo regional.
 - c. Acciones en materia fiscal y de redistribución de los recursos.
 - d. Acciones para el desarrollo en la globalización.
- II. Acciones de reconciliación para disminuir la violencia.
- III. Acciones en transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción y buen gobierno.
 - a. Acciones de transparencia y rendición de cuentas.
 - b. Acciones para un buen gobierno.
- IV. Acciones en contra de la impunidad.
 - a. Acciones para un nuevo sistema de justicia.
 - b. Acciones en materia de derechos humanos
- V. Acciones para un nuevo sistema de educación.
- VI. Acciones para fortalecer a la familia y la identidad comunitaria ante la crisis de las instituciones sociales.
- VII. Acciones para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo.

Es de mencionar que, de manera paralela a lo anterior, señalamos algunos elementos importantes que deben ser tomados en consideración, como parte de los planteamientos específicos de los siete grandes problemas:

Jóvenes: Es importante establecer acciones y políticas públicas dirigidas a jóvenes, con las que se aseguren sus oportunidades de acceso y permanencia en el estudio y la creación de fuentes de trabajo. De igual forma se deben asegurar espacios de expresión de ideas, y cualquier mecanismo para desarrollar sus capacidades y aptitudes en un entorno sano y seguro.

Medio ambiente y desarrollo sustentable: La sustentabilidad de los recursos es un tema que ha cobrado importancia en los últimos años; en la actualidad fenómenos como el cambio climático y los desastres naturales, nos hacen reflexionar de la importancia de políticas públicas en favor del medio ambiente y la sostenibilidad de recursos en el corto, mediano y largo plazo. Es fundamental que en la satisfacción de las actuales necesidades sociales no se pongan en riesgo los recursos para la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras. Es por lo que, en una economía como la mexicana, basada en el sector primario, es importante fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico.

Estado de derecho: El respeto a las reglas, procedimientos e instituciones democráticas permite garantizar el orden y estabilidad de la sociedad. En el estado de derecho se reconocen y establecen los derechos y obligaciones de los ciudadanos, por lo que es indispensable fomentar una cultura de respeto al estado de derecho tanto por los ciudadanos como por los gobiernos, de manera que penetre en la vida cotidiana.

Participación: Fomentar el fortalecimiento de una ciudadanía participativa en los asuntos públicos es esencial para la consolidación de nuestra democracia. La apertura a la participación debe abrirse hasta los sectores que tradicionalmente se sustraen de opinar y expresar sus problemas, necesidades y en la toma de decisiones.

Innovación: Las nuevas ideas deben permitir alejarnos de las maneras en las que usualmente se enfrentan los problemas públicos. Se debe evitar tener miedo al cambio y empezar a hacer las cosas de manera distinta, buscando el bien común y el mayor beneficio. Alejándose de las respuestas burocráticas tradicionales que durante años no han resuelto los problemas de fondo y que dejan su solución a las siguientes administraciones.

Competitividad: Es indispensable posicionar en la agenda nacional los temas de competitividad, cuyo impacto se extiende cada vez a más ámbitos.

Lograr que las acciones permitan a la población ser más competitiva, que permitan aprovechar los recursos y los potenciales de cada individuo, para generar mayor riqueza y sobre todo mejor distribución de la misma.

Para alcanzar nuestros objetivos como partido político nacional proponemos las siguientes políticas públicas o programas que se proponen para atender los temas y problemas públicos que hemos identificado como de mayor importancia. Estas acciones no son una lista cerrada de propuestas. En caso contrario, el Partido Encuentro **Solidario** busca fomentar el debate público, incorporando innovadoras y constructivas, que por sí mismas fortalecen al proceso democrático. Las acciones que proponemos son las que a continuación se mencionan:

I. Acciones contra la pobreza

La pobreza no se combate, no se trata de una guerra sino de una enfermedad social que necesita ser entendida en sus causas y atendida en sus síntomas. Entre sus causas está el rezago histórico en la creación y preparación de capitales, junto con el cambio estructural de la forma de generar valor en el mundo. Mientras que la economía mundial reclama conocimiento especializado nosotros no hemos podido ofrecer ni siquiera capacidades generales al grueso de nuestra población.

Las consecuencias naturales o síntomas de esto son un marcado incremento en la desigualdad, la marginación y exclusión sistemática, que limita las oportunidades de desarrollo de los individuos. Uno de sus efectos más destacados es la desintegración familiar que rompe con las tradicionales redes de protección adjuntas en México. De igual forma, un efecto secundario ha sido el aprovechamiento clientelar de las personas que se encuentran en estas condiciones, como resultado de programas sociales paliativos.

En el contexto internacional podemos identificar diversas posiciones y discusiones sobre cuáles son los límites legítimos de intervención social del Estado. Siguiendo argumentos liberales se ha favorecido la contracción del Estado, sin embargo, la agudización de los problemas sociales, antes descritos, hacen indispensable actuar contra la pobreza desde diferentes ámbitos sin perder de vista el sentido de integralidad y complementariedad.

Para reducir la pobreza la actuación no puede concentrarse en un ámbito, sino en acciones complementarias que atiendan estructuralmente el problema. Para el Partido Encuentro **Solidario** se pueden destacar cuatro líneas en las cuales concentrar las acciones. La primera de ellas se enfoca en el desarrollo social como base del bienestar individual y colectivo; la segunda, en el sector agrícola y campesino como motor del desarrollo regional; el tercero, en materia fiscal y tributaria como impulsores del crecimiento económico y al mismo tiempo parte de una estrategia redistributiva de la riqueza generada; y cuarto y último.

a) Acciones para el desarrollo social

En materia de desarrollo social, el actual marco jurídico ha contribuido a definir las acciones que deben considerarse prioritarias, más allá de una perspectiva meramente centrada en la pobreza. El desarrollo social es un elemento que contribuye a la construcción de una ciudadanía activa, en la que los individuos y grupos sociales sean concebidos como actores y no exclusivamente como objeto de políticas públicas. Esto no supone la generalización sin hacer matices o poner énfasis frente a las desigualdades que aquejan a sectores y grupos tradicionalmente vulnerables.

Definido el objetivo general de las acciones de combate a la pobreza que el Partido Encuentro **Solidario** adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

1. Formular una política social orientada a garantizar universalmente una base mínima de bienestar social y no sólo acciones focalizadas o segmentadas. Esta política social debe partir de la realización efectiva de los derechos sociales básicos consagrados en la constitución.
2. Propiciar, desde una perspectiva de coordinación y complementariedad con las acciones del Gobierno federal, que en cada una de las entidades federativas se impulse una política social activa, enfocada a atender los principales problemas locales y proponer soluciones más adecuadas.
3. Generar reformas estructurales que, en materia de empleo, absorban progresivamente a la población económicamente activa, en condiciones adecuadas de remuneración y jornada laboral.

4. Desarrollar esquemas que provean de una protección social universal adecuada a partir de su concepción como derecho ciudadano.
5. Reforzar acciones orientadas al establecimiento de programas dirigidos hacia los jóvenes y grupos de edad que generalmente no son contemplados en los programas sociales, con el propósito de asegurar un entorno social favorable para su desarrollo.
6. Procurar la incorporación paulatina de los no asalariados a sistemas de seguridad social en los que tengan acceso a los mismos beneficios, forzando su ahorro, pero sin generar sistemas paralelos o incentivos para el cambio de un sistema a otro.
7. Establecer las medidas necesarias para generar los capitales humanos y material necesario para un óptimo crecimiento, dejando siempre en libertad a los ciudadanos para emprender y aventurarse en la creación y el desarrollo pleno de su potencial.
8. Evitar mediante acciones de política pública, todos aquellos factores que impiden a los ciudadanos desarrollar su pleno potencial, como es el caso de la corrupción, los oligopolios, las estructuras corporativistas-clientelares cuya finalidad es la extracción de rentas, la violencia y la inseguridad.
9. Promover en el desarrollo económico esquemas de competitividad que potencien cambios en la productividad nacional.
10. Generar mecanismos de discriminación positiva que permitan el empoderamiento de las mujeres y con ello el fortalecimiento de las redes familiares.
11. Definir a las familias como núcleo central de la planeación en la atención a la pobreza y la creación de oportunidades de desarrollo, con proyectos y planes acordes.
12. Asegurar que la población con discapacidad gocen de todos los derechos sociales establecidos en la constitución, entre ellos el derecho a un trabajo digno y bien remunerado.

b) Acciones para el campo como factor del desarrollo regional

En el Partido Encuentro **Solidario** creemos que otro campo es posible y por eso convocamos a todos los mexicanos a organizar las necesidades y demandas del sector, con la visión de defender nuestra soberanía alimentaria. Para el Partido Encuentro **Solidario** las acciones se ubican en dos ejes generales, el primero, correspondiente al desarrollo agrario y el segundo al desarrollo rural sustentable.

Definido el objetivo general del desarrollo del campo que el Partido Encuentro **Solidario** adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

1. Implantar en las políticas públicas del sector el criterio de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional como fundamento en la planeación y creación de una política de Estado de corto, mediano y largo plazo.
2. Eliminar las brechas regionales de desigualdad productiva, derivadas de asimetrías en el acceso a créditos, modernización tecnológica, falta de vías de comercialización, entre otras.
3. Reconocer a las organizaciones campesinas e indígenas como entidades de interés público y como interlocutores válidos de los intereses de sus agremiados.
4. Crear un fondo para el desarrollo agrario, como un instrumento al alcance de los campesinos sin tierra que les permita acceder a ella a fin de evitar la renta y concentración de la tierra en pocas manos; garantizándose la permanencia del ejido, la comunidad y el apoyo al cambio generacional que se vive en el campo.
5. Reconocer a los campesinos sin tierra el “derecho a la tierra como un derecho al trabajo”, y de manera paralela crear los instrumentos para lograrlo.

6. Buscar que los gobiernos de los estados, municipios y Gobierno federal cumplan plenamente con las sentencias de la Suprema Corte y de los Tribunales Agrarios.
7. Fomentar la capacitación que permita al sector agrario conocer sus derechos y obligaciones para aprovechar los programas y políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno.
8. Sistematizar la normatividad en materia agraria, para generar un marco normativo uniforme e integral que dé certeza jurídica, acompañado de la modernización de las instituciones competentes.
9. Buscar la indemnización inmediata o participación pública de las propiedades ejidales y comunidades en las que sus tierras hayan sido ocupadas para líneas de conducción eléctrica, carreteras, vías de ferrocarril, pozos petroleros, presas, fraccionamientos urbanos e industriales, zonas turísticas, ecológicas, aeropuertos, entre otros.
10. Fomentar la creación de fondos que compensen las asimetrías que prevalecen en la comercialización de bienes básicos, con los que se impulse la inversión, asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología, lo que deberá impulsar el desarrollo regional.
11. Impulsar a la micro y pequeña industria rural, como parte de la estrategia de desarrollo regional.
12. Desarrollar la investigación en materia de la bioseguridad de organismos genéticamente modificados.
13. Asignar recursos para fomentar el desarrollo de tecnologías en materia del campo y la productividad.

c) Acciones en materia fiscal y de redistribución de los recursos

Las reformas fiscales se encuentran enquistadas en discusiones ortodoxas y paradigmas establecidos, que difícilmente van más allá de lo que la academia y las instituciones internacionales dictan como estándares técnicos. Sus visiones generalmente se limitan a buscar simplemente el incremento de los recursos financieros del Estado para satisfacer las

necesidades mediatas de la burocracia y programas sociales paliativos. Son pocas las propuestas que tienen una visión diferente a la anterior.

En el Partido Encuentro **Solidario**, entendemos al ser humano y la familia como ejes rectores del desarrollo comunitario, por lo que se deben proponer una serie de reformas financieras y fiscales tendientes a alcanzar tres objetivos primordiales:

El primero de ellos es potencializar las oportunidades económicas de los ciudadanos, entendiéndose como tales, la posibilidad de tener acceso y participación en la generación de riqueza mediante el reconocimiento del mercado de ideas innovadoras y productivas.

El segundo deviene del empoderamiento del ciudadano para efectivamente transformar su entorno económico y social al mejorar sus estándares de vida y con ellos, de la colectividad al tener certeza en las instituciones ejecutivas y judiciales de sus derechos económicos fundamentales.

El tercero requiere un balance entre la generación de la riqueza y el empoderamiento, lo que nos lleva a la asunción de responsabilidades tanto por los ciudadanos como del Gobierno (en todos sus órdenes), para aceptarse como ejes y motores de su propio desarrollo. Para ello es necesario contar con instituciones rectoras y reguladoras que mantengan el equilibrio de las fuerzas y pugnen por mantener un estado de derecho que dé certeza a las acciones que se emprendan.

Definido el objetivo general de la política fiscal y combate a la pobreza que el Partido Encuentro **Solidario** adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

1. Crear el Consejo Regional de Políticas Públicas y Fiscales, organismo que tendrá la tarea de revisar, analizar, verificar y proponer el correcto desarrollo fiscal de los estados y municipios.
2. Fortalecer a las administraciones tributarias estatales para la fiscalización de los impuestos transferidos a ellas, así como una participación mayor de los impuestos federales obtenidos mediante el ejercicio de facultades de comprobación a través de los Convenios de Coordinación Fiscal.

3. Eliminar el impuesto sobre nóminas estatales, sustituyéndolo con la facultad de cobrar directamente el IVA a los estados, generalizando la tasa impositiva y manteniendo la exención en alimentos y medicinas.
4. Crear estímulos fiscales dirigidos a las empresas que inviertan y desarrollen tecnología específica para el campo, así como las que preparen y capaciten al personal que labore en el mismo.
5. Incentivar la generación y profesionalización del empleo mediante el otorgamiento de estímulos fiscales que permitan la acreditación o deducibilidad completa de los gastos e inversiones efectuados por los patrones en programas de desarrollo, competitividad y capacitación laboral.
6. Fomentar la inversión mediante el establecimiento de tarifas progresivas en materia del impuesto sobre la renta en retornos de inversión de capital tales como intereses y dividendos.
7. Fomentar la inversión y creación de empresas dando plazos de gracia para el pago de impuestos a las empresas de nueva creación que tengan inversiones considerables, así como reducir la tasa del impuesto sobre la renta.
8. Destinar la recaudación proveniente de los impuestos especiales para programas y proyectos productivos.
9. Propiciar incentivos fiscales para la incorporación de los jóvenes en el mercado laboral, la generación de becas educativas y fomento a actividades sociales y deportivas.
10. Proponer la creación de impuestos progresivos a agentes económicos preponderantes de sectores relevantes para el desarrollo económico.
11. Dar claridad y certeza a la determinación y cálculo de los impuestos mediante la adecuación del marco normativo para eliminar la discrecionalidad y corrupción de las autoridades que deriva de lineamientos poco claros e imprecisos en la materia.
12. Otorgar a la Procuraduría de Defensa del Contribuyente facultades sancionadoras contra aquellos funcionarios a los que se les comprueben faltas administrativas.
13. Integrar el Comité de Defensa del Contribuyente con la participación de profesionistas de reconocida reputación para que delineen las políticas y directrices de apoyo a los contribuyentes.
14. Bursatilizar bonos nacionales para liquidar las obligaciones contractuales presentes y rehacer el sistema nacional de pensiones públicas y privadas.
15. Fomentar la creación de sociedades nacionales de inversión público/privadas, que propicien la inversión en proyectos presentados por los ciudadanos, así como el financiamiento a la educación en todos sus niveles en escuelas públicas y privadas.

16. Crear organismos desconcentrados de la Auditoría Superior de la Federación en los estados, los cuales se integren en su cuerpo directivo y técnico, por ciudadanos de reconocido prestigio profesional en sus jurisdicciones, encargados de verificar la correcta distribución, aplicación y fiscalización de los recursos públicos.

d) Acciones para el desarrollo en la globalización

En el Partido Encuentro **Solidario** reconocemos en la globalización un proceso que no podemos eludir. Este fenómeno replantea los alcances y límites al poder de los estados, lo que frecuentemente impacta en sus acciones dentro del ámbito social. No obstante, el Estado debe mantener dos funciones prioritarias: la primera, en la relación entre países no puede dejar de exigir un orden mundial regido por normas claras y compartidas; y la segunda, en la vida interna, no puede dejar de mantener su papel como garante del desarrollo social.

Para el Partido Encuentro **Solidario** la globalización debe ser entendida como una forma de vinculación con el mundo, con el firme propósito de potencializar las posibilidades de desarrollo tanto de los individuos como de la nación en general. Es por eso que en este tema proponemos las siguientes acciones:

1. Apoyar activamente los esfuerzos de los mexicanos en el extranjero para hacer valer sus derechos humanos.
2. Apoyar activamente los esfuerzos de los inversionistas mexicanos en el extranjero para que no sean sujetos de prácticas discriminatorias.
3. Crear y participar en los mecanismos de cooperación internacional que hagan eficaz y eficiente el combate al crimen organizado transnacional.
4. Promover y adoptar mecanismos de cooperación internacional que ayuden a regular las conductas antiéticas de corporaciones y empresas transnacionales.
5. Evaluar la red de acuerdos internacionales celebrados hasta ahora y maximizar sus beneficios.
6. Mejorar la comunicación con otros Estados para aumentar la reciprocidad e intercambio comercial, cultural, educativo.

7. Fortalecer el ambiente de negocios al interior de las entidades federativas para propiciar mayor atracción de inversiones.
8. Mejorar la oferta turística orientada a todos los sectores y niveles sociales, desarrollando de manera paralela la infraestructura necesaria.

II. Acciones de reconciliación para disminuir la violencia

En los últimos años el debate en torno a las estrategias y acciones por parte de los distintos niveles de gobierno para enfrentar el fenómeno de la inseguridad pública, prácticamente ha polarizado al país. Mientras en los círculos políticos y sociales aún no hay acuerdos o consensos que logren articular la mejor estrategia de paz y seguridad, el país continúa su vertiginosa y delicada escalada de violencia.

En una sociedad en la que las instituciones pierdan la confianza de los gobernados, hay un riesgo latente de ingobernabilidad e inestabilidad. El sentimiento de temor, la percepción de vulnerabilidad y la visible angustia colectiva obliga a revisar y replantear las actuales acciones y propuestas gubernamentales, generando vínculos de confianza entre los gobernados y sus autoridades, así como enderezar el rumbo hacia la búsqueda de la reconciliación nacional. Es indispensable lograr la conciliación entre el uso legítimo de la fuerza del Estado y las garantías del gobernado, es la obligación y responsabilidad más grande que tiene que cumplir el Estado.

La propuesta del Partido Encuentro **Solidario** trata entonces de abordar la diversidad de aspectos que han limitado el establecimiento de estrategias efectivas de paz y seguridad, así como la impartición de justicia basado principalmente en los siguientes ejes:

El primero es incapacidad de la fuerza pública para mantener seguridad pública. Una de las mayores críticas que ha recibido la administración federal, es la incorporación del Ejército en tareas de combate al crimen organizado, dicha situación fue generada por el altísimo grado de involucramiento que las policías locales han sostenido con el crimen organizado, lo que hace evidente la necesidad de reorganizar y profesionalizar a los cuerpos policiacos en los diferentes niveles de gobierno.

El segundo es la necesidad de arraigar la cultura de la legalidad: Es urgentemente generar acciones que fomenten entre los ciudadanos el

respeto a las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición legal. Para ello es importante que las reglas básicas de convivencia social sean una prioridad en el ejercicio gubernamental. Es importante el establecimiento de alianzas con organismos sociales para difundir en la comunidad el conocimiento de las normas y reglamentos que regulan las relaciones entre los ciudadanos.

El tercero es perfeccionar los mecanismos de prevención del delito: Al igual que en el tema anterior, mucho se ha dicho y tratado de hacer en temas de prevención del delito. Es necesario atender las causas estructurales que dan origen a diversos delitos. De manera particular estas acciones deben orientarse a los jóvenes que, en muchos de los casos, frente a la falta de oportunidades educativas y una oferta laboral formal, son absorbidos por grupos delictivos.

El último es la procuración, administración e impartición de justicia: Los cambios que los órganos relacionados con la justicia requieren, están en función de la adecuación de las estructuras orgánicas de las Procuradurías de Justicia y las Secretarías de Seguridad Pública, lo anterior con el objetivo de hacer eficiente su desempeño, privilegiando el orden público, a las víctimas del delito y el respeto a los derechos humanos, incluyendo un sistema de mejoramiento de las áreas de atención al público.

Definido el objetivo general de la reconciliación social para disminuir la violencia que el Partido Encuentro **Solidario**, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

1. Certificar a los altos mandos policiacos, acreditando que cuentan con solvencia moral, ética y desarrollo patrimonial justificado.
2. Realizar las adecuaciones normativas para asegurar la destitución de elementos involucrados con el crimen, apegado a los procedimientos legales y su seguimiento con la finalidad de que no se involucren en actividades u organizaciones delictivas.
3. Fomentar la participación de organismos sociales y asociaciones civiles que contribuyan a difundir el respecto al estado de derecho; fomentar valores y principios éticos.

4. Empezar estrategias integrales que impidan la cooptación de jóvenes y niños en la delincuencia organizada, con acciones en materia educativa, empleo, cohesión social, actividades recreativas y cualquier otra que fuera necesaria según las necesidades específicas locales.
5. Propiciar mecanismos eficientes de denuncia ciudadana, otorgando plena seguridad a la población de que no existirán represalias por parte del crimen organizado.
6. Impulsar mecanismos permanentes de evaluación y medición de resultados de la intervención del Gobierno para inhibir la aparición de una conducta delictiva dentro de la fuerza pública o reorientar la estrategia de seguridad.
7. Promover programas de servicio profesional de carrera policial en el caso de corporaciones policíacas y Secretarías de Seguridad Pública encaminado a la certificación del control de confianza, profesionalización y trascendencia de los mandos medios de dichas instituciones.
8. Incorporación de policías comunitarios que permitan reconstituir el tejido social en sus localidades.
9. Fomentar la participación social para atender el problema de adicciones, abordándolo desde una perspectiva integral desde aspectos médico, psicológico, social, familiar del adicto, generando partidas presupuestales específicas para la atención de los mismos.
10. Establecer contralorías u observatorios ciudadanos que evalúen la actuación de las corporaciones policíacas.
11. Establecer un órgano técnico especializado encargado de la implementación, impulso y perfeccionamiento del Nuevo Sistema de Justicia Penal para garantizar su eficiencia y el cumplimiento de sus objetivos.

III. Acciones en transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción y buen gobierno

a) Acciones de transparencia y rendición de cuentas

En el Partido Encuentro **Solidario** impulsamos 3 ejes en materia de Transparencia y Acceso a la información como elementos trascendentales para el combate a la corrupción siendo los siguientes:

El primer eje es la consolidación, en el que proponemos que el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**, debe consolidar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**SNT**), a fin de asegurar su adecuado funcionamiento, caracterizado por su alto compromiso por la sociedad y tendiente, en todo momento, a fortalecer el ejercicio de los derechos y la rendición de cuentas. Para lo cual debe implementarse una reforma constitucional en materia de transparencia. De igual forma, se debe construir, a través de acciones coordinadas de los organismos garantes, un sistema nacional capaz de garantizar, mediante procedimientos, mecanismos e instrumentos estandarizados, el ejercicio de los derechos de acceso a información, protección de datos personales y el cumplimiento de obligaciones de transparencia.

Todo lo cual deberá orientarse a mayor y mejor gestión de los sistemas de información, mayor gestión presupuestal, mejores procesos de transparencia, mayor monitoreo de los servidores públicos, evaluación y fiscalización.

El segundo, la estandarización, tiene como objetivo homologar los mecanismos, instrumentos, formatos y criterios de resolución de los organismos garantes, a fin de unificar la protección y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos, así como las obligaciones de transparencia. Creemos que se deben homologar las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, a fin de que las personas puedan acceder a la información independientemente del lugar en donde se encuentre y del sujeto obligado que posea la información, favoreciendo en todo momento la política de datos abiertos.

Debemos permitir que las personas puedan ejercer sus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales desde un solo sitio, garantizando información confiable y certera. Es necesario

formular, revisar y unificar criterios que emanen de las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión.

En el tercer eje, el empoderamiento ciudadano, es fundamental empoderar al ciudadano, con el propósito de incentivar su participación en los asuntos públicos e interesarse en el uso que den los sujetos obligados a sus datos personales. Es necesario fomentar una educación ciudadana sobre el contenido y ejercicio de sus derechos a la información y protección de datos, así como a los sujetos obligados respecto de sus obligaciones. Es importante maximizar los niveles de satisfacción del ciudadano en términos de calidad, comunicación efectiva, oportunidad y eficacia.

Definido el objetivo general de la transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción que el Partido Encuentro **Solidario** adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

1. Contar con los procesos de tecnologías de la información necesarios para asegurar la continuidad, disponibilidad, integridad y confidencialidad de los sistemas de Acceso a la Información.
2. Colaborar con los medios de comunicación para impulsar la difusión de la transparencia en México.
3. Implementar mecanismos de coordinación, interacción y comunicación entre los organismos garantes de las entidades federativas.
4. Proponer la mejora del Portal Nacional de Transparencia, en el que se integren todas las dependencias de Gobierno y organismos obligados favoreciendo el principio de máxima publicidad.
5. Fortalecer el funcionamiento de los órganos de transparencia locales, articulando los sistemas de transparencia en los estados.
6. Fomentar la participación de las organizaciones de la sociedad civil para la implementación de mecanismos de vigilancia del actuar gubernamental.

7. Propiciar el reconocimiento de las autoridades que tengan mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas.
8. Transparentar el destino de los impuestos, su información debe presentarse como datos abiertos a todo público y, aprovechando la tecnología, en tiempo real.
9. Asegurar el respeto y resguardo de los datos personales. En el caso de autoridades o instituciones que la soliciten deben garantizarse candados que impidan el uso para fines personales.

b) Acciones para un buen gobierno

Una tarea fundamental del Partido Encuentro **Solidario** será sentar las bases para la construcción de buenos gobiernos, que sean el resultado de buenos gobernantes. Es indispensable que los mexicanos cuenten con gobiernos eficientes, eficaces, con responsabilidad social y ambiental. Sin lugar a dudas el proceso de democratización ha ampliado la exigencia por romper viejos patrones de gestión pública. Si bien es cierto que se han iniciado esfuerzos en el orden federal, es necesario avanzar en la mejora progresiva de los Gobiernos estatales y municipales. Una vez definido el objetivo general, a continuación, se presentan las principales propuestas:

1. Modernizar los esquemas de gestión de las demandas ciudadanas, garantizando su eficiente y eficaz atención.
2. Propiciar una forma de gobierno que fomente la inclusión de ideas de diferentes partidos políticos.
3. Propiciar mecanismos que permitan distinguir los asuntos propios del Estado de los asuntos de gobierno.
4. Profesionalizar la administración pública con servicios profesionales de carrera transparentes y no sujetos a reglas burocráticas excesivas.
5. Fomentar la confianza en las instituciones públicas, ello a partir de la promoción de mejores decisiones y acciones gubernamentales basadas en el interés público.
6. Fortalecer las relaciones entre ciudadanía y Gobierno, con base en apertura gubernamental que propicie la transparencia y rendición de cuentas.

7. Promover la ampliación de cobertura y calidad de los servicios proveídos por el gobierno.
8. Incentivar la inversión, la generación y mejor distribución de riqueza y mayor empleo mediante estructuras institucionales que den certeza a los inversionistas.
9. Simplificar los trámites para desincentivar la corrupción, innovando a través de plataformas tecnológicas que simultáneamente transparenten los trámites.
10. Buscar la reducción del gasto corriente de la administración pública.
11. Fomentar la participación de empresas mexicanas en las adquisiciones de gobierno.

IV. Acciones en contra de la impunidad

Actualmente la justicia se encuentra dispersa en los tres órdenes de gobierno, no existe una eficiente división de competencias y su efectividad depende de que cada uno de ellos cumpla eficientemente su tarea encomendada. Además, es una realidad que los ciudadanos carecen de una protección real del Estado y acceso a procesos jurisdiccionales para la reparación o protección de la justicia, primero por sobrecarga e ineficiencia operativa de las instituciones y segundo por las barreras económicas, territoriales, sociales y de diversas índoles.

La configuración normativa y la eficacia de las instituciones es insuficiente para desincentivar las conductas delictivas, en estados como Michoacán y Morelos podemos encontrar las penas más altas para homicidio simple intencional, sin embargo, al mismo tiempo ocupan los primeros lugares en homicidios dolosos. Por otra parte, la investigación de los delitos es casi inexistente y la incapacidad para que los Ministerios Públicos cumplan su función es evidente. En el ámbito local el problema no sólo es más profundo sino también se observa de manera diferenciada entre estados.

Es necesario crear un nuevo sistema de justicia en el que se asegure la procuración e impartición de la misma en forma oportuna, sólo así existirá una garantía de los derechos humanos, conforme a los más altos estándares de protección de los individuos, es por eso que es necesario,

para combatir la impunidad, realizar acciones no sólo para modernizar el sistema de justicia, sino también en materia de derechos humanos.

a) Acciones para un nuevo sistema de justicia

En el Partido Encuentro **Solidario** estamos conscientes de la necesidad de crear un sistema de impartición de justicia moderno, eficaz y transparente, por lo que se buscará realizar todas las acciones necesarias para garantizar la procuración y administración de Justicia para asegurar el pleno ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades ciudadanas, cumpliendo los más altos estándares de debido proceso, así como una Justicia pronta y expedita. Con un sistema eficiente y eficaz, moderno y transparente, que responda a los nuevos paradigmas sociales y del derecho, otorgando en todo momento certeza jurídica a las personas y haciendo un especial énfasis en los grupos más vulnerables, mediante la participación de los ámbitos públicos y privados, así como de los tres órdenes de gobierno. Haciendo un uso efectivo y buscando el continuo perfeccionamiento de los medios de control constitucional, como el amparo y demás acciones y recursos jurisdiccionales así como de los procesos colectivos.

Por lo anterior proponemos diversas acciones en los que prevalecen 5 enfoques. El primer enfoque se refiere a la modernización del sistema de impartición de justicia con apego a los principios de debido proceso, en el que se asegure el acceso a todas las personas a un juicio justo. El segundo enfoque se orienta a la modernización del sistema de investigación y efectividad de los Ministerios Públicos, a través del perfeccionamiento del marco normativo e institucional que mejore el cumplimiento de la Ley.

El tercer enfoque se refiere a la modernización del sistema de readaptación social y cumplimiento de sanciones, para apegarse a los principios de presunción de inocencia, así como generar nuevos mecanismos de cumplimiento de penas, así como el redimensionamiento de la figura de la reincidencia para lograr una efectiva disuasión de las conductas delictivas. El cuarto hace énfasis en la participación, transparencia y mecanismos alternativos de solución que permitan mayor control, responsabilidad y eficacia de las instituciones de impartición de justicia. El quinto y último enfoque pone énfasis en el acceso a la justicia de cada individuo con especial atención a grupos vulnerables, superando la pobreza legal generada por condiciones económicas, territoriales, sociales, entre otros.

Definido el objetivo general de justicia contra la impunidad que el Partido Encuentro **Solidario** adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

1. Asegurar una aplicación justa de la ley, que sea equitativa con todos los ciudadanos; donde no valga posición económica, política o social para obtener beneficios extralegales, que no se permita la evasión de las leyes y los infractores/as ante la actuación del Estado. Abatir la pobreza legal.
2. Mejorar la división de las competencias de las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno generando mecanismos que fortalezcan a las instituciones locales de impartición de justicia y mejoren los procedimientos de transparencia y evaluación de las mismas.
3. Crear mecanismos alternativos de resolución de conflictos que permitan acceder a los grupos vulnerables en materias específicas, resoluciones justas al alcance de todos.
4. Incorporar medios tecnológicos a la impartición de justicia que: reduzcan los costos litigiosos de los actores que participan en el proceso; mejoren la eficacia y eficiencia en los procesos judiciales y administrativos; den mayor accesibilidad a las personas y que permitan un mejor control de procedimientos, así como mecanismos de registro de cada una de las audiencias del proceso.
5. Promover la participación ciudadana y la publicidad de los procedimientos judiciales y administrativos en los tres órdenes de gobierno. Asimismo, en procedimientos del índole penal se deben asegurar sistemas por los cuales los denunciados puedan conocer el estatus de su denuncia y que efectivamente el Estado de respuesta de la misma.
6. Impulsar los mecanismos necesarios para asegurar que las personas cuenten con un juicio justo, en el que sean oídos conforme a derecho independientemente de las condiciones económicas, sociales, políticas o culturales.
7. Vigilar que las instituciones judiciales actúen conforme a los estándares de debido proceso y conforme al principio de presunción de inocencia para asegurar que no haya personas inocentes presas debido a la ineficacia del Estado.
8. Realizar mejoras administrativas y normativas para reducir los tiempos de acceso a la justicia, disminuir la carga de trabajo de los juzgados y hacer más eficiente la actuación judicial. Particularmente, implementar

todas las acciones necesarias para que en materia penal se respete el plazo razonable establecido en la Constitución.

9. Profesionalizar a los defensores públicos, generando un mayor estándar de defensa adecuada, en el que cualquier persona pueda tener acceso a un buen abogado y que pueda recibir asesoría jurídica en cualquier materia de manera responsable y profesional. Además, buscaremos remediar las cargas de trabajo de los defensores públicos que les impiden llevar mejor su trabajo.
10. Fortalecer la figura de acciones colectivas y otros procesos colectivos como un mecanismo idóneo para obtener una reparación de daño.
11. Garantizar el ejercicio de derechos colectivos de índole social, de grupos que pueden ser vulnerables frente a situaciones específicas, como los consumidores o trabajadores, los cuales merecen una protección especial.
12. Asegurar el acceso a la justicia material y formal donde exista un resarcimiento efectivo, asegurando procedimientos normativos accesibles, que ya sea de forma individual o colectiva.
13. Fortalecer la investigación de delitos, para asegurar que ningún ilícito quede impune y que efectivamente los procesados sean quienes realmente cometieron dichos actos.
14. Profesionalizar las Procuraduría federal y estatales, asegurando que tengan los más altos estándares técnicos y tecnológicos de investigación.
15. Buscar las reformas necesarias para asegurar que se respeten los estándares más altos de valoración de pruebas en el proceso, lo anterior sin demeritar el acceso a la justicia, cuidando en todo momento que las partes tengan la misma posibilidad de presentar pruebas en el mismo.
16. Establecer mecanismos de sustitución de medidas preventivas que permitan analizar estrictamente los casos específicos de cada persona detenida, otorgado beneficios en aquellos casos que realmente no se genere un perjuicio a la sociedad.
17. Establecer los incentivos indicados tanto en la aplicación como en su configuración para que las penas sean efectivas y logren incidir en la conducta de los ciudadanos y así disminuir la criminalidad de delitos graves y no graves.
18. Redimensionar la figura de la reincidencia y efectivamente evitar que las personas que cometen un delito, lo cometan de manera consuetudinaria sin respeto a las instituciones y en contra de la sociedad.
19. Analizar la función, capacidad y eficiencia de los Ministerios Públicos para crear una fiscalía que se encargue de construir los casos, con estricto apego a derecho, que realmente investigue y vigile que la actuación del Estado, que esté especializada y que su nombramiento se encuentre sujeto a reglas claras de competencia.

20. Crear medios para que las víctimas y procesados puedan inconformarse de la actuación de los Ministerios Públicos y servidores públicos relacionados sin que existan represalias.
21. Realizar las adecuaciones legislativas necesarias para generar mecanismos alternos de conmutación de penas que permitan un mayor beneficio social.
22. Reorganizar el sistema penitenciario promoviendo otra cultura de readaptación, propiciando mayor control dentro de los centros y evitando la proliferación de conductas delictivas en contra de la sociedad. Aceptar la vigilancia de organizaciones de la sociedad civil y transparentar los centros de readaptación.
23. Promover leyes claras y mucho más accesibles que propicien autoridades más efectivas y eficientes, que incidan de una manera positiva en la vida diaria de las personas y que fortalezcan instituciones como la familia y sus valores.

b) Acciones en materia de derechos humanos

Por una parte, continuamos con la ratificación de los tratados y convenciones internacionales que constituyen la vanguardia en esta materia, pero también continuamos considerándolos como letra muerta al momento de traducirlos en políticas públicas y acciones concretas de la población en general y particularmente en de los grupos históricamente discriminados.

Para el Partido Encuentro **Solidario** en el estado de derecho debe de existir una concepción ética y moral, que cobra forma en los derechos humanos. Si bien es cierto que uno de los principales derechos que debe garantizar la autoridad es la seguridad, no podemos negar que este derecho está estrechamente vinculado al derecho a la vida, la propiedad, la expresión, tránsito, alimentación, entre otros muchos.

Definido el objetivo general de la política de derechos humanos que el Partido Encuentro **Solidario** adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

1. Dar concreción política y social a la reforma constitucional en materia de derechos humanos del 2011, para incorporar este paradigma como eje de la acción pública y, así, reconocer a los tratados internacionales de

derechos humanos una jerarquía superior a la normatividad federal y local, con el señalamiento expreso de que todos los poderes públicos se someterán a dicho orden internacional de acuerdo con los principios *pro personae*.

2. Garantizar que los derechos establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otras resoluciones y declaraciones internacionales sean incorporados plenamente al régimen jurídico mexicano.
3. Garantizar mecanismos efectivos para asegurar el derecho de los individuos a la vida, la libertad, la igualdad, la educación, la cultura, el trabajo, entre otros.
4. Promover los mecanismos necesarios para el acceso a servicios públicos y elementos necesarios para la vida, como agua, luz, alimentación entre otros.
5. Asegurar una especial protección de los derechos humanos en grupos vulnerables, tales como personas de la tercera edad, indígenas, migrantes, así como niños y niñas y personas con discapacidad.
6. Modificar el marco normativo para asegurar el derecho al empleo y al salario justo, principalmente de jóvenes que entrar por primera vez al mercado laboral y sobre todo implementando acciones en contra de la discriminación por razón de edad en contra de las personas que buscan trabajo.
7. Garantizar los derechos sociales de la población como mecanismo de acceso a una mejor calidad de vida y como aseguramiento mínimo de estos derechos que les permitan el ejercicio de sus libertades.
8. Asegurar la interpretación de las leyes en todo tiempo a las personas la protección más amplia en todos los actos y políticas públicas que realice el Estado con especial énfasis en grupos vulnerables.
9. Promover mecanismos que garanticen los derechos del consumidor en busca de relaciones equitativas de consumo y para combatir prácticas comerciales lesivas; buscando incorporar estos derechos en acuerdos comerciales internacionales y políticas públicas transversales de gobierno que favorezcan su protección.

- 10** Promover la protección de los derechos de los jóvenes, asegurando el ejercicio de sus libertades propiciando el mayor desarrollo de sus capacidades, poniendo especial énfasis en el acceso a la educación y acceso a oportunidades de incorporación al sector productivo.
- 11.** Generar el tejido institucional y el capital social para garantizar, en el marco del Estado de derecho, el derecho a la seguridad humana en su interdependencia con el resto de derechos fundamentales.
- 12.** Generar modalidades de vinculación eficientes y creativas con la sociedad civil y las personas activistas y defensoras de derechos humanos -de manera particular con quienes han sido víctimas directas de la violencia y la inseguridad-, con el propósito de incorporar y dar seguimiento a los contenidos de los tratados internacionales.
- 13.** Diseñar y transversalizar, con la suficiente asignación presupuestal, una política de Estado en materia de no discriminación, armonizada con los instrumentos de derecho internacional y supervisada su implementación y evaluación por la sociedad civil.
- 14.** Fortalecer las capacidades de la sociedad civil para acceder a las instituciones y mecanismo efectivos para la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos, cuando estos son violados.
- 15.** Promover la eliminación del uso de estereotipos, prejuicios y estigmas (por razón de sexo, edad, raza, etnia, condición económica, religión o pertenencia política, entre otros) en todos los instrumentos de carácter público que inciden en la formación y socialización de la población en el campo educativo, de los medios de comunicación y mediante conductas discriminatorias en los servicios públicos.
- 16.** Fortalecer los mecanismos de investigación de los crímenes del pasado y garantizar el esclarecimiento de las violaciones graves a los derechos humanos que permanecen en la impunidad, así como la reparación integral del daño y las garantías de no repetición.
- 17.** Fortalecer y aplicar de manera efectiva en todos los niveles y ámbitos de gobierno, la igualdad de derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer, para desalentar e incidir en aquellas prácticas que promueven estereotipos y prejuicios que redundan en afectaciones a la calidad de vida de las mujeres.

18. Fortalecer y transversalizar la perspectiva de género en todos los niveles y ámbitos de gobierno, para desalentar e incidir en aquellas prácticas que promueven estereotipos y prejuicios que redundan en afectaciones a la calidad de vida de las mujeres.
19. Combatir el estigma y la discriminación, así como crear espacios de seguridad, para el ejercicio de aquellas libertades -como las que se refiere a la libertad de pensamiento, orientación sexual o la de tipo religioso- que implican una tensión con las identidades mayoritarias.

V. Acciones para un nuevo sistema de educación

Una educación de calidad con equidad, gratuita y laica como la que propone el Partido Encuentro **Solidario** requiere cumplir al menos cuatro condiciones:

La primera tiene que ver con la promoción de la igualdad en el acceso, calidad y la permanencia de los niños en educación básica (preescolar, primaria y secundaria) e inicial. El acceso a la educación de todos los niños todavía implica un reto en México, sin embargo, el principal desafío es consolidar la permanencia en el sistema educativo, principalmente la de los niños que pertenecen a grupos marginados. Esta condición tiene que ver con la disponibilidad efectiva de la oferta educativa a lo largo de la educación inicial y básica, pero también con la capacidad del sistema educativo de asegurar la permanencia de los niños en situaciones de desventaja y menor capital social.

La segunda condición se refiere a la importancia de ofrecer más y mejor educación a los alumnos de los grupos vulnerables. No basta que ingresen al sistema, sino que el Estado debe hacer un esfuerzo extra para compensar las desventajas en el capital cultural con el que los niños ingresan. Se trata de proporcionar una desigualdad cuantitativa de insumos en favor de los grupos en desventaja o llevar a la práctica el principio de proporcionalidad orientado a fortalecer a los más débiles, bajo criterios de discriminación positiva o de focalización.

La tercera condición plantea la oportunidad que deben tener todos los niños, independientemente de su condición de origen, para lograr y mantener un nivel aceptable de aprendizaje. Se debe garantizar el acceso pleno y equitativo a una educación de buena calidad y de un buen rendimiento, el reto clave es asegurar una educación de calidad y al mismo tiempo valorar la diversidad.

Para ello el objetivo fundamental de un sistema educativo de calidad como el que propone el Partido Encuentro **Solidario** es cambiar el énfasis en la transmisión frontal del conocimiento —que empobrece el aprendizaje sobre todo en las escuelas con menos insumos educativos— a un aprendizaje personalizado, constructivo y grupal que garantice la adquisición de competencias para la vida y para el desempeño laboral.

La cuarta condición hace referencia a la importancia de que los egresados del sistema educativo, principalmente de Media Superior o Superior, cuenten con aprendizajes socialmente relevantes y útiles para desempeñarse en el sector productivo. La prioridad debe ser mejorar los resultados del aprendizaje con conocimientos socialmente significativos, favoreciendo el “acceso universal a los códigos de la modernidad” y a la importancia de lograr convergencias entre los desempeños productivos y los desempeños ciudadanos. Se destaca en esta propuesta la distribución equitativa de conocimientos socialmente significativos, no únicamente para insertarse en la vida productiva, sino como la condición fundamental para crear una cultura de la paz y de tolerancia.

El Partido Encuentro **Solidario** propone una estrategia nacional, estatal y municipal orientada a reducir la desigualdad y las grandes inequidades que existen en México, mejorando la calidad y cobertura en todos los niveles educativos.

La importancia de la educación integral para la primera infancia compensando las limitaciones y desventajas iniciales de los niños en condiciones de pobreza para desarrollar la capacidad de aprendizaje en edades posteriores. Para disminuir estas desigualdades de origen en la niñez mexicana a la vez que proporcionarle las herramientas y los recursos para una escolarización con mayores posibilidades de éxito.

Definido el objetivo general de la construcción de un nuevo sistema de educación que el Partido Encuentro **Solidario** adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

1. Ampliar, enriquecer y estimular los proyectos y programas orientados a capacitar a las madres de familia para potenciar al máximo el desarrollo integral de los niños con el objetivo de que proporcionen servicios de cuidados en salud, nutrición, estimulación temprana, entre otros, a toda

la población infantil en condiciones de vulnerabilidad, marginación social y económica.

2. Estimular y apoyar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la comunidad para crear un entorno educativo que contrarreste los efectos adversos de la marginación social y la falta de educación.
3. Garantizar y monitorear la operación y la calidad de los programas que existen en la actualidad y, una vez demostrado sus resultados, apoyar su ampliación y multiplicación en las zonas marginadas del país.
4. Generación de conocimiento que permita en el corto y mediano plazo tener emprendimientos exitosos globalmente de cuño nacional.
5. Siendo la educación preescolar un factor de justicia que favorece la igualdad de oportunidades, es importante que el Estado realice una gran inversión para desarrollar un sistema educación preescolar con amplia cobertura y que proporcione una oferta educativa de calidad a estos sectores para amortiguar las desventajas de inicio.
6. Desarrollar un programa ambicioso de infraestructura y enriquecimiento de los ambientes de aprendizaje en educación preescolar principalmente los sectores más pobres y marginados.
7. Involucrar a las familias y las comunidades, con recursos y capacitación, para que participen en la educación y cuidado de sus hijos.
8. Acabar con los factores que mantienen un sistema educativo nacional mediocre que apunta a reproducir y mantener la desigualdad en México.
9. Identificar, seleccionar y centrar la atención en las escuelas de cada municipio que se encuentran en mayor situación de desventaja y que son las que generan menores niveles de aprovechamiento por lo tanto presentan más dificultades para evitar el fracaso escolar.
10. Capacitación para promover el mejoramiento y calidad de los aprendizajes y la disminución deserción escolar, mediante la introducción de metodologías altamente pertinentes que han probado su eficacia.

11. Apoyo material y académico de calidad para reforzar los procesos de aprendizaje.
12. Mejorar la oferta educativa, sobre todo lo relacionado con la infraestructura.
13. Fomentar una educación en la que se desarrollen las competencias necesarias para ejercer la ciudadanía, para insertarse en la actual sociedad del conocimiento y acceder a un empleo digno, así como en materia de transparencia, educación cívica, educación para el consumo, educación financiera y derechos humanos.
14. Orientar la educación al logro de finalidades y expectativas de alta relevancia, expresadas en un conjunto de competencias clave que respondan a las exigencias de un mundo globalizado, pero al mismo tiempo contribuyan a la integración local.
15. Definir facultades precisas para cada orden de gobierno, incluyendo además a los centros educativos, con base en los cuales se creen mecanismos efectivos de evaluación y auditoría del gasto público estatal y federal.
16. Crear redes de colaboración público-privado para atender a los grupos más vulnerables.
17. Consolidar el sistema de evaluación de la educación básica y media, creando un nuevo esquema de evaluación de la calidad de las instituciones de educación superior ligada al financiamiento educativo.
18. Fomentar un sistema de financiamiento a la educación superior, privilegiando la asignación de recursos en atención a la demanda y no a la oferta.
19. Reconocer el derecho a la educación de todos los habitantes del país, como un derecho exigible que cuente con mecanismos efectivos y expeditos de intervención del Poder Judicial ante cualquier incumplimiento.
20. Regular la participación de empresas en la provisión de servicios educativos, buscando una transición normativa para que solamente entidades y organizaciones no lucrativas participen en la provisión de servicios en educación superior.

21. Modificar el currículo de educación básica por otro centrado en el logro de finalidades y expectativas de alta relevancia, expresadas en un conjunto reducido de competencias clave, particularmente aquellas consideradas como habilidades del siglo XXI.
22. Crear de centros de investigación y desarrollo en materia educativa, como fuente de evaluaciones rigurosas y para proveer evidencia que sustente el diseño de innovaciones.
23. Se promoverá el acceso universal a la educación inicial (0 a 4 años).
24. Implementar mecanismos efectivos para evaluar y auditar el gasto educativo público federal y estatal, y sancionar la desviación de recursos educativos.
25. Profesionalizar los servicios de educación para adultos.
26. Crear un organismo con facultades claras y suficientes para asegurar la rápida restitución de derechos a todo ciudadano o grupo social afectado por las decisiones o la inacción de las autoridades educativas.
27. Crear condiciones para que todas las entidades federativas tengan capacidad para atender la demanda de acceso a la educación media superior obligatoria.

VI. Acciones para fortalecer a la familia y la identidad comunitaria ante la crisis de las instituciones sociales

La familia es para el Partido Encuentro **Solidario** el pilar fundamental de la sociedad y eje de las políticas públicas. Si bien es cierto que no podemos negar una realidad en la que la globalización, el predominio de las tecnologías, la democratización, entre otros son fenómenos y procesos que se han implantado en nuestra vida cotidiana, es importante recuperar la importancia de la familia en el desarrollo de la sociedad en general.

Esto apunta a redefinir la relación que se ha mantenido entre la sociedad y el Gobierno, en la que prevalecieron posiciones individualistas. La atención de las familias tiene como propósito alcanzar el bienestar de la sociedad, atendiendo las necesidades de todo y cada uno de sus

miembros. Para el Partido Encuentro **Solidario**, es a partir de la familia como se recuperará la confianza en la sociedad y en las instituciones.

Es por ello que resulta indispensable, inducir el desarrollo familiar mediante el ejercicio de un trabajo constante y coordinado con todos los actores y sectores sociales, tales como: el sector gubernamental, sector educativo, organizaciones sociales, y la comunidad misma, procurando para ello impulsar en la función pública, mecanismos y herramientas propicias e idóneas para el diseño e implementación de acciones que correspondan a las demandas de la sociedad mexicana.

Definido el objetivo general de la política para fortalecer a familia y la identidad comunitaria que el Partido Encuentro **Solidario** adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:

1. Diseñar políticas públicas y programas en los que la unidad de intervención de diferentes dependencias u órganos de Gobierno sea la familia, con objetivos específicos a las problemáticas de cada uno de los miembros que la integran.
2. Reconstruir el tejido social de las comunidades a partir de la familia, recuperando la importancia y contribución que cada uno de sus miembros tiene en desarrollo.
3. Procurar la interacción y corresponsabilidad de los ciudadanos con el Gobierno, para de esta forma, dirimir de manera conjunta los problemas, situaciones o estados de necesidad de las familias que conforman las comunidades de cada estado y sus respectivos municipios, en el tema de desarrollo familiar.
4. Crear un organismo público denominado “Instituto Nacional de la Familia”, por sus siglas (INFAM), que coordine y regule la elaboración de un Plan de Acción General, bajo una agenda para el Desarrollo Familiar Integral.
5. Incorporar figuras jurídicas que introduzcan mecanismos de atención familiar de apoyo y responsabilidad de los padres y tutores con respecto a las infracciones y delitos cometidos por los menores de edad.
6. Fomentar estrategias de participación social en las que todos los miembros sean incorporados a la discusión y toma de decisiones en los problemas de sus comunidades, de manera que en los niños se vaya formando una cultura cívica activa y participativa.

7. Realizar políticas y programas que atiendan el problema migratorio con acciones integrales orientadas a las familias y las necesidades específicas de cada uno de sus miembros.
8. Diseñar estrategias que permitan conciliar la vida familiar y laboral de las mujeres, principalmente en los casos en que son cabeza de familia.
9. Integrar a los adultos mayores en el desarrollo de la comunidad, reconociendo su contribución pasada y presente.
10. Apoyar de manera particular a las familias en la prestación de cuidados personales cuando alguno de sus miembros se encuentra en estado de dependencia, ya sea por edad o discapacidad.
11. Asegurar una vivienda digna como espacio fundamental para el desarrollo armónico y saludable de las familias.
12. Simplificar y facilitar los procedimientos de adopción, de manera que todos los niños mexicanos tengan derecho a formar parte de una familia.

VII. Acciones para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo

La política ha de redignificarse, su concepto se ha pervertido tanto que ha llegado a considerarse cosa exclusiva de políticos, muchas veces vinculada a la corrupción. La Política como ese espacio donde deliberamos y tomamos decisiones que nos afectan en conjunto, requiere de sus mejores ciudadanos; hombres y mujeres comprometidos con la idea de país que queremos.

En nuestro país la política se sitúa en un contexto democrático, entendida ésta, no como un fin en sí mismo, sino como el mejor camino que existe para alcanzar una sociedad libre, igualitaria y fraterna que propicie las mejores condiciones vida. La supervivencia de una democracia de calidad depende de la capacidad que tengan las sociedades de atraer al gobierno a los más capacitados y de abrir canales efectivos de participación social. No obstante, los partidos políticos tradicionales excluyen a los mejores, entendidos como aquéllos que se preocupan por el bienestar de todos y no sólo de sus intereses particulares; al mismo tiempo que cierran sus ojos y oídos a lo que les es contrario.

Es indispensable, por tanto, una reforma profunda al sistema de partidos, en la que se abran posibilidades reales para que la ciudadanía ejerza libremente su derecho a votar y ser votados. Estos derechos solo

pueden ejercerse cuando hay una oferta política plural en la que se **vean** representados nuestros intereses. La vinculación estrecha entre la política y la participación social dan contenido a nuestra cultura política y, en ese sentido, a la libertad política. Es a través del ejercicio pleno de nuestra libertad política, con liderazgos ciudadanos comprometidos con la resolución de los problemas sociales como se da vigencia a los derechos sociales, culturales y económicos.

Definido el objetivo general de la política para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo social que el Partido Encuentro **Solidario** adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

1. Ampliar la participación de los mexicanos en la actividad política de forma que no se limite de manera exclusiva a los procesos electorales.
2. Fomentar la educación cívica y ética en los programas escolares de la educación formal básica, como una materia obligatoria.
3. **Fomentar la participación de la mujer, garantizando la creación de mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos femeninos dentro y fuera del partido; promoviendo, protegiendo y respetando sus derechos político-electorales.**
4. **Armonizar los procedimientos de justicia intrapartidaria para la atención de quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género a lo establecido por la legislación en la materia.**
5. Impulsar reformas para que los partidos políticos sean sujetos obligados a transparentar el uso de los recursos y a rendir cuentas de manera permanente.
6. Propiciar una forma de gobierno que fomente las Coaliciones de gobierno sólidas previas o posteriores a las elecciones.
7. Propiciar mecanismos que permitan distinguir los asuntos propios del Estado de los asuntos de gobierno.
8. Profesionalizar la administración pública con servicios profesionales de carrera transparentes y no sujetos a reglas burocráticas excesivas.

9. Apoyar activamente los esfuerzos de los mexicanos en el extranjero para hacer valer sus derechos humanos.
10. Apoyar activamente los esfuerzos de los inversionistas mexicanos en el extranjero para que no sean sujetos de prácticas discriminatorias.
11. Participar, promover, adoptar y/o crear mecanismos de cooperación internacional que hagan eficaz y eficiente el combate al crimen organizado transnacional.
12. Participar, promover, adoptar y/o crear mecanismos de cooperación internacional que ayuden a regular las conductas antiéticas de corporaciones y empresas transnacionales.
13. Fomentar la organización de la sociedad a partir de la cual se participe en las decisiones y acciones de gobierno que se tomen en las comunidades, barrios y colonias.
14. Promover en la población como la solidaridad y la responsabilidad social, con base en la cual se pugne por los sectores más vulnerables.
15. **Promover la participación política de las militantes, en el marco del decreto de violencia política contra las mujeres.**
16. **Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos de las mujeres.**

Compromisos

Las acciones antes propuestas, son el propósito fundamental de quienes integramos este proyecto político, creemos firmemente que el desarrollo familiar integral y libre de violencia, debe ser el centro de las políticas públicas que den sustento a un gobierno que, de manera real y eficaz, procure combatir a la pobreza, genere reconciliación entre los distintos estratos sociales que la conforman bajo una misma identidad nacional.

Para ello, trabajaremos incansablemente en acciones y planes de gobierno en que la transparencia sea la regla y no la excepción porque además combatiremos y sancionaremos la corrupción bajo el principio de legalidad de cero tolerancia, en la que la justicia sea implacable para

que nadie quede impune de sus actos y se violente el patrimonio nacional de las y los mexicanos.

Seremos incansables en la construcción de un nuevo sistema educativo que revierta el atraso y rezago en el que vivimos, mediante la preparación de ciudadanas y ciudadanos que puedan ser capaces de dirigir sus pasos en el único camino seguro hacia el futuro, como lo es, la educación.

Gestionaremos en materia fiscal, una justa y equitativa distribución de recursos en la que tanto la administración pública, como el desarrollo social, sean congruentes en la generación de obras y servicios a favor de las comunidades.

Ser un partido de vanguardia en cuanto a la participación política de las mujeres. No solo respecto a cumplir la equidad de género en candidaturas de representación popular sino también en cuanto a las decisiones que el partido deberá tomar tanto para su vida interna como para enfrentar los retos de la sociedad contemporánea. El respeto absoluto a la legislación para prevenir la violencia política contra la mujer por razón de género es un compromiso prioritario del Partido Encuentro Solidario.

Todo lo anterior, en aras de vivir un modelo ejemplar de nación en cuanto al respeto irrestricto de los derechos fundamentales o del hombre, porque es a través de ellos como lograremos construir un México libre.

ANEXO TRES

ESTATUTOS DEL “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO”

TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA Y LEMA

Artículo 1. El Partido Encuentro **Solidario** es un Partido Político Nacional, que como ente de interés público cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales secundarias en materia federal electoral, y está obligado en todo momento a cumplir estrictamente con el orden legal y marco jurídico del país.

El Partido Encuentro **Solidario** está integrado por ciudadanos, mujeres y hombres libres en pleno ejercicio de sus prerrogativas, derechos y obligaciones, con capacidades de participación, asociación y deliberación, teniendo como principal fin el de intervenir en la vida política para lograr la transformación de la **nación**.

Es obligación de todos los dirigentes, cuadros y militantes del Partido Encuentro **Solidario**, privilegiar la participación **política de los ciudadanos** a través de una organización **partidista** federada y democrática; **con** candidaturas ciudadanas; **siendo** un medio de participación social y política de organizaciones civiles, **sociales** y comunitarias; e, instituir para la vida **política** nacional el ejercicio ético del poder **público**.

El Partido Encuentro Solidario es una organización libre de violencia contra las mujeres. Por lo que todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres y sujetarse a las leyes electorales y a la reglamentación partidista correspondiente absteniéndose en todo momento de ejercer violencia política contra ellas en razón de género.

Artículo 2. El logotipo está conformado por las letras PES **en blanco (Pantone 526 C al 0%)** en una tipografía fluida y con alto impacto visual (**Myriad Pro Bold**); dentro de un recuadro color morado (**Pantone 526 C**) compuesto por la mezcla de los colores rojo y azul, simbólicos de la izquierda y derecha respectivamente **ideologías** de quienes S toma lo mejor de cada **una para conformar el proyecto de nación que promueve**. La letra “V” en forma de una paloma **en color lila (Pantone 522 C) en caligrafía a mano** y cuyo **significado principal** es la defensa de la VIDA y **la promoción de la cultura de la PAZ**.

El color del **Partido Encuentro Solidario** está asociado **a el poder**, la sabiduría, **la** creatividad, **la** dignidad, **la** intuición, **la** intelectualidad, **la** sensibilidad y **sobretudo el equilibrio**. Promueve la armonía de la mente y las emociones, contribuye al balance entre el pensamiento y la acción. El **significado del color morado** representa **el equilibrio de los valores universales; promueve sensatez y racionalidad** para hacer bien a los demás; combinando sabiduría con sensibilidad y humildad y creando efectos de empatía, compasión, cariño y amor hacia la humanidad. **El color morado es en concreto el color de gobierno, el de los valores humanos que todo gobernante debe promover.**



PANTONE 526 C

C:66 M:100 Y:00 K:00

R:112 G:47 B:138

#702F8A



PANTONE 522 C

C:24 M:40 Y:00 K:00

R:186 G:156 B:197

#BA9CC5



PANTONE 526 C al 0%

C:00 M:00 Y:00 K:00

R:255 G:255 B:255

#ffffff

Tipografía PES: Myriad Pro Bold

Tipografía V: *Caligrafía a mano*

Artículo 3. El lema del Partido Encuentro **Solidario** es: “El Partido de la Familia, la Vida, la Paz y la Reconciliación”

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y OBLIGACIONES DEL PARTIDO

Artículo 4. La acción política del Partido Encuentro **Solidario** se encamina a la consecución de los siguientes objetivos:

I.- Participar en la vida política del país, organizando, promoviendo, representando y defendiendo la expresión política, económica y social que sostenemos en nuestros documentos básicos;

II.- Obtener el apoyo ciudadano a través del voto para sí o mediante convenios de coalición con los partidos políticos nacionales y/o estatales legalmente constituidos; acuerdos de participación electoral con las agrupaciones políticas nacionales y/o estatales; con organizaciones de migrantes que promuevan el voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero; **así como** con todas aquellas organizaciones o ciudadanos que la ley permita, con el propósito de convertirnos en una alternativa de gobierno que lleve a cabo el proyecto de nación que proponemos, basado en **los** principios de justicia social, dignidad humana, integridad personal, **libertades individuales e interés colectivo;**

III.- Lograr, mediante los cargos de representación popular y de gobierno que se obtengan a través del voto ciudadano, el establecimiento del imperio de la ley, mediante un modelo de justicia que mejore las condiciones sociales, económicas y políticas de todos los mexicanos;

IV.- Defender y profundizar en el marco legal vigente, la existencia y crecimiento de las libertades **de pensamiento**, de conciencia, de educación, de expresión, **de opinión**, de religión, de asociación, de reunión, de profesión, de industria, de comercio, de trabajo, de tránsito y de disfrute de posesiones y propiedades, así como de todas las libertades políticas, **culturales**, económicas y ciudadanas;

V.- Reforzar el régimen democrático del país, a fin de que los poderes públicos sean, en todo caso, expresión y representación genuina de los intereses de la pluralidad social de la nación mexicana;

VI.- Proponer la creación de políticas públicas innovadoras en materia económica, que generen desarrollo y progreso, disminuyan la pobreza y fomenten el desarrollo regional e integral del país; que vayan acompañadas de una justa y equitativa distribución de la riqueza;

VII.- Diseñar y promover un proyecto educativo y cultural que, atendiendo al mosaico de nuestras realidades regionales, contribuya al desarrollo integral de los individuos y de la sociedad en general; sin perder de vista el contexto de competencia global en el que vivimos actualmente;

VIII.- Promover las reformas legales para el perfeccionamiento del marco jurídico que nos rige, siguiendo siempre la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido; **observando** en todo momento **la** transparencia y rendición de cuentas; **erradicando la** corrupción; **buscando la** igualdad ante la aplicación de la ley y **luchando contra la** impunidad; más ciudadanía y menos gobierno; más distribución de la riqueza nacional y menos privilegios, buscando el establecimiento del estado social de **derecho**;

IX.- Velar por la observancia de los derechos humanos y ciudadanos, que se sustentan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, haciendo énfasis en los sectores tradicionalmente excluidos;

X.- Promover la aplicación de principios éticos universalmente aceptados en la actividad política y en el ejercicio de gobierno;

XI.- Proteger y mejorar el cuidado de nuestro entorno ambiental, orientado a la preservación de la vida de flora y fauna, así como de los recursos naturales;

XII.- Promover la creación de políticas públicas en materia deportiva, asociándolo mínimamente a la salud, al alto rendimiento, a la recreación y a la construcción de infraestructura municipal, estatal y nacional;

XIII.- Prioritariamente promover la transformación de la cultura política de nuestra nación, a través de la participación ciudadana, que dé lugar al fortalecimiento de las instituciones políticas, económicas, sociales y comunitarias, dando especial énfasis a la institución familiar. Esta última debe ser el eje central de la actividad política y social de los miembros y candidatos/as del partido;

XIV.- Promover la participación política de los grupos vulnerables, entre los que se encuentran mujeres, campesinos, indígenas, obreros, discapacitados, adultos mayores y jóvenes, para que tengan una mayor intervención en la toma de decisiones públicas;

XV.- Promover la participación política de las mujeres garantizando la integración de liderazgos al interior del partido, promoviendo la igualdad sustantiva para ocupar cargos de elección popular y creando mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género;

XVI. Promover un estado social de derecho en el que se entienda que el Estado mexicano tiene como propósito fundamental garantizar la educación, la seguridad, la salud, el progreso económico y la equidad social de los ciudadanos; y

XVII.- Entender, concientizar e impulsar un nuevo pacto social entre los mexicanos que tenga como propósito la paz y la reconciliación nacional.

Artículo 5. Son obligaciones del Partido Encuentro **Solidario** como partido político nacional las siguientes:

I.- Defender los principios históricos constitucionalmente establecidos, como el **estado laico**; la educación pública gratuita en todos los niveles; la separación de funciones del Estado y las iglesias; **la autodeterminación de los pueblos, la no intervención y la soberanía nacional**; además de la implementación real del sistema federal y republicano de gobierno; así como, el de pesos y contrapesos de los poderes del Estado; todos bases del régimen político **constitucional mexicano**;

II.- Presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe el Partido Encuentro **Solidario**, sustentada en la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido, con el compromiso de respetarla y cumplirla en todos los casos en que se logren cargos de representación política y de gobierno; misma que deberá ser propuesta y aprobada por los respectivos órganos establecidos en los presentes Estatutos;

III.- Garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en los mecanismos de elección de candidatos/as a legisladores federales, locales, y/o en los

cargos públicos que determinen las leyes electorales correspondientes, **así como crear mecanismos para prevenir y sancionar la violencia política en contra de las mujeres;**

IV.- Mantener el mínimo de militantes requeridos por las leyes electorales respectivas para la constitución, **registro y permanencia del registro del partido;**

V.- Publicar y **difundir** en la página **web oficial** del Partido Encuentro **Solidario**, la información **establecida** como **obligatoria** en la ley de la materia, **teniendo la opción de poder publicarla por cualquier otro medio de difusión electrónico**, debiendo garantizar en todo momento la protección de datos personales de los militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos;

VI.- Comunicar a la autoridad electoral correspondiente, cualquier modificación a los documentos básicos y reglamentos del partido en los plazos fijados por la ley;

VII.- Cumplir y hacer cumplir las normas que establecen los requisitos de afiliación y observar los procedimientos que el propio estatuto señala para la postulación de candidatos/as;

VIII.- Establecer mecanismos y procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan métodos alternativos que serán procedentes ante la solicitud voluntaria, siempre que no se trate de infracciones o conductas que por gravedad trasciendan la esfera de derechos del denunciante. En los mecanismos alternativos se **observarán** las formalidades del procedimiento **intrapartidista**, en términos del reglamento de la materia; y

IX.- **Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, trasformen o posean, de acuerdo con las atribuciones y/o facultades, por las funciones de cada órgano del partido, los estándares y principios en materia archivista, en los términos de la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.**

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL PARTIDO

CAPÍTULO I DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Artículo 6. Podrán ser miembros del Partido Encuentro **Solidario** las y los ciudadanos/as **que en pleno goce de sus derechos político-electorales, se encuentren** identificados con los principios, valores y acción política del partido y que habiendo solicitado su ingreso por escrito **o a través de cualquier otro medio que establezca o permita la normatividad que lo regule**, de manera libre, voluntaria, individual, pacífica y personal; que no haya sido objeto por ningún motivo de algún tipo de violencia física o verbal, sean aceptados con ese carácter, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano/a mexicano/a;

II.- Solicitar su ingreso al partido por escrito **o por los medios electrónicos permitidos por la autoridad**, mediante el formato de afiliación respectivo y presentando su credencial de elector con lo que acredita su inscripción en el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral; y

III.- **Tener vigentes sus derechos políticos.**

Artículo 7. Los miembros del partido se clasifican en:

I.- Militantes;

II.- Cuadros; y

III.- Dirigentes.

También se considerarán, sin la calidad de miembros, a los simpatizantes del partido que en cualquier momento podrán optar por candidaturas ciudadanas y por utilizar al partido como canal de participación.

Artículo 8. Los simpatizantes son todos aquellos ciudadanos que, **en** pleno goce de sus derechos político-electorales, y sin necesidad de afiliarse al partido, encuentran un espacio de participación para encausar sus intereses políticos, sociales y ciudadanos.

Artículo 9. Los militantes son los ciudadanos/as que, en pleno goce de sus derechos político-electorales, sin tener una labor de **dirigencia o tener la calidad cuadro del** partido, se afiliaron al mismo en los términos que establecen los presentes Estatutos.

Artículo 10. Los cuadros son aquellos ciudadanos/as afiliados al partido que, **en** pleno goce de sus derechos político-electorales, realizan una labor de activismo y cumplen con sus obligaciones estatutarias, entre las que destaca la capacitación política e ideológica y/o el desarrollo de competencias de liderazgo, **acreditadas por la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano del partido.**

Artículo 11. Las y los dirigentes/as son aquellos miembros militantes que habiendo acreditado su calidad de cuadro desarrollan y cumplen algún cargo de dirección, **de gobierno** o comisión dentro del Partido.

Artículo 12. El Partido Encuentro **Solidario** podrá admitir la participación de ciudadanos/as o **personas** de otras organizaciones políticas o sociales, que sin ser miembros del partido **conceden con su ideología** y decidan utilizar este ente de interés público **para acceder a una candidatura a cargo de elección popular, debiendo cumplir con las** obligaciones otorgadas a sus miembros en los presentes Estatutos y **en todo lo que resulte aplicable tanto de normatividad interna como de legislación y resoluciones de autoridades administrativas y/o judiciales.**

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Artículo 13. Son derechos de los miembros del partido:

I.- Conocer y participar, a través de las instancias respectivas, en la elaboración y **difusión** de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos **del Partido Encuentro Solidario;**

II.- Vigilar el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido; incluso, a través de los procedimientos de justicia intrapartidaria establecidos;

III.- Conocer la estructura de todos los **comités, comisiones y órganos de gobierno y dirección** del partido;

IV.- Intervenir en las decisiones del **partido** en los términos de los presentes Estatutos;

V.- Participar en los Congresos **del partido**, a través de los **órganos intrapartidistas que señalen los Estatutos, siempre** en forma pacífica y **atendiendo a la legalidad**;

VI.- Ser electo para cargos de dirigencia y **gobierno** del partido, **debiendo cumplir con** los requisitos estatutarios respectivos;

VII.- Ser propuestos como candidatos/as a cargos de elección popular **por parte del** Partido Encuentro **Solidario**, incluyendo convenios de coalición con partidos políticos nacionales y/o locales, así como acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas legalmente constituidas, previo cumplimiento de los procesos de elección interna que se establezcan en el presente ordenamiento estatutario, la convocatoria **y/o los convenios de coalición** respectivos;

VIII.- Ser propuestos para realizar funciones públicas en todos los niveles de gobierno;

IX.- Participar en la elaboración, realización y ejecución de programas, documentos y proyectos políticos y sociales del partido;

X.- Tener acceso oportuno a **la** información y documentación de que disponga el partido **quien** garantizará el derecho a la información acorde con la legislación vigente en la materia;

XI.- Conocer los resultados de la gestión de los dirigentes de los órganos de gobierno y **dirección** del partido a través de los informes que **estos** se encuentran obligados a presentar durante el periodo de su gestión;

XII.- Expresar libremente y en forma pacífica sus opiniones dentro del marco de respeto y civilidad con los demás miembros del **partido**, participando en los procesos deliberativos de toma de decisiones fundamentales por sí o a través de **las instancias que se establezcan en los presentes Estatutos**;

XIII.- Acceder a la formación y capacitación que imparta el partido en materia ideológica, política, económica, social, jurídica, y de desarrollo de competencias de liderazgo;

XIV.- Alcanzar la calidad de **cuadro del partido** para poder ser **considerado para cargos de órganos de gobierno y de dirección** del mismo;

XV.- Votar y ser votado para los cargos de **gobierno y dirección** del partido, tomando como base el principio de igualdad entre los **propios miembros y de acuerdo a las disposiciones de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva**;

XVI.- **Acceder de manera igualitaria, en el caso de las mujeres, a los cargos de los órganos de gobierno y dirigencia del partido; a las candidaturas y cargos de elección popular; así como pertenecer a una organización libre de violencia contra las mujeres**;

XVII.- Acceder a los medios de defensa del partido y, en su caso, ser defendido por **este**, cuando sean afectados o amenazados sus derechos o su prestigio, **con motivo del desempeño del cargo intrapartidario que le haya otorgado el partido**;

XVIII.- Tener derecho a una sola instancia de resolución de conflictos internos ante el órgano competente del partido, así como a que se le respete su derecho de audiencia **y**, a que se dicte la correspondiente resolución debidamente fundada y motivada, **la cual será** de manera pronta y expedita;

XIX.- Solicitar al Comité Nacional de Vigilancia la investigación de las acciones u omisiones que impliquen violaciones a los documentos básicos del partido;

XX.- Refrendar **la calidad de miembro** del partido, **así como** renunciar a su condición de **militante, cuadro o dirigente**;

XXI.- Impugnar ante el Tribunal **Electoral del Poder Judicial de la Federación** o **ante** los Tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales; y

XXII.- Los demás que se deriven de los presentes Estatutos y reglamentos del partido.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14. Son obligaciones de los miembros del partido:

I.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y, en general, todos los reglamentos, acuerdos, **resoluciones** y documentos oficiales **que emita** el partido;

II.- Coadyuvar a la realización de los objetivos y acción política del **partido**; así como respetar y difundir **sus** principios ideológicos y el Programa de Acción **siempre** de manera pacífica y **atendiendo la legalidad y procedimientos internos**;

III.- Cubrir las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias que determinen los órganos **de gobierno** de dirección del **partido**;

IV.- Aportar **como cuota partidista** el diez por ciento de sus ingresos netos para financiar las actividades del **partido** en el caso de representantes populares y/o funcionarios/as que hayan obtenido **sus** cargos públicos a través **de la propuesta o la gestión** del partido;

V.- Apoyar las tareas políticas, sociales, ciudadanas y electorales del partido;

VI.- Inscribirse en el padrón electoral y tener credencial de elector vigente expedida por la autoridad federal;

VII.- Desempeñar **bajo los principios de** honradez, **lealtad, imparcialidad, eficiencia, legalidad, integridad, cooperación,**

justicia, equidad, respeto a los derechos pro homine y pro persona, liderazgo, interés público, igualdad, respeto al entorno cultural y ecológico, transparencia y rendición de cuentas, los cargos públicos de elección popular y de gobierno a los que se accedió a través **de la propuesta o la gestión** del partido, incluyendo aquellos derivados de los convenios de coalición, celebrados con otros partidos políticos nacionales o locales;

VIII.- Promover la participación democrática, pacífica, deliberativa, paritaria **e igualitaria** de los miembros del **partido**; velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;

IX.- Respetar y apoyar las postulaciones de las y los candidatos/as del partido a los puestos de elección popular que se realicen y los que se deriven de los convenios de coalición electoral **del** Partido Encuentro **Solidario** con otros partidos políticos nacionales y/o locales formalmente constituidos;

X.- Cuidar **y manejar** los recursos del partido, públicos **y privados, así como prerrogativas,** que hayan sido puestos a su disposición para el desempeño de su candidatura, cargo o comisión, **debiendo asegurar** que **sean utilizados** exclusivamente **para el** objeto al que están destinados y de acuerdo con la legislación respectiva vigente;

XI.- Abstenerse de utilizar para su beneficio particular los recursos del partido, públicos **y privados, así como prerrogativas** que se le asignen, y a todos aquellos a los que tenga acceso en el desempeño de su candidatura, cargo o comisión; así como **ejercer** recursos públicos, privados o personales para influir en los procesos de elección de los órganos del partido y de candidatos/as a cargos de elección popular;

XII.- Abstenerse de recibir recursos, **para fines partidistas** provenientes de cualquier persona física o moral, sin haberlo reportado previamente al **órgano partidario competente y obtener de este la autorización correspondiente;**

XIII.- Respetar en virtud de su afiliación, candidatura, puesto, empleo, cargo o comisión obtenidos a través del **partido**, el lema, el emblema, los colores y el nombre del mismo, absteniéndose de hacer uso indebido de ellos;

XIV.- Cumplir con todas las disposiciones legales en materia electoral, así como **las resoluciones de la autoridad administrativa y/o judicial** y todas las que de ellas se deriven;

XV.- Cumplir con las resoluciones, **acuerdos y determinaciones** internas que hayan sido dictadas por los órganos del partido;

XVI.- Capacitarse a través de los cursos, conferencias, debates, publicaciones y cualquier otro medio organizado y promovido por los órganos responsables de esta actividad del partido;

XVII.- Asistir a asambleas, foros, **eventos**, convenciones, congresos y a **actividades partidistas; además de las sesiones que celebren los órganos de gobierno y dirección del partido** que les correspondan en virtud del cargo, **candidatura**, comisión o representación del partido;

XVIII.- Respetar a las mujeres, promover sus derechos y sujetarse a las leyes y resoluciones administrativas y/o judiciales en materia electoral al respecto, así como a la reglamentación partidista que deberá obligar en todo momento a sus miembros a abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género;

XIX.- Defender la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, así como las resoluciones, acuerdos y determinaciones tomados por los órganos del partido ante los medios de comunicación; y

XX.- Las demás que señale la legislación aplicable, las que se deriven de los presentes Estatutos y de la normatividad y **resoluciones** internas del propio partido.

CAPÍTULO IV

DE LA AFILIACIÓN AL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

Artículo 15. La afiliación al Partido Encuentro **Solidario** no podrá ser corporativa por ninguna razón y se realizará mediante solicitud de forma individual, pacífica, libre, voluntaria y personal, bajo el criterio de igualdad en los términos y **medios** que determine la legislación

electoral aplicable; **las resoluciones administrativas y/o judiciales de la autoridad correspondiente**; y, las disposiciones estatutarias y reglamentarias del partido.

Es requisito forzoso que todos los cuadros y dirigentes de los órganos de gobierno **y dirección** del Partido Encuentro **Solidario** **estar** debidamente afiliados al partido.

La afiliación al Partido Encuentro **Solidario** se hará ante el órgano de dirección correspondiente; en donde se encuentre el Comité que corresponda; o bien, en las campañas de afiliación en los lugares en donde determine el órgano de dirección **y/o la autoridad administrativa o judicial que corresponda**.

Artículo 16. La solicitud de afiliación deberá comprender por lo menos los siguientes datos generales:

I.- Nombre, apellidos paterno y materno;

II.- Clave y folio de la credencial de elector;

III.- **Número de folio o número de emisión o código de identificación de la credencial (CIC) o código de reconocimiento óptico de caracteres (OCR);**

IV.- Domicilio del afiliado;

V.- La manifestación libre, pacífica, individual y voluntaria de afiliarse al partido, **renunciando a cualquier otra afiliación previa**, protestando cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y **los** Estatutos;

VI.- **El aviso de privacidad; de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el partido, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los datos personales;**

VII.- La firma del afiliado; y

VIII.- **Cualquier dato o requisito que establezca la autoridad electoral competente.**

Artículo 17. Al afiliarse una persona al Partido Encuentro **Solidario**, podrá solicitar que se le expida la credencial que lo identifique como miembro del partido, **conforme a los lineamientos que el órgano competente establezca**. Para ese efecto, la Secretaría de Organización dispondrá **de los mecanismos y plazos para su realización**, siendo obligación de **esta** mantener un registro de las y los afiliados al **partido**, en los términos del reglamento respectivo y debiendo salvaguardar en todo momento las siguientes consideraciones a favor de las y los afiliados:

a) Al momento de entregar su solicitud de **afiliación**, se le entregará el aviso de privacidad conforme lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de **Sujetos Obligados**;

b) Las y los afiliados/**as** tendrán derecho a rectificar sus datos cuando sean inexactos o **estén** incompletos; y

c) La o el afiliado/**a** podrá solicitar al partido en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de **sus** datos personales **a través del órgano partidista competente y sujetándose al procedimiento establecido en las disposiciones normativas correspondientes**. Para este efecto deberán acreditar la identidad de la titularidad y una vez realizado lo anterior para cada caso, deberá darse aviso a la o el afiliado.

TITULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DEL
PARTIDO
CAPÍTULO I
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Artículo 18. Los órganos de **gobierno y dirección** del Partido Encuentro **Solidario** son:

I.- El Congreso Nacional;

II.- El Comité Directivo Nacional;

III.- La Comisión Política Nacional;

IV.- El Comité Nacional de Vigilancia;

TEPJF

V.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia;

VI.- La Comisión Nacional Electoral;

VII.- Los Congresos Estatales y de la Ciudad de México;

VIII.- Los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;

IX.- Las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México;

X.- Los Comités **Directivos** Distritales **Federales y/o Locales, donde así lo determine el Comité Directivo Nacional a propuesta de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México;** y

XI.- Los Comités Municipales o Alcaldías, donde así lo determine el Comité Directivo Nacional a propuesta de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México.

Todos estos órganos de gobierno y dirección serán electos de manera ordinaria en los términos y periodos que señalan los presentes estatutos, con posibilidad de reelección hasta por tres periodos consecutivos, y con las salvedades que los mismos señalen.

CAPÍTULO II DEL CONGRESO NACIONAL

Artículo 19. El Congreso Nacional constituye la autoridad suprema del partido y sus decisiones son obligatorias para todos **los miembros y simpatizantes del Partido Encuentro Solidario. Dicha máxima autoridad partidista se integra por:**

I.- Los integrantes del Comité Directivo Nacional;

II.- Los integrantes de la Comisión Política Nacional;

III.- **Dos fórmulas de delegados/as, propietario y suplente,** que en cada **distrito electoral uninominal** hayan sido electas por sus **Asambleas** Distritales, en la forma y términos que señale la convocatoria para el Congreso Nacional y que expida el Comité Directivo Nacional;

IV.- Los Gobernadores/as, las y los Senadores/as y Diputados/as federales integrantes de los Grupos Parlamentarios que estén afiliados al partido;

V.- Las y los Presidentes/as y Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;

VI.- La o el Coordinador/a Nacional de las o los Diputados/as Locales;

VII.- La o el Coordinador/a Nacional de Ayuntamientos y Concejos de la Ciudad de México; y

VIII.- Las y los ex-Presidentes/as del Comité Directivo Nacional.

Artículo 20. Las y los Delegados/as del Congreso Nacional **provenientes de Asambleas Distritales** serán electos cada seis años, de acuerdo a la convocatoria que emita el Comité Directivo Nacional **en coordinación con la Comisión de Elecciones.**

Artículo 21. El Congreso Nacional tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y de manera extraordinaria en la fecha que determine la convocatoria que emita el Comité Directivo Nacional. Si el Comité Directivo Nacional no convocara al Congreso Nacional, **ya sea ordinario o extraordinario, este podrá reunirse a convocatoria suscrita** de por lo menos el **33.3%** de los afiliados **del Partido Encuentro Solidario reconocidos por la autoridad electoral;**

II.- Difundir, mediante el comunicado respectivo en **la página web oficial del partido,** las determinaciones a las que llegue en sus **sesiones,** tanto ordinarias como extraordinarias, conforme a las reglas de transparencia que determina la propia ley;

III.- Dar seguimiento, mediante el órgano competente designado para ello, a los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Congresos respectivos; y

IV.- Cumplir y hacer cumplir, mediante el órgano competente, las determinaciones tomadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Congresos respectivos.

Artículo 22. Son atribuciones y deberes del Congreso Nacional:

I.- Elegir a los miembros del Comité Directivo Nacional;

II.- Elegir a los miembros de la Comisión Política Nacional;

III.- Elegir a la o **el** Presidente/a y Secretario/a General de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;

IV.- Aprobar, reformar o adicionar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos;

V.- Aprobar los Programas de Gobierno Federales, Estatales y/o Municipales de ciudadanos electos bajo las siglas del partido;

VI.- Conocer y aprobar, en su caso, el informe que rinda el Comité Directivo Nacional y los órganos de gobierno y **dirección** del partido respecto de las actividades realizadas;

VII.- Conocer el informe de los convenios de coalición celebrados por el Comité Directivo Nacional con otros partidos y de los acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones políticas nacionales y estatales, aprobados por la Comisión Política Nacional; **y**

VIII.- Aprobar la celebración de frentes políticos, fusiones con otros partidos políticos y/o el proyecto de disolución del partido;

IX.- Las derivadas de cualquier otro asunto que afecte los intereses legales del partido y que sean señalados en la convocatoria correspondiente; y

X.- Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y de la normatividad interna del partido.

Artículo 23. Los Congresos Nacionales Ordinarios se sujetarán **mínimamente** a las siguientes bases:

I.- Conocer de la convocatoria **que** deberá ser elaborada por el Comité Directivo Nacional y aprobada por la Comisión Política Nacional, debiendo **estar** firmada por la o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional y contener el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el Congreso, así como el orden del día; debiéndose

hacer del conocimiento de los **miembros integrantes del** Congreso en los términos **y plazos fijados en el** artículo 25 de los presentes Estatutos;

II.- El orden del día deberá expresar los puntos a tratar, preferentemente el informe que rinda el Comité Directivo Nacional, la elección del Comité Directivo Nacional y de la Comisión Política Nacional **y todos aquellos** que tengan significación para el **partido**;

III.- El Congreso Nacional tendrá un Presídium que estará integrado por un Presidente/a, que será el mismo del Comité Directivo Nacional, un Vicepresidente/a, que será la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional, y de una o un Secretario/a que será la o el Presidente/a de la Comisión Política Nacional, y los demás miembros directivos o invitados especiales que se determinen en la convocatoria respectiva; y

IV.- La o el Secretario/a del Presídium del Congreso Nacional Ordinario, deberá levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por la o el Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a de la misma.

Artículo 24. Los Congresos Nacionales Extraordinarios seguirán el mismo procedimiento establecido para los Congresos Nacionales Ordinarios, **con excepción de la elección de órganos de gobierno y dirección**, y en los **términos y plazos fijados** en el artículo 25 de los presentes Estatutos.

Artículo 25. Las convocatorias al Congreso Nacional deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación nacional **o** en la página **web** oficial del partido cuando menos con **siete días naturales** de anticipación, tratándose de Congresos Nacionales Ordinarios. En el caso de los Congresos Nacionales Extraordinarios a más tardar tres días antes de la celebración del mismo.

Artículo 26. El quórum legal para instalar al Congreso Nacional, ya sea ordinario o extraordinario, deberá contar con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los **integrantes** convocados **y** que se encuentren debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 27. Para que los acuerdos del Congreso Nacional sean legales, produzcan todos sus efectos y, por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser

aprobados por cuando menos la mitad más uno de las y los **integrantes del Congreso**. La reforma o adición a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos requerirá el voto de tres cuartas partes de los presentes, debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva. Los **mecanismos de convocación, de organización** y demás relativos a la realización de los Congresos Nacionales serán especificados en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL

Artículo 28. El Comité Directivo Nacional es el órgano de representación y dirección permanente del partido en todo el país y es responsable de coordinar las actividades de toda la estructura **partidista**, de las dirigencias nacional, estatales y de la Ciudad de México, las cuales acatarán las orientaciones políticas, legales y financieras dictadas por dicho Comité, en cumplimiento a los lineamientos **e ideales** que establecen los documentos básicos del Partido Encuentro **Solidario**.

Artículo 29. El Comité Directivo Nacional sesionará de manera ordinaria el primer lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo determine su Presidente/a. Las convocatorias se harán por estrados **y/o por medios electrónicos** y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá convocar cuando menos con **24 horas** de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la o el Presidente/a tendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.

Artículo 30. El Comité Directivo Nacional estará integrado por:

I.- Un Presidente/a;

II.- Un Secretario/a General;

- III.- Un Secretario/a de Organización;
- IV.- **Un Secretario/a de** Estrategia Electoral;
- V.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas;
- VI.- Un Coordinador/a Jurídico;
- VII.- Un Coordinador/a de Comunicación Social y Política;
- VIII.- Un Coordinador/a de Movimientos Sectoriales;
- IX.- **La o el** Director/a de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano; (**FICADH**)
- X.- Cinco Secretarios/as **Generales Adjuntos/as de Circunscripción**;
- XI.- Un Coordinador/a de la Unidad de Transparencia; y
- XII.- **Las delegaciones**, coordinaciones, **direcciones** y comisiones que en lo futuro lleguen a crearse **por necesidades del partido**.

Artículo 31. Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Nacional son:

- I.- Analizar y decidir, sobre las cuestiones políticas, estratégicas y organizativas del partido;
- II.- Dirigir al partido, cumpliendo y haciendo cumplir los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional **y de los órganos de gobierno**;
- III.- Ejercer a través de su Presidencia y su Secretaría General, o de las personas expresamente facultadas y que cuenten con capacidad legal, la representación jurídica del Partido Encuentro **Solidario** ante el Instituto Nacional Electoral, y otras instancias en las que resulte necesaria dicha representación, teniendo las facultades generales que regulan el mandato, en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal vigente y los concordantes y correlativos de las **leyes sustantivas civiles** en todo el **país**. Derivado de lo anterior, el Presidente/a y el Secretario/a General gozarán de todas las facultades generales y aún de las que

requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos de crédito;

IV.- Vigilar la paridad en la integración de los Comités Directivos Nacional, Estatales **y de la Ciudad de México**, Distritales, Municipales **y Alcaldías**, así como de todos los órganos de gobierno **y dirección** que conforman el partido con el **objeto** de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres **implementando todas las acciones afirmativas que sean necesarias para garantizarla, así como las que sean recomendadas por el Observatorio de Participación Política de la Mujer del Partido y las que se deriven de los órganos de justicia partidista relativos a la violencia política de género;**

V.- Vigilar que el desempeño de los militantes del partido se apegue a los principios ideológicos y programáticos del Partido Encuentro **Solidario**, en el cumplimiento de las funciones que se les encomiende o en el ejercicio de los cargos públicos que se hayan obtenido, de manera directa o derivados de convenios de coalición y de acuerdos de participación electoral respectivamente con partidos políticos nacionales o estatales y con agrupaciones políticas nacionales o locales;

VI.- Observar el correcto cumplimiento de los Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos **de gobierno y dirección; así como de todos los** miembros del partido;

VII.- Establecer los lineamientos para la **capacitación y** formación política de los militantes del Partido Encuentro **Solidario;**

VIII.- Convocar al Congreso Nacional, **sea ordinario o extraordinario;**

IX.- Rendir al Congreso Nacional un informe general de las actividades realizadas en su ejercicio;

X.- Constituir las comisiones que estime conveniente para la realización de los fines del partido;

XI.- Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Directivo Nacional y revisar la contabilidad de los fondos del partido;

XII.- Supervisar todos los ingresos y egresos de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, a efecto de tener conocimiento de su destino, aplicación y ejecución;

XIII.- Proponer el método de selección para la elección de candidatos/as a puestos de elección popular **mismo que deberá ser aprobado por los órganos del partido facultados;**

XIV.- Celebrar convenios de coalición **y frentes** con otros partidos políticos nacionales y estatales, previa aprobación de la Comisión Política Nacional.

Asimismo, podrá celebrar convenios de fusión con otros partidos políticos nacionales, previa aprobación de la Comisión Política Nacional;

XV.- Vetar, previo dictamen fundado y motivado, las determinaciones de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, **Distritales**, Municipales y Alcaldías, si resultan ser contrarias a los ordenamientos, principios y objetivos del **partido** o inconvenientes para el desarrollo de sus trabajos y estrategia política;

XVI.- Presentar para su aprobación a la Comisión Política Nacional, las plataformas electorales que el partido debe entregar al Instituto Nacional Electoral, tratándose de elecciones federales; así como, para la ratificación por el mismo órgano, de las correspondientes para las elecciones estatales o de la Ciudad de México, que deberán entregarse a las autoridades electorales competentes;

XVII.- Acordar la participación política, electoral y social del Partido Encuentro **Solidario** con otras organizaciones políticas nacionales y locales; así como aceptar la colaboración o adhesión de otras organizaciones sociales y políticas;

XVIII.- Aprobar, en la primera reunión de cada año, el Programa Anual de Trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal, **los “Lineamientos que deberán observar todos los órganos de gobierno y dirección del partido que ejerzan recursos ordinarios y de campaña, para el ejercicio del financiamiento público y privado”** y conocer el informe financiero nacional del año anterior;

XIX.- Producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo a los presentes Estatutos;

XX.- Fiscalizar **o revisar** de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través **de la Coordinación de Administración y Finanzas**, el uso de los recursos de cualquier instancia del **partido**;

XXI.- Proponer a la Comisión Política Nacional para su aprobación, en caso de urgencia, el proyecto de modificaciones que desarrolle, adecúe, ajuste o complemente los **documentos básicos del partido**. Después de aprobado el proyecto de modificación por la citada Comisión, lo hará del conocimiento de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México. Dicho proyecto deberá ser presentado con las justificaciones correspondientes al siguiente Congreso Nacional;

XXII.- Ejercer a propuesta del Presidente/a del Comité **Directivo Nacional**, la facultad de atracción sobre cualquier asunto de la competencia de los Comités Directivos Estatales **y de la Ciudad de México**, cuando su trascendencia lo haga necesario, o cuando se tenga la intención de sentar un criterio de interpretación para situaciones futuras, en los casos de negligencia en el desempeño de funciones, omisiones graves en el cumplimiento de las obligaciones partidistas y por cualquier otra causa que a juicio del Comité Directivo Nacional considere justificada para ejercer la atracción **siempre fundando y motivando el acto** y hasta en tanto persista la causa o circunstancia que la originó;

XXIII.- Instruir a los órganos de gobierno y dirección del partido, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley General de Archivos, así como su reglamentación complementaria; y

XXIV.- Las demás que señalen la legislación aplicable y las que se deriven de los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes.

Artículo 32. Son atribuciones y deberes de la o del Presidente/a del Comité Directivo Nacional:

I.- Convocar al Congreso Nacional a sesión ordinaria y extraordinaria, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;

II.- Firmar con la o el Secretario/a General las Actas que emita el Congreso Nacional;

III.- Presidir las sesiones del Comité Directivo Nacional, y ejercer o delegar a otros integrantes del mismo todas sus atribuciones y deberes;

IV.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales;

V.- Asignar atribuciones estatutarias que tiene a su cargo, por medio de oficio de comisión, que deberá contener al menos, lo siguiente:

a) Número de oficio;

b) Fecha del oficio;

c) Actividad específica a desempeñar;

d) Nombre de la persona que se comisiona; y

e) Firma autógrafa de la o el presidente/a.

VI.- Expedir y firmar con la o el Secretario/a General los nombramientos del Comité Directivo Nacional, así como el de los titulares de los órganos de gobierno **y dirección**, administrativos y comisiones creadas para el mejor cumplimiento de los objetivos del partido;

VII.- Nombrar y remover a los responsables de **las diferentes coordinaciones y movimientos nacionales de la Coordinación de Movimientos Sectoriales;**

VIII.- Nombrar asesores y encargados de las comisiones que se estimen necesarios para el despacho **y buen funcionamiento** de los asuntos, **así como al coordinador/a de archivo del partido;**

IX.- Designar delegados estatales del Comité Directivo Nacional, previa aprobación de la Comisión Política Nacional, con las facultades específicas que determine; tal designación no podrá ser mayor a seis meses, pudiendo prorrogarse esta, hasta en tanto se nombre al nuevo titular;

X.- Aprobar junto con la o el Secretario/a General los nombramientos de **la estructura administrativa** del Comité Directivo Nacional, previa propuesta del responsable del órgano de gobierno o **de dirección** de que se trate;

XI.- Analizar y decidir cuestiones políticas, organizativas y de estrategia electoral del partido;

XII.- Firmar, junto con la o el Secretario/a General, las credenciales de los miembros militantes;

XIII.- Nombrar al representante o representantes del partido ante las autoridades federales electorales correspondientes;

XIV.- Nombrar a las y los coordinadores/as de los grupos parlamentarios del partido en el Congreso Federal y los de los Congresos locales en coordinación con las y los Presidentes/as de los **Comités Directivos** Estatales o de la Ciudad de México correspondientes; así como a las y los **Coordinadores/as Nacionales de Diputados Locales** y de **Ayuntamientos y Consejos de la Ciudad de México**;

XV.- Aprobar y distribuir, junto con la o el Secretario/a General, las prerrogativas anuales del Comité Directivo Nacional;

XVI.- Firmar los convenios de coalición, **candidaturas comunes, frentes y fusiones**, federales o estatales o de la Ciudad de México, en los que participe el partido con otros partidos políticos legalmente constituidos;

XVII.- Celebrar **convenios con instituciones educativas, culturales, de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, cámaras nacionales y locales, confederaciones, organismos autónomos y autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con los poderes Legislativo y Judicial, tanto federales como locales, en los temas que estime necesario para garantizar los fines del partido siempre y cuando se encuentren permitidos por la legislación electoral**;

XVIII.- Reunirse con las y los **Presidentes/as** de los **Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México** cuando menos **dos veces** al año **de manera ordinaria o las que sean determinadas extraordinariamente** previa convocatoria aprobada por el **Comité Directivo Nacional**;

XIX.- Proponer el método de selección para la elección de candidatos/as a puestos de elección popular **para aprobación de los órganos del partido facultados;**

XX.- Solicitar ante la autoridad electoral, el registro de los candidatos postulados a los distintos cargos de elección popular; **asimismo informar a dicha autoridad que los candidatos fueron electos de conformidad con las normas estatutarias en el proceso interno de selección;**

XXI.- Aprobar, durante los procesos electorales, toda actividad de propaganda y publicidad del **partido;**

XXII.- Proponer al Comité Directivo Nacional ejercer la facultad de atracción sobre cualquier asunto de la competencia de los Comités Directivos Estatales **y de la Ciudad de México**, cuando su trascendencia lo haga necesario, o cuando se tenga la intención de sentar un criterio de interpretación para situaciones futuras, en los casos de negligencia en el desempeño de funciones, omisiones graves en el cumplimiento de las obligaciones partidistas y por cualquier otra causa que a juicio **del Comité Directivo Nacional** considere justificada para ejercer la atracción **siempre fundando y motivando el acto y** hasta en tanto persista la causa o circunstancia que la originó; y

XXIII.- Las demás que establezcan las leyes, los presentes Estatutos y la reglamentación que de ellos se desprenda, **así como las derivadas de las resoluciones administrativas y/o judiciales de las autoridades respectivas.**

Artículo 33. Son atribuciones y deberes de la o del Secretario/a General:

I.- Redactar las actas **de sesión que celebre el** Comité Directivo Nacional, firmándolas en unión de la o del Presidente/a;

II.- Suplir en **las ausencias** temporales **del o de la** Presidente/a del Comité Directivo Nacional;

III.- Firmar con la o el Presidente/a las **actas** que emita el Congreso Nacional;

IV.- Coadyuvar con la o el Presidente/a en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del Comité Directivo Nacional;

V.- Comunicar los acuerdos del Comité Directivo Nacional y verificar su debido cumplimiento;

VI.- Aprobar, junto con la o el Presidente/a, los nombramientos de estructura **administrativa** del Comité Directivo Nacional, previa propuesta **del titular del área correspondiente**;

VII.- Firmar con la o el Presidente/a las credenciales de los miembros;

VIII.- Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar **las diversas áreas** del Comité Directivo Nacional;

IX.- Representar ante toda clase de tribunales **judiciales**, autoridades **administrativas** e instituciones, personas físicas o morales, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del partido, requerirá previa aprobación del Comité Nacional de Vigilancia;

X.- Aprobar y ejercer, junto con la o el Presidente/a, el presupuesto anual del Comité Directivo Nacional; así como supervisar el ejercicio presupuestal y erogaciones del partido;

XI.- Dar vista de las **presuntas infracciones** a la normatividad interna del partido al Comité Nacional de Vigilancia, en los términos de la reglamentación aplicable;

XII.- Coordinar y supervisar la elaboración de información estadística de los trabajos que lleven a cabo las **secretarías, coordinaciones, direcciones y fundaciones del partido**;

XIII.- Expedir las certificaciones que requiera el partido para el mejor despacho de los asuntos; y

XIV.- Las demás que le confiera la presente norma estatutaria y reglamentos del partido.

Artículo 34. La o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y la o el Secretario/a General, en el ejercicio de sus atribuciones, podrán suplir de manera provisional, las facultades de los órganos de gobierno y **dirección o dirección del partido, en los casos de urgencia o sí así se amerite por su importancia; sin que** se contravengan las atribuciones que expresamente tienen conferidas, **lo cual se realizará conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento correspondiente.**

Artículo 35. Son atribuciones y deberes de la o del Secretario/a de Organización:

I.- Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido y vigilar que la nominación de sus dirigentes **y de sus candidatos** se apeguen a las normas estatutarias **y a la legislación aplicable;**

II.- Ser el responsable de mantener y actualizar el registro del padrón de militantes **y del** trabajo de los miembros integrantes del partido;

III.- Diseñar, implementar y ejecutar los programas nacionales de afiliación, **para lo cual deberá proponer el formato de afiliación y/o aplicación o sistema al Comité Directivo Nacional;**

IV.- Integrar la información estadística de los trabajos que lleven a cabo las secretarías, coordinaciones y fundaciones;

V.- Elaborar y controlar el directorio de los **Comités Directivos** Estatales y de la Ciudad de México; de los **Comités Directivos** Distritales federales; y de los **Comités Directivos** Distritales locales, Municipales y **Alcaldías;**

VI.- En conjunto con **las Secretarías Generales Adjuntas de las** Circunscripciones, llevar el registro de propuestas de candidatos/as a cargo de elección popular y de aquellos miembros del partido que participen en los procesos electorales federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México;

VII.- Verificar los requisitos de elegibilidad de las **y los pre candidatos/as** y candidatos/as del partido e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las **precandidaturas**, hasta la calificación de las elecciones por parte de las autoridades electorales respectivas;

VIII.- La o el Secretario/a de Organización tendrá la atribución de nombrar a un integrante de su Secretaría para acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional Electoral con derecho a voz;

IX.- Establecer los lineamientos para la elaboración del Programa **Anual** de Trabajo de los Comités Directivos Estatales y organismos del Comité Directivo Nacional; el cual deberá ser presentado durante **el** mes de noviembre del año inmediato anterior **a la fecha de su ejercicio**; así como **el seguimiento y evaluación de resultados e informes semestrales** que deberán ser presentadas **durante los meses de julio y de enero de cada** año;

X.- Llevar el registro de los informes de labores de **los Secretarios Generales Adjuntos de Circunscripción** del partido;

XI.- Informar a la Presidencia, de acuerdo con la periodicidad que esta determine, las estrategias, resultados, avances, problemáticas que se tengan en la operación del Comité Directivo Nacional respecto al ejercicio de sus atribuciones;

XII.- Rendir ante los órganos nacionales de gobierno y dirección, el o los informes que sea requerido, respecto al ejercicio de sus atribuciones; y

XIII.- Las demás que establezcan los Estatutos y le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional.

Artículo 36. Son atribuciones y deberes de la o del Secretario/a de Estrategia Electoral:

I.- Establecer y operar los mecanismos necesarios para un análisis detallado de los procesos electorales **para determinar las estrategias nacionales y locales para cada proceso electoral;**

II.- Plantear y llevar a cabo programas permanentes de capacitación electoral y formación política para los miembros del partido en coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y **Desarrollo Humano del partido;**

III.- Asesorar en materia electoral a las y los dirigentes y a las y los candidatas/as que sean postulados por el partido;

IV.- La o el Secretario/a de Estrategia Electoral tendrá la atribución de nombrar a un integrante de su Secretaría para acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional Electoral con derecho a voz;

V.- Realizar estudios de demoscopia para que sirvan como insumos para el diseño de la estrategia electoral del partido;

VI.- Instalar un centro de información electoral para recibir los resultados en los comicios federales y locales y mantener informado a los miembros del Comité Directivo Nacional;

VII.- Informar a la Presidencia, de acuerdo con la periodicidad que esta requiera, las estrategias, resultados, avances, problemáticas que se tengan, respecto al ejercicio de sus atribuciones;

VIII.- Rendir ante los órganos nacionales de gobierno y dirección, el o los informes que sea requerido, respecto al ejercicio de sus atribuciones; y

IX.- Las demás que establezcan los estatutos y le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional.

Artículo 37. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Administración y Finanzas:

I.- Formular anualmente un programa nacional de **administración, finanzas y financiamiento del partido;**

II.- Revisar y, en su caso, observar la aplicación del ejercicio de **ingresos y egresos anuales de los Comités Directivos Nacional, Estatales y de la Ciudad de México;**

III.- **Diseñar e implementar** un sistema nacional de cuotas fincado en criterios **generales y de responsabilidad partidista;**

IV.- Recabar de los miembros del partido, las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden;

V.- Recibir, **distribuir y comprobar** los ingresos que por financiamiento público establezca la Ley General de Partidos Políticos; así como las demás que se obtengan como resultado de las acciones de financiamiento del partido;

VI.- Ser el órgano responsable ante la **autoridad nacional electoral** de la administración del patrimonio y recursos públicos, **así como de rendir los informes de fiscalización por parte** del partido;

VII.- Elaborar el proyecto de **presupuesto anual** del partido y someterlo **a la aprobación** del Comité Directivo Nacional;

VIII.- **Supervisar y controlar** los fondos que ingresen al partido;

IX.- **Supervisar que los fondos que el Comité Directivo Nacional asigne a los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México se ejerzan con base en el presupuesto de ingresos y egresos; así como requerirles cualquier registro presupuestal, financiero o contable, para su verificación y entrega a las autoridades de fiscalización;**

X.- Efectuar los pagos ordinarios conforme al presupuesto y los extraordinarios que autorice el Comité Directivo Nacional;

XI.- Llevar a cabo todas las actividades de administración del partido, conforme a los acuerdos tomados por el Comité Directivo Nacional;

XII.- Operar los sistemas y registros contables de acuerdo a la normatividad electoral vigente;

XIII.- Depositar los fondos en la institución bancaria que designe el Comité Directivo Nacional;

XIV.- Presentar a la autoridad administrativa electoral, los informes de ingresos y egresos **mensuales, trimestrales y anuales correspondientes a gastos ordinarios, de proceso electoral y de presupuesto;** así como todos aquellos solicitados por la misma, **de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización y la normatividad aplicable;**

XV.- Llevar a cabo programas a nivel nacional y coordinar los estatales para la obtención de recursos financieros y en especie para el partido, todo lo cual deberá estar en concordancia con la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y **el Reglamento de Fiscalización;**

XVI.- Denunciar ante las autoridades partidistas y judiciales las irregularidades en el uso y aplicación de los recursos del partido;

XVII.- Realizar y proponer al Comité Directivo Nacional, los lineamientos que deberán observar todos los órganos de gobierno y dirección del partido que ejerzan recursos ordinarios y de pre campaña y campaña para el ejercicio del financiamiento público y privado;

XVIII.- Diseñar e implementar los lineamientos que en materia de comprobación de gastos y de viáticos se generen, para lograr una efectiva rendición de cuentas las cuales deberán transparentarse de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIX.- Atender y elaborar los informes de fiscalización que requiera el Instituto Nacional Electoral, según el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos;

XX.- Atender **los requerimientos** que en su caso **realice** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al partido;

XXI.- Proponer la **compra**, enajenación o el gravamen de los bienes muebles e inmuebles del partido, fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas;

XXII.- Informar a la Presidencia semestralmente, las estrategias, resultados, avances y problemáticas que se tengan respecto al ejercicio de sus atribuciones;

XXIII.- Emitir anualmente en el mes de diciembre, los “Lineamientos que deberán observar todos los órganos de gobierno y dirección del partido que ejerzan recursos ordinarios y de campaña, para el ejercicio de financiamiento público y privado”;

XXIV.- Presentar a la Presidencia el informe anual de actividades;

XXV.- Rendir ante los órganos nacionales de gobierno y dirección, cualquier informe que sea requerido con relación a las atribuciones asignadas; y

XXVI.- Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera el Comité Directivo Nacional.

Artículo 38. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a Jurídico:

I.- Asesorar a la o al Presidente/a y a la o al Secretario/a General del Comité Directivo Nacional en todo asunto de carácter jurídico que sea del interés o relevancia para el partido;

II.- Tener a su cargo la asesoría jurídica y defensa legal que sea necesaria, previa, durante o posterior a todo proceso electoral en el que participe un candidato/a del partido, informando a la o al Presidente/a y a la o al Secretario/a General del Comité Directivo Nacional;

III.- Representar al partido en todo procedimiento judicial o extrajudicial, así como ante personas físicas y morales, sin importar la materia en la que el partido sea parte, dirigir la defensa jurídica electoral del partido, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del partido, requerirá previa aprobación del Comité Nacional de Vigilancia;

IV.- Establecer directrices a los órganos nacionales, estatales, distritales, **municipales y alcaldías**, respecto de las acciones que deberán acatar conforme a la normatividad electoral y a las resoluciones de las autoridades respectivas;

V.- Rendir ante los órganos nacionales de gobierno y dirección, el o los informes que sean requeridos en términos de las atribuciones conferidas;

VI.- Informar a la Presidencia las estrategias, resultados, avances y problemáticas que se tengan respecto del ejercicio de sus atribuciones; y

VII.- Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera el Comité Directivo Nacional.

Artículo 39. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Comunicación Social y Política:

I.- Organizar la difusión **de las actividades y** de los informes del Comité Directivo Nacional;

II.- Realizar las tareas de información, propaganda y publicidad sobre la posición del partido, a través de los medios de comunicación social, administrando las prerrogativas en materia de radio y televisión que las disposiciones legales otorgan a los partidos políticos nacionales, con la aprobación de la o del Presidente/a del Comité Directivo Nacional durante los procesos electorales;

III.- Difundir en los medios de comunicación escritos, electrónicos y digitales la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la plataforma electoral y cualquier otra información que contenga la propuesta política social y económica del partido;

IV.- Elaborar periódicamente **el** análisis de información y estudios sobre la opinión pública;

V.- Difundir las actividades del partido, las opiniones de sus dirigentes y en general, toda la información que contribuya a afirmar la presencia del partido **ante** la opinión pública;

VI.- Promover la colaboración de los miembros del partido en las tareas editoriales, de prensa, radio y televisión;

VII.- Establecer y mantener relaciones permanentes con los representantes de los medios de comunicación;

VIII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mecanismos, **estrategias** y sistemas **de difusión de la** propaganda de las y los candidatos/as postulados por el partido, a través de la utilización de nuevas técnicas de información, **comunicación** y orientación, así como **implementando mecanismos** de distribución de los trabajos impresos internos, de los carteles y folletos que la ley reglamentaria en materia federal electoral ponga a disposición de los partidos políticos;

IX.- Coadyuvar en todo lo necesario para la construcción y **difusión de precampañas** y campañas en todos los medios de comunicación;

X.- Mantenerse a la vanguardia comunicacional que le permita al partido comunicarse interna y externamente de la manera más eficiente, en rubros de costos, tiempo, velocidad y entrega real del mensaje;

XI.- **Definir las pautas de comunicación política y social a las que deberán de apearse los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;**

XII.- **Diseñar, manejar y actualizar permanentemente los medios digitales de comunicación y redes sociales** del partido **con** toda aquella información que sea aprobada por el Comité Directivo Nacional;

XIII.- **Coordinar y controlar la organización, clasificación y resguardo de la memoria documental del partido, que se encuentre contenida en los archivos relativos a medios impresos, electrónicos y digitales;**

XIV.- **Coadyuvar con las coordinaciones, direcciones, fundaciones y demás áreas de dirección y gobierno en la consecución de las obligaciones y fines del partido;**

XV.- **Organizar y resguardar el archivo periodístico, radiofónico, televisivo y digital del partido;**

XVI.- **Rendir ante los órganos nacionales de gobierno y dirección, el informe o informes que sean requeridos en relación a la materia establecida en este artículo; y**

XVII.- Las demás que establezcan los Estatutos y las que expresamente le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional.

Artículo 40. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Movimientos Sectoriales:

I.- Coordinar los trabajos de los movimientos y **las coordinaciones** sectoriales del partido: campesinos, **indígenas**, obreros, empresarios, migrantes, **personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes**, mujeres y familias; así como proponer al Comité Directivo Nacional la integración y creación de otros movimientos no especificados en los presentes Estatutos;

II.- Coordinar la relación institucional con organismos no gubernamentales, **ciudadanas**, empresariales, profesionales y de comercio, **estableciendo** vínculos de cooperación; **asimismo**, recabar información sobre el perfil social, político y económico de las mismas;

III.- Formular, implementar y evaluar la Estrategia Nacional de Vinculación Ciudadana;

IV.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y **Desarrollo Humano (FICADH)**, realizar foros, estudios y publicaciones de la problemática ciudadana específicamente de los sectores integrantes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales;

V.- Coordinar las acciones del Comité Directivo Nacional respecto a la movilización y concientización ciudadana, en los que participen los sectores integrantes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales, y las que le confiera expresamente la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional;

VI.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración, candidaturas ciudadanas, como resultado de la relación institucional del partido con movimientos sectoriales y ciudadanos;

VII.- Rendir y emitir el o los informes que se han requeridos por los órganos de gobierno y de dirección, respecto a las atribuciones conferidas; y

VIII.- Las demás que establezcan el Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 41. Son atribuciones y deberes de la Fundación de Investigación, Capacitación y **Desarrollo Humano (FICADH)** las siguientes:

I.- Coordinar la realización de estudios, investigaciones y todas aquellas actividades que forman parte de sus atribuciones, considerando al individuo en primer término, hombre y mujer, como la razón de ser de la identidad nacional y a la familia, como el vínculo indisoluble, la célula básica de nuestra sociedad, en donde el individuo encuentra el motivo de su superación educativa, social, cultural, económica y política;

II.- Proponer al Comité Directivo Nacional para su aprobación el Programa Anual de Trabajo de las actividades específicas, el cual deberá ser tomado como base para los Programas Anuales de Trabajo para los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;

III.- Promover o llevar a cabo la realización de estudios, encuestas, investigaciones y todas aquellas actividades que permitan conocer objetivamente los problemas sociales, económicos y políticos que afectan a la sociedad mexicana, principalmente los sectores vulnerables;

IV.- Plantear alternativas de solución y acciones para atender la problemática social que se tenga diagnosticada, y realizar publicaciones al respecto;

V.- Diseñar la programación de difusión ideológica y capacitación política dirigida a los cuadros dirigentes, a los miembros y a la ciudadanía en general;

VI.- Llevar a cabo el proceso de formación de instructores tanto de liderazgo como de capacitación política y electoral; así como todos aquellos que se necesiten para cumplir con los objetivos del partido, planteados en los documentos básicos;

VII.- Promover y establecer acuerdos con instituciones académicas nacionales e internacionales, para la capacitación política de los miembros del partido;

VIII.- Elaborar propuestas de iniciativas de ley y de políticas públicas para la conformación de la plataforma electoral federal y de las locales;

IX.- Mantener y difundir entre los militantes, grupos vulnerables y población en general, la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la línea ideológica del partido;

X.- Realizar acciones permanentes que promuevan la participación política de la mujer en condiciones de igualdad sustantiva, así como de otros grupos vulnerables;

XI.- Rendir y emitir el o los informes que sean requeridos por los órganos nacionales de gobierno y dirección con motivo de las atribuciones establecidas; y

XII.- Difundir y realizar actividades en materia cívica que fortalezcan la identidad nacional y el amor a la patria;

XIII.- Formular e implementar programas estratégicos que atiendan a los grupos vulnerables: adultos mayores, pensionados/as, jubilados/as, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, menores en situación de calle; así como proyectos encaminados a causas específicas que aborden temas de interés para mujeres, jóvenes, niños, desintegración familiar, adicciones, derechos humanos, justicia, medio ambiente, educación y **protección a animales;**

XIV.- Desarrollar mecanismos y estrategias de concertación con organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil afines a la ideología del partido, con la finalidad de fortalecer nuestra capacidad de respuesta a las demandas sociales de los grupos vulnerables y de los militantes del partido; y

XV.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 42. Son atribuciones y deberes de los Secretarios/as Generales Adjuntos de Circunscripción:

I.- Difundir a los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, Distritales, Municipales y Alcaldías de la circunscripción electoral a su cargo, las resoluciones, acuerdos y determinaciones que emita el Comité Directivo Nacional, así como de los órganos de gobierno y dirección del partido sobre las cuestiones políticas relevantes;

II.- Vigilar que los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México adscritos a la circunscripción electoral a su cargo cumplan con **las resoluciones, acuerdos y determinaciones** emanados de los órganos **de gobierno y dirección** del partido;

III.- Elaborar, en conjunto con la Secretaria General y el Secretario de Organización el proyecto del Programa Anual de Trabajo de la circunscripción electoral a su cargo;

IV.- Supervisar y dar seguimiento a todas las acciones, programas, estrategias y directrices de precampaña y campaña que el Comité Directivo Nacional y los órganos de gobierno y dirección del partido implementen en los estados de la circunscripción a su cargo;

V.- Coadyuvar con los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, Distritales, Municipales y Alcaldías en todos los trámites requeridos frente a la cabecera de la circunscripción del Instituto Nacional Electoral;

VI.- Proponer al Comité Directivo Nacional a través del Secretario de Organización una lista de las y los candidatos/as a diputados/as plurinominales de la respectiva circunscripción a su cargo;

VII.- Ser el responsable de recabar toda la documentación de las y los candidatos/as en elecciones locales, para su envío a la Secretaría de Organización y Elecciones;

VIII.- Proponer al Comité Directivo Nacional los convenios de coalición electoral con otros partidos políticos para las elecciones locales de los estados correspondientes a su circunscripción;

IX.- Coadyuvar con el Secretario de Estrategia Electoral en la conformación de la estrategia electoral de los estados correspondientes a su circunscripción;

X.- Informar al Comité Directivo Nacional semestralmente sobre los avances del partido en los estados de su circunscripción; así como de los acuerdos emanados de cada Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México;

XI.- Rendir y emitir el o los informes que sean requeridos por los órganos nacionales de gobierno y dirección, referente a las actividades y funciones de sus atribuciones; y

XII.- Las demás que les establezcan los Estatutos y las que expresamente les confieran la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional.

Artículo 43. Son atribuciones y deberes de la Coordinación de Transparencia:

I.- Ser enlace de los órganos de gobierno y dirección para coordinar, recabar y difundir la información relativa a obligaciones de transparencia comunes y las establecidas a los partidos políticos nacionales, conforme a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la correspondiente normatividad aplicable;

II.- Ser el enlace para recibir y turnar a las áreas competentes las solicitudes de acceso a la información, denuncias, recursos de revisión e inconformidad y todos los requerimientos del órgano garante, a fin de dar contestación a los mismos;

III.- Auxiliar a los particulares, **cuando así lo soliciten**, en la elaboración de solicitudes de acceso a la información **del partido** y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VI.- Proponer al Comité **Nacional** de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VII.- Llevar **el registro y control** de las respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, **respecto de los asuntos señalados en las fracciones I y II de este artículo;**

VIII.- Proponer al Comité Directivo Nacional y, en su caso implementar políticas y actividades de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad;

IX.- Hacer del conocimiento a la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones aplicables;

X.- Rendir y emitir el o los informes que sean requeridos por parte de los órganos nacionales de gobierno y dirección, con motivo de las funciones asignadas en la materia; y

XI.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

XII.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas del Partido;

XIII.- Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

XIV.- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y ejercicio del derecho de acceso a la información;

XV.- Promover la capacitación y actualización de los miembros del partido o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;

XVI.- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los miembros o integrantes del partido;

XVII.- Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

XVIII.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; y

IX.- Las demás que le sean conferidas **por la ley de la materia o los Estatutos.**

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL

Artículo 44. La Comisión Política Nacional es el órgano que verifica el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Nacional y cuenta con las atribuciones delegadas **por el mismo**. No tendrá facultades ejecutivas, a menos que estas le sean expresamente delegadas por el Congreso Nacional o encomendadas por la o el Presidente/a y/o por la o el Secretario/a General y **podrá proponer** aspectos estratégicos para la definición de los convenios de coalición con **partidos políticos** y acuerdos de participación electoral **con agrupaciones políticas**. Los integrantes de esta Comisión durarán en funciones tres años.

Artículo 45. La Comisión Política Nacional estará integrada por:

- I.- La o el Presidente/a de la Comisión;
- II.- La o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional;
- III.- Quince miembros permanentes, electos por el Congreso Nacional;
- IV.- Las o los Coordinadores/as de los Grupos parlamentarios federales;
- V.- La o el Coordinador/a Nacional de Diputados Locales;
- VI.- La o el Coordinador/a Nacional de Ayuntamientos y **Concejos de la Ciudad de México**;
- VII.- Treinta y dos miembros, **Preesidentes/as de los Comités Directivos Estatales o Delegados/as Estatales en funciones de Presidente/a** de cada una de las entidades federativas; y
- VIII.- Un Secretario/a Técnico.

Artículo 46. Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Nacional son:

- I.- Analizar la situación política, social, económica y **legal** prevaleciente en la nación, y en su caso, tomar los acuerdos de orden estratégico y formular los planes de acción que estimen necesario, en concordancia

con la filosofía política del Partido Encuentro **Solidario**, en cumplimiento de los **documentos básicos** y las resoluciones del Congreso Nacional;

II.- Formular las orientaciones de políticas públicas, económicas y sociales para la adecuada aplicación de los programas y principios del Partido Encuentro **Solidario**;

III.- Procurar que los órganos del partido mantengan una relación permanente con las y los mexicanos/as, recogiendo sus demandas y aspiraciones para traducirlas en acciones políticas e iniciativas de ley;

IV.- Establecer los lineamientos para elaborar los estudios políticos, económicos, sociales, jurídicos y culturales, para la formulación de los temas básicos **nacionales** y **regionales**, que servirán como el soporte de las plataformas **electorales**;

V.- Vigilar, conjuntamente con el Comité Nacional de Vigilancia, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en los procesos internos para elegir dirigentes y candidatos y candidatas del partido;

VI.- Aprobar, a propuesta del Comité Directivo Nacional, la plataforma electoral para cada elección federal; y, ratificar las aprobadas por los órganos respectivos para cada elección estatal;

VII.- Vigilar que las campañas de los candidatos y las candidatas se construyan a los lineamientos que se determinen en la plataforma electoral pactada en los convenios de coalición con otros partidos políticos;

VIII.- Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Nacional para realizar convenios de coalición **tanto para procesos electorales federales como locales; así como, frentes** con otros partidos políticos nacionales o estatales, **y acuerdos de participación con agrupaciones políticas**;

Asimismo, el de conocer y aprobar los convenios de fusión con otros partidos políticos nacionales que proponga el Comité Directivo Nacional.

IX.- Aprobar los instrumentos normativos internos, sus reformas y adiciones, propuestos por el Comité Directivo Nacional, **así como de los órganos nacionales de gobierno y dirección del partido**;

X.- Proponer acciones **para el** programa **anual** de financiamiento del partido;

XI.- Acordar por mayoría calificada, previa propuesta del Comité Directivo Nacional, que se convoque al Congreso Nacional, en los términos estatutarios correspondientes;

XII.- Aprobar los métodos de selección para la postulación de las y los candidatos/as a cargos federales y locales de elección popular a propuesta del Comité Directivo Nacional **y/o ratificar los aprobados por el Congreso Nacional;**

XIII.- En caso de ausencia absoluta de la o del Presidente/a o Secretario/a General del Comité Directivo Nacional, o de ambos, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, de acuerdo a las reglas establecidas en los presentes Estatutos y en los reglamentos respectivos;

XIV.- Aprobar su reglamento interno, así como todos los **reglamentos** presentados por el Comité Directivo Nacional **que se establecen en los presentes Estatutos;**

XV.- Aprobar, previa propuesta del Comité Directivo Nacional, y en caso de urgencia debidamente **justificada, las** modificaciones a los documentos **básicos del partido; los que, una vez aprobados, deberán ser ratificados en** el siguiente Congreso Nacional, **haciéndose** del conocimiento de las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México;

XVI. Solicitar a la autoridad electoral la organización de la elección de los órganos de gobierno y dirección del Partido Encuentro Solidario;

XVII.- Conocer planes, programas e informes de trabajo presentados por el Comité Directivo Nacional, así como de los órganos de gobierno y **dirección** del partido; y

XVIII.- Las demás que establezcan los Estatutos y las distintas disposiciones reglamentarias.

Artículo 47. La Comisión Política Nacional se reunirá cada **seis** meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo determine la

convocatoria que emita la o el Presidente/a y la o el Secretario/a Técnico de la misma. Para sesionar en pleno, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar la o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional. Sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, la o el Presidente/a **del Comité Directivo Nacional** tendrá voto de calidad. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por lo menos con tres días de anticipación. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión será propuesta por la o el Presidente/a de la misma.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA

Artículo 48. El Comité Nacional de Vigilancia es un órgano colegiado que tiene como finalidad salvaguardar el exacto cumplimiento de la norma estatutaria por parte de los miembros del partido, así como de sus órganos de gobierno y **dirección**, con base en los principios de transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad y legalidad.

Artículo 49. El Comité Nacional de Vigilancia estará integrado por:

- I.- Un Presidente/a;
- II.- Un Vicepresidente/a; y
- III.- Un Secretario/a de Acuerdos.

Artículo 50. Las y los integrantes del Comité Nacional de Vigilancia serán electos cada tres años por el Congreso Nacional del partido. Para poder ser miembro de dicho Comité se requiere no tener ningún otro cargo directivo dentro del mismo. De manera ordinaria sesionará cada **seis** meses y tomará sus resoluciones por mayoría de votos.

Las y los integrantes del Comité quedarán impedidos de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés. Cualquiera de las partes interesadas podrá solicitar al Comité que abra un procedimiento de recusación para investigar la existencia del conflicto de interés **que se desarrollará en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles**. En caso de acreditarse el supuesto, deberán excusarse de participar **del asunto correspondiente**.

Artículo 51. Son facultades y obligaciones del Comité Nacional de Vigilancia las siguientes:

I.- Cuidar el correcto ejercicio de los derechos políticos y el debido cumplimiento de las obligaciones y derechos de carácter general, que los presentes Estatutos señalan a los miembros del **partido**;

II.- Vigilar que los órganos de gobierno y **dirección** del partido, en el desempeño de sus atribuciones y deberes, cumplan las disposiciones señaladas en los presentes Estatutos; así como las resoluciones y acuerdos **que emitan** los órganos **nacionales** de gobierno y **dirección** del partido;

III.- Asistir a las sesiones de los órganos nacionales de gobierno y **dirección** del partido, teniendo derecho a voz;

IV.- Conocer y emitir dictamen de procedencia, en los casos de licencia temporal, ausencia, abandono del cargo **o renuncia**, de los dirigentes de órganos de gobierno y **dirección** del partido;

V.- Convocar a la realización del Congreso Nacional extraordinario, si la Comisión Política Nacional no lo hubiere hecho, en el plazo fijado por los presentes Estatutos, ante la ausencia de la o del Presidente/a y de la o del Secretario/a General del partido. La Convocatoria deberá emitirse cuando menos con **quince** días de anticipación a la fecha en que deberá celebrarse el citado Congreso;

VI.- Turnar a los órganos de gobierno y **dirección** los asuntos que conozca, y cuya solución compete a dichos órganos partidistas;

VII.- Solicitar a los órganos de gobierno y **dirección** del partido, los informes y documentación que requiera para verificar el mejor desempeño de sus atribuciones y deberes señalados en los presentes Estatutos, **reglamentos y demás normativa intrapartidista**, quienes tendrán la obligación de proporcionarlos;

VIII.- Notificar a la o el Presidente/a y a la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional, **todas sus** resoluciones, no importando el ámbito de su competencia;

IX.- Elaborar un proyecto de trabajo fundado en metas y objetivos, para que se contemple en el **presupuesto anual** de **egresos**, mismo que

deberá someter a la consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas, quien deberá presentarlo para su aprobación al Comité Directivo Nacional;

X.- Rendir informe de labores al Congreso Nacional o, en su caso, **anualmente** a la Comisión Política Nacional;

XI.- Intervenir en aquellos asuntos que por la naturaleza de su competencia deba conocer para garantizar el debido y cabal cumplimiento de la legalidad estatutaria;

XII.- Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, para ser presentados por el Comité Directivo Nacional para su aprobación ante la Comisión Política Nacional;

XIII.- Sustanciar cualquier procedimiento del que sea parte con independencia, imparcialidad, legalidad y perspectiva de género, poniendo especial atención de aquellos que se presenten por violencia política en contra de las mujeres;

XIV.- Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus atribuciones, **así como** de la **posible** comisión de delitos;

XV.- Informar de su gestión a los órganos **nacionales** de gobierno y **dirección** competentes del partido y, en su caso, responder por irregularidades o incumplimiento de sus obligaciones, independientemente de la responsabilidad legal que estás pudieran generar;

XVI.- Conocer y atender las quejas por violación a los presentes Estatutos que presenten las y los militantes del **partido** contra integrantes de los órganos de gobierno y **dirección** o cualquier otro miembro o candidato/a; y, previa investigación, considerar la existencia de elementos suficientes para iniciar un procedimiento disciplinario, el cual una vez agotado **el** procedimiento legal, deberá presentar a la Comisión Nacional de Honor y Justicia;

XVII.- Conocer e investigar hechos y conductas de miembros del partido que le turne el Comité Directivo Nacional, relativos a la violación de normas estatutarias y en general a cualquier contravención a los ordenamientos que rigen la vida interna del partido. Al respecto, deberá

emitir dictamen debidamente fundado y motivado para proponer las medidas y sanciones que deban aplicarse, **turnándose a** la Comisión Nacional de Honor y Justicia, para **el procedimiento correspondiente**;

XVIII.- Supervisar que los procedimientos reglamentarios de justicia **intrapartidista** propuestos y aprobados por **el órgano nacional** de gobierno, contengan los principios mínimos de legalidad, inmediatez, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa;

XIX.- Conocer **del cumplimiento de la ejecución de** las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Honor y Justicia del partido;

XX.- Solicitar al Comité Directivo Nacional del **partido**, la retención o disminución de ministraciones presupuestales a los órganos de gobierno y **dirección y los subsidios a los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México**, cuando compruebe o presuponga alguna irregularidad grave, previa vista a la Comisión Nacional de Honor y Justicia, y de acuerdo **al procedimiento que establezca el reglamento correspondiente**;

XXI.- Conocer y emitir el dictamen, respecto de la suplencia provisional de los órganos de gobierno y dirección del partido, en los casos que señalan en los presentes Estatutos, a petición del Comité Directivo Nacional, y conforme al procedimiento que se establece en los reglamentos correspondientes;

XXII.- Proponer a la Comisión Nacional de Honor y Justicia las sanciones disciplinarias que se deban imponer a las y los dirigentes, miembros y candidatos/as, por el incumplimiento de las obligaciones estatutarias, entre las que se incluirá la revocación del mandato; y

XXIII.- Las demás que les confieran los presentes Estatutos y la reglamentación partidista correspondiente.

Artículo 52. Son atribuciones y deberes de la o del Presidente/a del Comité Nacional de Vigilancia:

I.- Vigilar la legalidad y respeto de los derechos de los miembros del partido en el ámbito de su competencia;

II.- Ordenar las diligencias que sean necesarias para la investigación de los asuntos que deba conocer el Comité por infracciones a la normatividad partidista, por parte de las y los integrantes de los órganos de gobierno y dirección del partido;

III.- Convocar a todos los miembros integrantes del Comité Nacional de Vigilancia a las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se desahoguen los asuntos de su competencia, **y presidir dichas sesiones;**

IV.- Someter a consideración del pleno del Comité, los acuerdos que juzgue pertinentes para el correcto desempeño de las atribuciones y deberes del mismo;

V.- Tramitar todos los asuntos de la competencia del Comité y llevarlos ante el pleno del mismo hasta ponerlos en estado de resolución;

VI.- Autorizar junto con la o el Secretario/a de Acuerdos, las actas de las sesiones del Comité;

VII.- Turnar a la Comisión Nacional de Honor y Justicia los asuntos de su competencia, una vez agotada la etapa de las atribuciones del Comité, en términos de los presentes Estatutos y de la reglamentación correspondiente;

VIII.- Presentar ante las autoridades competentes las denuncias o querrelas por la **posible comisión** de delitos cometidos en perjuicio del patrimonio del partido;

IX.- Asistir en calidad de invitado con derecho a voz, a todas las sesiones que celebren los órganos de gobierno y dirección del partido en los términos de la reglamentación correspondiente; y

X.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.

Artículo 53. Son atribuciones y deberes de la o del Vicepresidente/a del Comité Nacional de Vigilancia:

I.- Suplir a la o al Presidente/a en sus ausencias temporales, y ante los órganos de gobierno y **dirección** del partido;

II.- Coadyuvar junto con la o el Presidente/a para proteger los derechos de los miembros del partido;

III.- Formular los lineamientos del programa de prevención de infracciones a los Estatutos por actos u omisiones de sus miembros;

IV.- Custodiar, resguardar y organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo **de los asuntos que conozca el Comité Nacional de Vigilancia;**

V.- Participar y votar en las sesiones del pleno del Comité sobre los asuntos competencia del mismo;

VI.- Coadyuvar con los miembros del Comité en el desahogo de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes Estatutos; y

VII.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos partidistas correspondientes.

Artículo 54. Son atribuciones de la o del Secretario/a de Acuerdos del Comité Nacional de Vigilancia:

I.- Realizar los emplazamientos y notificaciones personales para iniciar los procedimientos con motivo de quejas y/o denuncias que se inicien de los que tenga conocimiento el Comité;

II.- Autorizar los despachos de actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por el pleno del Comité;

III.- Asentar en los expedientes las certificaciones que **resulten** conforme al procedimiento correspondiente;

IV.- Llevar las diligencias de declaración y de ofrecimiento de pruebas que debe recibir el Comité de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos respectivos;

V.- Expedir las copias **certificadas** que **soliciten** las partes **con interés jurídico** en los procedimientos competencia del Comité;

VI.- Resguardar los expedientes **que se encuentren en trámite**, cuidando que sean debidamente foliados, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, y rubricando aquellas en el centro del escrito;

VII.- Guardar y conservar en el **archivo del Comité** los escritos, documentos y valores cuando así lo determine el pleno del Comité;

VIII.- Conservar en su poder el sello del Comité y levantar las actas de las actuaciones del pleno;

IX.- Participar y votar en las sesiones del pleno del Comité sobre los asuntos competencia del mismo;

X.- Coadyuvar con los miembros del Comité en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes estatutos; y

XI.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos partidistas correspondientes.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 55. La Comisión Nacional de Honor y Justicia es el órgano colegiado del partido, responsable de la justicia **intrapartidista**. Sus resoluciones deben ser tomadas con base en los principios de imparcialidad, inmediatez, independencia, legalidad, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa.

Esta Comisión se encuentra integrada por:

I.- Un Presidente/a;

II.- Un Vicepresidente/a; y

III.- Un Secretario/a de Acuerdos.

Dicha Comisión se reunirá a Convocatoria de su Presidente/a en los términos establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos correspondientes.

Artículo 56. Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia serán electos cada tres años por el Congreso Nacional del partido. Para **salvaguardar su independencia, los integrantes** de dicha Comisión no **podrán formar parte de** ningún otro **órgano** directivo **y/o de gobierno del Partido**. De manera ordinaria sesionará cada tres meses y tomará sus resoluciones por mayoría de votos.

Los integrantes de la Comisión quedarán impedidos de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés. Cualquiera de las partes interesadas podrá solicitar a la Comisión que abra un procedimiento de recusación para investigar la existencia del conflicto de interés, **de conformidad con el Código Federal de Procedimientos Civiles**. En caso de acreditarse el supuesto, deberán excusarse de participar en la resolución respectiva.

Artículo 57. Son atribuciones y deberes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:

I.- Resolver las controversias que se susciten entre los miembros del Partido Encuentro **Solidario** que le sean presentados por el Comité Nacional de Vigilancia;

II.- Procurar y administrar la justicia interna del partido, con base en lo que establecen los presentes Estatutos y la reglamentación correspondiente;

III.- Promover el establecimiento de mecanismos alternativos de solución de controversias entre los miembros del partido;

IV.- Recibir del Comité Nacional de Vigilancia los expedientes de quejas o denuncias, dar trámite al procedimiento y emitir las resoluciones que en derecho corresponda, en los términos de los presentes estatutos y de la reglamentación correspondiente;

V.- Iniciar el procedimiento **disciplinario** correspondiente, debiendo respetar la garantía de audiencia y el derecho de defensa a las o los probables responsables, notificándolos personalmente de **su inicio o instrucción**, concediéndoles el término de diez días **naturales**, para **el** efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, oponga excepciones y defensas y ofrezca las pruebas que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho término, se abrirá el periodo de quince días hábiles para desahogo de las pruebas previamente admitidas y una vez desahogadas las mismas,

en el término máximo de quince días **hábiles**, se dictará la resolución correspondiente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada. Además de los presentes Estatutos y la reglamentación correspondiente, en lo no previsto para este procedimiento se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del **Sistema de Medios de Impugnación** y supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles. El reglamento establecerá los casos de urgencia donde los plazos de este procedimiento podrán ser distintos. **Para el caso de que el presunto infractor no manifieste lo que en su interés convenga ni tampoco oponga excepciones y defensas, ni ofrezca pruebas se le tendrán por precluido su derecho;**

VI.- Recibir del Comité Nacional de Vigilancia los expedientes de suplencia provisional que este le remita, para así determinar, en su caso, si la conducta que motivó dicha suplencia provisional, es o no constitutiva de las sanciones previstas por el Título Quinto, Capítulo Único de los presentes Estatutos;

VII.- Previa o posteriormente a la citación del procedimiento establecido en la fracción V de este artículo, al presunto infractor, esta Comisión podrá determinar la suspensión temporal de los derechos partidistas o del cargo o comisión que desempeñe el miembro del partido, si a juicio conviene para la mejor conducción o continuación del procedimiento. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute. La determinación de la Comisión hará constar expresamente esta salvedad.

La suspensión cesará cuando así lo resuelva la Comisión, independiente de la iniciación o continuación del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la presunta infracción del miembro del partido. En todos los casos, la suspensión cesará cuando se dicte la resolución en el procedimiento correspondiente.

En caso de que el miembro del partido suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputen, se le deberán restituir el pleno goce de sus derechos partidistas;

VIII.- Dictar la resolución por escrito conforme a los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes, en la que se absuelva o se apliquen las sanciones establecidas en las mismas disposiciones; y, si fuere el caso, presentar querrela o denuncia ante la presunción de la comisión de algún delito;

IX.- Imponer sanciones a los miembros del partido, de acuerdo a los presentes Estatutos y a la reglamentación correspondiente;

X.- Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, para ser presentados por el Comité Directivo Nacional para su aprobación ante la Comisión Política Nacional;

XI.- En la reglamentación interna deberá establecer los plazos **y términos** para la sustanciación y resolución de los procedimientos presentados ante ella, en los que se respeten **los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales**;

XII.- Sustanciar cualquier procedimiento del que sea parte con **independencia, imparcialidad, legalidad y perspectiva de género garantizando el acceso a la justicia en todas resoluciones que emita, poniendo especial atención de aquellos que se presenten por violencia política en contra de las mujeres**;

XIII.- Emitir lineamientos y criterios generales de carácter legal, que coadyuven al buen desempeño de la procuración y administración de justicia interna del partido;

XIV.- Conocer y resolver en forma definitiva las inconformidades que se presenten en los procesos internos para la elección de dirigentes y órganos de gobierno **y dirección** del partido, así como los de candidaturas para cargos de elección popular;

XV.- Ordenar a los órganos de gobierno y **dirección del partido**, facultados para ello, la ejecución de las resoluciones que **emita**;

XVI.- Instruir a los órganos de gobierno y **dirección del partido**, para que, en **los** casos de restitución de derechos político-electorales, se apliquen de manera formal, material e inmediata; y

XVII.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos partidistas correspondientes.

Artículo 58. Son atribuciones y deberes de la o del Presidente/a de la Comisión Nacional de Honor y Justicia **las siguientes**:

I.- Vigilar la legalidad y respeto de los derechos de los miembros del partido en el ámbito de su competencia;

II.- Recibir del Comité Nacional de Vigilancia los expedientes de quejas o denuncias que pongan a consideración del pleno de la Comisión;

III.- Ordenar el inicio del procedimiento correspondiente, para su sustanciación en todas y cada una de sus partes;

IV.- Convocar a todos los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia **a las sesiones ordinarias por lo menos una vez al año** y extraordinarias **cuando sea necesario** en las que se desahoguen los asuntos de su competencia;

V.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre dicha Comisión y desahogarlas en los términos de la reglamentación correspondiente;

VI.- Someter a consideración del pleno de la Comisión, los proyectos de resolución que juzgúe pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones y deberes estatutarios;

VII.- Autorizar, junto con la o el Secretario/a de Acuerdos, las actas de las sesiones de la Comisión;

VIII.- Presentar ante las autoridades competentes, las denuncias o querellas por la presunción de delitos cometidos; y

IX.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos partidistas correspondientes.

Artículo 59. Son atribuciones de la o del Vicepresidente/a de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:

I.- Suplir a la o el Presidente/a en sus ausencias temporales, y ante los órganos **de gobierno y dirección** del partido;

II.- Coadyuvar con la o el Presidente/a de la Comisión para que los procedimientos que se presenten se sustancien conforme a derecho, bajo los principios de justicia, inmediatez, imparcialidad, honestidad, equidad y legalidad;

III.- Custodiar, resguardar y organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo de **los asuntos que conozca la Comisión;**

IV.- Participar y votar en las sesiones del pleno de la Comisión sobre los asuntos competencia del mismo;

V.- Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el desahogo de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes Estatutos; y

VI.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos partidistas correspondientes.

Artículo 60. Son atribuciones de la o del Secretario/a de Acuerdos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:

I.- Realizar la notificación personal **del inicio del o** los procedimientos **al presunto o presuntos infractores, haciéndole conocer de los actos u omisiones que se le impute; así como el derecho que tiene a una debida defensa;**

II.- Autorizar los despachos, actas, diligencias, proveídos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o se dicten por el pleno de la Comisión;

III.- Llevar las diligencias de declaración y desahogo de pruebas, junto de la o del Presidente/a de la Comisión, y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos respectivos;

IV.- Asentar en los expedientes las certificaciones que **resulten** conforme al procedimiento reglamentario correspondiente;

V.- Expedir las copias **certificadas** que **soliciten** las partes **con interés jurídico** en los procedimientos competencia de la Comisión;

VI.- Resguardar los expedientes **que se encuentren en trámite**, cuidando que sean debidamente foliados, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, y rubricando aquellas en el centro del escrito;

VII.- Guardar y conservar en el **archivo de la Comisión**, escritos, documentos y valores cuando así lo determine el pleno de la Comisión;

VIII.- Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control de los procedimientos presentados ante la Comisión;

IX.- Conservar en su poder el sello de la Comisión y levantar las actas de las actuaciones del pleno;

X.- Participar y votar en las sesiones del pleno de la Comisión sobre los asuntos competencia de la misma;

XI.- Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes Estatutos; y

XII.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos partidistas correspondientes.

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

Artículo 61. La Comisión Nacional Electoral es un órgano colegiado encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección internos, tanto para cargos de gobierno y **dirección nacional** del partido, como de candidaturas de elección popular **a nivel** federal. Esta Comisión será también responsable de coordinar y generar los reglamentos, lineamientos y convocatorias para los procesos internos de elección para cargos de los órganos de gobierno y **dirección** de los **Comités Directivos Estatales, Distritales, Municipales y Alcaldías** en las entidades federativas, así como para los cargos de elección popular en las elecciones locales **de las propias** entidades; en términos de lo dispuesto **en los presentes** Estatutos.

Artículo 62. Son atribuciones y deberes de la Comisión Nacional Electoral:

I.- Organizar las elecciones **ordinarias y** extraordinarias que se realicen al interior del partido, en los ámbitos nacional, estatal, municipal, **Ciudad de México**, distrital federal y distrital local, mismas que invariablemente deberán ser universales, libres, secretas y directas; debiendo ceñirse a las disposiciones legales federales y locales, así como a los respectivos reglamentos y convocatorias;

II.- Garantizar la imparcialidad, **la igualdad**, equidad, transparencia, **paridad** y legalidad de las elecciones internas del partido; **y, en el registro de precandidaturas y candidaturas en todas las etapas del proceso electoral;**

III.- Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, para su aprobación ante la Comisión Política Nacional;

IV.- Emitir y publicar la convocatoria para las elecciones internas del partido, de acuerdo a las disposiciones de los presentes Estatutos y de los reglamentos correspondientes;

V.- Dictaminar sobre **el cumplimiento de los requisitos** de los precandidatos/as o candidatos/as en los procesos internos y registrarlos, de acuerdo a **las bases que se estimen en la convocatoria correspondiente y en** la reglamentación **que se establezca para el mismo efecto;** y

VI.- Las demás que establezcan los presentes Estatutos, los respectivos reglamentos y las que se deriven de las instrucciones de órganos **nacionales** de gobierno y **dirección** del partido.

Artículo 63. La Comisión Nacional Electoral estará integrada por:

I. Un/a Presidente/a;

II. Un/a Vicepresidente/a; y

III. Un/a Secretario/a Técnico/a

Los **integrantes de esta Comisión** durarán en sus cargos tres años y serán electos por el Congreso Nacional. En caso de ausencia **del Presidente**, de entre sus propios miembros **se elegirá a quien lo supla** por mayoría de votos. Para que sean válidos los acuerdos de la Comisión se necesita la mayoría de los votos de los presentes en sus sesiones.

Artículo 64. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional Electoral los siguientes:

I.- Ser afiliado/a del **partido** con una antigüedad mínima de tres años;

II.- Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral;

- III.- Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;
- IV.- No haber sido sancionado/a por algún delito o **haber sido suspendido** por algún órgano de justicia partidaria;
- V.- No ser dirigente de ningún órgano de gobierno y **dirección** del partido, a menos que se separe del cargo con tres meses de anticipación;
- VI.- No haber sido registrado/a, dentro de los tres meses anteriores a la postulación, como precandidato/a o candidato/a a cargo de elección popular u órganos de **gobierno y dirección**, dirección o representación del partido; y
- VII.- Las demás que señalen los presentes Estatutos o la reglamentación partidista respectiva.

Artículo 65. Una vez integrada la Comisión Nacional Electoral, los **integrantes** junto con el Comité Directivo Nacional conformarán **su** estructura operativa con base en el reglamento de la Comisión Nacional Electoral, **en el que deberán ser considerados los representantes de la Secretaría de Organización y de la Secretaría de Estrategia Electoral del partido.** En este aspecto, la Comisión contará en todo momento con el apoyo del Comité Directivo Nacional, **el que** deberá proporcionar los **recursos** suficientes y necesarios para garantizar su función.

CAPÍTULO VIII DE LOS CONGRESOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 66. El Congreso Estatal o de la Ciudad de México constituye la autoridad suprema del **partido** a nivel estatal y sus decisiones son obligatorias para todos sus militantes y órganos del partido en el estado. Se integra por:

- I.- Los miembros del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México;
- II.- Los miembros de la Comisión Política Estatal;
- III.- Las y los **Delegados/as** que hayan sido electos en **las Asambleas** Distritales;

IV.- La o el Gobernador/a de la entidad de que se trate, siempre que el cargo haya sido obtenido por postulación del **partido o sea militante del mismo**;

V.- La o el Coordinador/a Estatal de los Diputados Locales;

VI.- La o el Coordinador/a de Ayuntamientos y **Concejos de la Ciudad de México**; y

VII.- Las y los **ex-Presidentes/as** del Comité Directivo Estatal y **de la Ciudad de México**.

Artículo 67. El Congreso Estatal o de la Ciudad de México tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

I.- Evaluar la situación política, económica y social de la entidad de que se trate, en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, a fin de establecer las estrategias que sean necesarias para acelerar la ejecución de las acciones y objetivos partidistas;

II.- Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, acerca de las actividades realizadas;

III.- Aprobar la estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, que deberá seguir las directrices nacionales

IV.- Elegir a los miembros del Comité **Directivo** Estatal y de la Ciudad de México, a excepción de la o del Presidente/a y Secretario/a que serán electos por el Congreso Nacional, así como a todos los órganos de gobierno y **dirección** estatales, y tomarles la protesta correspondiente;

V.- Elegir a las y los Presidentes/as y a las y los Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Distritales, Municipales y Alcaldías, y tomarles la protesta correspondiente;

VI.- Elegir a los quince miembros de la Comisión Política Estatal a propuesta del Comité Directivo Nacional;

VII.- Conocer el informe de los convenios de coalición celebrados por el Comité Directivo Nacional con otros partidos y de los acuerdos de

participación electoral celebrados por dicho Comité con agrupaciones políticas nacionales y estatales y de la Ciudad de México,; en el caso de los estatales y de la Ciudad de México propuestos por el Comité Directivo Estatal **o de la Ciudad de México** y la o el Secretario/a **General Adjunto** de Circunscripción correspondiente; todos aprobados por la Comisión Política Nacional;

VIII.- Resolver los asuntos específicos que se señalen en la convocatoria o los que decidan tratar la mayoría de sus integrantes que sean de su competencia estatutaria; y

IX.- Las demás que le señalen los Estatutos y reglamentos.

Artículo 68. El Congreso Estatal **o de la Ciudad de México** se reunirá en forma ordinaria cada tres años y, de manera extraordinaria, en la fecha que determine la convocatoria que emita el Comité Directivo Estatal **o de la Ciudad de México** correspondiente.

Si el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México no convocara al Congreso Estatal, ya sea ordinario o extraordinario, este podrá ser convocado por el Comité Directivo Nacional, o bien por convocatoria suscrita de por lo menos el 33.3% de los afiliados del Partido Encuentro Solidario reconocidos por la autoridad electoral en la entidad que se trate;

Artículo 69. Los Congresos Ordinarios Estatales **o de la Ciudad de México** se sujetarán a las siguientes bases:

I.- Conocer de la convocatoria que deberá ser elaborada y aprobada por el Comité Directivo Estatal **o de la Ciudad de México** y por la Comisión Política Estatal **o de la Ciudad de México**, debiendo contener el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo el Congreso, así como **el** orden del día de los asuntos a tratar;

II.- La convocatoria llevará la firma de quien solicita su expedición;

III.- La convocatoria será notificada a los integrantes del Congreso Estatal a través de su publicación en un diario de circulación estatal o nacional, **y también podrá realizarse a través de** los estrados de los Comités **Directivos Estatales o de la Ciudad de México** y oficinas del partido a nivel estatal, **o** ser publicada en la página web oficial **del partido**, por lo menos con siete días de anticipación;

IV.- El Congreso **Ordinario** Estatal **o de la Ciudad de México** tendrá un Presídium que estará integrado por un Presidente/a, que será el mismo del Comité Directivo Estatal **o de la Ciudad de México**, un Vicepresidente/a, que será el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal **o de la Ciudad de México**, y de un Secretario/a que será el Presidente/a de la Comisión Política Estatal **o de la Ciudad de México**, quien elaborará el Acta de la Asamblea, y los demás miembros directivos que se determinen en la convocatoria respectiva; y

V.- La o el Secretario/a del Presídium del Congreso **Ordinario Estatal o de la Ciudad de México**, deberá levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por la o el Presidente/a, Vicepresidente/a y los demás integrantes del Presídium.

Artículo 70. Los Congresos Extraordinarios Estatales **o de la Ciudad de México**, seguirán el mismo procedimiento establecido para los Congresos Ordinarios Estatales **o de la Ciudad de México**, **con excepción de la elección de órganos de gobierno y dirección; así como los informes que rindan los distintos órganos del partido.** Dichas convocatorias deberán ser notificadas en los estrados de los Comités **Directivos Estatales o de la Ciudad de México** y oficinas del Partido a nivel estatal, así como por la página web oficial **del partido** por lo menos con tres días de anticipación.

Artículo 71. Para la instalación del quórum al Congreso Estatal **o de la Ciudad de México**, deberán **asistir** por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los **integrantes** convocados que se encuentren debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 72. Para que los acuerdos del Congreso Estatal **o de la Ciudad de México** sean legales, produzcan todos sus efectos y, por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser aprobados por **cuando** menos por la mitad más uno de las y los **integrantes del** Congreso. Los métodos de conducción y demás normatividad relativos a la realización de los Congresos serán especificados en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO IX DE LAS COMISIONES POLÍTICAS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 73. La Comisión Política Estatal **o de la Ciudad de México**, es el órgano que incentiva y controla el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Estatal **o del a Ciudad de México**; además **propone** aspectos estratégicos sobre la definición de convenios de coalición y acuerdos de participación electoral. Dicha Comisión no tendrá facultades ejecutivas.

Artículo 74. La Comisión Política Estatal **o de la Ciudad de México** estará integrada por:

I.- La o el Presidente de la Comisión;

II.- La o el Presidente/a y Secretario/a General del Comité Directivo Estatal **o de la Ciudad de México**;

III.- Quince miembros electos por el Congreso Estatal **o de la Ciudad de México** a propuesta del Comité Directivo Nacional;

IV.- La o el Gobernador/a del Estado **o Jefe/a de Gobierno de la Ciudad de México**, siempre que el cargo haya sido obtenido por postulación del partido **o sea militante del mismo**;

V.- Las y los Diputados/as locales;

VI.- La o el Coordinador/a de Diputados/as **federales** en la entidad;

VII.- Las y los Presidentes/as Municipales **o Alcaldías**; y

VIII.- Un Secretario/a Técnico.

Los integrantes de la Comisión Política Estatal **o de la Ciudad de México**, **serán electos cada** tres años.

Artículo 75. Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Estatal **o de la Ciudad de México** son:

I.- Vigilar conjuntamente con el Comité Nacional de Vigilancia, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en los procesos internos para elegir dirigentes y candidatos/as del partido;

II.- Proponer **en coordinación con el** Comité Directivo Nacional las plataformas electorales que el partido debe presentar ante la autoridad electoral correspondiente para cada elección local en que participe, para ser sometida a la ratificación de la Comisión Política Nacional;

III.- Resolver sobre las licencias o las renunciaciones que presenten el Presidente/a y/o el Secretario/a General, designando, en su caso, a quienes los sustituyan hasta en tanto haga el nombramiento el Comité Directivo Nacional, si la **ausencia fuera** definitiva;

IV.- Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales o de la Ciudad de México;

V.- Conocer los convenios de coalición con otros partidos y acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas estatales y de la Ciudad de México, propuestos por el Comité Directivo Nacional, el Comité Directivo Estatal **o de la Ciudad de México** y la o el Secretario/a **General Adjunto** de Circunscripción correspondiente; aprobados por la Comisión Política Nacional;

VI.- Examinar los informes que de sus ingresos y egresos les remitan los Comités Directivos **Distritales**, Municipales **o** Alcaldías;

VII.- Vigilar que las campañas de las y los candidatos/as se constriñan a los lineamientos que se determinen en la plataforma electoral aprobada, incluyendo la que resulte de los convenios de coalición con otros partidos políticos y **acuerdos de participación**;

VIII.- Atender y resolver, en primera instancia, todos los asuntos **distritales**, municipales y **de alcaldías** que sean sometidos a su consideración;

IX.- Vigilar que se cumplan **las resoluciones** del Congreso Estatal y de la Ciudad de México y emitir acuerdos y orientaciones generales **al respecto**; y

X.- Las demás que señalen los presentes Estatutos y los reglamentos **partidistas** correspondientes.

Artículo 76. La Comisión Política Estatal **o de la Ciudad de México** se reunirá cada **año** de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo determine la convocatoria emitida por la o el Presidente/a y por la o el Secretario/a Técnico de la misma. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar la o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal **o de la Ciudad de México**. Sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, la o el Presidente/a **del Comité Directivo Estatal** tendrá voto de calidad. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por lo menos con tres días de anticipación. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias **de la Comisión Política Estatal o de la Ciudad de México** serán indistintas y a propuesta de la o del Presidente/a **de la misma**.

CAPÍTULO X

DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 77. Los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México son los órganos internos que tienen a su cargo la representación y dirección política del partido en la entidad federativa correspondiente; que realizan actividades de operación política, cumpliendo con los programas aprobados por la Comisión Política Estatal o de la Ciudad de México; y, llevan a cabo, prioritariamente, las acciones de coordinación y vinculación que acuerde el Comité Directivo Nacional.

Artículo 78. El Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México está integrado por:

I.- Un Presidente/a

II.- Un Secretario/a General;

III.- Un Secretario/a de Organización;

IV.- Un Secretario/a de Estrategia Electoral;

V.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas;

VI.- Un Coordinador/a Jurídico;

VII.- Un Coordinador/a de Comunicación Social y Política;

VIII.- Un Coordinador/a de Movimientos Sectoriales;

IX.- Un Director/a de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano;

X.- Un Coordinador/a de la Unidad de Transparencia; y

XI.- La estructura que a propuesta del Comité Directivo Estatal **o de la Ciudad de México** apruebe el Comité Directivo Nacional.

Artículo 79. Los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México sesionarán de manera ordinaria el segundo lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo determine su Presidente/a. Las convocatorias se harán por estrados **y/o por medios electrónicos** y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá convocar cuando menos con **veinticuatro horas** de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la o el Presidente/a tendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.

Artículo 80. Son atribuciones y deberes de los Comités Directivos **Directivo** Estatales y de la Ciudad de México:

I.- Contribuir a robustecer la vida democrática del partido y del país;

II.- Informar anualmente de sus actividades a la ciudadanía al promover conjuntamente con los miembros de la sociedad la solución de sus problemas;

III.- Mantener actualizado el padrón de los miembros del partido en la entidad que le corresponda, cumpliendo con lo estipulado en los Estatutos;

IV.- Acatar **las resoluciones, acuerdos y** lineamientos políticos que le fijen los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para la entidad federativa de que se trate, **conforme a** las estrategias que determinen el Comité Directivo Nacional;

V.- Realizar y en su caso aprobar en la última sesión del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal observando los “lineamientos que deberán observar todos los órganos de gobierno y dirección del partido que ejerzan recursos ordinarios y de campaña, para el ejercicio del financiamiento público y privado”;

VI.- Producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo a los presentes Estatutos;

VII.- Observar puntualmente las obligaciones de las leyes federales en materia de transparencia, así como de la normatividad legal de la entidad que corresponda;

VIII.- Recibir y firmar la documentación que conforme el padrón de militantes, que le sea proporcionada por los Comités Directivos Distritales, Municipales y Alcaldías, para ser remitidos a los Secretarios Generales Adjuntos de Circunscripción que corresponda y al Secretario de Organización del Comité Directivo Nacional;

IX.- Aprobar en la primera sesión del año, el Programa Anual de Trabajo de actividades específicas;

X.- Proponer, en coordinación con la o el Secretario/a **General Adjunto** de la Circunscripción correspondiente, al Comité Directivo Nacional los convenios de coalición electoral con otros partidos y acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas, mismos que deberán ser aprobados por la Comisión Política Nacional;

XI.- Rendir un informe mensual de sus actividades, al Secretario/a **General Adjunto** de la Circunscripción a la que corresponda;

XII.- Coordinarse con los Comités Directivos **Distritales**, Municipales o Alcaldías de la Ciudad de México, para realizar las actividades que específicamente le señalen en los presentes Estatutos o por el Comité Directivo Nacional;

XIII.- Crear para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los organismos administrativos y comisiones que estimen necesarios que **deberán ser de carácter transitorio, señalando el periodo de nombramiento y atribuciones, verificando que estas no sean las mismas señaladas como atribuciones de alguno de los miembros del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México;**

XIV.- Rendir el o los informes que sean requeridos por los órganos nacionales de gobierno o dirección, respecto al desempeño de las funciones establecidas en los Estatutos, reglamentos, resoluciones o acuerdos que emitan los órganos partidistas; y

XV.- Las demás que señalen los Estatutos, reglamentos **partidistas y/o que sean instruidas por el Comité Directivo Nacional.**

Artículo 81. La o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México distribuirá entre los miembros del mismo las atribuciones y deberes atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan; para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a las y los integrantes del Comité Directivo Nacional, las que tendrán las y los integrantes de los Comités Directivos Estatales **y de la Ciudad de México**, un sentido fundamental de conducción, programación y control de su actividad política de dirigencia.

En los procesos electorales locales, previo a su inicio, la Comisión Nacional Electoral, avalará los nombramientos de las y los representantes ante la autoridad electoral correspondiente y vigilará su adecuado desempeño. En caso de inasistencia de estos y a fin de garantizar la adecuada representación del partido hará las sustituciones correspondientes informando al Secretario de Organización del Comité Directivo Nacional.

CAPÍTULO XI DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES

Artículo 82. El Comité **Directivo** Distrital es el órgano que representa al partido y dirige permanentemente sus actividades en el Distrito Electoral Uninominal Federal respectivo.

Los Comités Directivos **Distritales** sesionarán de manera ordinaria el **tercer** lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente/a de cada Comité lo determine. Las convocatorias se harán por **los** estrados **del Comité Directivo Distrital y/o por medios electrónicos** y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de **estas**. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá convocar cuando menos con **veinticuatro horas** de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la o el Presidente/a tendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité **Directivo Distrital** será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.

Artículo 83. El Comité **Directivo** Distrital estará integrado por:

I.- Un Presidente/a;

II.- Un Secretario/a General;

III.- Un Secretario/a de Organización;

IV.- Un Secretario/a de Estrategia Electoral;

V.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas;

VI.- Un Coordinador/a Jurídico; y

VII.- Los demás propuestos por el Comité Directivo **Distrital** que sean aprobados por el Comité Directivo Estatal **o de la Ciudad de México**.

Artículo 84. Son atribuciones y deberes de los Comités **Directivos** Distritales:

I.- Rendir un informe anual de actividades al Comité Directivo **Estat**al o de la Ciudad de México **que corresponda**;

II.- Afiliar y mantener actualizado el padrón de los miembros del partido en el distrito que le corresponda. El padrón deberá ser entregado por los Comités Directivos **Distritales** a los Comités Directivos Estatales **o de la Ciudad de México**, dos veces al año en formato impreso y electrónico. **Deberá remitir al Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, la documentación que conforme el padrón de militantes haya recibido de los Comités Directivos Municipales y Alcaldías.**

III.- Acatar **las resoluciones, acuerdos y** los lineamientos políticos que le fijen los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para el Distrito que se trate, **conforme a** las estrategias que determinen el Comité Directivo Nacional, Estatal o **de la Ciudad de México**;

IV.- Contribuir a fortalecer la vida democrática del partido y del país;

V.- Proponer **a los** Delegados al Congreso Nacional, **de existir vacantes**, de acuerdo a la convocatoria emitida por el Comité Directivo Nacional;

VI.- Promover conjuntamente con los miembros de la sociedad, la solución de sus problemas;

VII.- **Crear para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los organismos administrativos y comisiones que estimen necesarios que deberán ser de carácter transitorio, señalando el periodo de nombramiento y atribuciones, verificando que estas no sean las mismas señaladas como atribuciones de alguno de los miembros del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México;**

VIII.- Rendir el o los informes que sean requeridos por los órganos de gobierno y dirección, respecto al desempeño de las funciones establecidas en los Estatutos, reglamentos, resoluciones o acuerdos que emitan los órganos partidistas; y

IX.- Las demás que señalen los Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Directivo Nacional.

CAPÍTULO XII

DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES O ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 85. El Comité Directivo Municipal o Alcaldías de la Ciudad de México es el órgano que representa al partido y dirige permanentemente sus actividades, en el correspondiente ámbito de su Municipio o Alcaldía en el caso de la Ciudad de México.

Artículo 86. El Comité Directivo Municipal o Alcaldías de la Ciudad de México está integrado por:

I.- Un Presidente/a;

II.- Un Secretario/a General;

III.- Un Secretario/a de Organización;

IV.- Un Secretario de Estrategia Electoral;

V.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas;

VI.- Un Coordinador/a Jurídico; y

VII.- Los demás propuestos por el Comité Directivo Municipal o Alcaldías **de la Ciudad de México**, que sean aprobados por el Comité Directivo Estatal **o de la Ciudad de México**.

Artículo 87. Los Comités Directivos Municipales o **de** Alcaldías de la Ciudad de México, sesionarán de manera ordinaria el tercer lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente/a de cada Comité lo determine. Las convocatorias se harán por **los estrados del Comité Directivo Municipal o Alcaldías de la Ciudad de México y/o por medios electrónicos** y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de **estas**. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá convocar cuando menos con **veinticuatro horas** de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la o el

Presidente/atendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité **Directivo Municipal o Alcaldías de la Ciudad de México** será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.

Artículo 88. Son atribuciones y deberes de los Comités Directivos Municipales o Alcaldías de la Ciudad de México:

- I.- Contribuir a robustecer la vida democrática del partido y del país;
- II.- Informar anualmente de sus actividades a la ciudadanía al promover conjuntamente con los miembros de la sociedad la solución de sus problemas;
- III.- Mantener actualizado el padrón de los miembros del partido en el Municipio o Alcaldía de la Ciudad de México que le corresponda, cumpliendo con lo estipulado en los **presentes** Estatutos;
- IV.- Acatar **las resoluciones, acuerdos y** lineamientos políticos que le fijen los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para el Municipio o Alcaldía de la Ciudad de México de que se trate, **conforme** con las estrategias que determinen el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México;
- V.- Rendir un informe **anual** de actividades a la o el Presidente/a del Comité Directivo **Distrital** que corresponda;
- VI.- **Producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derivé del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo a los presentes Estatutos;**
- VII.- **Observar puntualmente las obligaciones de las leyes correspondientes en materia de transparencia, así como de la normatividad legal de la entidad que corresponda;**
- VIII.- **Remitir la documentación que conforme el padrón de militantes, al Comité Directivo Distrital que corresponda, o en su caso al Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México;**
- IX.- Coordinarse con los Comités Directivos Distritales para realizar las actividades específicamente que se le señalen en los presentes Estatutos o por el Comité Directivo Estatal, **Ciudad de México** o Nacional;

X.- Crear para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los organismos administrativos y comisiones que estimen necesarios que **deberán ser de carácter transitorio, señalando el periodo de nombramiento y atribuciones, verificando que estas no sean las mismas señaladas como atribuciones de alguno de los miembros del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México;**

XI.- **Rendir el o los informes que sean requeridos por los órganos de gobierno y dirección, respecto al desempeño de las funciones establecidas en los Estatutos, reglamentos, resoluciones o acuerdos que emitan los órganos partidistas; y**

XII.- Las demás que señalen los Estatutos y reglamentos **partidistas.**

Artículo 89. La o el Presidente/a de los Comités Directivos Municipales o de Alcaldías de la Ciudad de México, distribuirá entre los miembros del mismo las atribuciones y deberes atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan; para ello, serán aplicables en lo conducente las disposiciones relativas a las y los integrantes del Comité Directivo Nacional, las que tendrán para los integrantes de los Comités Directivos Municipales o Alcaldías de la Ciudad de México un sentido fundamental de conducción, programación y control de su actividad política de dirigencia.

TÍTULO CUARTO DE LOS MOVIMIENTOS SECTORIALES Y SU COORDINACIÓN CAPITULO I DE LA COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS SECTORIALES CON LAS FUNDACION/ES DEL PARTIDO

Artículo 90. La Coordinación de Movimientos Sectoriales es el órgano que tiene como propósito supervisar a las diferentes coordinaciones **y/o movimientos nacionales** que de ella dependan en la planeación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de sus actividades en concordancia con los reglamentos y lineamientos estatutarios correspondientes.

La Fundación de Investigación, Capacitación y **Desarrollo Humano;** (FICADH) es un órgano del Partido Encuentro **Solidario**, que promueve la investigación de los problemas sociales que afectan de manera inminente a la población, con el objeto de plantear alternativas de

solución, mediante foros de análisis, mesas redondas, publicaciones y toda actividad que permita un análisis objetivo de la realidad del país. También, tiene como objetivo primordial, la capacitación política de los miembros del partido; así como la difusión de la plataforma electoral y de los principios políticos y valores éticos del Partido Encuentro **Solidario**. **Otro de los objetivos de la FICADH es** fomentar el desarrollo humano y social de los sectores más vulnerables de la sociedad; su propósito fundamental será promover la organización comunitaria, el progreso y bienestar de los mismos. **Dicha Fundación debe también difundir y realizar actividades en materia cívica que fortalezcan la identidad nacional y el amor a la patria.**

Estos órganos del partido, **sus distintas coordinaciones, fundaciones y asociaciones de carácter social surgidas en el partido,** deberán **coadyuvar** para impulsar la creación de distintos movimientos sectoriales que respondan al perfil social del partido. Las actividades de dichos movimientos serán dirigidas por la Coordinación de Movimientos Sectoriales y respaldadas **por la FICADH.**

CAPÍTULO II DE LAS COORDINACIONES DE LOS MOVIMIENTOS SECTORIALES

Artículo 91. Los Movimientos Sectoriales del **partido se integrarán por las siguientes Coordinaciones:**

I.- Coordinación Nacional de Derechos medioambientales, agroalimentarios y comunitarios;

II.- Coordinación Nacional Indígena;

III.- Coordinación Nacional Obrera;

IV.- Coordinación Nacional de Empresarios;

V.- Coordinación Nacional de Migrantes;

VI.- Coordinación Nacional de Personas con Discapacidad;

VII.- Coordinación Nacional de Adultos Mayores;

VIII.- Coordinación Nacional de Jóvenes;

IX.- Red Nacional de Mujeres **Lila**;

X.- Movimiento Nacional por la Vida y la Familia; y

XI.- Movimiento por la Paz y la Reconciliación Nacional;

Los **demás** movimientos que **sean** propuestos por la Coordinación de Movimientos Sectoriales o alguna de las Fundaciones, **deberán ser** aprobados por el Comité Directivo Nacional.

Artículo 92. La Coordinación Nacional de Derechos medioambientales, agroalimentarios y comunitarios es el órgano del partido responsable de atender las necesidades de los campesinos mexicanos, en los temas de productividad, organización, desarrollo y justicia social; su objetivo primordial es crear mejores condiciones **de producción y** de vida del sector **campesino**, así como promover la participación política del mismo. **La titular podrá asistir a las reuniones del Comité Directivo Nacional con derecho a voz.**

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:

I.- Promover e integrar a los campesinos/as de manera individual en las tareas del partido;

II.- Promover y coordinar la relación institucional del partido con organizaciones campesinas, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;

III.- En coordinación con la Fundación **del partido (FICADH) estudiar, analizar y** diagnosticar el estado que guarda el campo mexicano, a través de **prácticas de campo, talleres, foros** y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;

IV.- Presentar proyectos y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de este sector;

V.- Brindar asesoría jurídica en los conflictos en materia agraria y desarrollo rural;

VI.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones campesinas, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y

VII.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 93. La Coordinación Nacional Indígena es el órgano del partido responsable de atender las necesidades de los pueblos indígenas y de la comunidad afro-mexicana, en los temas de productividad, organización, desarrollo, trabajo, educación, salud, identidad, no discriminación, libre determinación, preservación de su cultura, derechos humanos y justicia social; su objetivo primordial es crear mejores condiciones de vida en el sector indígena y en la comunidad afro mexicana, así como promover la participación política, respetando sus formas de organización política y jurídica.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:

I.- Promover e integrar a los pueblos indígenas y a la comunidad afro-mexicana en las tareas del partido;

II.- Promover y coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de pueblos indígenas y comunidades afro-mexicanas, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;

III.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden al problema de los indígenas y afromexicanos, a efecto de valorar su eficacia, proponer sus adecuaciones y lograr su implementación;

IV.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atiendan las necesidades de los pueblos indígenas y de la comunidad afro-mexicana, a efecto de establecer un observatorio social de dichas comunidades;

V.- Promover la traducción del contenido de los documentos básicos, Principios y Estatutos del partido, a las lenguas indígenas, con objeto de impulsar la participación de las comunidades, pueblos indígenas y de la comunidad afro-mexicana;

VI.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) estudiar, analizar y diagnosticar la problemática y el estado que guardan los pueblos indígenas y las comunidades afromexicanas, a través de prácticas de campo, talleres, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;

VII.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) presentar proyectos y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de este sector;

VIII.- Brindar ayuda social y asesoría jurídica en los conflictos en materia de límites y tenencia de la tierra, agrarios, derechos civiles, políticos, culturales, sociales y económicos;

IX.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones de pueblos indígenas y afromexicano, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y

X.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 94. La Coordinación Nacional Obrera es el órgano del partido responsable de atender las necesidades de los obreros mexicanos, en los temas de productividad, salario, competitividad, condiciones de trabajo y relaciones obrero-patronales; su objetivo primordial es crear mejores condiciones de vida en el sector obrero, así como promover la participación política del mismo.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:

I.- Promover e integrar a los obreros de manera individual en las tareas del partido;

II.- Promover y coordinar la relación institucional del partido con organizaciones obreras, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;

III.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) **estudiar, analizar y** diagnosticar el estado que guarda el obrero mexicano a través de **prácticas de campo**, talleres, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;

IV.- En coordinación con la Fundación **del partido** (FICADH) presentar proyectos y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de este sector;

V.- Brindar asesoría jurídica en los conflictos en materia laboral y sindical;

VI.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individual o con organizaciones obreras, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y

VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 95. La Coordinación Nacional de Empresarios/as es el órgano del partido responsable de atender las relaciones institucionales del partido con el sector empresarial. Con este objetivo deberá buscar la creación de una agenda conjunta donde se establezcan las necesidades del empresario mexicano, poniendo especial énfasis en la pequeña y mediana empresa. Esta **coordinación** debe buscar en todo momento promover la participación política del sector empresarial. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:

I.- Promover e integrar a los empresarios de manera individual en las tareas del partido;

II.- Promover y coordinar la relación institucional del partido con organizaciones empresariales, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;

III.- En coordinación con la Fundación **del partido** (FICADH) **estudiar, analizar y** diagnosticar el estado que guarda el empresariado mexicano a través de talleres, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;

IV.- En coordinación con la Fundación **del partido (FICADH)** presentar proyectos y programas que con la colaboración de este sector contribuyan a mejorar las condiciones de **los nuevos emprendedores, la pequeña y mediana empresa;**

V.- Brindar asesoría jurídica para la creación de empresas, buscando en todo momento promover el emprendimiento;

VI.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individual o con organizaciones empresariales, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y

VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 96. La Coordinación Nacional de Migrantes es el órgano **del partido** responsable de estudiar el fenómeno migratorio de nacionales y extranjeros y proponer soluciones a su problemática. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera prioritaria, este movimiento deberá buscar el respeto a los derechos humanos de los migrantes fuera o dentro de territorio nacional.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:

I.- Promover la integración de líderes de migrantes tanto en territorio nacional como **en** el extranjero a las tareas del partido;

II.- Promover la participación de los connacionales radicados en el extranjero, mediante el voto libre y secreto, en los procesos electorales en los que el partido postule candidaturas;

III.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de migrantes; así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;

IV.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden el fenómeno migratorio, a efecto de valorar su eficacia y buscando homologarlas con las obligaciones internacionales signadas por nuestro país

V.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atiendan las necesidades de los migrantes, a efecto de establecer un observatorio de derechos de migrantes

VI.- En coordinación con la Fundación **del partido** (FICADH) promover el análisis y problemática de los migrantes a través de estudios, foros y publicaciones **para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;**

VII.- En coordinación con la Fundación **del partido** (FICADH) establecer programas de ayuda social y defensoría legal para los migrantes;

VIII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones de migrantes, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y

IX.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 97. La Coordinación Nacional de Personas con Discapacidad es el órgano **del partido** responsable de estudiar la problemática nacional y particular de personas pertenecientes a este sector con el objeto de proponer soluciones y lograr su plena incorporación al desarrollo político, económico y social del país. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera prioritaria, este movimiento deberá buscar el respeto a los derechos de este sector vulnerable, así como procurar su incorporación al proceso político.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:

I.- Promover la integración de líderes y de personas con discapacidad a las tareas del partido;

II.- **Promover y coordinar** la relación institucional del partido con organizaciones de personas con discapacidad; así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;

III.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden esta problemática social, a efecto de valorar su eficacia, proponer sus adecuaciones y lograr su implementación;

IV.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atiendan las necesidades de este sector;

V.- Promover en coordinación con la Fundación **del partido** (FICADH) el análisis de la problemática de las personas con discapacidad a través de estudios, foros y publicaciones, **para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de ese sector;**

VI.- En coordinación con la Fundación **del partido** (FICADH) establecer programas de ayuda social, defensoría legal y de proyectos productivos para las personas de este sector;

VII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individual o con organizaciones, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y

VIII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 98. La Coordinación Nacional de Adultos Mayores es el órgano **del partido** responsable de estudiar la problemática de personas pertenecientes a este sector, así como proponer soluciones a la misma. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera prioritaria, este movimiento deberá buscar el respeto a los derechos humanos de los adultos mayores, así como su incorporación efectiva a las políticas públicas sin restricción alguna.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:

I.- Promover la integración de **este sector** en las tareas del partido;

II.- Promover y coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de este sector; así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;

III.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden la problemática de **las y** los adultos mayores, a efecto de valorar su eficacia, proponer sus adecuaciones y lograr su implementación;

IV.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atiendan las necesidades de este sector vulnerable a efecto de establecer un observatorio social de dichas instituciones;

V.- En coordinación con la Fundación **del partido** (FICADH) promover el análisis y **la** problemática de los adultos mayores a través de estudios, foros, **talleres** y publicaciones, **para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de ese sector;**

VI.- En coordinación con la Fundación **del partido** (FICADH) establecer programas de ayuda social, defensoría legal y de proyectos productivos para las personas de este sector;

VII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y

VIII.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 99. La Coordinación Nacional de Jóvenes es el órgano **del partido** responsable de atender los requerimientos y demandas de la población juvenil de nuestro país. Podrá ser miembro de **este órgano** cualquier ciudadano/a mexicano/a que así lo solicite y tenga entre 15 y 29 años de edad cumplidos. De manera general, será el responsable de promover la participación política, social y comunitaria de las y los jóvenes, tratando de crear condiciones que permitan el desarrollo de sus vocaciones y talentos, siempre comprometidos fuertemente con su propio desarrollo y el de su entorno. Sus objetivos, composición y demás puntos de organización serán los que señale el reglamento respectivo. **La titular podrá asistir a las reuniones del Comité Directivo Nacional con derecho a voz.**

Son **atribuciones** y deberes de **la o del Coordinador/a:**

I.- Definir la **estrategia nacional** de participación de las **mujeres** al interior del partido;

II.- Promover e integrar a las y los jóvenes mexicanos de manera individual en las tareas del partido;

III.- Organizar la participación del partido **a niveles medio superior y superior de los sectores público y privado**; así como dar a conocer los postulados sociales y políticos **del Partido Encuentro Solidario** entre las y los estudiantes;

IV.- Crear una **red** de organizaciones juveniles de los diversos ámbitos culturales, deportivos, sociales, comunitarios, estudiantiles, entre otros;

V.- Promover la ideología, la Declaración de Principios y el Programa de Acción **del partido** entre la población juvenil del país;

VI.- En coordinación con la Fundación **del partido** (FICADH) realizar estudios, estadísticas, investigaciones, encuestas, publicaciones y todos aquellos datos que describan las condiciones de las y los jóvenes en el país, así como proponer programas de capacitación política para los cuadros juveniles del partido;

VII.- Promover en coordinación con la Fundación **del partido** (FICADH) la participación de jóvenes en tareas de desarrollo comunitario, buscando en todo momento promover la solidaridad con los más desprotegidos;

VIII.- Establecer vínculos de cooperación con organizaciones juveniles no gubernamentales y ciudadanas;

IX.- Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar las relaciones sociales de los jóvenes entre ellos mismos, dando prioridad a las culturales, deportivas, ecológicas y de sano esparcimiento;

X.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones de jóvenes y estudiantes, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector

XI.- Procurar presentar al Comité Directivo Nacional propuestas de jóvenes que cubran el 10% de candidatas/os a todos los cargos de elección popular en cada proceso electoral, a excepción del cargo de Gobernador y Presidente de la República, procurando también en dicho porcentaje la paridad de género; y

XII.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 100. La Red Nacional de Mujeres Lila es el órgano **del partido** responsable de promover la participación en la vida social y política del país de las mujeres. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general, este movimiento debe promover la igualdad de oportunidades en todos los planos de la vida nacional de las mujeres, buscando el pleno reconocimiento de sus libertades, su emancipación real del contexto cultural tradicional y el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades. La titular podrá asistir a las reuniones del Comité Directivo Nacional con derecho a voz.

Son **atribuciones** y deberes de **la o del Coordinador/a**:

I.- Definir la **estrategia nacional** de participación de las mujeres al interior del partido;

II.- Promover e integrar a las mujeres mexicanas de manera individual en las tareas del partido;

III.- Crear una **red** de organizaciones de mujeres de distintos ámbitos, procurando incluir causas específicas de grupos vulnerables de mujeres como violencia, trata, discriminación, entre otras;

IV.- Promover la ideología, la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido entre mujeres pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, sociales, empresariales y ciudadanas;

V.- En coordinación con la Fundación **del partido** (FICADH) realizar estudios, estadísticas, investigaciones, encuestas, publicaciones y todos aquellos datos que describan las condiciones de las mujeres en el país, así como proponer programas de capacitación política para los cuadros femeniles del partido;

VI.- En coordinación con la Fundación **del Partido** promover la participación de mujeres en proyectos productivos y de desarrollo comunitario;

VII.- Realizar foros, **talleres**, mesas redondas, conferencias y publicaciones sobre los retos que enfrentan las mujeres para lograr un pleno reconocimiento de su aportación a la vida política, económica y social del país;

VIII.- Coordinar con los **Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, Distritales, Municipales y Alcaldías** las “Casas de Encuentro”, de gestión social comunitaria; las cuales serán el espacio más cercano creado por el partido para la relación con sus afiliados y que tendrán como objetivo principal la gestión ante las distintas instancias gubernamentales de una debida atención de sus demandas sociales y problemática vecinal;

IX.- Promover a través de la **Fundación del partido (FICADH)** un programa de mentoría para mujeres con el objetivo de transmitir conocimientos, capital cultural y político para formar nuevos liderazgos femeninos;

X.- Promover la participación política de las mujeres, así como vigilar sus derechos político-electorales al interior y exterior del partido, mediante el Observatorio de Participación Política de la Mujer, mismo que **se constituirá** y se regirá por su propio reglamento interno; y

XI.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 101. El Observatorio de Participación Política de las Mujeres (OPPMES) es un órgano **del partido** dependiente de **la Red Nacional de Mujeres Lila** constituido por un comité consultivo y redes temáticas colaborativas que están orientados a la investigación, estudio, análisis, promoción y evaluación de los derechos político-electorales de las mujeres. **Rige su actuar** bajo los principios de perspectiva e igualdad de género, inclusión y no discriminación, **con un irrestricto respeto a la protección de sus derechos humanos y vigilando el cumplimiento de la legislación en materia de violencia política contra las mujeres y proponiendo los mecanismos que el partido deberá adoptar al respecto. Su integración deberá incluir a especialistas externas y quedará establecida en el reglamento respectivo. Sus recomendaciones tendrán carácter vinculante para todos los órganos de gobierno y dirección del partido y podrán ser recurridas ante los órganos de justicia partidista.**

Artículo 102. El **Movimiento Nacional por la Vida y la Familia** es el órgano **partidista** responsable de promover la participación de la familia como institución social en la vida política de nuestro país **y respeto a la vida como derecho primigenio de la sociedad.** Los retos, proyectos,

programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general, este movimiento pretende el estudio de la institución familiar y encontrar los mecanismos para su fortalecimiento como célula básica de nuestra sociedad. También busca crear los espacios de convivencia entre las familias de los miembros del partido.

Son **atribuciones** y deberes de **la o del Coordinador/a**:

I.- Formular la estrategia nacional para fomentar los valores y derechos **por la vida y la familia**;

II.- Promover la realización de estudios, encuestas mesas redondas, conferencias y publicaciones para analizar la situación de la institución familiar y promover **mecanismos de colaboración**;

III.- Elaborar y actualizar un registro de las diversas organizaciones civiles y no gubernamentales que promuevan los valores de **la vida y la familia y promover mecanismos de colaboración**;

IV.- Establecer acuerdos con las dependencias públicas responsables del desarrollo y fortalecimiento de la institución familiar;

V.- En coordinación con **la Fundación** del partido (**FICADH**) elaborar e implementar programas de servicio a la comunidad que promuevan la integración de la familia **y promuevan la vida**;

VI.- Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar las relaciones familiares; así como propiciar la convivencia entre las familias a través de actividades culturales, deportivas, ecológicas y de sano esparcimiento; y

VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

Artículo 103. El Movimiento por la Paz y la Reconciliación Nacional es el órgano partidista responsable de generar una campaña en favor de la cultura de la Paz. Su acción estará orientada en crear una red de ciudadanos y organizaciones que promuevan la paz y la reconciliación nacional a través de acciones concretas y actividades que aporten a la consciencia nacional para combatir la

inseguridad pública y abatir los índices de impunidad, así como al restablecimiento del tejido social.

Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:

I.- Formular la estrategia nacional para fomentar la cultura de la paz la reconciliación;

II.- Promover la realización de estudios, encuestas mesas redondas, conferencias y publicaciones para analizar la situación de la inseguridad pública y las instituciones políticas y sociales responsables de combatirla;

III.- Elaborar y actualizar un registro de las diversas organizaciones civiles y no gubernamentales que promuevan la cultura de la paz, así como promover mecanismos de colaboración con ellas;

IV.- Establecer acuerdos con las dependencias públicas responsables del desarrollo y fortalecimiento de la cultura de la paz;

V.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) elaborar e implementar programas de servicio a la comunidad que promuevan la paz y la reconciliación nacional;

VI.- Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar el tejido social de nuestra sociedad entre las que se encuentran: actividades musicales, culturales, deportivas, ecológicas y de sano esparcimiento; y

VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.

**TÍTULO QUINTO
DEL SISTEMA PARTIDISTA DE SANCIONES
CAPITULO ÚNICO
DE LAS SANCIONES**

Artículo 104. Los miembros del partido serán responsables de las acciones u omisiones que impliquen violación a los Estatutos. Toda inobservancia o contravención a la norma estatutaria del partido, a **las resoluciones o** acuerdos emanados del Congreso Nacional o de

sus diferentes órganos de gobierno y **dirección**, o a cualquier otra **disposición** interna, podrá ser sancionada en términos de los presentes Estatutos y/o de la reglamentación correspondiente.

De la misma manera dentro del sistema de sanciones será considerada la acción o omisión de los miembros del partido a disposiciones legales en materia electoral y todas las aplicables de otras materias; así como a resoluciones de carácter administrativo y/o judicial de las autoridades correspondientes. Especial énfasis y prioridad tendrá que todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres y sujetarse a las leyes electorales y a la reglamentación partidista respectiva absteniéndose en todo momento de ejercer violencia política contra ellas en razón de género.

Artículo 105. Las sanciones aplicables serán:

I.- Amonestación privada o pública;

II.- Multa;

III.- Suspensión temporal de derechos **partidistas**;

IV.- Inhabilitación para desempeñar cargos en los órganos de gobierno o dirección y/o para ser registrados como candidato/a a puestos de elección popular; en los términos que establezca el reglamento para tal efecto;

V.- Expulsión; y

VI.- Las demás que marquen los Estatutos o los reglamentos.

La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon a la conducta infractora. La resolución que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia o demás órganos facultados, fijará la temporalidad y/o monto y en caso de reincidencia, se podrá aplicar una sanción mayor. **Podrá aplicarse más de una sanción cuando así lo amerite la falta.**

Artículo 106. Son causas de amonestación privada o pública:

I.- Las inasistencias a los Congresos Nacionales y/o Estatales;

II.- Las faltas reiteradas a las sesiones de los órganos de gobierno y **dirección** del partido;

III.- Las ausencias **temporales** a las reuniones políticas o a las actividades que convoque el partido;

IV.- **Por conducirse de manera irrespetuosa, en ejercicio o con motivo de las funciones propias, en contra de cualquier persona o ciudadano;**

V.- **Por ejercer violencia política en razón de género contra las mujeres sean o no miembros del partido;**

VI.- Por el incumplimiento en los deberes y obligaciones establecidos en los presentes Estatutos, **que se consideren como faltas no graves;**

VII.- **Por el incumplimiento en los deberes y obligaciones establecidos en la legislación electoral y aplicables; así como a resoluciones de carácter administrativo y/o judicial de las autoridades correspondientes que se consideren como faltas no graves; y**

VIII.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

Artículo 107. Son causas de multa:

I.- La inasistencia a los **Congresos Nacionales y/o Estatales**, hasta por el monto que se hubiese erogado por conceptos de hospedaje, transportación y alimentación para dichas reuniones, **cuando el partido haya cubierto alguno o varios de los gastos y se hubiese confirmado la asistencia;**

II.- La negligencia o abandono en el desempeño de cargos o comisiones conferidas por el partido que ocasionen un daño o perjuicio a las prerrogativas que recibe el partido. El monto de la multa **mínimamente** será por el daño o perjuicio causado;

III.- El incumplimiento reiterado del pago de cuotas partidarias. El monto **de la/s multa/s será fijado por el reglamento respectivo** y en cuyo caso se considerará la gravedad, reincidencia y capacidad económica del **miembro**, lo anterior sin perjuicio de la sanción establecida en los **presentes** Estatutos;

IV.- La que corresponda en materia de transparencia, **cuando el titular de un área por negligencia o abandono de sus responsabilidades en la materia hubiera ocasionado una multa del órgano garante al partido previa investigación correspondiente, por el monto total de la multa o sanción impuesta;**

V.- Cuando por su cargo o comisión ejerza recursos financieros o materiales y no compruebe su ejercicio como los señala la normatividad en materia de fiscalización. El monto de la/s multa/s será fijado por el reglamento respectivo y en cuyo caso se considerará la gravedad, reincidencia y capacidad económica del miembro, lo anterior sin perjuicio de la sanción establecida en los presentes Estatutos; y

VI.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

Artículo 108. Son causas de suspensión de derechos **partidistas**:

I.- La imposición de tres amonestaciones **sean públicas o privadas;**

II.- Calumniar, **vejar** o difamar a los miembros del **partido** en el desempeño de sus funciones;

III.- Cometer actos de violencia **física o moral**, amagos, injurias o malos tratos en contra de cualquier miembro del **partido;**

IV.- **Por ejercer violencia política reiterada en razón de género contra las mujeres sean o no miembros del partido;**

V.- Negarse a desempeñar, sin causa justificada, los cargos o comisiones que les confieran los órganos de gobierno **y dirección** del partido;

VI.- **Por incumplimiento reiterado a las instrucciones, requerimientos, acuerdos, o resoluciones que emitan los órganos de gobierno y dirección del partido;**

VII.- **Por el incumplimiento reiterado en los deberes y obligaciones establecidos en la legislación electoral y aplicables; así como a resoluciones de carácter administrativo y/o judicial de las autoridades correspondientes que se consideren como faltas no graves;**

VIII.- Sustraer, ocultar, divulgar o usar sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, documentos propiedad del partido;

IX.- Por la **omisión** reiterada en el pago de cuotas partidistas; y

X.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

Artículo 109. Son causas de expulsión:

I.- La negligencia o abandono en el desempeño de cargos o comisiones conferidas por el partido, que ocasione un daño o perjuicio al ente político y sus militantes. En el reglamento respectivo debe además señalarse los mecanismos de reparación del daño;

II.- Hacer labor de desorientación y división entre los miembros del partido, atentando contra la unidad ideológica, programática y organizativa del mismo;

III.- Sostener y propagar principios contrarios a los consagrados en los **documentos básicos** del partido;

IV.- Usurpar funciones y/o realizar actividades oficiales a nombre del partido sin que se ostenten cargos o comisiones por parte de órganos de gobierno y **dirección** del mismo;

V.- Realizar acciones contrarias a los lineamientos específicos o **decisiones aprobadas por** los órganos de gobierno y **dirección del partido;**

VI.- Realizar espionaje en contra del partido o de alguno de los dirigentes de los órganos de gobierno y **dirección** del mismo;

VII.- Realizar actos que desprestigien al partido, entre los que se incluirán a dirigentes de órganos de gobierno y **dirección**, candidatos/as, como representantes populares y como funcionarios/as públicos;

VIII.- No apoyar, obstaculizar y desprestigiar a las o los candidatos/as postulados por el partido, incluyendo aquellos resultados de **convenios de coalición con otros partidos políticos y de** acuerdos de participación con agrupaciones políticas aprobados por los órganos de gobierno y **dirección** del partido;

IX.- Aceptar candidaturas a puestos de elección popular por parte de otros partidos, salvo las derivadas de los convenios de coalición que celebre nuestro órgano político **y las que se deriven de acuerdos de participación con organizaciones políticas;**

X.- Apoyar a candidatos/a de otros partidos políticos o coaliciones en un mismo proceso;

XI.- Proceder con indisciplina grave en relación a las determinaciones de los Congresos Nacionales y/o Estatales, del Comité Directivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México;

XII.- Cometer robo, fraude, malversación de fondos o abuso de confianza en contra del patrimonio del partido;

XIII.- Ejercer violencia física, psicológica, verbal **de carácter grave** o cualquier clase de acoso en cualquiera de sus manifestaciones: sexual o laboral, que sea fehacientemente acreditado en contra de cualquier miembro del partido;

XIV.- Ejercer violencia política **de género** contra una mujer militante, con el propósito de intimidarla para que no participe **o en su caso retire su precandidatura o candidatura, para ocupar cargos de elección popular** en los procesos de selección; **así como su participación en la integración de los órganos de gobierno y dirección;**

XV.- **Por revelar los asuntos estratégicos o reservados del partido que tuviera conocimiento con motivo del desempeño de sus labores;**

XVI.- **Por desviar recursos del partido ya sean materiales, financieros o humanos;**

XVII.- **Por vender, prometer o lucrar candidaturas para obtener un beneficio propio; y**

XVIII.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.

Artículo 110. La ejecución de las sanciones deberá ser ordenada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia; ejecutadas por el Comité Directivo Nacional o por los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México y; supervisada por el Comité Nacional de Vigilancia.

Artículo 111. Los miembros integrantes del partido sujetos a un proceso penal, sea del fuero común o de carácter federal, derivados de delitos intencionales cometidos en el ejercicio de las funciones públicas que tengan encomendadas, quedarán suspendidos para el ejercicio de sus derechos partidistas, hasta en tanto se determine su situación jurídica.

Artículo 112. En el caso de que se considere que un miembro del partido **incurra** en hechos que constituyen causales de amonestación, multa, suspensión de derechos **partidistas**, **inhabilitación** o expulsión, los miembros y/u órganos **de gobierno y dirección** deberán hacer **la queja o denuncia en la que expondrá los hechos correspondientes** con los elementos de prueba que tenga a su alcance **ante el** Comité Directivo Nacional o **ante el** Comité Nacional de Vigilancia; **este último** agotará el procedimiento respectivo, el cual deberá contener las salvaguardas establecidas en los presentes Estatutos y en la reglamentación correspondiente y que mínimamente serán las garantías de audiencia, legalidad, inmediatez, imparcialidad, seguridad jurídica, oportunidad de defensa, debiendo establecer además la obligación de fundar y motivar las resoluciones que se dicten.

TÍTULO SEXTO DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 113. El proceso de elección de dirigentes tiene como objetivos reconocer:

I.- La militancia, trayectoria, representatividad, capacidad personal, principios, valores, trabajo de base y arraigo social, como medios efectivos para consolidar la carrera política personal dentro del **partido**;

II.- A los cuadros del **partido** su convicción ideológica y su esfuerzo en la acreditación de cursos de capacitación política y desarrollo de competencias, impartidos por la Fundación correspondiente, requisitos indispensables para acceder a posiciones de dirigencia;

III.- El desarrollo político y la contribución a la unidad interna del **partido**, asegurando la conformación de una dirigencia plenamente identificada con los valores, principios y aspiraciones del Partido Encuentro **Solidario**; y

IV.- El establecimiento de mecanismos y procedimientos democráticos internos que garanticen la participación de la militancia en el partido como vía idónea para fortalecerlo.

Artículo 114. Para ser dirigente del partido se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser militante de convicción, de comprobada disciplina y lealtad al partido;

II.- Haber acreditado su calidad de cuadro del partido en los términos de los presentes Estatutos;

III.- No haber sido dirigente, ni miembro prominente de otra organización política o partidaria, cuyos principios estén en oposición a los del Partido Encuentro **Solidario**, ni haberse significado por su antagonismo al partido;

IV.- Ser originario/a o acreditar residencia en la jurisdicción en la que se celebre el proceso interno, excepto cuando se hubiera desempeñado una comisión del partido **y/o un cargo de representación política;**

V.- Acreditar como mínimo una militancia en el partido de:

a. Cinco años para los dirigentes de los órganos de gobierno y **dirección** nacionales;

b. Tres años para los dirigentes de los órganos de gobierno y **dirección** Estatales o de la Ciudad de México;

c. Tres años para los dirigentes de los órganos de gobierno y **dirección** distritales, municipales o **alcaldías;**

VI.- No haber ocupado interinamente el cargo al que se aspira, en el año inmediato anterior al proceso;

VII.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas al partido; y

VIII.- Cumplir con todos los requisitos estipulados en los presentes Estatutos, **así como los establecidos** en la convocatoria emitida para el efecto por los órganos de gobierno **y dirección** competentes.

Artículo 115. Se elegirá mediante voto directo de los **Delegados y todos los demás integrantes del Congreso Nacional a los que se refiere el artículo 19 de los presentes Estatutos:**

I.- Al Comité Directivo Nacional;

II.- A la Comisión Política Nacional;

III.- Al Comité Nacional de Vigilancia;

IV.- A la Comisión Nacional de Honor y Justicia;

V.- A la Comisión Nacional Electoral; y

VI.- A la o el Presidente/a y a la o el Secretario/a General de los Comités Directivos Estatales **y de la Ciudad de México.**

Artículo 116. La elección de dirigentes será coordinada por la Comisión Nacional Electoral en los términos que ordena **el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos; de** las disposiciones **de** los presentes Estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto.

La elección de los órganos de gobierno y **dirección** a los que se refiere el **artículo 115** se verificará en los tiempos establecidos en los presentes Estatutos, previa convocatoria formulada por la Comisión Nacional Electoral, y en la que se deberá contener cuando menos:

I.- La forma, las fechas y el lugar en los cuales se inscribirán y registrarán las planillas aspirantes ante la Comisión Nacional Electoral;

II.- La forma, las fechas y el lugar donde se realizará **el Congreso Nacional Ordinario;**

III.- Los requisitos que deberán cumplir las planillas, entre los que **se encuentran que** cada una deberá incluir los nombres de la o del candidato/a para Presidente/a, Secretario/a General y demás órganos de gobierno y **dirección** previstos en los presentes Estatutos, así como la documentación correspondiente para demostrar el cumplimiento de dichos requisitos;

- IV.-** El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- V.-** La forma en que se llevará a cabo la elección, cuidando la plena diferenciación de las planillas registradas;
- VI.-** La forma en que se nombrarán a la o el Presidente/a, la o el Secretario/a y las y los escrutadores del Congreso Nacional electivo;
- VII.-** La forma en que se otorgará constancia de mayoría a la planilla triunfadora, en la cual indicará claramente el periodo para el que fue electo;
- VIII.-** La forma de la toma de protesta a los cargos de gobierno y **dirección;**
- IX.-** La forma en que se llevará a cabo la transición de una dirigencia a otra; y
- X.-** Los medios y las instancias partidistas de impugnación de la elección.

CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Artículo 117. La elección del Congreso Nacional, máximo órgano de gobierno del Partido **Encuentro Solidario**, se realizará cada seis años. Dicho Congreso estará integrado por dos **Delegados/as** electos/as en **las Asambleas Distritales y todos los miembros enumerados en el artículo 19 de los presentes Estatutos**, convocados por la Comisión Nacional Electoral en términos del reglamento interno aprobado para **tal** efecto.

Los Delegados/as electos/as en las Asambleas Distritales se sujetarán a las reglas y tiempos establecidos en la convocatoria y en el reglamento respectivo, en ningún caso el quórum mínimo requerido para que la Asamblea Distrital sea válida deberá ser menor a 300 ciudadanos/as con credencial de elector vigente en el distrito donde la misma se realice.

Artículo 118. La Comisión Nacional Electoral convocará a elección de integrantes del Congreso Nacional por lo menos con **30 días naturales** de anterioridad a la fecha **de inicio de celebración de las Asambleas Distritales**. Dicha convocatoria, se publicará en **uno** de los diarios de mayor circulación **nacional, en la página web oficial del partido y/o en los estrados de la Comisión. En la misma se establecerá mínimamente** el día de instalación del Congreso, la fecha límite de ejecución de sus trabajos y los procedimientos que correspondan para la realización de **las Asambleas Distritales** de acuerdo **al** reglamento interno **aprobado para tal efecto**.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL

Artículo 119. El Comité Directivo Nacional se renovará cada tres años, **salvo los casos previstos en los presentes Estatutos**. El Congreso Nacional, a través del voto de **todos sus miembros**, será **el órgano facultado para elegir a todos los miembros** del Comité de conformidad con el reglamento expedido para **tal** efecto y a la convocatoria de la Comisión Nacional Electoral en términos de los presentes **Estatutos**.

Artículo 120. La elección del Comité Directivo Nacional se sujetará a las siguientes reglas:

I.- La Comisión Nacional Electoral expedirá la convocatoria correspondiente por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la elección; **la cual deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en la página web oficial del partido y/o en los estrados de la propia Comisión;**

II.- Las y los interesados deberán presentar a la Comisión Nacional Electoral una planilla en la que establezcan los nombres de los miembros que participarán para ocupar los cargos de Presidente/a y Secretario/a General, y de todos los demás cargos **a** dirigentes de acuerdo al artículo 30 de los presentes **Estatutos**; asimismo, deberán acreditar el tiempo mínimo de militancia establecido **por el** mismo ordenamiento **y por el reglamento respectivo;**

III.- El Congreso Nacional elegirá a la planilla que integrará el Comité Directivo Nacional durante el periodo **establecido en la Convocatoria,**

mediante **el voto** del cincuenta por ciento más uno de los/**as** Delegados/as presentes;

IV.- En caso de que participen tres o más planillas, y después de una primera ronda de votación, no se obtuvieran los votos suficientes para lograr **la** mayoría, se procederá a efectuar una segunda ronda de votación para elegir a las dos planillas con la mayor cantidad de votos, mismas que serán puestas a consideración del Congreso Nacional en una tercera y última ronda de votación, que definirá la planilla ganadora; y

V.- Las bases de la convocatoria y el reglamento de elecciones del partido determinarán los procedimientos y reglas específicas para la elección de los órganos de gobierno y **dirección** del partido.

CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO NACIONALES

Artículo 121. La elección de la Comisión Política Nacional, del Comité Nacional de Vigilancia; de la Comisión Nacional de Honor y Justicia; y, de la Comisión Nacional Electoral, se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que rigen la elección de los órganos **de gobierno y dirección** nacionales del partido contenidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos aprobados para **tal** efecto.

Obligatoriamente la elección de estos órganos de gobierno y **dirección** se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó **el** Congreso Nacional **que también elegirá al** Comité Directivo Nacional de **Partido Encuentro Solidario**.

CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 122. La elección de las y los Presidentes/as y las y los Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que los que rigen para la elección de los órganos **de gobierno y dirección** nacionales del partido establecidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto.

Obligatoriamente la elección de las y los **Presidentes/as** y las y los **Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México** se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó el Congreso Nacional **que también elegirá al** Comité Directivo Nacional de **Partido Encuentro Solidario**.

La elección de los demás cargos de los Comités Directivos Estatales y **de la Ciudad de México**, establecidos en el artículo en los presentes Estatutos, se efectuará cada tres años, previa convocatoria formulada por la Comisión Nacional Electoral. Dicha elección se verificará en los mismos tiempos y bajo los mismos criterios que la de los órganos de gobierno y **dirección** estatales, siendo los Congresos Estatales y de la Ciudad de México las instancias responsables de su **nombramiento**.

CAPÍTULO VI DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES, MUNICIPALES Y ALCALDÍAS

Artículo 123. La elección de los Comités **Directivos** Distritales, de los Comités **Directivos** Municipales y Alcaldías de las entidades federativas se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que rigen la elección de los órganos **de gobierno** y **dirección** estatales y de la Ciudad de México del partido, establecidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto. Necesariamente, la elección de estos cargos directivos se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó la del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Artículo 124. Las ausencias temporales de la o del Presidente/a serán suplidas por la o el Secretario/a General. Los permisos para ausentarse serán solicitados a la Comisión Política Nacional y no podrán exceder **por** más de seis meses y hasta en **tres** ocasiones durante un periodo de gestión. Si **excediere de esos periodos**, se considerará ausencia definitiva. En el caso de renuncia o ausencia definitiva, la Comisión Política Nacional nombrará a la o **el** Secretario/a General para completar

el periodo; si fuere mayor a este plazo convocará al Congreso Nacional para la elección de un nuevo Presidente/a.

Artículo 125. En el caso de ausencia temporal o definitiva de la o del Secretario/a General, este cargo será asumido por quien elija la Comisión Política Nacional, a propuesta de la o del Presidente/a del Comité Directivo Nacional. Si la ausencia fuera temporal, en su solicitud de licencia ante la Comisión Política Nacional, deberá necesariamente, exponer el tiempo de su ausencia. Terminado el plazo, que no podrá exceder de seis meses, solo tendrá derecho a una solicitud más. A partir del vencimiento del plazo, será considerado como ausencia definitiva. En el caso de renuncia, la Comisión Política Nacional, a propuesta de la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional, elegirá a la persona para concluir el periodo establecido.

Artículo 126. Ante la ausencia **definitiva** de la o el Presidente/a y de la o el Secretario/a General, la o el Presidente/a de la Comisión Política Nacional asumirá esas funciones, debiendo convocar, en un periodo no mayor a 45 días naturales, al Congreso Nacional para una nueva elección de la dirigencia. En caso de no hacerlo, y de acuerdo a lo dispuesto por **los presentes Estatutos**, será el Comité Nacional de Vigilancia quien convoque al Congreso Nacional para **la elección de los nuevos dirigentes/as**.

Artículo 127. Las ausencias de los **demás integrantes** del Comité Directivo Nacional establecidos en el artículo 30 de los presentes **Estatutos**, serán suplidas por la designación de la o **el** Presidente/a en acuerdo con la o el Secretario/a General y con la ratificación de la Comisión Política Nacional.

Artículo 128. Las ausencias temporales o definitivas de los **integrantes** de todos los demás órganos de gobierno y **dirección** del partido serán **suplidas** a propuesta de la o **el** Presidente/a y de la o **el** Secretario/a General, **con la aprobación de** la Comisión Política Nacional.

Artículo 129. Los nombramientos de los órganos de gobierno y de **dirección** sólo podrán ser revocados mediante procedimiento ante el Comité Nacional de Vigilancia y después de la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, por infracción **de** los presentes Estatutos y con base en la reglamentación interna del **partido**. Para tal efecto, dichos **órganos** propondrán el reglamento y procedimientos correspondientes, **los cuales** deberán ser aprobados por la Comisión Política Nacional.

Artículo 130. Los nombramientos de los órganos de gobierno y dirección sólo podrán ser suplidos de manera provisional mediante procedimiento ante el Comité Nacional de Vigilancia, en los casos de urgencia, relevancia y/o trascendencia, previstos en la reglamentación interna del partido. Para tal efecto, dicho órgano propondrá el reglamento y procedimiento correspondiente, el cual deberá ser aprobado por la Comisión Política Nacional.

Artículo 131. No podrán tener cargos en el Comité Directivo Nacional, Estatal o de la Ciudad de México, funcionarios públicos de alto nivel. Todos los funcionarios podrán ser miembros de los órganos de gobierno y dirección no existiendo incompatibilidad por sus funciones. Las y los representantes populares podrán ser integrantes de cualquier órgano de gobierno y dirección del partido. Al respecto, el Comité Directivo Nacional presentará un proyecto de reglamentación para su aprobación ante la Comisión Política Nacional.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO A
PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR
CAPÍTULO I
DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 132. Los métodos para la selección de las y los candidatos/as a cargos de elección popular, incluyendo aquellos en los que el partido celebre convenios de coalición con otros partidos políticos y/o acuerdos de participación con agrupaciones políticas, serán:

I.- Elección por el Congreso Nacional o por los Congresos Estatales y de la Ciudad de México;

II.- Elección por la Comisión Política Nacional o por las Comisiones Estatales y de la Ciudad de México;

III.- Elección por todas/os las y los miembros con derechos partidistas;

IV.- Elección por el Comité Directivo Nacional; y

V.- Designación por el Comité Directivo Nacional.

Artículo 133. La definición del método para la selección de candidatos/as a cargos de elección popular será a propuesta del Comité Directivo Nacional, atendiendo a las necesidades y circunstancias políticas del momento; valorando la estructura organizativa y electoral del partido; revisando los cuadros dirigentes y potenciales candidatos/as ciudadanos/as externos. Para el efecto, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional, tratándose de elecciones federales, presentará para su aprobación el método propuesto a la Comisión Política Nacional. Tratándose de elecciones locales, el Comité Directivo Nacional valorará la propuesta conjunta de la o del Secretario/a **General Adjunto de Circunscripción del** que se trate y de los Comités **Directivos** Estatales o de la Ciudad de México, para presentarla para su aprobación a la Comisión Política Nacional y para su ratificación a las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México. El reglamento respectivo establecerá los procedimientos específicos sobre dichos métodos electivos.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR CANDIDATOS

Artículo 134. La Comisión Nacional Electoral como órgano responsable de las elecciones internas del partido deberá publicar la convocatoria para la selección de candidatos/as a puestos de elección popular que contenga mínimamente las siguientes disposiciones:

I.- El Método de Selección de Candidatos/as propuesto por el Comité Directivo Nacional y aprobado por la Comisión Política Nacional. En el caso **de que el método sea por el voto de todas/os** las y los **miembros con derechos partidistas**, la garantía que este debe ser libre y secreto;

II.- Los cargos o candidaturas a elegir;

III.- Los requisitos de elegibilidad de las y los precandidatos/as o candidatos/as, así como la documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos;

IV.- Las fechas de registro de precandidaturas y candidaturas;

V.- El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;

VI.- Reglas generales y topes de gastos de campaña de precandidatos/as o candidatos/as en términos de las disposiciones de la autoridad electoral correspondiente;

VII.- Fecha y lugar de la elección;

VIII.- Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de **precampaña o campaña**; y

IX.- Todas aquellas que determine la Comisión, las que se deriven de los presentes **Estatutos**, de reglamentos del partido y la que **establezca** la legislación electoral **o** las autoridades **competentes**.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO

Artículo 135. Los criterios para garantizar la paridad de género en los procesos de selección de candidatos/as a cargos de elección popular, tanto nacional como estatal y de la Ciudad de México, serán determinados por la reglamentación correspondiente y deberán **obligatoriamente cumplir con** la legislación electoral vigente y **todas las aplicables, así como** la normatividad que de ellas se desprenda, **incluyendo cualquier acción afirmativa que emitan los órganos jurisdiccionales o administrativos electorales que resulten de observancia obligatoria.** En ningún caso y por ningún motivo, el porcentaje de las y los candidatos/as para puestos de elección popular podrá ser diferente a la fórmula de cincuenta por ciento para mujeres y cincuenta por ciento para hombres; dicho porcentaje será el mismo para la integración de las listas de candidatos/as de representación proporcional que presente el partido para la elección que se trate.

Los criterios que se emitan para garantizar la paridad de género tanto en las convocatorias para la selección de candidatos/as a cargos de elección popular como en los reglamentos partidistas correspondientes deberán obligatoriamente establecer mecanismos para prevenir y sancionar la violencia política en contra de las mujeres entre los que se deberá incluir las recomendaciones que haga el Observatorio Política de la Mujer de Partido Encuentro Solidario.

CAPÍTULO IV DE LAS IMPUGNACIONES A LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 136. Los métodos de selección y los procesos internos para la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular solo podrán ser impugnados por los miembros del partido. En el caso que se impugne la totalidad del proceso de selección, él o los quejosos **podrán interponer** el recurso de revisión ante la Comisión Nacional Electoral **esta** lo admitirá de plano y lo remitirá para su investigación al Comité Nacional de Vigilancia. Dicho Comité, practicará las diligencias necesarias e integrará un expediente y, de considerarlo procedente, lo remitirá a la Comisión Nacional de Honor y Justicia para su resolución definitiva. Los procedimientos específicos sobre las impugnaciones al método de selección y a los procesos internos para elegir candidatos/as serán determinados en el reglamento correspondiente.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS

Artículo 137. Las y los candidatos/as del Partido Encuentro **Solidario** **deberán cumplir con las siguientes obligaciones:**

- I.- Realizar campañas electorales intensas con base en los principios rectores establecidos en los presentes documentos básicos;
- II.- Sostener y difundir la plataforma electoral del partido y comprometerse por escrito a llevarla a cabo de resultar electos;
- III.- Cumplir con todos los informes de gastos que el partido entregará a la autoridad electoral fiscalizadora;
- IV.- Suscribir los lineamientos de **ética** que apruebe el partido; y,
- V.- Cumplir con todas las disposiciones en materia de campañas establecidas en la legislación electoral **vigente** que se trate.

Artículo 138. Para el caso que las o los candidatos/as no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, **así como con las demás disposiciones estatutarias aplicables**, el Comité Directivo Nacional y/o los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México podrán proceder a la cancelación **o sustitución** de su registro ante las autoridades electorales

competentes en los términos de la legislación aplicable. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades estatutarias y legales en que hubiera incurrido y las sanciones que conforme a derecho correspondan. Asimismo, el Comité Directivo Nacional tendrá la atribución de proceder a nombrar de inmediato al candidato/a sustituto.

TÍTULO OCTAVO ASUNTOS INTERNOS CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 139. Los asuntos internos del Partido Encuentro **Solidario** se rigen por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, **el** Programa de Acción, **los** Estatutos y reglamentos del partido; así como por las resoluciones del Congreso Nacional, del Comité Directivo Nacional y de la Comisión Política Nacional. Dichos principios, reglas y resoluciones serán de observancia obligatoria para todos sus miembros y para todos sus órganos de gobierno y **dirección del partido. Es obligatorio que en la vida interna del partido todas/os los/as miembros se conduzcan con respeto y consideración hacia todas/os y que sostengan con su actitud y conducta la posición que el Partido Encuentro Solidario es una organización libre de violencia contra las mujeres. Por lo tanto, todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres y sujetarse a las leyes electorales y a la reglamentación partidista correspondiente absteniéndose en todo momento de ejercer violencia política contra ellas en razón de género.**

Artículo 140. La competencia para reformar o adicionar los **documentos básicos** es atribución exclusiva, en los términos del artículo 22, **fracción IV** de los presentes Estatutos, del Congreso Nacional. Sin embargo, en caso de urgencia debidamente justificada, la Comisión Política Nacional a propuesta del Comité Directivo Nacional, y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión que corresponda, podrá reformar o adicionar los **documentos básicos**, con la excepción del Título Primero de los presentes Estatutos.

Las reformas o adiciones aprobadas por la Comisión Política Nacional, deberán ser sujetas a ratificación por el próximo Congreso Nacional, debidamente justificada la urgencia y sin que se interrumpa su vigencia,

a menos que el mismo Congreso decida lo contrario. Dichas adiciones y reformas se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos que la legislación electoral.

Los proyectos de adiciones y reformas a los **documentos básicos** no podrán presentarse, dictaminarse o aprobarse durante el periodo de procesos electorales, por lo que el Congreso Nacional, el Comité Directivo Nacional y la Comisión Política Nacional deberán obligatoriamente sujetarse a esta disposición **salvo que exista una resolución de carácter administrativo y/o judicial de la autoridad correspondiente.**

En base al párrafo anterior y con la salvedad establecida, la modificación a los documentos básicos del partido no podrá hacerse una vez iniciado el proceso electoral por lo que de existir algún proyecto será tramitado con posterioridad a **la conclusión del** mencionado proceso.

Artículo 141. La Comisión Política Nacional, a propuesta del Comité Directivo Nacional, aprobará para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del partido **y de las funciones de dirección y gobierno**, por lo menos los siguientes instrumentos internos:

- I.- Reglamento de la Comisión Política Nacional;
- II.- Reglamento del Comité **Nacional** de Vigilancia;
- III.- Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Honor y Justicia;
- IV.- Reglamento de Estímulos y Reconocimientos;
- V.- Reglamento de Procedimientos Disciplinarios y Sanciones;
- VI.- Reglamento de la Comisión Nacional Electoral;
- VII.- Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos;
- VIII.- Reglamento de Medios de Impugnación;
- IX.- Reglamento del Sistema Nacional de Financiamiento y Cuotas;

X.- Lineamientos de Ética Partidista para miembros, dirigentes, candidatos a puestos de elección popular, representantes populares y funcionarios públicos;

XI.- Acuerdo General de Administración de los Recursos Partidistas; y

XII.- Los demás reglamentos internos y acuerdos generales que se requieran para el cumplimiento de los **documentos básicos** y el objeto del partido.

Artículo 142. Los órganos de gobierno y **dirección** responsables de cada reglamento, en coordinación con el Comité Directivo Nacional, determinarán el procedimiento para la elaboración de estos instrumentos normativos, así como el de sus reformas y adiciones. Dichos reglamentos, serán presentados por el Comité Directivo Nacional para la aprobación de la Comisión Política Nacional.

Para que las reformas o adiciones a los reglamentos internos del partido sean validadas, se requerirá del voto **del cincuenta por ciento más uno** de los integrantes de la Comisión Política Nacional presentes en la sesión que corresponda. En todos los casos la votación será nominal y, en caso de empate, la o el Presidente/a de la Comisión tendrá voto de calidad.

Artículo 143. Los **integrantes** del Comité Directivo Nacional; de la Comisión Política Nacional; del Comité Nacional de Vigilancia; de la Comisión Nacional de Honor y Justicia; y de la Comisión Nacional Electoral tendrán la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a los reglamentos internos del Partido Encuentro **Solidario**.

A toda aprobación de reglamentos internos, así como de reformas o adiciones, deberá recaer un acuerdo de la Comisión Política Nacional. Los reglamentos aprobados deberán ser publicados por el Comité Directivo Nacional en la página **web** oficial del Partido Encuentro **Solidario**.

Artículo 144. La Comisión Nacional de Honor y Justicia del partido promoverá el establecimiento de mecanismos de solución de controversias sobre asuntos internos del partido, los que, de forma enunciativa más no limitativa, podrán ser el acuerdo conciliatorio, la amigable **reparación** y el arbitraje entre otros, en los cuales invariablemente deberá existir la voluntad de las partes para someterse a dicho mecanismo.

El reglamento respectivo, establecerá mínimamente los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos, términos y las formalidades del procedimiento.

Artículo 145. Los órganos de gobierno y **dirección** que no tuvieren disposiciones expresas, respecto de la forma en cómo habrá de convocarse a sesión, los términos de las convocatorias, la forma de tomar acuerdos, entre otros, se sujetarán a las siguientes reglas:

I.- Para **citar** a reunión se deberá emitir convocatoria por escrito, misma que indicará día, hora y lugar, además de los asuntos que habrá de tratar en el orden del día;

II.- La convocatoria se emitirá por quien tenga competencia para ello, con al menos **tres** días de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias, y de **veinticuatro** para las extraordinarias, y deberá publicarse en estrados o en la página **web oficial** del partido para acceso a las y los convocados/as; o remitirse por la vía de correo electrónico **y/o cualquier otro medio electrónico a todos/as sus** integrantes; **y**

III.- Para la instalación válida de las sesiones, deberán estar presentes al menos la mitad más uno de los que legalmente forman parte del órgano de gobierno y **dirección** correspondiente, y las decisiones se tomarán **reglamentariamente** por la mayoría **simple** de los presentes.

TÍTULO NOVENO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO CAPÍTULO I DE LAS CUOTAS DE LOS MIEMBROS

Artículo 146. El patrimonio del partido lo constituyen los siguientes bienes:

I.- Las cuotas voluntarias de sus miembros;

II.- Las cuotas ordinarias que aporten quienes a propuesta del partido ocupen un cargo de elección popular o de gobierno, las cuales serán determinadas por el órgano competente del partido;

III.- Las donaciones o legados a favor del partido;

IV.- Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran bajo cualquier título;

V.- Los ingresos que se reciban por financiamiento público, en términos de lo previsto por la ley electoral vigente;

VI.- Los ingresos que se reciban **por** aportaciones en efectivo o en especie **que** la ley electoral **y/o los reglamentos o acuerdos de fiscalización de las autoridades correspondientes** permitan; y

VII.- Los ingresos que la ley permita por cualquier otro concepto **y/o los reglamentos o acuerdos de fiscalización que las autoridades correspondientes permitan.**

Artículo 147. Los ingresos que reciba el partido, serán administrados por la Coordinación de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, en los términos que disponen los presentes Estatutos y la reglamentación que de ellos se desprenda; así como la establecida por la legislación electoral correspondiente y la normatividad que la propia autoridad determine.

Artículo 148. Los ingresos del partido, tanto federales como locales, se aplicarán y distribuirán de manera **justa y coherente** entre las diversas estructuras y niveles de dirigencias del partido en los términos que **se** fijen el presupuesto de egresos y la reglamentación respectiva. **Su objetivo será siempre cumplir con el objeto y los fines del Partido Encuentro Solidario.**

Artículo 149. La Coordinación de Administración y Finanzas a través de disposiciones reglamentarias y normativas, programas y planes de trabajo y cualquier otro instrumento administrativo determinará los tipos y modalidades de financiamiento privado del partido; en ellos especificará la participación de otros **Comités Directivos Estatales, Distritales, Municipales** y Alcaldías de la Ciudad de México, debiendo ceñirse obligatoriamente a la legislación electoral y a la normatividad que la autoridad determine.

Dicha coordinación tendrá en todo momento que dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto **por** la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, **así como el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral**, en relación con todas y cada una de las obligaciones en el desempeño de sus funciones.

En materia de financiamiento privado, el partido se sujetará a las reglas establecidas en la legislación electoral vigente aplicable y **en los acuerdos y resoluciones que al respecto determinen las autoridades administrativas**; existirán los siguientes tipos:

- a) Financiamiento por militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento (**rifas, sorteos, etc.**);
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y
- e) Las demás que **determine** el Comité Directivo Nacional en términos de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II DE LOS MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 150. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del partido y aquellos que se tengan en arrendamiento, estarán bajo la guarda y custodia de la Coordinación de Administración y Finanzas **del Comité Directivo Nacional, así como de los Comités Directivos Estatales, Distritales, Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México**, correspondientes. La Coordinación de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional elaborará y mantendrá vigente un inventario nacional de bienes muebles e inmuebles, propios y en arrendamiento, en términos de la reglamentación respectiva.

Artículo 151. En los cambios de los órganos de gobierno y **dirección** del partido, los dirigentes salientes están obligados a entregar a los entrantes, mediante inventario, todos los bienes del partido que hayan recibido y/o adquirido durante el tiempo de su gestión en términos de la reglamentación respectiva. **La falta de entrega en los tiempos que fije el reglamento respectivo dará lugar a apercibimientos y/o denuncias ante autoridades administrativas, fiscales y judiciales y a las respectivas ante los órganos internos del partido.**

Artículo 152. La o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional tendrán la facultad, en términos de la reglamentación respectiva, para adquirir bienes muebles e inmuebles a propuesta de la Coordinación de Administración y Finanzas y de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, siempre que obre una justificación apropiada e implique el acrecentamiento del patrimonio social del partido.

En el caso de la enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles del partido, el Comité **Directivo** Nacional deberá aprobar la propuesta de la Coordinación de Administración y Finanzas en términos de la reglamentación respectiva.

TÍTULO DÉCIMO

DE LA DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACION DEL PARTIDO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 153. Son causas de disolución **y/o liquidación** del partido:

I.- Por no haber alcanzado la votación mínima requerida por la legislación electoral. En este caso, el partido se sujetará a las disposiciones de la autoridad, en términos de la legislación aplicable, nombrando el Comité Directivo Nacional una comisión para coordinarse con el liquidador del patrimonio del partido, designado por la autoridad **electoral** correspondiente;

II.- Por fusión con otro partido político nacional, de acuerdo a la legislación electoral aplicable y mediante la aprobación de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso Nacional convocados para el efecto;

III.- Por resolución **firme** de **la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**; y

IV.- Por decisión del Congreso Nacional convocado para el efecto y mediante la aprobación de las dos terceras partes de las y los integrantes del mismo.

Artículo 154. Los mecanismos específicos para la disolución **y/o liquidación** del partido serán establecidos por el Reglamento

respectivo propuesto por el Comité Directivo Nacional y aprobado por la Comisión Política Nacional. Dichos mecanismos deberán contener mínimamente los siguientes elementos:

I.- Las causas de disolución o liquidación estatutarias;

II.- Los órganos de gobierno o dirección responsables de la aprobación de la disolución y/o liquidación;

III.- Los órganos de gobierno responsables de la declaración de la disolución y/o liquidación;

IV.- Los órganos de gobierno responsables de la operación para liquidar o disolver el partido;

V.- Los tiempos y términos en que dichos mecanismos deben operar; y

VI.- Todas las disposiciones que al respecto haya aprobado la autoridad electoral administrativa y/o judicial a efecto de apegarse a su estricto cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Estatutos serán de cumplimiento obligatorio para todas y todos los **miembros del Partido** Encuentro Solidario una vez que sean aprobados por **el Congreso** Nacional y sancionados de legalidad por la autoridad **nacional** electoral y entren en vigor **de acuerdo a lo dispuesto por las leyes y disposiciones electorales correspondientes.**

SEGUNDO. Las y los **Delegados/as propietarios/as y suplentes electos/as en las asambleas distritales realizadas para la conformación del Partido Encuentro Solidario como partido político nacional validadas por el Instituto Nacional Electoral, integrarán por única ocasión el máximo órgano de representación partidista que es el Congreso Nacional, acorde con las disposiciones de los presentes Estatutos y durarán en su cargo seis años. En el caso de ausencia temporal o definitiva de dichos/as Delegados/as propietarios/as o suplentes, el Comité Directivo Nacional electo en el I Congreso Nacional Ordinario del Partido Encuentro Solidario**

propondrá a los militantes que deberán llenar dichas vacantes para que sean aprobadas por la Comisión Política Nacional.

En las Asambleas distritales en las que se eligieron tres o más delegados para la Asamblea Constitutiva Nacional del partido, el Comité Directivo Nacional electo en el I Congreso Nacional Ordinario deberá presentar una lista de dos fórmulas de delegados por distrito, propietario y suplente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 117 de los presentes estatutos con respecto a la integración del Congreso Nacional. Dicha lista de fórmulas de Delegados distritales, así como las ausencias temporales o definitivas por cualquier otro motivo, deberá ser aprobada por la Comisión Política Nacional del partido.

Con el objetivo de tener representación estatutaria de los trescientos distritos electorales del país, el Comité Directivo Nacional propondrá a los delegados/as de las Asambleas distritales que no fueron validadas por la autoridad electoral, dando prioridad a que los y las que fueron electos/as en las respectivas asambleas, para su aprobación por la Comisión Política Nacional. Dichos/as Delegados/as no formaran parte del I Congreso Nacional Ordinario del Partido Encuentro Solidario.

TERCERO. El requisito de antigüedad a que se refiere la fracción V del artículo 114 de los presentes Estatutos no será obligatorio en la primera elección de los órganos de gobierno y dirección del Partido Encuentro Solidario en el I Congreso Nacional del partido. Dichos requisitos entrarán en vigor para elecciones futuras de dichos órganos, una vez cumplidos los tiempos establecidos por las mismas disposiciones estatutarias para los órganos de gobierno y dirección, nacionales, estatales y de la Ciudad de México; así como distritales, municipales y alcaldías según corresponda.

CUARTO. La Comisión nombrada por el I Congreso Nacional de Encuentro Solidario, facultada por el órgano máximo de gobierno, para efectos de que lleve a cabo, con carácter de urgente, el proyecto de modificaciones que desarrolle, adecue, ajuste o complemente los documentos básicos del partido, derivado de las observaciones, requerimientos y/o prevenciones que la autoridad administrativa electoral y/o la judicial pudiera hacer a los mismos deberá presentar ante el Comité Directivo Nacional su proyecto para que sea sometido a la aprobación de la Comisión Política Nacional.

QUINTO. Las funciones y atribuciones delegadas por la Asamblea Nacional Constitutiva a las Comisiones específicas en el régimen de transición cesarán al elegirse los órganos de gobierno y dirección del partido en el I Congreso Nacional del Partido Encuentro Solidario.

SEXTO. En tanto el Consejo General del INE declare la aprobación y validez de los Documentos Básicos del Partido Encuentro Solidario y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Comité Directivo Nacional estará facultado para la implementación de todos y cada uno de los acuerdos, criterios o lineamientos que la autoridad electoral emita para temas urgentes o relacionados con el Proceso Electoral Federal y concurrente con los Procesos Locales 2020-2021.

SÉPTIMO. La renovación del Comité Directivo Nacional, la Comisión Política Nacional, del Comité de Vigilancia, de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y de la Comisión Nacional Electoral a que se refieren los artículos 119 y 121 de los Estatutos no se aplicará en el II Congreso Nacional Ordinario, respecto de la elección de los cargos de los órganos de gobierno y dirección nacionales. Esto a efecto de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 114 fracción V de los Estatutos, que exige contar con cinco años de militancia para ocupar los referidos cargos, por lo cual por única ocasión el periodo del Comité Directivo Nacional y de todos los órganos de gobierno y dirección nacionales enunciados será de seis años. Dicha elección se empatará con la renovación de los delegados/as de Asambleas Distritales en los términos del artículo 119 de los estatutos y demás disposiciones al respecto que se elegirán para integrar el III Congreso Nacional Ordinario del Partido Encuentro Solidario de acuerdo a la Convocatoria que para el efecto se emita.

OCTAVO. Por única ocasión los Congresos Estatales para la elección de órganos de gobierno y dirección de los estados se realizarán hasta después de terminado los procesos electorales federales y estatales del año 2021. Los Presidentes/as y/o los Secretarios/as Generales/as así como los Delegados Estatales electos con funciones de Presidentes podrán proponer al Comité Directivo Nacional para su aprobación a los integrantes de los órganos de gobierno y dirección de sus entidades federativas mismos que terminarán sus encargos al convocarse a los Congresos Estatales respectivos. Dichos Congresos deberán realizarse a más tardar en diciembre del 2021.

NOVENO. Los Delegados Estatales electos con funciones de Presidente en el I Congreso Nacional Ordinario durarán en sus cargos hasta que la Comisión Nacional Política del Partido Encuentro Solidario, como órgano derivado de la máxima autoridad del partido que es el Congreso Nacional, elija a la fórmula de Presidente y Secretario General de los respectivos Comités Estatales que no fueron electos.

DÉCIMO. Todos los casos no previstos en los presentes artículos transitorios serán resueltos por mayoría de votos en sesión del Comité Directivo Nacional y ratificados, si fuere el caso, por la Comisión Política Nacional del Partido Encuentro Solidario.

Documento consultado en la página del INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/>

ANEXO CUATRO

ANEXO CUATRO



Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>LOS CUATRO CONCEPTOS IDEOLÓGICOS BASE DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>El Partido Encuentro Social surge de la necesidad de conciliar la actividad política con los principios y valores éticos. Nuestros líderes parecen haber perdido los propósitos sociales del bien común, el compromiso con los más necesitados y la vocación de servicio. A la sociedad mexicana, en estos tiempos de secularización, le cuesta cada vez más trabajo reconocer la crucial relación entre ética personal y vida pública. Al final del día, las clases políticas solo son fiel reflejo de los tiempos que vivimos como nación.</p> <p>(...)</p>	<p>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>LOS CUATRO CONCEPTOS IDEOLÓGICOS BASE DE LA FILOSOFÍA POLÍTICA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</p> <p>El Partido Encuentro Solidario surge de la necesidad de conciliar la actividad política con los principios y valores éticos. Nuestros líderes parecen haber perdido los propósitos sociales del bien común, el compromiso con los más necesitados y la vocación de servicio. A la sociedad mexicana, en estos tiempos de secularización, le cuesta cada vez más trabajo reconocer la crucial relación entre ética personal y vida pública. Al final del día, las clases políticas solo son fiel reflejo de los tiempos que vivimos como nación.</p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>El Partido Encuentro Social no solo intenta probar que la actual situación de nuestros valores y principios éticos y comunitarios son la raíz de nuestra crisis social y política; sino también, que existen instituciones que todavía nos pueden ayudar como nación a reconstruir el dañado tejido social. Instituciones que nos den un marco para crear una plataforma de vida y orden, que todavía y a pesar de sus problemas nos puede unir y no dividir, por eso, nuestra acción política está encaminada a fortalecer a la familia, núcleo fundamental en la historia de la sociedad mexicana. En el Partido Encuentro Social creemos que la institución familiar es origen y fin</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario no solo intenta probar que la actual situación de nuestros valores y principios éticos y comunitarios son la raíz de nuestra crisis social y política; sino también, que existen instituciones que todavía nos pueden ayudar como nación a reconstruir el dañado tejido social. Instituciones que nos den un marco para crear una plataforma de vida y orden, que todavía y a pesar de sus problemas nos puede unir y no dividir, por eso, nuestra acción política está encaminada a fortalecer a la familia, núcleo fundamental en la historia de la sociedad mexicana. En el Partido Encuentro Solidario creemos que la institución familiar es origen y fin</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>

Página 1 de 25

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de nuestra riqueza como pueblo y de nuestro destino como nación. (...)</p> <p>El Partido Encuentro Social sabe de la necesidad que tenemos de reencontrar en la política un nuevo significado que combine ampliamente la participación ciudadana con las libertades y responsabilidades personales y sociales. Que deje atrás la manera tradicional de hacer política, para crear un movimiento cultural que dé poder a los desposeídos, proteja el medio ambiente e impulse una democracia verdadera. Democracia basada en pilares éticos es la verdadera esperanza para México.</p> <p>Para dar paso a esta cultura política resulta indispensable sujetarse al marco jurídico que nos rige, por lo que el Partido Encuentro Social manifiesta que invariablemente dará cumplimiento a la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan, lo que desde luego implica que no se aceptará pacto o acuerdo alguno que sujete o subordine al Partido Encuentro Social ante cualquier organización internacional, ni se solicitará ni se aceptará ninguna clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones a las que la Ley General de Partidos Políticos prohíbe dar o recibir financiamiento.</p>	<p>de nuestra riqueza como pueblo y de nuestro destino como nación. (...)</p> <p>El Partido Encuentro Solidario sabe de la necesidad que tenemos de reencontrar en la política un nuevo significado que combine ampliamente la participación ciudadana con las libertades y responsabilidades personales y sociales. Que deje atrás la manera tradicional de hacer política, para crear un movimiento cultural que dé poder a los desposeídos, proteja el medio ambiente e impulse una democracia verdadera. Democracia basada en pilares éticos es la verdadera esperanza para México.</p> <p>Para dar paso a esta cultura política resulta indispensable sujetarse al marco jurídico que nos rige, por lo que el Partido Encuentro Solidario manifiesta que invariablemente dará cumplimiento a la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan, lo que desde luego implica que no se aceptará pacto o acuerdo alguno que sujete o subordine al Partido Encuentro Solidario ante cualquier organización internacional, ni se solicitará ni se aceptará ninguna clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones a las que la Ley General de Partidos Políticos prohíbe dar o recibir financiamiento.</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p> <p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>De esta manera es claro que el Partido Encuentro Social conducirá sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, promoviendo en todo tiempo la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p>	<p>De esta manera es claro que el Partido Encuentro Solidario conducirá sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, promoviendo en todo tiempo la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p> <p>Fundado en el fortalecimiento de los valores éticos y morales necesarios para la reconfiguración social que el Partido Encuentro Solidario busca en su vida partidaria, es que, como parte de sus acciones fundamentales se establece como piedra angular de la sociedad a la mujer, promoviendo, protegiendo y respetando sus derechos político-electorales, dentro del Partido como militantes y hacia el exterior en la sociedad con especial énfasis en sus grupos vulnerables.</p>	<p>INE/CG27/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Art. 37, numeral 1, inciso f) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>
<p>(...)</p> <p>El Partido Encuentro Social propone no una lucha de clases, sino un encuentro de clases. No una lucha de carácter ideológico, utópico, sino un encuentro de clases basado en la consciencia</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario es una institución política moderna e incluyente que cuenta con los órganos, mecanismos y procedimientos internos que buscan garantizar la formación de nuevos liderazgos políticos en las mujeres y que además garantizan la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>(...)</p> <p>El Partido Encuentro Solidario propone no una lucha de clases, sino un encuentro de clases. No una lucha de carácter ideológico, utópico, sino un encuentro de clases basado en la consciencia</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Art. 38, numeral 1, inciso e) de la LGPP.</p> <p>INE/CG27/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>social y no en el resentimiento social. Para reconstruir los fundamentos de la nación se necesitara de los más ricos pero también de los más pobres, se necesitara de todos los mexicanos. En síntesis, nuestro programa político tiene como principal postulado la reconciliación nacional, la reconciliación de todos los mexicanos.</p> <p>(...)</p> <p>El Partido Encuentro Social si tiene posiciones políticas establecidas, incluso en temas controversiales, estas por definición no serán mutables. Solo que en nuestro concepto de fin de las ideologías, tomamos algunas posturas de derecha y otras de izquierda, las que consideramos representan lo mejor de ambos idearios. Nuestra pretensión es ir más allá de la derecha religiosa y moralina, pero también más allá del secularismo abyecto de la izquierda.</p> <p>En síntesis, nuestra propuesta es dejar atrás ideologías para concentrarnos en realidades, en necesidades. Ni la derecha neoliberal, ni la izquierda nacionalista proporcionan respuestas a los desafíos que enfrentamos como nación. Incluso, tratamos de representarlo con nuestro logotipo, está conformado por un recuadro color morado compuesto por la mezcla de los colores rojo y azul, simbólicos de la izquierda y derecha respectivamente, de quienes PES toma lo mejor de cada uno, principalmente la defensa de la VIDA representado por la letra "V" en forma de una paloma, que a su vez simboliza la PAZ. La</p>	<p>social y no en el resentimiento social. Para reconstruir los fundamentos de la nación se necesitara de los más ricos, pero también de los más pobres, se necesitará de todos los mexicanos. En síntesis, nuestro programa político tiene como principal postulado la reconciliación nacional, la reconciliación de todos los mexicanos.</p> <p>(...)</p> <p>El Partido Encuentro Solidario si tiene posiciones políticas establecidas, incluso en temas controversiales, estas por definición no serán mutables. Solo que, en nuestro concepto de fin de las ideologías, tomamos algunas posturas de derecha y otras de izquierda, las que consideramos representan lo mejor de ambos idearios. Nuestra pretensión es ir más allá de la derecha religiosa y moralina, pero también más allá del secularismo abyecto de la izquierda.</p> <p>En síntesis, nuestra propuesta es dejar atrás ideologías para concentrarnos en realidades, en necesidades. Ni la derecha neoliberal, ni la izquierda nacionalista proporcionan respuestas a los desafíos que enfrentamos como nación. Incluso, tratamos de representarlo con nuestro logotipo, está conformado por un recuadro color morado compuesto por la mezcla de los colores rojo y azul, simbólicos de la izquierda y derecha respectivamente, de quienes PES toma lo mejor de cada uno, principalmente la defensa de la VIDA representado por la letra "V" en forma de una paloma, que a su vez simboliza la PAZ. La</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>"V" sobresale ya que la VIDA trasciende a la política siendo fundamental para el PES</p> <p>*****</p> <p>En el Partido Encuentro Social creemos que la política puede generar mejores condiciones de existencia, su objetivo debe ser claramente marcar diferencia en la manera en que vivimos. Por eso, nuestros cuatro conceptos ideológicos principales son: fortalecer la institución familiar; reformar el régimen democrático bajo pilares éticos; promover una ideología sustentada en las libertades individuales pero que promueva intensamente las causas sociales; y, propiciar la reconciliación y pacificación nacional.</p> <p>El Partido Encuentro Social es una organización política y social que fomenta y retoma los valores familiares como fundamentos de la vida social, económica, educativa y política de México. La familia debe convertirse en la principal institución social que debe promover el Estado Mexicano a través de leyes y de políticas públicas vanguardistas. Todos los niveles de gobierno, lejos de burocracias, deben propiciar la convivencia, impulsar programas para evitar la violencia intrafamiliar, el abandono de los niños, el desamparo de los ancianos, los divorcios y, desde luego, las adicciones. Retomar sus raíces, rescatar lo que se ha perdido, reforzar su significado, sus símbolos, su naturaleza: la familia es la que te impulsa, la que te protege, la</p>	<p>"V" sobresale ya que la VIDA trasciende a la política siendo el derecho más fundamental de todos los derechos humanos.</p> <p>*****</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario creemos que la política puede generar mejores condiciones de existencia, su objetivo debe ser claramente marcar diferencia en la manera en que vivimos. Por eso, nuestros cuatro conceptos ideológicos principales son: fortalecer la institución familiar; reformar el régimen democrático bajo pilares éticos; promover una ideología sustentada en las libertades individuales pero que promueva intensamente las causas sociales; y, propiciar la reconciliación y pacificación nacional.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario es una organización política y social que fomenta y retoma los valores familiares como fundamentos de la vida social, económica, educativa y política de México. La familia debe convertirse en la principal institución social que debe promover el Estado mexicano a través de leyes y de políticas públicas vanguardistas. Todos los niveles de gobierno, lejos de burocracias, deben propiciar la convivencia, impulsar programas para evitar la violencia intrafamiliar el abandono de los niños, el desamparo de los ancianos, los divorcios y, desde luego, las adicciones. Retomar sus raíces, rescatar lo que se ha perdido, reforzar su significado, sus símbolos, su naturaleza: la familia es la que te impulsa, la que te protege, la</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cambio de redacción.</p>
<p>*****</p> <p>En el Partido Encuentro Social creemos que la política puede generar mejores condiciones de existencia, su objetivo debe ser claramente marcar diferencia en la manera en que vivimos. Por eso, nuestros cuatro conceptos ideológicos principales son: fortalecer la institución familiar; reformar el régimen democrático bajo pilares éticos; promover una ideología sustentada en las libertades individuales pero que promueva intensamente las causas sociales; y, propiciar la reconciliación y pacificación nacional.</p> <p>El Partido Encuentro Social es una organización política y social que fomenta y retoma los valores familiares como fundamentos de la vida social, económica, educativa y política de México. La familia debe convertirse en la principal institución social que debe promover el Estado Mexicano a través de leyes y de políticas públicas vanguardistas. Todos los niveles de gobierno, lejos de burocracias, deben propiciar la convivencia, impulsar programas para evitar la violencia intrafamiliar, el abandono de los niños, el desamparo de los ancianos, los divorcios y, desde luego, las adicciones. Retomar sus raíces, rescatar lo que se ha perdido, reforzar su significado, sus símbolos, su naturaleza: la familia es la que te impulsa, la que te protege, la</p>	<p>*****</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario creemos que la política puede generar mejores condiciones de existencia, su objetivo debe ser claramente marcar diferencia en la manera en que vivimos. Por eso, nuestros cuatro conceptos ideológicos principales son: fortalecer la institución familiar; reformar el régimen democrático bajo pilares éticos; promover una ideología sustentada en las libertades individuales pero que promueva intensamente las causas sociales; y, propiciar la reconciliación y pacificación nacional.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario es una organización política y social que fomenta y retoma los valores familiares como fundamentos de la vida social, económica, educativa y política de México. La familia debe convertirse en la principal institución social que debe promover el Estado mexicano a través de leyes y de políticas públicas vanguardistas. Todos los niveles de gobierno, lejos de burocracias, deben propiciar la convivencia, impulsar programas para evitar la violencia intrafamiliar el abandono de los niños, el desamparo de los ancianos, los divorcios y, desde luego, las adicciones. Retomar sus raíces, rescatar lo que se ha perdido, reforzar su significado, sus símbolos, su naturaleza: la familia es la que te impulsa, la que te protege, la</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>*****</p> <p>En el Partido Encuentro Social creemos que la política puede generar mejores condiciones de existencia, su objetivo debe ser claramente marcar diferencia en la manera en que vivimos. Por eso, nuestros cuatro conceptos ideológicos principales son: fortalecer la institución familiar; reformar el régimen democrático bajo pilares éticos; promover una ideología sustentada en las libertades individuales pero que promueva intensamente las causas sociales; y, propiciar la reconciliación y pacificación nacional.</p> <p>El Partido Encuentro Social es una organización política y social que fomenta y retoma los valores familiares como fundamentos de la vida social, económica, educativa y política de México. La familia debe convertirse en la principal institución social que debe promover el Estado Mexicano a través de leyes y de políticas públicas vanguardistas. Todos los niveles de gobierno, lejos de burocracias, deben propiciar la convivencia, impulsar programas para evitar la violencia intrafamiliar, el abandono de los niños, el desamparo de los ancianos, los divorcios y, desde luego, las adicciones. Retomar sus raíces, rescatar lo que se ha perdido, reforzar su significado, sus símbolos, su naturaleza: la familia es la que te impulsa, la que te protege, la</p>	<p>*****</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario creemos que la política puede generar mejores condiciones de existencia, su objetivo debe ser claramente marcar diferencia en la manera en que vivimos. Por eso, nuestros cuatro conceptos ideológicos principales son: fortalecer la institución familiar; reformar el régimen democrático bajo pilares éticos; promover una ideología sustentada en las libertades individuales pero que promueva intensamente las causas sociales; y, propiciar la reconciliación y pacificación nacional.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario es una organización política y social que fomenta y retoma los valores familiares como fundamentos de la vida social, económica, educativa y política de México. La familia debe convertirse en la principal institución social que debe promover el Estado mexicano a través de leyes y de políticas públicas vanguardistas. Todos los niveles de gobierno, lejos de burocracias, deben propiciar la convivencia, impulsar programas para evitar la violencia intrafamiliar el abandono de los niños, el desamparo de los ancianos, los divorcios y, desde luego, las adicciones. Retomar sus raíces, rescatar lo que se ha perdido, reforzar su significado, sus símbolos, su naturaleza: la familia es la que te impulsa, la que te protege, la</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>que quiere lo mejor para ti. Individuos sanos, familias fuertes, comunidades unidas, harán una mejor nación.</p> <p>El Partido Encuentro Social promueve los valores éticos personales y sociales como fundamento del cambio democrático. Recuperar con sentido de urgencia todo el potencial de cambio positivo que es inherente a los individuos moralmente sanos, con un alto sentido social y comunitario para encauzar acciones que le den otro rumbo al país. Un gobierno con principios éticos trabaja día con día en buscar el bien máximo de la mayor cantidad de sus ciudadanos. La meta es que los beneficios de la ética en la actividad política, a mediano y largo y plazo, generaran un mayor grado de confianza en las instituciones públicas.</p>	<p>que quiere lo mejor para ti. Individuos sanos, familias fuertes, comunidades unidas, harán una mejor nación.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario promueve los valores éticos personales y sociales como fundamento del cambio democrático. Recuperar con sentido de urgencia todo el potencial de cambio positivo que es inherente a los individuos moralmente sanos, con un alto sentido social y comunitario para encauzar acciones que le den otro rumbo al país. Un gobierno con principios éticos trabaja día con día en buscar el bien máximo de la mayor cantidad de sus ciudadanos. La meta es que los beneficios de la ética en la actividad política, a mediano y largo y plazo, generarán un mayor grado de confianza en las instituciones públicas.</p>	INE/CG27/1/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.
<p>El Partido Encuentro Social promoverá intensamente la idea de un nuevo pacto social combinación de un gobierno limitado, una sociedad movilizad, un reconocimiento al núcleo familiar, el respeto a la ley y a la dignidad del ser humano. El cambio social es posible con una visión de comunidad, de participación democrática, de empoderamiento político surgidos de la libertad individual y de la visión social. Un partido que retome los mejor de las ideologías de derecha y de izquierda para construir su propio discurso basado en realidades y necesidades actuales. Liberales en asuntos económicos y sociales en temas de igualdad de clase. El nuevo pacto social debe</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario promoverá intensamente la idea de un nuevo pacto social combinación de un gobierno limitado, una sociedad movilizad, un reconocimiento al núcleo familiar, el respeto a la ley y a la dignidad del ser humano. El cambio social es posible con una visión de comunidad, de participación democrática, de empoderamiento político surgidos de la libertad individual y de la visión social. Un partido que retome los mejor de las ideologías de derecha y de izquierda para construir su propio discurso basado en realidades y necesidades actuales. Liberales en asuntos económicos y sociales en temas de igualdad de clase. El nuevo pacto social debe</p>	INE/CG27/1/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>buscar el desarrollo económico, la generación de la riqueza, pero también, la redistribución equitativa de la misma, obligación social y moral de todos los sectores productivos del país.</p> <p>El Partido Encuentro Social surge como una alternativa a las grandes necesidades nacionales, un grupo de personas que se unieron originalmente para fines comunitarios y asistenciales; que se ven a sí mismos como una red de organismos sociales. Ciudadanos comunes y corrientes que desean la transformación de la sociedad a través de la participación ciudadana. Por mucho tiempo, las clases políticas han decidido el rumbo del país, nosotros creemos que este es el tiempo para que cada persona, cada familia, tome el futuro en sus manos.</p> <p>En el Partido Encuentro Social aspiramos a ser la voz de los que no tenemos voz. Proclamamos que todos los seres humanos tenemos derecho a la felicidad, y la felicidad de cada persona es igual de importante. La reconciliación de todos los mexicanos es la meta; reconciliación que nos lleve a la pacificación entre nosotros mismos. Nuestra propuesta es, sin duda, contracultural: no esperamos que el cambio lo hagan quienes no quieren que las cosas cambien, mejor el cambio hagámoslo nosotros.</p> <p>LOS TRES OBJETIVOS POLÍTICOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</p>	<p>buscar el desarrollo económico, la generación de la riqueza, pero también, la redistribución equitativa de la misma, obligación social y moral de todos los sectores productivos del país.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario surge como una alternativa a las grandes necesidades nacionales, un grupo de personas que se unieron originalmente para fines comunitarios y asistenciales; que se ven a sí mismos como una red de organismos sociales. Ciudadanos comunes y corrientes que desean la transformación de la sociedad a través de la participación ciudadana. Por mucho tiempo, las clases políticas han decidido el rumbo del país, nosotros creemos que este es el tiempo para que cada persona, cada familia, tome el futuro en sus manos.</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario aspiramos a ser la voz de los que no tenemos voz. Proclamamos que todos los seres humanos tenemos derecho a la felicidad, y la felicidad de cada persona es igual de importante. La reconciliación de todos los mexicanos es la meta; reconciliación que nos lleve a la pacificación del país, a la pacificación entre nosotros mismos. Nuestra propuesta es, sin duda, contracultural: no esperamos que el cambio lo hagan quienes no quieren que las cosas cambien, mejor el cambio hagámoslo nosotros.</p> <p>LOS TRES OBJETIVOS POLÍTICOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>buscar el desarrollo económico, la generación de la riqueza, pero también, la redistribución equitativa de la misma, obligación social y moral de todos los sectores productivos del país.</p> <p>El Partido Encuentro Social surge como una alternativa a las grandes necesidades nacionales, un grupo de personas que se unieron originalmente para fines comunitarios y asistenciales; que se ven a sí mismos como una red de organismos sociales. Ciudadanos comunes y corrientes que desean la transformación de la sociedad a través de la participación ciudadana. Por mucho tiempo, las clases políticas han decidido el rumbo del país, nosotros creemos que este es el tiempo para que cada persona, cada familia, tome el futuro en sus manos.</p> <p>En el Partido Encuentro Social aspiramos a ser la voz de los que no tenemos voz. Proclamamos que todos los seres humanos tenemos derecho a la felicidad, y la felicidad de cada persona es igual de importante. La reconciliación de todos los mexicanos es la meta; reconciliación que nos lleve a la pacificación del país, a la pacificación entre nosotros mismos. Nuestra propuesta es, sin duda, contracultural: no esperamos que el cambio lo hagan quienes no quieren que las cosas cambien, mejor el cambio hagámoslo nosotros.</p> <p>LOS TRES OBJETIVOS POLÍTICOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</p>	<p>buscar el desarrollo económico, la generación de la riqueza, pero también, la redistribución equitativa de la misma, obligación social y moral de todos los sectores productivos del país.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario surge como una alternativa a las grandes necesidades nacionales, un grupo de personas que se unieron originalmente para fines comunitarios y asistenciales; que se ven a sí mismos como una red de organismos sociales. Ciudadanos comunes y corrientes que desean la transformación de la sociedad a través de la participación ciudadana. Por mucho tiempo, las clases políticas han decidido el rumbo del país, nosotros creemos que este es el tiempo para que cada persona, cada familia, tome el futuro en sus manos.</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario aspiramos a ser la voz de los que no tenemos voz. Proclamamos que todos los seres humanos tenemos derecho a la felicidad, y la felicidad de cada persona es igual de importante. La reconciliación de todos los mexicanos es la meta; reconciliación que nos lleve a la pacificación del país, a la pacificación entre nosotros mismos. Nuestra propuesta es, sin duda, contracultural: no esperamos que el cambio lo hagan quienes no quieren que las cosas cambien, mejor el cambio hagámoslo nosotros.</p> <p>LOS TRES OBJETIVOS POLÍTICOS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la
 Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Partido Encuentro Social tiene los siguientes tres objetivos que guían la acción política de sus miembros: luchar contra la desigualdad y ayudar a los más pobres, proteger a los más necesitados; transformar la cultura política de nuestro país; y, levantar una nueva generación de líderes políticos y sociales.</p> <p>1. LUCHAR CONTRA LA DESIGUALDAD, AYUDAR A LOS MAS POBRES, PROTEGER A LOS NECESITADOS (...)</p> <p>En el Partido Encuentro Social queremos que a millones de mexicanos nos llegue la igualdad a través de la vida y no de la muerte. Este derecho humano, en el sentido amplio, no existe entre los mexicanos. El valor equitativo de todos los seres humanos consagrado en nuestras leyes, en los tratados internacionales signados por nuestro país, en los valores universales y en la historia de la humanidad y de nuestro país, sigue siendo letra muerta, ideal no alcanzado, programa político no realizado. (...)</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario tiene los siguientes tres objetivos que guían la acción política de sus miembros: luchar contra la desigualdad y ayudar a los más pobres, proteger a los necesitados; transformar la cultura política de nuestro país; y, levantar una nueva generación de líderes políticos y sociales.</p> <p>1. LUCHAR CONTRA LA DESIGUALDAD, AYUDAR A LOS MAS POBRES, PROTEGER A LOS NECESITADOS (...)</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario queremos que a millones de mexicanos nos llegue la igualdad a través de la vida y no de la muerte. Este derecho humano, en el sentido amplio, no existe entre los mexicanos. El valor equitativo de todos los seres humanos consagrado en nuestras leyes, en los tratados internacionales signados por nuestro país, en los valores universales y en la historia de la humanidad y de nuestro país, sigue siendo letra muerta, ideal no alcanzado, programa político no realizado. (...)</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p> <p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Partido Encuentro Social se pronuncia porque se concluya el proyecto de reformas económicas que generen desarrollo económico, leyes de competencia económica verdaderas, un nuevo modelo de recaudación fiscal, leyes que castiguen la corrupción tanto la pública como la privada, pero sobre todo mecanismos de redistribución de la riqueza nacional, impuestos justos y salarios justos. Solo así podremos caminar rumbo a la igualdad social de los mexicanos. Generar riqueza sí, pero también redistribuiría.</p> <p>(...)</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario se pronuncia porque se concluya el proyecto de reformas económicas que generen desarrollo económico, leyes de competencia económica verdaderas, un nuevo modelo de recaudación fiscal, leyes que castiguen la corrupción tanto la pública como la privada, pero sobre todo mecanismos de redistribución de la riqueza nacional, impuestos justos y salarios justos. Solo así podremos caminar rumbo a la igualdad social de los mexicanos. Generar riqueza sí, pero también redistribuiría.</p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG27/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>El Partido Encuentro Social por sus raíces sociales y comunitarias cree en la necesidad de crear una nueva generación de políticas públicas que ayude a los pobres y que proteja a los necesitados. Debemos crear una sociedad y un gobierno que cuide y atienda a sus viudas, a sus huérfanos, a sus enfermos, a sus moribundos, a los migrantes nacionales y extranjeros, a personas con capacidades diferentes o especiales, a sus niños y a sus adolescentes. Mejorar la vida humana y reducir el sufrimiento es la principal tarea social de todos los mexicanos.</p> <p>2. TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA POLITICA (...)</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario por sus raíces sociales y comunitarias cree en la necesidad de crear una nueva generación de políticas públicas que ayude a los pobres y que proteja a los necesitados. Debemos crear una sociedad y un gobierno que cuide y atienda a sus viudas, a sus huérfanos, a sus enfermos, a sus moribundos, a los migrantes nacionales y extranjeros, a personas con capacidades diferentes o especiales, a sus niños y a sus adolescentes; fomentar una vida sin violencia para las niñas y niños. Mejorar la vida humana y reducir el sufrimiento es la principal tarea social de todos los mexicanos.</p> <p>2. TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA POLITICA (...)</p>	<p>INE/CG27/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>

Cuadro Comparativo de la
 Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Partido Encuentro Social es una escuela de valores democráticos que cree que la nueva generación no tiene por qué seguir estos patrones, que es el tiempo de educar y de acabar con la cultura del sometimiento, de la falta de</p>	<p>Aunado a lo anterior, asumiendo que la violencia se practica fundamentalmente en un plano de desigualdad y de poder, consideramos pertinente incorporar como tema importante la violencia política contra las mujeres en razón de género. El sistema jurídico mexicano está limitado en la defensa de los derechos de la mujer, porque ante una denuncia de esa índole, la mayoría de las veces el sistema citado no facilita el castigo de los culpables. Bajo este contexto y tomando en consideración las resientes reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, el Partido Encuentro Solidario promoverá, protegerá, respetará y establecerá los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a la normatividad de la materia.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM, Art. 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>
<p>El Partido Encuentro Social es una escuela de valores democráticos que cree que la nueva generación no tiene por qué seguir estos patrones, que es el tiempo de educar y de acabar con la cultura del sometimiento, de la falta de</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario es una escuela de valores democráticos que cree que la nueva generación no tiene por qué seguir estos patrones, que es el tiempo de educar y de acabar con la cultura del sometimiento, de la falta de</p>	<p>INE/CG27/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Partido Encuentro Solidario

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>respeto a la ley, de la manipulación de la pobreza y la necesidad, quienes tenemos esta conciencia somos los responsables de luchar por la transformación de nuestra cultura política. (...)</p> <p>El Partido Encuentro Social es una organización política contracultural que pretende transformar, con el impulso de una nueva generación de ciudadanos, las conductas de gobernantes y gobernados que inhiben el progreso económico, social y político de nuestra nación. Conscientes de las necesidades económicas y de lo enraizado de muchos elementos conformadores de esta cultura, entre las que se encuentran los mencionados, nos proponemos encabezar un movimiento que traiga conciencia a la ciudadanía de la imperiosa necesidad de esta transformación. Estar en contra del mesianismo, del clientelismo, del paternalismo y del autoritarismo, entre otros, es estar a favor del sentido común, de una verdadera participación ciudadana que nos haga transformar la cultura política de México. (...)</p>	<p>respeto a la ley, de la manipulación de la pobreza y la necesidad, quienes tenemos esta conciencia somos los responsables de luchar por la transformación de nuestra cultura política. (...)</p> <p>El Partido Encuentro Solidario es una organización política contracultural que pretende transformar, con el impulso de una nueva generación de ciudadanos, las conductas de gobernantes y gobernados que inhiben el progreso económico, social y político de nuestra nación. Conscientes de las necesidades económicas y de lo enraizado de muchos elementos conformadores de esta cultura, entre las que se encuentran los mencionados, nos proponemos encabezar un movimiento que traiga conciencia a la ciudadanía de la imperiosa necesidad de esta transformación. Estar en contra del mesianismo, del clientelismo, del paternalismo y del autoritarismo, entre otros, es estar a favor del sentido común, de una verdadera participación ciudadana que nos haga transformar la cultura política de México. (...)</p>	INE/CG27/1/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.
<p>El Partido Encuentro Social es una organización política que cree en la legalidad y en el orden y, por lo tanto, se compromete a observar la Constitución y respetar las leyes y las instituciones que de ella emanan. Derivado de lo anterior, también se compromete a la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, impulsando un nuevo</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario es una organización política que cree en la legalidad y en el orden y, por lo tanto, se compromete a la obligación de observar la Constitución y respetar las leyes y las instituciones que de ella emanan. Derivado de lo anterior, también se compromete a la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática,</p>	INE/CG27/1/2020	Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.


 Cuadro Comparativo de la
 Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>diálogo político entre gobierno y ciudadanos; y, en el que la transparencia y la rendición de cuentas sean la mejor manera de empezar el camino generacional de transformación de la cultura política nacional.</p> <p>3. LEVANTAR UNA NUEVA GENERACIÓN DE LÍDERES POLÍTICOS Y SOCIALES (...)</p> <p>El Partido Encuentro Social es una organización que tiene como uno de sus principales objetivos construir, crear, levantar a una nueva generación de liderazgo político y social en nuestro país. Partimos de la necesidad de tener nuevos modelos de comportamiento de nuestros líderes políticos que sean transparentes, respetuosos de las leyes, libres de excesos, de buena conducta, que respeten a todos, abiertos al diálogo, que sepan que sus actos producen consecuencias. Construir un nuevo liderazgo social y político llevará tiempo, pero, sin duda, es la mejor apuesta para generar la esperanza de un futuro mejor. (...)</p> <p>El Partido Encuentro Social busca crear un liderazgo político constructivo, ético, socialmente ejemplar. Los nuevos líderes que habrán de gobernar nuestro país, desde los pueblos más pequeños hasta las más grandes ciudades, deben estar dispuestos a hacer comunidad, a construir sociedad. Para esto deben estar dispuestos a compartir el poder, tener una</p>	<p>impulsando un nuevo diálogo político entre gobierno y ciudadanos; y, en el que la transparencia y la rendición de cuentas sean la mejor manera de empezar el camino generacional de transformación de la cultura política nacional.</p> <p>3. LEVANTAR UNA NUEVA GENERACIÓN DE LÍDERES POLÍTICOS Y SOCIALES (...)</p> <p>El Partido Encuentro Solidario es una organización que tiene como uno de sus principales objetivos construir, crear, levantar a una nueva generación de liderazgo político y social en nuestro país. Partimos de la necesidad de tener nuevos modelos de comportamiento de nuestros líderes políticos que sean transparentes, respetuosos de las leyes, libres de excesos, de buena conducta, que respeten a todos, abiertos al diálogo, que sepan que sus actos producen consecuencias. Construir un nuevo liderazgo social y político llevará tiempo, pero, sin duda, es la mejor apuesta para generar la esperanza de un futuro mejor. (...)</p> <p>El Partido Encuentro Solidario busca crear un liderazgo político constructivo, ético, socialmente ejemplar. Los nuevos líderes que habrán de gobernar nuestro país, desde los pueblos más pequeños hasta las más grandes ciudades, deben estar dispuestos a hacer comunidad, a construir sociedad. Para esto deben estar dispuestos a compartir el poder, tener una</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
		<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>concepción distinta de este. Reconocer el liderazgo compartido produce una extraordinaria sensación de comunión. El poder debe ser patrimonio de todos y no solo de unos cuantos. (...)</p> <p>El Partido Encuentro Social está decidido a construir una generación de líderes jóvenes que tendrán como encomienda el establecimiento de una nueva cultura política basada en las siguientes premisas: Más transparencia y rendición de cuentas, menos corrupción. Más aplicación de la ley, menos impunidad. Más participación ciudadana, menos gobierno, privilegios. Más conciencia social, menos resentimiento. Más cuidado del entorno, menos apatía e indolencia. Más educación y cultura, menos ignorancia y desinformación. Más servicio, menos acumulación de poder. Más valores humanos, menos egoísmo. Más nuevos liderazgos, menos statu quo.</p> <p>EL PRINCIPAL PROYECTO POLÍTICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL: LA TRANSICIÓN CONCRETAR LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE UNA REFORMA A FONDO DEL ESTADO MEXICANO Y DE UN NUEVO PACTO SOCIAL (...)</p>	<p>concepción distinta de este. Reconocer el liderazgo compartido produce una extraordinaria sensación de comunión. El poder debe ser patrimonio de todos y no solo de unos cuantos. (...)</p> <p>El Partido Encuentro Solidario está decidido a construir una generación de líderes jóvenes que tendrán como encomienda el establecimiento de una nueva cultura política basada en las siguientes premisas: Más transparencia y rendición de cuentas, menos corrupción. Más aplicación de la ley, menos impunidad. Más participación ciudadana, menos gobierno, privilegios. Más conciencia social, menos resentimiento. Más cuidado del entorno, menos apatía e indolencia. Más educación y cultura, menos ignorancia y desinformación. Más servicio, menos acumulación de poder. Más valores humanos, menos egoísmo. Más nuevos liderazgos, menos statu quo.</p> <p>EL PRINCIPAL PROYECTO POLÍTICO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO: CONCRETAR LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA A TRAVÉS DE UNA REFORMA A FONDO DEL ESTADO MEXICANO Y DE UN NUEVO PACTO SOCIAL (...)</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Partido Encuentro Social es una organización que quiere dar un valor nuevo a la representación política, que sean personas normales, gente de carne y hueso, ciudadanos comunes y corrientes representando a otros ciudadanos que buscan resolver su problemática, su necesidad humana. Necesitamos construir gobiernos eficaces y justos que cambien realidades, que trabajen para su electorado y que su mejor arma de permanencia sean sus propios resultados. Concretar la transición democrática a través de un sistema incluyente donde todos los ciudadanos nos separamos representados es tarea fundamental de nuestra organización política.</p> <p>(...)</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario es una organización que quiere dar un valor nuevo a la representación política, que sean personas normales, gente de carne y hueso, ciudadanos comunes y corrientes representando a otros ciudadanos que buscan resolver su problemática, su necesidad humana. Necesitamos construir gobiernos eficaces y justos que cambien realidades, que trabajen para su electorado y que su mejor arma de permanencia sean sus propios resultados. Concretar la transición democrática a través de un sistema incluyente donde todos los ciudadanos nos separamos representados es tarea fundamental de nuestra organización política.</p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>En el Partido Encuentro Social asumimos que el sistema de partidos tiene la responsabilidad histórica de coadyuvar a la organización política de la sociedad como un requisito indispensable para la construcción de acuerdos. En este sentido, como instituciones públicas, los partidos coadyuvan con la ciudadanía, pero no son fines en sí mismos, el objetivo es el establecimiento de gobiernos justos, eficaces y honestos. Por ello, pensamos que las organizaciones políticas tienen la obligación de dejar claro a la ciudadanía los argumentos y propósitos de su proyecto político nacional. Las fuerzas políticas deben ser, ante todo, bienes colectivos que sirvan para que la ciudadanía discuta y decida proyectos de vida</p>	<p>En el Partido Encuentro Solidario asumimos que el sistema de partidos tiene la responsabilidad histórica de coadyuvar a la organización política de la sociedad como un requisito indispensable para la construcción de acuerdos. En este sentido, como instituciones públicas, los partidos coadyuvan con la ciudadanía, pero no son fines en sí mismos, el objetivo es el establecimiento de gobiernos justos, eficaces y honestos. Por ello, pensamos que las organizaciones políticas tienen la obligación de dejar claro a la ciudadanía, los argumentos y propósitos de su proyecto político nacional. Las fuerzas políticas deben ser, ante todo, bienes colectivos que sirvan para que la ciudadanía discuta y decida proyectos de vida y de nación en</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>y de nación en los que la dignidad y los derechos de cada persona sean respetados por igual.</p> <p>El Partido Encuentro Social busca encabezar una reforma de la política, del poder y de las instituciones. Una reforma que produzca un proyecto incluyente de nación en el que todos los ciudadanos, sin excepción de razas, sexos, condición social y credo religioso, participen en la definición y en la resolución de los diferentes problemas de la agenda nacional. Para lograr esto, es necesaria una reforma profunda a los poderes del Estado Mexicano; la cual debe tocar tanto al legislativo, como al ejecutivo y al judicial. El legislativo necesita nuevas formas de gobernar, mejores mecanismos para alcanzar consensos. El ejecutivo necesita modernizarse, ceder poder, ser eficaz en el ejercicio de gobierno. El judicial necesita transparentarse, dar resultados al anhelo de justicia de los mexicanos.</p> <p>En el Partido Encuentro Social nos interesa transformar el régimen político y el sistema de gobierno. Pensamos que es tiempo de poner fin al presidencialismo centralista y autoritario que ha prevalecido por mucho tiempo en nuestro país. Es necesario transitar a un régimen con verdadero equilibrio de poderes donde el Poder Legislativo sea el vocero de las demandas ciudadanas y la instancia más importante en la toma de decisiones públicas. Es el Congreso el lugar ideal para alcanzar consensos, para definir</p>	<p>los que la dignidad y los derechos de cada persona sean respetados por igual.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario busca encabezar una reforma de la política, del poder y de las instituciones. Una reforma que produzca un proyecto incluyente de nación en el que todos los ciudadanos, sin excepción de razas, sexos, condición social y credo religioso, participen en la definición y en la resolución de los diferentes problemas de la agenda nacional. Para lograr esto, es necesaria una reforma profunda a los poderes del Estado mexicano; la cual debe tocar tanto al Legislativo, como al Ejecutivo y al Judicial. El legislativo necesita nuevas formas de gobernar, mejores mecanismos para alcanzar consensos. El Ejecutivo necesita modernizarse, ceder poder, ser eficaz en el ejercicio de gobierno. El Judicial necesita transparentarse, dar resultados al anhelo de justicia de los mexicanos.</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario nos interesa transformar el régimen político y el sistema de gobierno. Pensamos que es tiempo de poner fin al presidencialismo centralista y autoritario que ha prevalecido por mucho tiempo en nuestro país. Es necesario transitar a un régimen con verdadero equilibrio de poderes donde el Poder Legislativo sea el vocero de las demandas ciudadanas y la instancia más importante en la toma de decisiones públicas. Es el Congreso el lugar ideal para alcanzar consensos, para definir</p>	<p>INE/CG27/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
		<p>INE/CG27/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>un nuevo proyecto nacional. En los tiempos por venir deberá dejar su papel de comparsa del Ejecutivo y convertirse en el centro de la vida política nacional.</p> <p>(...)</p> <p>Para avanzar hacia un nuevo federalismo el Partido Encuentro Social se declara partidario de la descentralización en la recaudación fiscal. Es necesario que cada entidad federativa cobre sus impuestos y que esos recursos sirvan para impulsar proyectos de desarrollo en las diferentes regiones del país. Que cada Estado sea el administrador de sus bienes y de la riqueza que produce. Esto le permitirá otorgar mayores oportunidades de desarrollo a su población.</p> <p>(...)</p>	<p>un nuevo proyecto nacional. En los tiempos por venir deberá dejar su papel de comparsa del Ejecutivo y convertirse en el centro de la vida política nacional.</p> <p>(...)</p> <p>Para avanzar hacia un nuevo federalismo el Partido Encuentro Solidario se declara partidario de la descentralización en la recaudación fiscal. Es necesario que cada entidad federativa cobre sus impuestos y que esos recursos sirvan para impulsar proyectos de desarrollo en las diferentes regiones del país. Que cada estado sea el administrador de sus bienes y de la riqueza que produce. Esto le permitirá otorgar mayores oportunidades de desarrollo a su población.</p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>Una de las reformas pendientes más importantes es la de la burocracia nacional. Todo el aparato del gobierno federal, obsoleto, ineficaz y en muchas partes corrupto debe ser una de las principales tareas del ejecutivo. En el Partido Encuentro Social proponemos que la reforma al Poder Ejecutivo empiece por su propia casa. El poder ejecutivo reformándose así mismo. Los servicios, la supervisión, sus mecanismos y procedimientos, sus estructuras deben ser parte de esta gran reforma del gobierno nacional.</p> <p>Debe también el Ejecutivo encabezar una nueva época de las relaciones internacionales de México. La coyuntura mundial significada por los procesos de globalización, exige posturas claras</p>	<p>Una de las reformas pendientes más importantes es la de la burocracia nacional. Todo el aparato del Gobierno federal, obsoleto, ineficaz y en muchas partes corrupto debe ser una de las principales tareas del Ejecutivo. En el Partido Encuentro Solidario proponemos que la reforma al Poder Ejecutivo empiece por su propia casa. El Poder Ejecutivo reformándose así mismo. Los servicios, la supervisión, sus mecanismos y procedimientos, sus estructuras deben ser parte de esta gran reforma del Gobierno nacional.</p> <p>Debe también el Ejecutivo encabezar una nueva época de las relaciones internacionales de México. La coyuntura mundial significada por los procesos de globalización, exige posturas claras</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Y definitivas respecto del lugar que nuestro país quiere y puede ocupar en el nuevo escenario mundial. En el Partido Encuentro Social pensamos que México debe recuperar el activismo internacional y el liderazgo regional para encabezar la promoción de una serie de iniciativas legales tendientes a reglamentar la forma desequilibrada, arbitraria e injusta que el paradigma de la globalización impone a los distintos países de la geografía mundial. Es decir, en la re significación del poder Ejecutivo sus funciones en materia de política internacional deben ser prioritarias y fundamentales.</p> <p>Por último, en el Partido Encuentro Social valoramos la importancia que el Poder Judicial se constituya en un poder autónomo capaz de producir un sistema de leyes que propicien la justicia y la paz social. Para ello, el Poder Judicial debe ser constituido mediante procedimientos electivos que permitan una mejor rendición de cuentas. Creemos que la ciudadanía debe participar en la estructuración de una institucionalidad judicial descentralizada y que ejerza supervisión sobre el funcionamiento del sistema de justicia en su conjunto. Que sean los ciudadanos los que decidan con su voto quienes son las personas en las que más confían para que se encarguen de la administración e impartición de justicia.</p>	<p>Y definitivas respecto del lugar que nuestro país quiere y puede ocupar en el nuevo escenario mundial. En el Partido Encuentro Solidario pensamos que México debe recuperar el activismo internacional y el liderazgo regional para encabezar la promoción de una serie de iniciativas legales tendientes a reglamentar la forma desequilibrada, arbitraria e injusta que el paradigma de la globalización impone a los distintos países de la geografía mundial. Es decir, en la re-significación del papel del Poder Ejecutivo, sus funciones en materia de política internacional deben ser prioritarias y fundamentales.</p> <p>Por último, en el Partido Encuentro Solidario valoramos la importancia que el Poder Judicial se constituya en un poder autónomo capaz de producir un sistema de leyes que propicien la justicia y la paz social. Para ello, el Poder Judicial debe ser constituido mediante procedimientos electivos que permitan una mejor rendición de cuentas. Creemos que la ciudadanía debe participar en la estructuración de una institucionalidad judicial descentralizada y que ejerza supervisión sobre el funcionamiento del sistema de justicia en su conjunto. Que sean los ciudadanos los que decidan con su voto quienes son las personas en las que más confían para que se encarguen de la administración e impartición de justicia.</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>Y definitivas respecto del lugar que nuestro país quiere y puede ocupar en el nuevo escenario mundial. En el Partido Encuentro Social pensamos que México debe recuperar el activismo internacional y el liderazgo regional para encabezar la promoción de una serie de iniciativas legales tendientes a reglamentar la forma desequilibrada, arbitraria e injusta que el paradigma de la globalización impone a los distintos países de la geografía mundial. Es decir, en la re significación del poder Ejecutivo sus funciones en materia de política internacional deben ser prioritarias y fundamentales.</p> <p>Por último, en el Partido Encuentro Social valoramos la importancia que el Poder Judicial se constituya en un poder autónomo capaz de producir un sistema de leyes que propicien la justicia y la paz social. Para ello, el Poder Judicial debe ser constituido mediante procedimientos electivos que permitan una mejor rendición de cuentas. Creemos que la ciudadanía debe participar en la estructuración de una institucionalidad judicial descentralizada y que ejerza supervisión sobre el funcionamiento del sistema de justicia en su conjunto. Que sean los ciudadanos los que decidan con su voto quienes son las personas en las que más confían para que se encarguen de la administración e impartición de justicia.</p>	<p>Y definitivas respecto del lugar que nuestro país quiere y puede ocupar en el nuevo escenario mundial. En el Partido Encuentro Solidario pensamos que México debe recuperar el activismo internacional y el liderazgo regional para encabezar la promoción de una serie de iniciativas legales tendientes a reglamentar la forma desequilibrada, arbitraria e injusta que el paradigma de la globalización impone a los distintos países de la geografía mundial. Es decir, en la re-significación del papel del Poder Ejecutivo, sus funciones en materia de política internacional deben ser prioritarias y fundamentales.</p> <p>Por último, en el Partido Encuentro Solidario valoramos la importancia que el Poder Judicial se constituya en un poder autónomo capaz de producir un sistema de leyes que propicien la justicia y la paz social. Para ello, el Poder Judicial debe ser constituido mediante procedimientos electivos que permitan una mejor rendición de cuentas. Creemos que la ciudadanía debe participar en la estructuración de una institucionalidad judicial descentralizada y que ejerza supervisión sobre el funcionamiento del sistema de justicia en su conjunto. Que sean los ciudadanos los que decidan con su voto quienes son las personas en las que más confían para que se encarguen de la administración e impartición de justicia.</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En el Partido Encuentro Social creemos que una nueva generación de reformas al poder judicial es inaplazable. El poder judicial es la institución responsable del establecimiento del imperio de la ley, del cumplimiento por todos los ciudadanos del marco constitucional. Además, su principal tarea de velar por el Estado de Derecho bajo el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, debe dejar de ser teoría y traducirse a los hechos. El respeto a los derechos humanos no solo en el mayor tribunal de justicia del país, sino en todo el sistema, en toda la estructura judicial debe ser uno de los objetivos principales de la reforma. El Poder Judicial es el garante de la república, del gobierno de la ley, por eso debemos exigir su eficacia y ressignificar su papel en la vida política nacional.</p>	<p>En el Partido Encuentro Solidario creemos que una nueva generación de reformas al Poder Judicial es inaplazable. El poder judicial es la institución responsable del establecimiento del imperio de la ley, del cumplimiento por todos los ciudadanos del marco constitucional. Además, su principal tarea de velar por el estado de derecho bajo el principio de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, debe dejar de ser teoría y traducirse a los hechos. El respeto a los derechos humanos no solo en el mayor tribunal de justicia del país, sino en todo el sistema, en toda la estructura judicial debe ser uno de los objetivos principales de la reforma. El Poder Judicial es el garante de la república, del gobierno de la ley, por eso debemos exigir su eficacia y ressignificar su papel en la vida política nacional.</p>	<p>INE/CG27/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>El Partido Encuentro Social promoverá intensamente la idea de un nuevo pacto social combinada de un gobierno limitado, una sociedad movilizada, un reconocimiento al núcleo familiar, el respeto a la ley y a la dignidad del ser humano. El cambio social es posible con una visión de comunidad, de participación democrática, de empoderamiento político surgidos de la libertad individual y de la visión social. Seremos un partido que retome lo mejor de las ideologías de derecha y de izquierda para construir su propio discurso basado en realidades y necesidades actuales. Liberales en asuntos económicos y sociales en temas de</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario promoverá intensamente la idea de un nuevo pacto social; combinación de un gobierno limitado, una sociedad movilizada, un reconocimiento al núcleo familiar, el respeto a la ley y a la dignidad del ser humano. El cambio social es posible con una visión de comunidad, de participación democrática, de empoderamiento político surgidos de la libertad individual y de la visión social. Seremos un partido que retome lo mejor de las ideologías de derecha y de izquierda para construir su propio discurso basado en realidades y necesidades actuales. Liberales en asuntos económicos y sociales en temas de</p>	<p>INE/CG27/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>igualdad de clase. El nuevo pacto social que pretendemos encabezar debe buscar el desarrollo económico, la generación de la riqueza; pero también, la redistribución equitativa de la misma, obligación social y moral de todos los sectores productivos.</p> <p>Para la realización de este nuevo pacto social, para culminar la transición democrática inacabada que resulta en una profunda reforma al régimen y sistema de gobierno, el Partido Encuentro Social propone llamar a un nuevo Congreso Constituyente que dé a los mexicanos un nuevo marco constitucional. Leyendo los signos de los tiempos, México debe tener una nueva constitución que sea de verdad la ley máxima y no un programa de gobierno. Una nueva constitución que encabece la lucha por el establecimiento de una verdadera república donde el imperio de la ley y el respeto al estado de derecho se conviertan en los principales instrumentos de transformación social de nuestro país.</p> <p>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>(...) El día hoy libertad significa tener derecho a expresar su opinión, a elegir una carrera, a tener o no religión, a comprar o vender, a viajar a donde se quiera, a tener su espacio personal o una vida privada, a vivir su propia vida como uno decida, entre muchos otros. Esta es la clase de libertad por la que el Partido Encuentro Social</p>	<p>igualdad de clase. El nuevo pacto social que pretendemos encabezar debe buscar el desarrollo económico, la generación de la riqueza; pero también, la redistribución equitativa de la misma, obligación social y moral de todos los sectores productivos.</p> <p>Para la realización de este nuevo pacto social, para culminar la transición democrática inacabada que resulta en una profunda reforma al régimen y sistema de gobierno, el Partido Encuentro Solidario propone llamar a un nuevo Congreso Constituyente que dé a los mexicanos un nuevo marco constitucional. Leyendo los signos de los tiempos, México debe tener una nueva constitución que sea de verdad la ley máxima y no un programa de gobierno. Una nueva constitución que encabece la lucha por el establecimiento de una verdadera república donde el imperio de la ley y el respeto al estado de derecho se conviertan en los principales instrumentos de transformación social de nuestro país.</p> <p>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>(...) El día hoy libertad significa tener derecho a expresar su opinión, a elegir una carrera, a tener o no religión, a comprar o vender, a viajar a donde se quiera, a tener su espacio personal o una vida privada, a vivir su propia vida como uno decida, entre muchos otros. Esta es la clase de libertad por la que el Partido Encuentro Solidario</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>está dispuesto a luchar y de ninguna manera puede ser desafiada o suspendida.</p> <p>En el Partido Encuentro Social creemos que los principios máximos de nuestra organización política son: LIBERTAD: LA ESENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS IGUALDAD: EL MÁXIMO OBJETIVO DE UNA SOCIEDAD RACIONAL JUSTICIA: EL FUNDAMENTO DE LA VIDA EN SOCIEDAD DIGNIDAD: LA ÚNICA MANERA DE CONCEBRIR LA EXISTENCIA PACIFICACIÓN: LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL</p> <p>En el Partido Encuentro Social sostenemos que los siguientes principios son base de nuestra sociedad: VIDA: EL DERECHO NATURAL POR EXCELENCIA FAMILIA: LA INSTITUCIÓN SOCIAL MÁS IMPORTANTE DE MÉXICO EDUCACIÓN: LA MEJOR HERRAMIENTA PARA LAS PRÓXIMAS GENERACIONES MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE: EL INSTINTO DE SOBREVIVENCIA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA: LA ESPERANZA DE UN FUTURO MEJOR</p>	<p>está dispuesto a luchar y de ninguna manera puede ser desafiada o suspendida.</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario creemos que los principios máximos de nuestra organización política son: LIBERTAD: LA ESENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS IGUALDAD: EL MÁXIMO OBJETIVO DE UNA SOCIEDAD RACIONAL JUSTICIA: EL FUNDAMENTO DE LA VIDA EN SOCIEDAD DIGNIDAD: LA ÚNICA MANERA DE CONCEBRIR LA EXISTENCIA PACIFICACIÓN: LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario sostenemos que los siguientes principios son base de nuestra sociedad: VIDA: EL DERECHO NATURAL POR EXCELENCIA FAMILIA: LA INSTITUCIÓN SOCIAL MÁS IMPORTANTE DE MÉXICO. EDUCACIÓN: LA MEJOR HERRAMIENTA PARA LAS PRÓXIMAS GENERACIONES MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE: EL INSTINTO DE SOBREVIVENCIA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA: LA ESPERANZA DE UN FUTURO MEJOR.</p>	<p>INE/CG27/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
		<p>INE/CG27/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En el Partido Encuentro Social proponemos que los siguientes principios conduzcan la nueva cultura política de nuestro país: LEGALIDAD: RESPETO A LA LEY ÚNICO CAMINO PÚBLICA LEGITIMIDAD: EL VALOR MORAL EN LA VIDA PÚBLICA CONSENSO: LA NECESIDAD DE ACUERDOS FUNDAMENTALES TRANSPARENCIA: LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS PARTICIPACIÓN CIUDADANA: EL MOTOR DEL CAMBIO DEMOCRÁTICO EMPODERAMIENTO: EL DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO ASOCIACIÓN POLÍTICA: LA FORMA LEGAL DE LUCHA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA CONSCIENCIA SOCIAL: GENERADORA DE CAPITAL HUMANO</p> <p>En el Partido Encuentro Social reconocemos que los principios esenciales del Estado Mexicano son: DEMOCRACIA: EL MEJOR SISTEMA DE GOBIERNO FEDERALISMO: LA MANERA DE DISTRIBUIR EL PODER PÚBLICO REPÚBLICA: LA HERENCIA DE JUÁREZ ESTADO LAICO: BASE DEL ESTADO MODERNO</p> <p>En el Partido Encuentro Social pretendemos que los siguientes principios guíen a nuevos conceptos de políticas públicas:</p>	<p>En el Partido Encuentro Solidario proponemos que los siguientes principios conduzcan la nueva cultura política de nuestro país: LEGALIDAD: RESPETO A LA LEY ÚNICO CAMINO PÚBLICA LEGITIMIDAD: EL VALOR MORAL EN LA VIDA PÚBLICA CONSENSO: LA NECESIDAD DE ACUERDOS FUNDAMENTALES TRANSPARENCIA: LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS PARTICIPACIÓN CIUDADANA: EL MOTOR DEL CAMBIO DEMOCRÁTICO EMPODERAMIENTO: EL DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO ASOCIACIÓN POLÍTICA: LA FORMA LEGAL DE LUCHA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA CONSCIENCIA SOCIAL: GENERADORA DE CAPITAL HUMANO</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario reconocemos que los principios esenciales del Estado Mexicano son: DEMOCRACIA: EL MEJOR SISTEMA DE GOBIERNO FEDERALISMO: LA MANERA DE DISTRIBUIR EL PODER PÚBLICO REPÚBLICA: LA HERENCIA DE JUÁREZ ESTADO LAICO: BASE DEL ESTADO MODERNO</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario pretendemos que los siguientes principios guíen a nuevos conceptos de políticas públicas:</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>En el Partido Encuentro Social proponemos que los siguientes principios conduzcan la nueva cultura política de nuestro país: LEGALIDAD: RESPETO A LA LEY ÚNICO CAMINO PÚBLICA LEGITIMIDAD: EL VALOR MORAL EN LA VIDA PÚBLICA CONSENSO: LA NECESIDAD DE ACUERDOS FUNDAMENTALES TRANSPARENCIA: LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS PARTICIPACIÓN CIUDADANA: EL MOTOR DEL CAMBIO DEMOCRÁTICO EMPODERAMIENTO: EL DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO ASOCIACIÓN POLÍTICA: LA FORMA LEGAL DE LUCHA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA CONSCIENCIA SOCIAL: GENERADORA DE CAPITAL HUMANO</p> <p>En el Partido Encuentro Social reconocemos que los principios esenciales del Estado Mexicano son: DEMOCRACIA: EL MEJOR SISTEMA DE GOBIERNO FEDERALISMO: LA MANERA DE DISTRIBUIR EL PODER PÚBLICO REPÚBLICA: LA HERENCIA DE JUÁREZ ESTADO LAICO: BASE DEL ESTADO MODERNO</p> <p>En el Partido Encuentro Social pretendemos que los siguientes principios guíen a nuevos conceptos de políticas públicas:</p>	<p>En el Partido Encuentro Solidario proponemos que los siguientes principios conduzcan la nueva cultura política de nuestro país: LEGALIDAD: RESPETO A LA LEY ÚNICO CAMINO PÚBLICA LEGITIMIDAD: EL VALOR MORAL EN LA VIDA PÚBLICA CONSENSO: LA NECESIDAD DE ACUERDOS FUNDAMENTALES TRANSPARENCIA: LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS PARTICIPACIÓN CIUDADANA: EL MOTOR DEL CAMBIO DEMOCRÁTICO EMPODERAMIENTO: EL DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO ASOCIACIÓN POLÍTICA: LA FORMA LEGAL DE LUCHA Y REPRESENTACIÓN POLÍTICA CONSCIENCIA SOCIAL: GENERADORA DE CAPITAL HUMANO</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario reconocemos que los principios esenciales del Estado Mexicano son: DEMOCRACIA: EL MEJOR SISTEMA DE GOBIERNO FEDERALISMO: LA MANERA DE DISTRIBUIR EL PODER PÚBLICO REPÚBLICA: LA HERENCIA DE JUÁREZ ESTADO LAICO: BASE DEL ESTADO MODERNO</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario pretendemos que los siguientes principios guíen a nuevos conceptos de políticas públicas:</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la

Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>POLÍTICA SOCIAL: LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA</p> <p>POLÍTICA ECONÓMICA: GENERADORA DE DESARROLLO</p> <p>POLÍTICA INTERNACIONAL: EL ROL MEXICANO ANTE EL MUNDO</p> <p>POLÍTICA CULTURAL Y EDUCATIVA: LA BASE DE LA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA</p> <p>En el Partido Encuentro Social tenemos los siguientes principios ideológicos de nuestra organización:</p> <p>LIBERALISMO SOCIAL: LA IDEOLOGÍA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>ESTADO SOCIAL DE DERECHO: EL NUEVO RÉGIMEN POLÍTICO</p> <p>PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL: HACIA UN NUEVO PACTO SOCIAL Y CONSTITUCIONAL</p>	<p>POLÍTICA SOCIAL: LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA</p> <p>POLÍTICA ECONÓMICA: GENERADORA DE DESARROLLO</p> <p>POLÍTICA INTERNACIONAL: EL ROL MEXICANO ANTE EL MUNDO</p> <p>POLÍTICA CULTURAL Y EDUCATIVA: LA BASE DE LA TRANSFORMACIÓN POLÍTICA</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario tenemos los siguientes principios ideológicos de nuestra organización:</p> <p>LIBERALISMO SOCIAL: LA IDEOLOGÍA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO.</p> <p>ESTADO SOCIAL DE DERECHO: EL NUEVO RÉGIMEN POLÍTICO.</p> <p>PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO: HACIA UN NUEVO PACTO SOCIAL Y CONSTITUCIONAL.</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p> <p>INE/CG27/1/2020</p> <p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>DECLARACIÓN DE VALORES</p> <p>El Partido Encuentro Social no solamente se compromete con su filosofía, con los objetivos principales de su acción política, con su principal proyecto y con su declaración de principios, sino que promoverá entre sus miembros y la ciudadanía en general la siguiente Declaración de Valores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser íntegro. 2. Tener Ética. 3. Promover la Vida. 4. Propiciar la Reconciliación y la Pacificación. 5. Buscar Justicia. 6. Vivir para Servir. 	<p>DECLARACIÓN DE VALORES.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario no solamente se compromete con su filosofía con los objetivos principales de su acción política, con su principal proyecto y con su declaración de principios, sino que promoverá entre sus miembros y la ciudadanía en general la siguiente Declaración de Valores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser íntegro. 2. Tener ética. 3. Promover la vida. 4. Propiciar la reconciliación y la pacificación. 5. Buscar justicia. 6. Vivir para servir. 	<p>INE/CG27/1/2020</p> <p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>7. Educar para la Libertad. 8. Brindar Protección. 9. Respetar la Ley y el Derecho del Otro. 10. Cuidar y Mejorar el Medio Ambiente. 11. Trabajar. 12. Soñar y Amar a México.</p> <p>Esta Declaración de Valores dará lugar al Código de Ética del Partido Encuentro Social; así como a los manifiestos, acuerdos, decretos, compromisos, pactos entre sus miembros, entre el partido y la ciudadanía, entre el partido y el gobierno, entre el partido y otras organizaciones; y registrará el actuar de sus candidatos, propios o independientes, y de los representantes populares y funcionarios públicos que obtengan su cargo a través de la propuesta del partido.</p> <p>*****</p> <p>El Partido Encuentro Social resume sus principios en el siguiente párrafo de la Declaración de los Derechos Humanos de la Carta de las Naciones Unidas: En base a lo anterior, el Partido Encuentro Social se compromete a realizar las acciones tendientes para lograr un verdadero Estado de Derecho y, por lo tanto, el partido político y todos sus miembros y simpatizantes tienen la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan.</p> <p>Asimismo, el Partido Encuentro Social se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización</p>	<p>7. Educar para la libertad. 8. Brindar protección. 9. Respetar la ley y el derecho del otro. 10. Cuidar y mejorar el medio ambiente. 11. Trabajar. 12. Soñar y amar a México.</p> <p>Esta Declaración de Valores dará lugar al Código de Ética del Partido Encuentro Solidario; así como a los manifiestos, acuerdos, decretos, compromisos, pactos entre sus miembros, entre el partido y la ciudadanía, entre el partido y el Gobierno, entre el partido y otras organizaciones; y registrará el actuar de sus candidatos, propios o independientes, y de los representantes populares y funcionarios públicos que obtengan su cargo a través de la propuesta del partido.</p> <p>*****</p> <p>El Partido Encuentro Solidario resume sus principios en el siguiente párrafo de la Declaración de los Derechos Humanos de la Carta de las Naciones Unidas: En base a lo anterior, el Partido Encuentro Solidario se compromete a realizar las acciones tendientes para lograr un verdadero establecimiento del estado de derecho; y, por lo tanto, el partido político y todos sus miembros y simpatizantes tienen la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan.</p> <p>Asimismo, el Partido Encuentro Solidario se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>El Partido Encuentro Social resume sus principios en el siguiente párrafo de la Declaración de los Derechos Humanos de la Carta de las Naciones Unidas: En base a lo anterior, el Partido Encuentro Social se compromete a realizar las acciones tendientes para lograr un verdadero Estado de Derecho y, por lo tanto, el partido político y todos sus miembros y simpatizantes tienen la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan.</p> <p>Asimismo, el Partido Encuentro Social se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario resume sus principios en el siguiente párrafo de la Declaración de los Derechos Humanos de la Carta de las Naciones Unidas: En base a lo anterior, el Partido Encuentro Solidario se compromete a realizar las acciones tendientes para lograr un verdadero establecimiento del estado de derecho; y, por lo tanto, el partido político y todos sus miembros y simpatizantes tienen la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan.</p> <p>Asimismo, el Partido Encuentro Solidario se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>El Partido Encuentro Social resume sus principios en el siguiente párrafo de la Declaración de los Derechos Humanos de la Carta de las Naciones Unidas: En base a lo anterior, el Partido Encuentro Social se compromete a realizar las acciones tendientes para lograr un verdadero Estado de Derecho y, por lo tanto, el partido político y todos sus miembros y simpatizantes tienen la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan.</p> <p>Asimismo, el Partido Encuentro Social se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario resume sus principios en el siguiente párrafo de la Declaración de los Derechos Humanos de la Carta de las Naciones Unidas: En base a lo anterior, el Partido Encuentro Solidario se compromete a realizar las acciones tendientes para lograr un verdadero establecimiento del estado de derecho; y, por lo tanto, el partido político y todos sus miembros y simpatizantes tienen la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan.</p> <p>Asimismo, el Partido Encuentro Solidario se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo. Cambio de redacción.</p>
<p>El Partido Encuentro Social resume sus principios en el siguiente párrafo de la Declaración de los Derechos Humanos de la Carta de las Naciones Unidas: En base a lo anterior, el Partido Encuentro Social se compromete a realizar las acciones tendientes para lograr un verdadero Estado de Derecho y, por lo tanto, el partido político y todos sus miembros y simpatizantes tienen la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan.</p> <p>Asimismo, el Partido Encuentro Social se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario resume sus principios en el siguiente párrafo de la Declaración de los Derechos Humanos de la Carta de las Naciones Unidas: En base a lo anterior, el Partido Encuentro Solidario se compromete a realizar las acciones tendientes para lograr un verdadero establecimiento del estado de derecho; y, por lo tanto, el partido político y todos sus miembros y simpatizantes tienen la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanan.</p> <p>Asimismo, el Partido Encuentro Solidario se compromete a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar a los partidos políticos.</p> <p>El Partido Encuentro Social, como la organización que hace del principio de igualdad su principal objetivo político, se compromete a promover la participación en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p>	<p>internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la ley electoral prohíbe financiar a los partidos políticos.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario, como la organización que hace del principio de igualdad su principal objetivo político, se compromete a promover la participación en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres. Por lo que adquiere la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario es una organización política libre de violencia contra las mujeres. Por lo que todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres por lo que se compromete a establecer mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las demás leyes aplicables. Para hacer efectivo dicho</p>	<p>INE/CG271/2020</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Art. 37, numeral 1, inciso f) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Art. 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a la Declaración de Principios del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El Partido Encuentro Social, como generador de consensos entre las diversas clases sociales de nuestro país y buscando alcanzar la pacificación nacional, se compromete a conducir sus actividades políticas por medios pacíficos y por la vía democrática.</p>	<p>compromiso el Observatorio de Participación Política de la Mujer del partido propondrá los mecanismos de sanción en caso de que algún militante y/o dirigente ejerza violencia política contra las mujeres en razón de género situación que deberá contenerse en el reglamento que al respecto proponga el Comité Directivo Nacional para la aprobación de la Comisión Política Nacional.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario, como generador de consensos entre las diversas clases sociales de nuestro país y buscando alcanzar la pacificación nacional, se compromete a conducir sus actividades políticas por medios pacíficos y por la vía democrática. El PES es el partido de la reconciliación nacional por lo que su más alto compromiso es establecer una cultura de la paz en México.</p>	<p>INE/CG27/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Documento consultado en la página del INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/>

ANEXO CINCO

Página 1 de 12

ANEXO CINCO		INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		PES	
Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del:		Partido Encuentro Solidario			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN		
<p>PROGRAMA DE ACCIÓN</p> <p>El Partido Encuentro Social es un partido político que se rige por tres preceptos fundamentales: independencia, integridad e ideas. Con base en este último precepto, el marco básico para alcanzar nuestros objetivos, proponer políticas públicas, programas de gobierno y cualquier otra actividad específica. El Programa de Acción del Partido Encuentro Social es la plataforma ideológica y política que debe orientar las acciones de nuestros militantes y, en el mismo sentido, es la base de las plataformas políticas que se deberán presentar en los procesos electorales en los que participemos.</p> <p>Es por ello que resulta de trascendental importancia que el Partido Encuentro Social forme ideológica y políticamente a sus militantes ya que de ello dependerá el grado de aceptación por parte de la sociedad, que a su vez permitirá la implementación de políticas públicas basadas en los objetivos del partido, a través de instituciones y disposiciones legales y reglamentarias que contribuirán a la transformación para el beneficio de todos los ciudadanos del país.</p> <p>(...)</p> <p>En el Partido Encuentro Social para realizar nuestros postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la declaración de principios, basados en su ideología liberal social y su planteamiento de un régimen de gobierno</p>	<p>PROGRAMA DE ACCIÓN</p> <p>El Partido Encuentro Solidario es un partido político que se rige por tres preceptos fundamentales: independencia, integridad e ideas. Con base en este último precepto, las ideas, se establece el marco básico para alcanzar nuestros objetivos, proponer políticas públicas, programas de gobierno y cualquier otra actividad específica. El Programa de Acción del Partido Encuentro Solidario es la plataforma ideológica y política que debe orientar las acciones de nuestros militantes y, en el mismo sentido, es la base de las plataformas políticas que se deberán presentar en los procesos electorales en los que participemos.</p> <p>Es por ello que resulta de trascendental importancia que el Partido Encuentro Solidario forme ideológica y políticamente a sus militantes ya que de ello dependerá el grado de aceptación por parte de la sociedad, que a su vez permitirá la implementación de políticas públicas basadas en los objetivos del partido, a través de instituciones y disposiciones legales y reglamentarias que contribuirán a la transformación para el beneficio de todos los ciudadanos del país.</p> <p>(...)</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario para realizar nuestros postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la declaración de principios, basados en su ideología liberal social y su planteamiento de un régimen de gobierno</p>	<p>INE/CG271/2020</p> <p>INE/CG271/2020</p> <p>INE/CG271/2020</p> <p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>		



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma al Programa de Acción del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>verdaderamente republicano federal, proponemos combatir principalmente siete problemas identificados como los de mayor importancia: (...)</p> <p>Para alcanzar nuestros objetivos como partido político nacional proponemos las siguientes políticas públicas o programas que se proponen para atender los temas y problemas públicos que hemos identificado como de mayor importancia. Estas acciones no son una lista cerrada de propuestas. En caso contrario, el Partido Encuentro Social busca fomentar el debate público, incorporando innovadoras y constructivas, que por sí mismas fortalecen al proceso democrático. Las acciones que proponemos son las que a continuación se mencionan: (...)</p> <p>Para reducir la pobreza la actuación no puede concentrarse en un ámbito, sino en acciones complementarias que atiendan estructuralmente el problema. Para El Partido Encuentro Social se pueden destacar cuatro líneas en las cuales concentrar las acciones. La primera de ellas se enfoca en el desarrollo social como base del bienestar individual y colectivo; la segunda, en el sector agrícola y campesino como motor del desarrollo regional; el tercero, en materia fiscal y tributaria como impulsores del crecimiento económico y al mismo tiempo parte de una</p>	<p>verdaderamente republicano federal, proponemos combatir principalmente siete problemas identificados como los de mayor importancia: (...)</p> <p>Para alcanzar nuestros objetivos como partido político nacional proponemos las siguientes políticas públicas o programas que se proponen para atender los temas y problemas públicos que hemos identificado como de mayor importancia. Estas acciones no son una lista cerrada de propuestas. En caso contrario, el Partido Encuentro Solidario busca fomentar el debate público, incorporando innovadoras y constructivas, que por sí mismas fortalecen al proceso democrático. Las acciones que proponemos son las que a continuación se mencionan: (...)</p> <p>Para reducir la pobreza la actuación no puede concentrarse en un ámbito, sino en acciones complementarias que atiendan estructuralmente el problema. Para el Partido Encuentro Solidario se pueden destacar cuatro líneas en las cuales concentrar las acciones. La primera de ellas se enfoca en el desarrollo social como base del bienestar individual y colectivo; la segunda, en el sector agrícola y campesino como motor del desarrollo regional; el tercero, en materia fiscal y tributaria como impulsores del crecimiento económico y al mismo tiempo parte de una</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>verdaderamente republicano federal, proponemos combatir principalmente siete problemas identificados como los de mayor importancia: (...)</p> <p>Para alcanzar nuestros objetivos como partido político nacional proponemos las siguientes políticas públicas o programas que se proponen para atender los temas y problemas públicos que hemos identificado como de mayor importancia. Estas acciones no son una lista cerrada de propuestas. En caso contrario, el Partido Encuentro Social busca fomentar el debate público, incorporando innovadoras y constructivas, que por sí mismas fortalecen al proceso democrático. Las acciones que proponemos son las que a continuación se mencionan: (...)</p> <p>Para reducir la pobreza la actuación no puede concentrarse en un ámbito, sino en acciones complementarias que atiendan estructuralmente el problema. Para El Partido Encuentro Social se pueden destacar cuatro líneas en las cuales concentrar las acciones. La primera de ellas se enfoca en el desarrollo social como base del bienestar individual y colectivo; la segunda, en el sector agrícola y campesino como motor del desarrollo regional; el tercero, en materia fiscal y tributaria como impulsores del crecimiento económico y al mismo tiempo parte de una</p>	<p>verdaderamente republicano federal, proponemos combatir principalmente siete problemas identificados como los de mayor importancia: (...)</p> <p>Para alcanzar nuestros objetivos como partido político nacional proponemos las siguientes políticas públicas o programas que se proponen para atender los temas y problemas públicos que hemos identificado como de mayor importancia. Estas acciones no son una lista cerrada de propuestas. En caso contrario, el Partido Encuentro Solidario busca fomentar el debate público, incorporando innovadoras y constructivas, que por sí mismas fortalecen al proceso democrático. Las acciones que proponemos son las que a continuación se mencionan: (...)</p> <p>Para reducir la pobreza la actuación no puede concentrarse en un ámbito, sino en acciones complementarias que atiendan estructuralmente el problema. Para el Partido Encuentro Solidario se pueden destacar cuatro líneas en las cuales concentrar las acciones. La primera de ellas se enfoca en el desarrollo social como base del bienestar individual y colectivo; la segunda, en el sector agrícola y campesino como motor del desarrollo regional; el tercero, en materia fiscal y tributaria como impulsores del crecimiento económico y al mismo tiempo parte de una</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>estrategia redistributiva de la riqueza generada; y cuarto y último, (...)</p> <p>Definido el objetivo general de las acciones de combate a la pobreza que El Partido Encuentro Social adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido: (...)</p> <p>b) Acciones para el campo como factor del Desarrollo Regional</p> <p>En el Partido Encuentro Social creemos que otro campo es posible y por eso convocamos a todos los mexicanos a organizar las necesidades y demandas del sector, con la visión de defender nuestra soberanía alimentaria. Para el Partido Encuentro Social las acciones se ubican en dos ejes generales, el primero, correspondiente al desarrollo agrario y el segundo al desarrollo rural sustentable.</p> <p>Definido el objetivo general del desarrollo del campo que el Partido Encuentro Social adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido: (...)</p>	<p>estrategia redistributiva de la riqueza generada; y cuarto y último, (...)</p> <p>Definido el objetivo general de las acciones de Solidario adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido: (...)</p> <p>b) Acciones para el campo como factor del desarrollo regional</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario creemos que otro campo es posible y por eso convocamos a todos los mexicanos a organizar las necesidades y demandas del sector, con la visión de defender nuestra soberanía alimentaria. Para el Partido Encuentro Solidario las acciones se ubican en dos ejes generales, el primero, correspondiente al desarrollo agrario y el segundo al desarrollo rural sustentable.</p> <p>Definido el objetivo general del desarrollo del campo que el Partido Encuentro Solidario adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido: (...)</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p> <p>INE/CG27/1/2020</p> <p>INE/CG27/1/2020</p> <p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma al Programa de Acción del:

Partido Encuentro Solidario

PES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En el Partido Encuentro Social, entendemos al ser humano y la familia como ejes rectores del desarrollo comunitario, por lo que se deben proponer una serie de reformas financieras y fiscales tendientes a alcanzar tres objetivos primordiales: (...)</p> <p>Definido el objetivo general de la política fiscal y combate a la Pobreza que El Partido Encuentro Social adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido: (...)</p> <p>d) Acciones para el desarrollo en la globalización</p> <p>En el Partido Encuentro Social reconocemos en la globalización un proceso que no podemos eludir. Este fenómeno replantea los alcances y límites al poder de los Estados, lo que frecuentemente impacta en sus acciones dentro del ámbito social. No obstante, el Estado debe mantener dos funciones prioritarias: la primera, en la relación entre países no puede dejar de exigir un orden mundial regido por normas claras y compartidas; y la segunda, en la vida interna, no puede dejar de mantener su papel como garante del desarrollo social.</p> <p>Para el Partido Encuentro Social la globalización debe ser entendida como una forma de vinculación con el mundo, con el firme propósito de potencializar las posibilidades de desarrollo</p>	<p>En el Partido Encuentro Solidario, entendemos al ser humano y la familia como ejes rectores del desarrollo comunitario, por lo que se deben proponer una serie de reformas financieras y fiscales tendientes a alcanzar tres objetivos primordiales: (...)</p> <p>Definido el objetivo general de la política fiscal y combate a la pobreza que el Partido Encuentro Solidario adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido: (...)</p> <p>d) Acciones para el desarrollo en la globalización.</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario reconocemos en la globalización un proceso que no podemos eludir. Este fenómeno replantea los alcances y límites al poder de los estados, lo que frecuentemente impacta en sus acciones dentro del ámbito social. No obstante, el Estado debe mantener dos funciones prioritarias: la primera, en la relación entre países no puede dejar de exigir un orden mundial regido por normas claras y compartidas; y la segunda, en la vida interna, no puede dejar de mantener su papel como garante del desarrollo social.</p> <p>Para el Partido Encuentro Solidario la globalización debe ser entendida como una forma de vinculación con el mundo, con el firme propósito de potencializar las posibilidades de desarrollo</p>	<p>INE/CG27/2020</p> <p>INE/CG27/2020</p> <p>INE/CG27/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>


 Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Programa de Acción del:

Partido Encuentro Solidario


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>tanto de los individuos como de la nación en general. Es por eso que en este tema proponemos las siguientes acciones:</p> <p>(...)</p> <p>La propuesta de el Partido Encuentro Social trata entonces de abordar la diversidad de aspectos que han limitado el establecimiento de estrategias efectivas de paz y seguridad, así como la impartición de justicia basado principalmente en los siguientes ejes:</p> <p>(...)</p> <p>Definido el objetivo general de la reconciliación social para disminuir la violencia que el Partido Encuentro Social adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:</p> <p>(...)</p> <p>III. Acciones en transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción y buen gobierno</p> <p>a) Acciones de transparencia y rendición de cuentas</p> <p>En el Partido Encuentro Social impulsamos 3 ejes en materia de Transparencia y Acceso a la información como elementos trascendentales para el combate a la corrupción siendo los siguientes:</p>	<p>desarrollo tanto de los individuos como de la nación en general. Es por eso que en este tema proponemos las siguientes acciones:</p> <p>(...)</p> <p>La propuesta del Partido Encuentro Solidario trata entonces de abordar la diversidad de aspectos que han limitado el establecimiento de estrategias efectivas de paz y seguridad, así como la impartición de justicia basado principalmente en los siguientes ejes:</p> <p>(...)</p> <p>Definido el objetivo general de la reconciliación social para disminuir la violencia que el Partido Encuentro Solidario, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:</p> <p>(...)</p> <p>III. Acciones en transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción y buen gobierno</p> <p>a) Acciones de transparencia y rendición de cuentas</p> <p>En el Partido Encuentro Solidario impulsamos 3 ejes en materia de Transparencia y Acceso a la información como elementos trascendentales para el combate a la corrupción siendo los siguientes:</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p> <p>INE/CG27/1/2020</p> <p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma al Programa de Acción del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El primer eje es la consolidación, en el que proponemos que el IFAI, debe consolidar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SINAT), a fin de asegurar su adecuado funcionamiento, caracterizado por su alto compromiso por la sociedad y tendiente, en todo momento, a fortalecer el ejercicio de los derechos y la rendición de cuentas. Para lo cual debe implementarse una reforma constitucional en materia de transparencia. (...)</p>	<p>El primer eje es la consolidación, en el que proponemos que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, debe consolidar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), a fin de asegurar su adecuado funcionamiento, caracterizado por su alto compromiso por la sociedad y tendiente, en todo momento, a fortalecer el ejercicio de los derechos y la rendición de cuentas. Para lo cual debe implementarse una reforma constitucional en materia de transparencia. (...)</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>Definido el objetivo general de la transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción que el Partido Encuentro Social adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permean, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:</p> <p>1. Crear un nuevo marco jurídico que rija la actuación del organismo federal y coadyuve a la promulgación de una Ley General de Transparencia.</p> <p>(...)</p>	<p>Definido el objetivo general de la transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción que el Partido Encuentro Solidario adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permean, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:</p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>b) Acciones para un buen gobierno</p> <p>Una tarea fundamental del Partido Encuentro Social será sentar las bases para la construcción de buenos gobiernos, que sean el resultado de buenos gobernantes. Es indispensable que los</p>	<p>b) Acciones para un buen gobierno.</p> <p>Una tarea fundamental del Partido Encuentro Solidario será sentar las bases para la construcción de buenos gobiernos, que sean el resultado de buenos gobernantes. Es</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma al Programa de Acción del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE

mexicanos cuenten con gobiernos eficientes, eficaces, con responsabilidad social y ambiental. Sin lugar a dudas el proceso de democratización ha ampliado la exigencia por romper viejos patrones de gestión pública. Si bien es cierto que se han iniciado esfuerzos en el orden federal, es necesario avanzar en la mejora progresiva de los gobiernos estatales y municipales. Una vez definido el objetivo general, a continuación se presentan las principales propuestas:

(...)

a) Acciones para un nuevo sistema de justicia En el Partido Encuentro **Social** estamos conscientes de la necesidad de crear un Sistema de Impartición de Justicia moderno, eficaz y transparente, por lo que se buscará realizar todas las acciones necesarias para garantizar la procuración y administración de Justicia para asegurar el pleno ejercicio y protección de los Derechos Humanos y las libertades ciudadanas. Cumpliendo los más altos estándares de debido proceso, así como una Justicia pronta y expedita. Con un sistema eficiente y eficaz, moderno y transparente, que responda a los nuevos paradigmas sociales y del Derecho, otorgando en todo momento certeza jurídica a las personas y haciendo un especial énfasis en los grupos más vulnerables, mediante la participación de los ámbitos públicos y privados, así como de los tres órdenes de gobierno. Haciendo un uso efectivo y buscando el continuo perfeccionamiento de los

TEXTO REFORMADO

indispensable que los mexicanos cuenten con gobiernos eficientes, eficaces, con responsabilidad social y ambiental. Sin lugar a dudas el proceso de democratización ha ampliado la exigencia por romper viejos patrones de gestión pública. Si bien es cierto que se han iniciado esfuerzos en el orden federal, es necesario avanzar en la mejora progresiva de los Gobiernos estatales y municipales. Una vez definido el objetivo general, a continuación, se presentan las principales propuestas:

(...)

a) Acciones para un nuevo sistema de justicia En el Partido Encuentro **Solidario** estamos conscientes de la necesidad de crear un sistema de impartición de justicia moderno, eficaz y transparente, por lo que se buscará realizar todas las acciones necesarias para garantizar la procuración y administración de Justicia para asegurar el pleno ejercicio y protección de los derechos humanos y las libertades ciudadanas, cumpliendo los más altos estándares de debido proceso, así como una Justicia pronta y expedita. Con un sistema eficiente y eficaz, moderno y transparente, que responda a los nuevos paradigmas sociales y del derecho, otorgando en todo momento certeza jurídica a las personas y haciendo un especial énfasis en los grupos más vulnerables, mediante la participación de los ámbitos públicos y privados, así como de los tres órdenes de gobierno. Haciendo un uso efectivo y buscando el continuo perfeccionamiento de los

FUNDAMENTO LEGAL

INE/CG271/2020

MOTIVACIÓN

Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.


 Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Programa de Acción del:

Partido Encuentro Solidario


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Social requiere cumplir al menos cuatro condiciones:</p> <p>(...)</p>	<p>Una educación de calidad con equidad, gratuita y laica como la que propone el Partido Encuentro Solidario requiere cumplir al menos cuatro condiciones:</p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>Para ello el objetivo fundamental de un sistema educativo de calidad como el que propone el Partido Encuentro Social es cambiar el énfasis en la transmisión frontal del conocimiento —que empobrece el aprendizaje sobre todo en las escuelas con menos insumos educativos— a un aprendizaje personalizado, constructivo y grupal que garantice la adquisición de competencias para la vida y para el desempeño laboral.</p> <p>(...)</p>	<p>Para ello el objetivo fundamental de un sistema educativo de calidad como el que propone el Partido Encuentro Solidario es cambiar el énfasis en la transmisión frontal del conocimiento —que empobrece el aprendizaje sobre todo en las escuelas con menos insumos educativos— a un aprendizaje personalizado, constructivo y grupal que garantice la adquisición de competencias para la vida y para el desempeño laboral.</p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>El Partido Encuentro Social propone una estrategia nacional, estatal y municipal orientada a reducir la desigualdad y las grandes inequidades que existen en México, mejorando la calidad y cobertura en todos los niveles educativos.</p> <p>(...)</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario propone una estrategia nacional, estatal y municipal orientada a reducir la desigualdad y las grandes inequidades que existen en México, mejorando la calidad y cobertura en todos los niveles educativos.</p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>Definido el objetivo general de la construcción de un nuevo sistema de educación que el Partido Encuentro Social adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:</p> <p>(...)</p>	<p>Definido el objetivo general de la construcción de un nuevo sistema de educación que el Partido Encuentro Solidario adopta, a continuación, se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:</p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma al Programa de Acción del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI. Acciones para fortalecer a la familia y la identidad comunitaria ante la crisis de las instituciones sociales</p> <p>La familia es para el Partido Encuentro Social el pilar fundamental de la sociedad y eje de las políticas públicas. Si bien es cierto que no podemos negar una realidad en la que la globalización, el predominio de las tecnologías, la democratización, entre otros son fenómenos y procesos que se han implantado en nuestra vida cotidiana, es importante recuperar la importancia de la familia en el desarrollo de la sociedad en general.</p> <p>Esto apunta a redefinir la relación que se ha mantenido entre la sociedad y el gobierno, en la que prevalecieron posiciones individualistas. La atención de las familias tiene como propósito alcanzar el bienestar de la sociedad, atendiendo las necesidades de todo y cada uno de sus miembros. Para el Partido Encuentro Social, es a partir de la familia como se recuperará la confianza en la sociedad y en las instituciones.</p> <p>(...)</p> <p>Definido el objetivo general de la política para fortalecer a familia y la identidad comunitaria que el Partido Encuentro Social adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:</p> <p>(...)</p>	<p>VI. Acciones para fortalecer a la familia y la identidad comunitaria ante la crisis de las instituciones sociales:</p> <p>La familia es para el Partido Encuentro Solidario el pilar fundamental de la sociedad y eje de las políticas públicas. Si bien es cierto que no podemos negar una realidad en la que la globalización, el predominio de las tecnologías, la democratización, entre otros son fenómenos y procesos que se han implantado en nuestra vida cotidiana, es importante recuperar la importancia de la familia en el desarrollo de la sociedad en general.</p> <p>Esto apunta a redefinir la relación que se ha mantenido entre la sociedad y el Gobierno, en la que prevalecieron posiciones individualistas. La atención de las familias tiene como propósito alcanzar el bienestar de la sociedad, atendiendo las necesidades de todo y cada uno de sus miembros. Para el Partido Encuentro Solidario, es a partir de la familia como se recuperará la confianza en la sociedad y en las instituciones.</p> <p>(...)</p> <p>Definido el objetivo general de la política para fortalecer a familia y la identidad comunitaria que el Partido Encuentro Solidario adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para permear, en la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:</p> <p>(...)</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p> <p>INE/CG27/1/2020</p> <p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>

ANEXO CINCO



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma al Programa de Acción del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE

Es indispensable, por tanto, una reforma profunda al sistema de partidos, en la que se abran posibilidades reales para que la ciudadanía ejerza libremente su derecho a votar y ser votados. Estos derechos solo pueden ejercerse cuando hay una oferta política plural en la que se puedan identificar representados nuestros intereses. La vinculación estrecha entre la política y la participación social dan contenido a nuestra cultura política y, en ese sentido, a la libertad política. Es a través del ejercicio pleno de nuestra libertad política, con liderazgos ciudadanos comprometidos con la resolución de los problemas sociales como se da vigencia a los derechos sociales, culturales y económicos.

Definido el objetivo general de la política para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo social que el Partido Encuentro Social adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el Partido:

(...)

TEXTO REFORMADO

Es indispensable, por tanto, una reforma profunda al sistema de partidos, en la que se abran posibilidades reales para que la ciudadanía ejerza libremente su derecho a votar y ser votados. Estos derechos solo pueden ejercerse cuando hay una oferta política plural en la que se vean representados nuestros intereses. La vinculación estrecha entre la política y la participación social dan contenido a nuestra cultura política y, en ese sentido, a la libertad política. Es a través del ejercicio pleno de nuestra libertad política con liderazgos ciudadanos comprometidos con la resolución de los problemas sociales como se da vigencia a los derechos sociales, culturales y económicos.

Definido el objetivo general de la política para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo social que el Partido Encuentro Solidario adopta, a continuación se presentan las principales propuestas que servirán de guía y discusión para la ciudadanía mexicana y en las políticas públicas del Estado, los ideales por los cuales pugna el partido:

(...)
3. **Fomentar la participación de la mujer, garantizar la creación de mecanismos de promoción, acceso y formación de liderazgos femeninos dentro y fuera del partido; promoviendo, protegiendo y respetando sus derechos político-electorales.**

FUNDAMENTO LEGAL

INE/CG27/1/2020

Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM.
Art. 38, numeral 1, inciso e) de la LGPP.

MOTIVACIÓN

Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.

Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.

Cambio de redacción.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Programa de Acción del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>4. Armonizar los procedimientos de justicia intrapartidaria para la atención de quejas y denuncias en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género a lo establecido por la legislación en la materia. (...)</p> <p>15. Promover la participación política de las militantes, en el marco del decreto de violencia política contra las mujeres.</p> <p>16. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos de las mujeres. (...)</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Art. 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Art. 38, numeral 1, inciso d) de la LGPP. Art. 38, numeral 1, inciso e) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>
	<p>Ser un partido de vanguardia en cuanto a la participación política de las mujeres. No solo respecto a cumplir la equidad de género en candidaturas de representación popular sino también en cuanto a las decisiones que el partido deberá tomar tanto para su vida interna como para enfrentar los retos de la sociedad contemporánea. El respeto absoluto a la legislación para prevenir la violencia política contra la mujer por razón de género es un compromiso prioritario del Partido Encuentro Solidario. (...)</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Art. 37, numeral 1, inciso g) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>

Documento consultado en la página del INE:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/>

ANEXO SEIS



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ESTATUTOS "DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL" TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA Y LEMA</p> <p>Artículo 1. El Partido Encuentro Social es un Partido Político Nacional, que como ente de interés público cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales secundarias en materia federal electoral, y está obligado en todo momento a cumplir estrictamente con el orden legal y marco jurídico del país.</p> <p>El Partido Encuentro Social está integrado por ciudadanos, mujeres y hombres libres en pleno ejercicio de sus prerrogativas, derechos y obligaciones, con capacidades de participación, asociación y deliberación, teniendo como principal fin el de intervenir en la vida política para lograr la transformación de la Nación.</p> <p>Es obligación de todos los dirigentes, cuadros y militantes del Partido Encuentro Social, privilegiar la participación ciudadana, a través de una organización federada y democrática; de candidaturas ciudadanas independientes; de ser un medio o un instrumento de participación social y política de organizaciones civiles y comunitarias; e instituir para la vida pública nacional el ejercicio ético del poder.</p>	<p>ESTATUTOS DEL "PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO" TÍTULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN, EMBLEMA Y LEMA</p> <p>Artículo 1. El Partido Encuentro Solidario es un Partido Político Nacional, que como ente de interés público cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales secundarias en materia federal electoral, y está obligado en todo momento a cumplir estrictamente con el orden legal y marco jurídico del país.</p> <p>El Partido Encuentro Solidario está integrado por ciudadanos, mujeres y hombres libres en pleno ejercicio de sus prerrogativas, derechos y obligaciones, con capacidades de participación, asociación y deliberación, teniendo como principal fin el de intervenir en la vida política para lograr la transformación de la nación.</p> <p>Es obligación de todos los dirigentes, cuadros y militantes del Partido Encuentro Solidario, privilegiar la participación política de los ciudadanos a través de una organización federada y democrática; con candidaturas ciudadanas; siendo un medio de participación social y política de organizaciones civiles, sociales y comunitarias; e instituir para la vida política nacional el ejercicio ético del poder público.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>

Página 1 de 178



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENCIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 2. El logotipo está conformado por las letras PES en una tipografía fluida y con alto impacto visual, dentro de un recuadro color morado compuesto por la mezcla de los colores rojo y azul, simbólicos de la izquierda y derecha respectivamente, de quienes PES toma lo mejor de cada uno, principalmente la defensa de la VIDA representado por la letra "V" en forma de una paloma, que a su vez simboliza la PAZ. La "V" sobresale ya que la VIDA trasciende a la política siendo fundamental para el PES.</p> <p>El significado del color morado está asociado a la sabiduría, espiritualidad, dignidad, intuición, intelectualidad, independencia, sensibilidad, pasión, amor y creatividad. Promueve la armonía de la mente y las emociones; contribuye al balance entre el pensamiento y la acción. El color del Partido Encuentro Social, representa los valores universales; usa su sensatez para hacer bien a los demás, combinando sabiduría con sensibilidad y</p>	<p>El Partido Encuentro Solidario es una organización libre de violencia contra las mujeres. Por lo que todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres y sujetarse a las leyes electorales y a la reglamentación partidista correspondiente absteniéndose en todo momento de ejercer violencia política contra ellas en razón de género.</p> <p>Artículo 2. El logotipo está conformado por las letras PES en blanco (Pantone 526 C al 0%) en una tipografía fluida y con alto impacto visual (Myriad Pro Bold); dentro de un recuadro color morado (Pantone 526 C) compuesto por la mezcla de los colores rojo y azul, simbólicos de la izquierda y derecha respectivamente ideológicos de quienes S toma lo mejor de cada una para conformar el proyecto de nación que promueve. La letra "V" en forma de una paloma en color lila (Pantone 522 C) en caligrafía a mano y cuyo significado principal es la defensa de la VIDA y la promoción de la cultura de la PAZ.</p> <p>El color del Partido Encuentro Solidario está asociado a el poder, la sabiduría, la creatividad, la dignidad, la intuición, la intelectualidad, la sensibilidad y sobretodo el equilibrio. Promueve la armonía de la mente y las emociones, contribuye al balance entre el pensamiento y la acción. El significado del color morado representa el equilibrio de los valores universales; promueve sensatez y racionalidad para hacer bien a los demás; combinando</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>humildad, creando efectos de empatía, compasión, cariño y amor hacia la humanidad.</p> <p>Se llama imago topito a la unión del isotipo y el logotipo con los que se identifica a una marca. Es una herramienta usada para apoyar procesos de comunicación tanto interna como con la audiencia externa.</p> <p>Artículo 3. El lema del Partido Encuentro Social es: "El Partido de la Familia".</p>	<p>sabiduría con sensibilidad y humildad y creando efectos de empatía, compasión, cariño y amor hacia la humanidad. El color morado es en concreto el color de gobierno, el de los valores humanos que todo gobernante debe promover.</p> <div data-bbox="489 730 611 828" style="text-align: center;"> </div> <p>Se deroga.</p> <p>Artículo 3. El lema del Partido Encuentro Solidario es: "El Partido de la Familia, la Vida, la Paz y la Reconciliación"</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 3. El lema del Partido Encuentro Social es: "El Partido de la Familia".</p>		<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y OBLIGACIONES DEL PARTIDO</p> <p>Artículo 4. La acción política del Partido Encuentro Social se encamina a la consecución de los siguientes objetivos:</p> <p>I.- Participar en la vida política del país, organizando, promoviendo, representando y defendiendo la expresión política, económica y social que sostenemos en nuestros documentos básicos;</p> <p>II.- Obtener el apoyo ciudadano a través del voto para sí o mediante convenios de coalición con los partidos políticos nacionales y/o estatales legalmente constituidos; acuerdos de participación electoral con las agrupaciones políticas nacionales y/o estatales; con organizaciones de migrantes que promuevan el voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero; y con todas aquellas organizaciones o ciudadanos que la ley permita, con el propósito de convertirnos en una alternativa de gobierno que lleve a cabo el proyecto de nación que proponemos, basado en los valores y principios de la dignidad humana, la integridad personal, la libertad colectiva y la justicia social.</p> <p>III.- Lograr, mediante los cargos de representación popular y de gobierno que se obtengan a través del voto ciudadano, el establecimiento del imperio de la ley, mediante un modelo de justicia que mejore las condiciones</p>	<p>CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y OBLIGACIONES DEL PARTIDO</p> <p>Artículo 4. La acción política del Partido Encuentro Solidario se encamina a la consecución de los siguientes objetivos:</p> <p>I.- Participar en la vida política del país, organizando, promoviendo, representando y defendiendo la expresión política, económica y social que sostenemos en nuestros documentos básicos;</p> <p>II.- Obtener el apoyo ciudadano a través del voto para sí o mediante convenios de coalición con los partidos políticos nacionales y/o estatales legalmente constituidos; acuerdos de participación electoral con las agrupaciones políticas nacionales y/o estatales; con organizaciones de migrantes que promuevan el voto de los ciudadanos mexicanos en el extranjero; así como con todas aquellas organizaciones o ciudadanos que la ley permita, con el propósito de convertirnos en una alternativa de gobierno que lleve a cabo el proyecto de nación que proponemos, basado en los principios de justicia social, dignidad humana, integridad personal, libertades individuales e interés colectivo;</p> <p>III.- Lograr, mediante los cargos de representación popular y de gobierno que se obtengan a través del voto ciudadano, el establecimiento del imperio de la ley, mediante un modelo de justicia que mejore las condiciones</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM.</p> <p>Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sociales, económicas y políticas de todos los mexicanos;</p> <p>IV.- Defender y profundizar en el marco legal vigente, la existencia y crecimiento de todas las libertades: la libertad de conciencia, de educación, de expresión, de religión, de culto, de asociación, de reunión, de profesión, de industria, de comercio, de trabajo, de tránsito y de disfrute de posesiones y propiedades, así como de todas las libertades políticas económicas y ciudadanas;</p> <p>V.- Reforzar el régimen democrático del país, a fin de que los poderes públicos sean en todo caso expresión y representación genuina de los intereses de la pluralidad social de la nación mexicana;</p> <p>VI.- Proponer la creación de políticas públicas innovadoras en materia económica, que generen desarrollo y progreso, disminuyan la pobreza y fomenten el desarrollo regional e integral del país; que vayan acompañadas de una justa y equitativa distribución de la riqueza;</p> <p>VII.- Diseñar y promover un proyecto educativo y cultural que atendiendo al mosaico de nuestras realidades regionales, contribuya al desarrollo integral de los individuos y de la sociedad en general; sin perder de vista el contexto de competencia global en el que vivimos actualmente;</p> <p>VIII.- Promover las reformas legales para el perfeccionamiento del marco jurídico que nos rige, siguiendo siempre la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido;</p>	<p>sociales, económicas y políticas de todos los mexicanos;</p> <p>IV.- Defender y profundizar en el marco legal vigente, la existencia y crecimiento de las libertades de pensamiento, de conciencia, de educación, de expresión, de opinión, de religión, de asociación, de reunión, de profesión, de industria, de comercio, de trabajo, de tránsito y de disfrute de posesiones y propiedades, así como de todas las libertades políticas, culturales, económicas y ciudadanas;</p> <p>V.- Reforzar el régimen democrático del país, a fin de que los poderes públicos sean, en todo caso, expresión y representación genuina de los intereses de la pluralidad social de la nación mexicana;</p> <p>VI.- Proponer la creación de políticas públicas innovadoras en materia económica, que generen desarrollo y progreso, disminuyan la pobreza y fomenten el desarrollo regional e integral del país; que vayan acompañadas de una justa y equitativa distribución de la riqueza;</p> <p>VII.- Diseñar y promover un proyecto educativo y cultural que, atendiendo al mosaico de nuestras realidades regionales, contribuya al desarrollo integral de los individuos y de la sociedad en general; sin perder de vista el contexto de competencia global en el que vivimos actualmente;</p> <p>VIII.- Promover las reformas legales para el perfeccionamiento del marco jurídico que nos rige, siguiendo siempre la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido;</p>		



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario

PES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>buscando en todo momento más transparencia y rendición de cuentas y menos corrupción; más igualdad ante la aplicación de la ley y menos impunidad; más ciudadanía y menos gobierno; más distribución de la riqueza nacional y menos privilegios, buscando el establecimiento del Estado Social de Derecho;</p> <p>IX.- Velar por la observancia de los derechos humanos y ciudadanos, que se sustentan en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, haciendo énfasis en los sectores tradicionalmente excluidos;</p> <p>X.- Promover la aplicación de principios éticos universalmente aceptados en la actividad política y en el ejercicio de gobierno;</p> <p>XI.- Proteger y mejorar el cuidado de nuestro entorno ambiental, orientado a la preservación de la vida de flora y fauna, así como de los recursos naturales; y</p> <p>XII.- Prioritariamente promover la transformación de la cultura política de nuestra nación, a través de la participación ciudadana, fortalecimiento de las instituciones políticas, económicas, sociales y comunitarias, dando especial énfasis a la institución familiar. Esta última debe ser el eje central de la actividad</p>	<p>observando en todo momento la transparencia y rendición de cuentas; erradicando la corrupción; buscando la igualdad ante la aplicación de la ley y luchando contra la impunidad; más ciudadanía y menos gobierno; más distribución de la riqueza nacional y menos privilegios, buscando el establecimiento del estado Social de derecho;</p> <p>IX.- Velar por la observancia de los derechos humanos y ciudadanos, que se sustentan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, haciendo énfasis en los sectores tradicionalmente excluidos;</p> <p>X.- Promover la aplicación de principios éticos universalmente aceptados en la actividad política y en el ejercicio de gobierno;</p> <p>XI.- Proteger y mejorar el cuidado de nuestro entorno ambiental, orientado a la preservación de la vida de flora y fauna, así como de los recursos naturales;</p> <p>XII.- Promover la creación de políticas públicas en materia deportiva, asociándolo mínimamente a la salud, al alto rendimiento, a la recreación y a la construcción de infraestructura municipal, estatal y nacional;</p> <p>XIII.- Prioritariamente promover la transformación de la cultura política de nuestra nación, a través de la participación ciudadana, que dé lugar al fortalecimiento de las instituciones políticas, económicas, sociales y comunitarias, dando especial énfasis a la institución familiar. Esta última debe ser el eje</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>política y social de los miembros y candidatos/as del partido.</p>	<p>central de la actividad política y social de los miembros y candidatos/as del partido;</p> <p>XIV.- Promover la participación política de los grupos vulnerables, entre los que se encuentran mujeres, campesinos, indígenas, obreros, discapacitados, adultos mayores y jóvenes, para que tengan una mayor intervención en la toma de decisiones públicas;</p> <p>XV.- Promover la participación política de las mujeres garantizando la integración de liderazgos al interior del partido, promoviendo la igualdad sustantiva para ocupar cargos de elección popular y creando mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género;</p> <p>XVI. Promover un estado social de derecho en el que se entienda que el Estado mexicano tiene como propósito fundamental garantizar la educación, la seguridad, la salud, el progreso económico y la equidad social de los ciudadanos; y</p> <p>XVII.- Entender, concientizar e impulsar un nuevo pacto social entre los mexicanos que tenga como propósito la paz y la reconciliación nacional.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación</p>
<p>Artículo 5. Son obligaciones del Partido Encuentro Social como partido político nacional las siguientes:</p> <p>I.- Defender los principios históricos constitucionalmente establecidos, como el Estado Laico; la educación pública gratuita en</p>	<p>Artículo 5. Son obligaciones del Partido Encuentro Solidario como partido político nacional las siguientes:</p> <p>I.- Defender los principios históricos constitucionalmente establecidos, como el estado laico; la educación pública gratuita en</p>		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>todos los niveles; la separación de funciones del Estado y las Iglesias; además de la implementación real del sistema federal y republicano de gobierno, así como el de pesos y contrapesos de los poderes del Estado, todos base del régimen político;</p> <p>II.- Presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe el Partido Encuentro Social, sustentada en la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido, con el compromiso de respetarla y cumplirla en todos los casos en que se logren cargos de representación política y de gobierno; misma que deberá ser propuesta y aprobada por los respectivos órganos establecidos en los presentes estatutos;</p> <p>III.- Garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en los mecanismos de elección de candidatos/as a legisladores federales, locales, y/o en los cargos públicos que determinen las leyes electorales correspondientes;</p> <p>IV.- Mantener el mínimo de militantes requeridos por las leyes electorales respectivas para la constitución y registro de partidos;</p> <p>V.- Publicar en la página electrónica del Partido Encuentro Social, la información especificada como obligaciones de transparencia en la ley de la materia, debiendo garantizar en todo</p>	<p>todos los niveles; la separación de funciones del Estado y las Iglesias; la autodeterminación de los pueblos, la no intervención y la soberanía nacional; además de la implementación real del sistema federal y republicano de gobierno; así como, el de pesos y contrapesos de los poderes del Estado; todos bases del régimen político constitucional mexicano;</p> <p>II.- Presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe el Partido Encuentro Solidario, sustentada en la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido, con el compromiso de respetarla y cumplirla en todos los casos en que se logren cargos de representación política y de gobierno; misma que deberá ser propuesta y aprobada por los respectivos órganos establecidos en los presentes Estatutos;</p> <p>III.- Garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en los mecanismos de elección de candidatos/as a legisladores federales, locales, y/o en los cargos públicos que determinen las leyes electorales correspondientes, así como crear mecanismos para prevenir y sancionar la violencia política en contra de las mujeres;</p> <p>IV.- Mantener el mínimo de militantes requeridos por las leyes electorales respectivas para la constitución, registro y permanencia del registro del partido;</p> <p>V.- Publicar y difundir en la página web oficial del Partido Encuentro Solidario, la información establecida como obligatoria en la ley de la materia, teniendo la opción de poder</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM;</p> <p>Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>con el Decreto de violencia política.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>momento la protección de datos personales de los militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos;</p> <p>VI.- Comunicar a la autoridad electoral correspondiente cualquier modificación a los documentos básicos y reglamentos del partido en los plazos fijados por la ley;</p> <p>VII.- Cumplir y hacer cumplir las normas que establecen los requisitos de afiliación y observar los procedimientos que el propio estatuto señala para la postulación de candidatos/as; y</p> <p>VIII.- Establecer los mecanismos y procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan métodos alternativos que serán procedentes ante la solicitud voluntaria, siempre que no se trate de infracciones o conductas que por gravedad trasciendan la esfera de derechos del denunciante.</p> <p>En la sustitución de los mecanismos alternativos se observan las formalidades del procedimiento, en términos del reglamento de la materia.</p>	<p>publicarla por cualquier otro medio de difusión electrónico, debiendo garantizar en todo momento la protección de datos personales de los militantes, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de éstos;</p> <p>VI.- Comunicar a la autoridad electoral correspondiente, cualquier modificación a los documentos básicos y reglamentos del partido en los plazos fijados por la ley;</p> <p>VII.- Cumplir y hacer cumplir las normas que establecen los requisitos de afiliación y observar los procedimientos que el propio estatuto señala para la postulación de candidatos/as;</p> <p>VIII.- Establecer mecanismos y procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan métodos alternativos que serán procedentes ante la solicitud voluntaria, siempre que no se trate de infracciones o conductas que por gravedad trasciendan la esfera de derechos del denunciante. En los mecanismos alternativos se observarán las formalidades del procedimiento intrapartidista, en términos del reglamento de la materia; y</p> <p>IX.- Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, trasformen o posean, de acuerdo con las atribuciones y/o facultades, por las funciones de cada órgano del partido, los estándares y principios en materia archivista, en los términos de la Ley General de Archivos</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL PARTIDO CAPÍTULO I DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>Artículo 6. Podrán ser miembros del Partido Encuentro Social las y los ciudadanos/as identificados con los principios, valores y acción política del partido y que habiendo solicitado su ingreso por escrito, de manera libre, voluntaria, individual, pacífica y personal; que no haya sido objeto por ningún motivo de algún tipo de violencia física o verbal, sean aceptados con ese carácter, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser ciudadano/a mexicano/a; II.- Solicitar su ingreso al partido por escrito, mediante el formato de afiliación respectivo y presentando su credencial de elector con lo que acredita su inscripción en el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>y demás disposiciones jurídicas que le sean aplicables.</p> <p>TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL PARTIDO CAPÍTULO I DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</p> <p>Artículo 6. Podrán ser miembros del Partido Encuentro Solidario las y los ciudadanos/as que en pleno goce de sus derechos políticos-electorales, se encuentren identificados con los principios, valores y acción política del partido y que habiendo solicitado su ingreso por escrito o a través de cualquier otro medio que establezca o permita la normatividad que lo regule, de manera libre, voluntaria, individual, pacífica y personal; que no haya sido objeto por ningún motivo de algún tipo de violencia física o verbal, sean aceptados con ese carácter, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser ciudadano/a mexicano/a; II.- Solicitar su ingreso al partido por escrito o por los medios electrónicos permitidos por la autoridad, mediante el formato de afiliación respectivo y presentando su credencial de elector con lo que acredita su inscripción en el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral; y III.- Tener vigentes sus derechos políticos.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 7. Los miembros del partido se clasifican en: I.- Militantes; II.- Cuadros; y</p>	<p>Artículo 7. Los miembros del partido se clasifican en: I.- Militantes; II.- Cuadros; y</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III.- Dirigentes.</p> <p>Artículo 8. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 9. Los militantes son los ciudadanos/as que en pleno goce de sus derechos políticos y electorales, sin tener una labor de activismo en el partido, se afiliaron al mismo en los términos que establecen los presentes Estatutos.</p>	<p>III.- Dirigentes.</p> <p>También se considerarán, sin la calidad de miembros, a los simpatizantes del partido que en cualquier momento podrán optar por candidaturas ciudadanas y por utilizar al partido como canal de participación.</p> <p>Artículo 8. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 9. Los militantes son los ciudadanos/as que, en pleno goce de sus derechos político-electorales, sin tener una labor de dirigencia o tener la calidad cuadro del partido, se afiliaron al mismo en los términos que establecen los presentes Estatutos.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23 numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 10. Los cuadros son aquellos ciudadanos/as afiliados al partido, que con pleno goce de sus derechos políticos y electorales, realizan una labor de activismo y cumplen con sus obligaciones estatutarias, entre las que destaca la capacitación política e ideológica y/o el desarrollo de competencias de liderazgo.</p>	<p>Artículo 10. Los cuadros son aquellos ciudadanos/as afiliados al partido que, en pleno goce de sus derechos político-electorales, realizan una labor de activismo y cumplen con sus obligaciones estatutarias, entre las que destaca la capacitación política e ideológica y/o el desarrollo de competencias de liderazgo, acreditadas por la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano del partido.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 11. Las y los dirigentes son aquellos miembros militantes que habiendo acreditado su calidad de cuadro desarrollan y cumplen algún cargo de dirección o comisión dentro del Partido.</p>	<p>Artículo 11. Las y los dirigentes/as son aquellos miembros militantes que habiendo acreditado su calidad de cuadro desarrollan y cumplen algún cargo de dirección, de gobierno o comisión dentro del Partido.</p>	<p>INE/CG27/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>Artículo 12. El Partido Encuentro Social podrá admitir la participación de ciudadanos/as Independientes o miembros de otras</p>	<p>Artículo 12. El Partido Encuentro Solidario podrá admitir la participación de ciudadanos/as o personas de otras organizaciones políticas o</p>	<p>INE/CG27/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>organizaciones políticas, sociales o ciudadanas que sin ser miembros del partido decidan utilizar este ente de interés público, reconociéndoles todos los derechos y obligaciones otorgados a sus miembros en los presentes Estatutos.</p>	<p>sociales, que sin ser miembros del partido concuerden con su ideología y decidan utilizar este ente de interés público para acceder a una candidatura a cargo de elección popular, debiendo cumplir con las obligaciones otorgadas a sus miembros en los presentes Estatutos y en todo lo que resulte aplicable tanto de normatividad interna como de legislación y resoluciones de autoridades administrativas y/o judiciales.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS Artículo 13. Son derechos de los miembros del partido: I.- Conocer y participar, a través de las instancias respectivas, en la elaboración de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y de los Estatutos; II.- Requerir a los órganos directivos y de gobierno del partido el cumplimiento de los Documentos Básicos; incluso, exigiendo su cumplimiento a través de los procedimientos de justicia intrapartidaria establecidos; III.- Conocer la estructura de todos los Comités, Comisiones y Órganos de gobierno del partido; IV.- Intervenir en las decisiones del Partido en los términos de los presentes Estatutos; V.- Participar en forma pacífica, de manera personal o a través de delegados/as, en los Congresos que para el efecto sean convocados;</p>	<p>DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS Artículo 13. Son derechos de los miembros del partido: I.- Conocer y participar, a través de las instancias respectivas, en la elaboración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido Encuentro Solidario; II.- Vigilar el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido; incluso, a través de los procedimientos de justicia intrapartidaria establecidos; III.- Conocer la estructura de todos los comités, comisiones y órganos de gobierno y dirección del partido; IV.- Intervenir en las decisiones del partido en los términos de los presentes Estatutos; V.- Participar en los Congresos del partido, a través de los órganos intrapartidistas que señalen los Estatutos, siempre en forma pacífica y atendiendo a la legalidad;</p>	<p>INE/CG271/2020. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos f), s) y t), 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo. Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI.- Integrar y participar, de forma pacífica, en los cargos de dirigencia del partido, cumpliendo los requisitos estatutarios respectivos;</p> <p>VII.- Ser propuestos como candidatos/as de El Partido Encuentro Social a cargos de elección popular, incluyendo los convenios de coalición con partidos políticos nacionales y/o locales, así como acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas legalmente constituidas, previo cumplimiento de los procesos de elección interna que se establezcan en el presente ordenamiento estatutario o en la convocatoria respectiva;</p> <p>VIII.- Ser propuestos para realizar funciones públicas en todos los niveles de gobierno;</p> <p>IX.- Participar en la elaboración, realización y ejecución de programas, documentos y proyectos políticos y sociales del partido;</p> <p>X.- Tener acceso oportuno, claro y veraz, a los servicios de información y documentación de que disponga el partido en materia de rendición de cuentas, con base en las reglas de transparencia. Para ello, el partido garantizará el derecho a la información acorde con la legislación vigente en la materia, independientemente de que el solicitante tenga o no interés jurídico directo en el asunto que se trate;</p> <p>XI.- Solicitar la rendición de cuentas a los órganos directivos y de gobierno del partido, a través de los informes que éstos se encuentran</p>	<p>VI.- Ser electo para cargos de dirigencia y gobierno del partido, debiendo cumplir con los requisitos estatutarios respectivos;</p> <p>VII.- Ser propuestos como candidatos/as a cargos de elección popular por parte del Partido Encuentro Solidario, incluyendo convenios de coalición con partidos políticos nacionales y/o locales, así como acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas legalmente constituidas, previo cumplimiento de los procesos de elección interna que se establezcan en el presente ordenamiento estatutario, la convocatoria yo los convenios de coalición respectivos;</p> <p>VIII.- Ser propuestos para realizar funciones públicas en todos los niveles de gobierno;</p> <p>IX.- Participar en la elaboración, realización y ejecución de programas, documentos y proyectos políticos y sociales del partido;</p> <p>X.- Tener acceso oportuno a la información y documentación de que disponga el partido quien garantizará el derecho a la información acorde con la legislación vigente en la materia;</p>		
	<p>XI.- Conocer los resultados de la gestión de los dirigentes de los órganos de gobierno y dirección del partido a través de los informes</p>		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>obligados a presentar durante el periodo de su gestión;</p> <p>XII.- Tener acceso a la información legal correspondiente y necesaria, en el caso de cualquier tipo de litigio relacionado con el partido;</p> <p>XIII.- Expresar libremente y en forma pacífica sus opiniones dentro del marco de respeto y civilidad con los demás miembros del Partido, participando en los procesos deliberativos de toma de decisiones fundamentales, por sí o a través de delegados u órganos de gobierno del partido;</p> <p>XIV.- Acceder a la formación y capacitación que imparta el partido en materia ideológica, política, económica, social, jurídica, y de desarrollo de competencias de liderazgo;</p> <p>XV.- Alcanzar la calidad de Cuadro del Partido para poder ser dirigente del mismo;</p> <p>XVI.- Votar y ser votado para los cargos y comisiones de dirección y de representación del partido, tomando como base el principio de igualdad entre los miembros del partido;</p>	<p>que estos se encuentran obligados a presentar durante el periodo de su gestión; Se deroga.</p> <p>XII.- Expresar libremente y en forma pacífica sus opiniones dentro del marco de respeto y civilidad con los demás miembros del partido, participando en los procesos deliberativos de toma de decisiones fundamentales por sí o a través de las instancias que se establezcan en los presentes Estatutos;</p> <p>XIII.- Acceder a la formación y capacitación que imparta el partido en materia ideológica, política, económica, social, jurídica, y de desarrollo de competencias de liderazgo;</p> <p>XIV.- Alcanzar la calidad de cuadro del partido para poder ser considerado para cargos de órganos de gobierno y de dirección del mismo;</p> <p>XV.- Votar y ser votado para los cargos de gobierno y dirección del partido, tomando como base el principio de igualdad entre los propios miembros y de acuerdo a las disposiciones de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;</p> <p>XVI.- Acceder de manera igualitaria, en el caso de las mujeres, a los cargos de los órganos de gobierno y dirección del partido; a las candidaturas y cargos de elección popular; así como pertenecer a una organización libre de violencia contra las mujeres;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XVII.- Acceder a los medios de defensa del partido y, en su caso, ser defendido por éste, cuando en su calidad de miembro, sean afectados o amenazados sus derechos o su prestigio;</p> <p>XVIII.- Tener derecho a una sola instancia de resolución de conflictos internos ante el órgano competente del partido, así como a que se le respete su derecho de audiencia, y a que se dicte la correspondiente resolución debidamente fundada y motivada que en derecho proceda, de manera pronta y expedita;</p> <p>XIX.- Solicitar al Comité Nacional de Vigilancia la investigación de las acciones u omisiones que impliquen violaciones a los documentos básicos del partido;</p> <p>XX.- Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de miembro del partido;</p> <p>XXI.- Impugnar ante el Tribunal o los Tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.</p> <p>XXII.- Los demás que se deriven de los presentes Estatutos y reglamentos del partido.</p> <p>DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS Artículo 14. Son obligaciones de los miembros del partido:</p> <p>I.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos</p>	<p>XVII.- Acceder a los medios de defensa del partido y, en su caso, ser defendido por éste, cuando sean afectados o amenazados sus derechos o su prestigio, con motivo del desempeño del cargo intrapartidario que le haya otorgado el partido;</p> <p>XVIII.- Tener derecho a una sola instancia de resolución de conflictos internos ante el órgano competente del partido, así como a que se le respete su derecho de audiencia y, a que se dicte la correspondiente resolución debidamente fundada y motivada, la cual será de manera pronta y expedita;</p> <p>XIX.- Solicitar al Comité Nacional de Vigilancia la investigación de las acciones u omisiones que impliquen violaciones a los documentos básicos del partido;</p> <p>XX.- Refrendar la calidad de miembro del partido, así como renunciar a su condición de miembro, cuadro o dirigente;</p> <p>XXI.- Impugnar ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o ante los Tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales; y</p> <p>XXII.- Los demás que se deriven de los presentes Estatutos y reglamentos del partido.</p> <p>CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS Artículo 14. Son obligaciones de los miembros del partido:</p> <p>I.- Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos</p>	<p>INE/CG27/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>y, en general, todos los reglamentos, acuerdos y documentos oficiales del partido;</p> <p>II.- Coadyuvar, de manera pacífica, a la realización de los objetivos y acción política del Partido; así como respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción del partido;</p> <p>III.- Cubrir las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias que determinen los órganos de dirección del Partido;</p> <p>IV.- Aportar el diez por ciento de sus ingresos netos para financiar las actividades del mismo, en el caso de todo representante popular o funcionario que haya obtenido algún cargo público a través del partido;</p> <p>V.- Apoyar las tareas políticas, sociales, ciudadanas y electorales del partido;</p> <p>VI.- Inscribirse en el padrón electoral y tener credencial de elector vigente expedida por la autoridad federal;</p> <p>VII.- Desempeñar con honradez los cargos públicos de elección popular y de gobierno a los que se accedió a través del partido, incluyendo aquellos derivados de los convenios de coalición, celebrados con otros partidos políticos nacionales o locales.</p>	<p>y, en general, todos los reglamentos, acuerdos, resoluciones y documentos oficiales que emita el partido;</p> <p>II.- Coadyuvar a la realización de los objetivos y acción política del partido; así como respetar y difundir sus principios ideológicos y el Programa de Acción siempre de manera pacífica y atendiendo la legalidad y procedimientos internos;</p> <p>III.- Cubrir las cuotas ordinarias y aportaciones extraordinarias que determinen los órganos de gobierno de dirección del partido;</p> <p>IV.- Aportar como cuota partidista el diez por ciento de sus ingresos netos para financiar las actividades del partido en el caso de representantes populares y/o funcionarios/as que hayan obtenido sus cargos públicos a través de la propuesta o la gestión del partido;</p> <p>V.- Apoyar las tareas políticas, sociales, ciudadanas y electorales del partido;</p> <p>VI.- Inscribirse en el padrón electoral y tener credencial de elector vigente expedida por la autoridad federal;</p> <p>VII.- Desempeñar bajo los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, legalidad, integridad, cooperación, justicia, equidad, respeto a los derechos pro homine y pro persona, liderazgo, interés público, igualdad, respeto al entorno cultural y ecológico, transparencia y rendición de cuentas, los cargos públicos de elección popular y de gobierno a los que se accedió a través de la propuesta o la gestión del partido, incluyendo</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM;</p> <p>Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM;</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII.- Promover la participación democrática, pacífica, deliberativa y paritaria de los miembros del Partido; velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;</p> <p>IX.- Respetar y apoyar las postulaciones de las y los candidatos/as del partido a los puestos de elección popular que se realicen, de conformidad con los presentes Estatutos y los que se deriven de los convenios de coalición electoral de El Partido Encuentro Social con otros partidos políticos nacionales y/o locales formalmente constituidos;</p> <p>X.- Cuidar los recursos del partido y los recursos públicos que hayan sido puestos a su disposición para el desempeño de su candidatura, puesto, cargo o comisión, asegurando que se ocupen exclusivamente al objeto al que están destinados y de acuerdo con la legislación respectiva vigente;</p> <p>XI.- Abstenerse de utilizar para su beneficio públicos los recursos del partido, los recursos públicos que se le asignen, y a todos aquellos a los que tenga acceso en el desempeño de su candidatura, puesto, cargo o comisión; así como utilizar recursos públicos, privados o personales para influir en los procesos de elección de los órganos del partido y de candidatos/as a cargos de elección popular.</p>	<p>aquellos derivados de los convenios de coalición, celebrados con otros partidos políticos nacionales o locales;</p> <p>VIII.- Promover la participación democrática, pacífica, deliberativa, paritaria e igualitaria de los miembros del partido; velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;</p> <p>IX.- Respetar y apoyar las postulaciones de las y los candidatos/as del partido a los puestos de elección popular que se realicen y los que se deriven de los convenios de coalición electoral del Partido Encuentro Solidario con otros partidos políticos nacionales y/o locales formalmente constituidos;</p> <p>X.- Cuidar y manejar los recursos del partido, públicos y privados, así como prerrogativas, que hayan sido puestos a su disposición para el desempeño de su candidatura, cargo o comisión, debiendo asegurar que sean utilizados exclusivamente para el objeto al que están destinados y de acuerdo con la legislación respectiva vigente;</p> <p>XI.- Abstenerse de utilizar para su beneficio particular los recursos del partido, públicos y privados, así como prerrogativas que se le asignen, y a todos aquellos a los que tenga acceso en el desempeño de su candidatura, cargo o comisión; así como ejercer recursos públicos, privados o personales para influir en los procesos de elección de los órganos del partido y de candidatos/as a cargos de elección popular.</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario

PES

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XII.- Abstenerse de recibir recursos provenientes de cualquier persona física o moral sin haberlo reportado previamente al partido;</p> <p>XIII.- Respetar en virtud de su afiliación, candidatura, puesto, empleo, cargo o comisión obtenidos a través del Partido, el lema, el emblema, los colores y el nombre del mismo, absteniéndose de hacer uso indebido de ellos;</p> <p>XIV.- Cumplir con todas las disposiciones legales en materia electoral, así como todas las que de ella se deriven;</p> <p>XV.- Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos del partido;</p> <p>XVI.- Capacitarse a través de los cursos, conferencias, debates, publicaciones y cualquier otro medio organizado y promovido por los órganos responsables de esta actividad del partido;</p> <p>XVII.- Asistir a todas las asambleas, foros, convenciones, congresos y demás reuniones a las que les corresponda en virtud del cargo, comisión o representación del partido; y</p>	<p>XII.- Abstenerse de recibir recursos, para fines partidistas provenientes de cualquier persona física o moral, sin haberlo reportado previamente al órgano partidario competente y obtener de este la autorización correspondiente;</p> <p>XIII.- Respetar en virtud de su afiliación, candidatura, puesto, empleo, cargo o comisión obtenidos a través del partido, el lema, el emblema, los colores y el nombre del mismo, absteniéndose de hacer uso indebido de ellos;</p> <p>XIV.- Cumplir con todas las disposiciones legales en materia electoral, así como las resoluciones de la autoridad administrativa y/o judicial y todas las que de ellas se deriven;</p> <p>XV.- Cumplir con las resoluciones, acuerdos y determinaciones internas que hayan sido dictadas por los órganos del partido;</p> <p>XVI.- Capacitarse a través de los cursos, conferencias, debates, publicaciones y cualquier otro medio organizado y promovido por los órganos responsables de esta actividad del partido;</p> <p>XVII.- Asistir a asambleas, foros, eventos, convenciones, congresos y a actividades partidistas; además de las sesiones que celebren los órganos de gobierno y dirección del partido que les correspondan en virtud del cargo, candidatura, comisión o representación del partido;</p> <p>XVIII.- Respetar a las mujeres, promover sus derechos y sujetarse a las leyes y resoluciones administrativas y/o judiciales en materia electoral al respecto, así como a la</p>		



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XVIII.- Las demás que señale la legislación aplicable, las que se derivan de los presentes estatutos y de la normatividad interna del propio partido.</p> <p>CAPITULO IV DE LA AFILIACIÓN AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>Artículo 15. La afiliación al Partido Encuentro Social no podrá ser corporativa por ninguna razón y se realizará mediante solicitud de forma individual, pacífica, libre, voluntaria y personal, bajo el criterio de igualdad en los términos que determine la legislación electoral aplicable y las disposiciones estatutarias y reglamentarias del partido.</p> <p>Es requisito forzoso que todos los cuadros y dirigentes de los órganos directivos y de gobierno del Partido Encuentro Social estén debidamente afiliados al partido. La afiliación al Partido Encuentro Social se hará ante el órgano de dirección correspondiente; en donde se encuentre el Comité que corresponda;</p>	<p>reglamentación partidista que deberá obligar en todo momento a sus miembros a abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género; XIX.- Defender la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos, así como las resoluciones, acuerdos y determinaciones tomados por los órganos del partido ante los medios de comunicación; y XX.- Las demás que señale la legislación aplicable, las que se derivan de los presentes Estatutos y de la normatividad y resoluciones internas del propio partido.</p> <p>CAPITULO IV DE LA AFILIACIÓN AL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO</p> <p>Artículo 15. La afiliación al Partido Encuentro Solidario no podrá ser corporativa por ninguna razón y se realizará mediante solicitud de forma individual, pacífica, libre, voluntaria y personal, bajo el criterio de igualdad en los términos y medios que determine la legislación electoral aplicable; las resoluciones administrativas y/o judiciales de la autoridad correspondiente; y, las disposiciones estatutarias y reglamentarias del partido. Es requisito forzoso que todos los cuadros y dirigentes de los órganos de gobierno y dirección del Partido Solidario estar debidamente afiliados al partido. La afiliación al Partido Encuentro Solidario se hará ante el órgano de dirección correspondiente; en donde se encuentre el</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>o bien, en las campañas de afiliación en los lugares en donde determine el órgano de dirección nacional.</p> <p>Artículo 16. La solicitud de afiliación deberá comprender por lo menos los siguientes datos generales:</p> <p>I.- Nombre, apellidos paterno y materno;</p> <p>II.- Clave y folio de la credencial de elector;</p> <p>III.- Domicilio del afiliado;</p> <p>IV.- La manifestación libre, pacífica, individual, y voluntaria de afiliarse al Partido, protestando cumplir y hacer cumplir con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; y</p> <p>V.- La firma del afiliado</p>	<p>Comité que corresponda; o bien, en las campañas de afiliación en los lugares en donde determine el órgano de dirección y/o la autoridad administrativa o judicial que corresponda.</p> <p>Artículo 16. La solicitud de afiliación deberá comprender por lo menos los siguientes datos generales:</p> <p>I.- Nombre, apellidos paterno y materno;</p> <p>II.- Clave y folio de la credencial de elector.</p> <p>III.- Número de folio o número de emisión o código de identificación de la credencial (CIC) o código de reconocimiento óptico de caracteres (OCR);</p> <p>IV.- Domicilio del afiliado;</p> <p>V.- La manifestación libre, pacífica, individual y voluntaria de afiliarse al partido, renunciando a cualquier otra afiliación previa, protestando cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos;</p> <p>VI.- El aviso de privacidad; de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el partido, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los datos personales;</p> <p>VII.- La firma del afiliado; y</p> <p>VIII.- Cualquier dato o requisito que establezca la autoridad electoral competente.</p> <p>Artículo 17.- Al afiliarse una persona al Partido Encuentro Solidario, podrá solicitar que se le expida la credencial que lo identifique como miembro del partido. Para ese efecto, la</p>	<p>Artículos 1, 2, 4, y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM.</p> <p>Artículos 3, numerales 3 y 4, 23, 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 17.- Al afiliarse una persona al Partido Encuentro Social, podrá solicitar que se le expida la credencial que lo identifique como miembro del partido. Para ese efecto, la</p>	<p>Artículo 17.- Al afiliarse una persona al Partido Encuentro Solidario, podrá solicitar que se le expida la credencial que lo identifique como miembro del partido, conforme a los</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Secretaría de Organización y Estrategia Electoral dispondrá las medidas para hacerlo, siendo obligación de esta mantener un registro de las y los afiliados al Partido, en los términos del reglamento respectivo y debiendo salvaguardar en todo momento las siguientes consideraciones a favor de las y los afiliados:</p> <p>a) Al momento de entregar su solicitud de Afiliación, se le entregará el aviso de privacidad conforme lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;</p> <p>b) Las y los afiliados tendrán derecho a rectificar sus datos cuando sean inexactos o incompletos;</p> <p>c) La o el afiliado tendrá en todo momento el derecho a cancelar sus datos personales. Una vez cancelado el dato, se dará aviso a la o al afiliado; y</p> <p>d) La o el afiliado podrá solicitar al partido en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen.</p>	<p>lineamientos que el órgano competente establezca. Para ese efecto, la Secretaría de Organización dispondrá de los mecanismos y plazos para su realización, siendo obligación de esta mantener un registro de las y los afiliados al partido, en los términos del reglamento respectivo, y debiendo salvaguardar en todo momento las siguientes consideraciones a favor de las y los afiliados:</p> <p>a) Al momento de entregar su solicitud de afiliación, se le entregará el aviso de privacidad conforme lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;</p> <p>b) Las y los afiliados/as tendrán derecho a rectificar sus datos cuando sean inexactos o estén incompletos; y</p> <p>Se deroga.</p> <p>c) La o el afiliado/a podrá solicitar al partido en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales a través del órgano partidista competente y sujetándose al procedimiento establecido en las disposiciones normativas correspondientes. Para este efecto deberán acreditar la identidad de la titularidad y una vez realizado lo anterior para cada caso, deberá darse aviso a la o el afiliado.</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41. Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, numerales 3 y 4, 23, 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p>
<p>a) Al momento de entregar su solicitud de Afiliación, se le entregará el aviso de privacidad conforme lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;</p> <p>b) Las y los afiliados tendrán derecho a rectificar sus datos cuando sean inexactos o incompletos;</p> <p>c) La o el afiliado tendrá en todo momento el derecho a cancelar sus datos personales. Una vez cancelado el dato, se dará aviso a la o al afiliado; y</p> <p>d) La o el afiliado podrá solicitar al partido en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen.</p>	<p>a) Al momento de entregar su solicitud de afiliación, se le entregará el aviso de privacidad conforme lo establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;</p> <p>b) Las y los afiliados/as tendrán derecho a rectificar sus datos cuando sean inexactos o estén incompletos; y</p> <p>Se deroga.</p> <p>c) La o el afiliado/a podrá solicitar al partido en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales a través del órgano partidista competente y sujetándose al procedimiento establecido en las disposiciones normativas correspondientes. Para este efecto deberán acreditar la identidad de la titularidad y una vez realizado lo anterior para cada caso, deberá darse aviso a la o el afiliado.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE GOBIERNO DEL PARTIDO CAPITULO I DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y DE GOBIERNO</p> <p>Artículo 18. Los órganos de dirección y de gobierno del Partido Encuentro Social son: I.- El Congreso Nacional; II.- El Comité Directivo Nacional; III.- La Comisión Política Nacional; IV.- El Comité Nacional de Vigilancia; V.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia; VI.- La Comisión Nacional Electoral; VII.- La Contraloría General; VIII.- Los Congresos Estatales y de la Ciudad de México; X.- Los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México; IX.- Las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México; XI.- Los Comités Distritales, y</p> <p>XII.- Los Comités Municipales o Alcaldías, donde así lo determine el Comité Directivo Nacional a propuesta de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México.</p>	<p>TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DEL PARTIDO CAPITULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN</p> <p>Artículo 18. Los órganos de gobierno y dirección del Partido Encuentro Solidario son: I.- El Congreso Nacional; II.- El Comité Directivo Nacional; III.- La Comisión Política Nacional; IV.- El Comité Nacional de Vigilancia; V.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia; VI.- La Comisión Nacional Electoral; VII.- Los Congresos Estatales y de la Ciudad de México; VIII.- Los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México; IX.- Las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México; X.- Los Comités Directivos Distritales Federales y/o Locales, donde así lo determine el Comité Directivo Nacional a propuesta de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México; y XI.- Los Comités Municipales o Alcaldías, donde así lo determine el Comité Directivo Nacional a propuesta de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México. Todos estos órganos de gobierno y dirección serán electos de manera ordinaria en los términos y periodos que señalan los</p>	<p>INE/CGZ71/2020.</p> <p>INE/CGZ71/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e); y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>CAPÍTULO II DEL CONGRESO NACIONAL</p> <p>Artículo 19. El Congreso Nacional constituye la autoridad suprema del Partido y sus decisiones son obligatorias para todos sus militantes y órganos. Se integra por:</p> <p>I.- Los miembros del Comité Directivo Nacional; II.- Los miembros de la Comisión Política Nacional; III.- Las Delegaciones que en cada Distrito Electoral Uninomial hayan sido electas por sus Comités Distritales, en la forma y términos que señale la convocatoria para el Congreso Nacional y que expida el Comité Directivo Nacional; IV.- Las y los Senadores/as, Diputados/as Federales y Locales, Gobernadores/as y Municipes miembros de este Partido Político;</p> <p>V.- Las y los Presidentes/as y Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México; VI.- La o el Coordinador/a Nacional de las o los Diputados/as Locales;</p>	<p>presentes estatutos, con posibilidad de reelección hasta por tres periodos consecutivos, y con las salvedades que los mismos señalen.</p> <p>CAPÍTULO II DEL CONGRESO NACIONAL</p> <p>Artículo 19. El Congreso Nacional constituye la autoridad suprema del partido y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros y simpatizantes del Partido Encuentro Solidario. Dicha máxima autoridad partidista se integra por:</p> <p>I.- Los integrantes del Comité Directivo Nacional; II.- Los integrantes de la Comisión Política Nacional; III.- Dos fórmulas de delegados/as, propietario y suplente, que en cada distrito electoral uninominal hayan sido electas por sus Asambleas Distritales, en la forma y términos que señale la convocatoria para el Congreso Nacional y que expida el Comité Directivo Nacional; IV.- Los Gobernadores/as, las y los Senadores/as y Diputados/as federales integrantes de los Grupos Parlamentarios que estén afiliados al partido;</p> <p>V.- Las y los Presidentes/as y Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México; VI.- La o el Coordinador/a Nacional de las o los Diputados/as Locales;</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículos 1, 2, 4 y 41. Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Artículos 3, numerales 3 y 4, 23, 25 y 39 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VII.- La o el Coordinador/a Nacional de Ayuntamientos; y</p> <p>VIII.- Las y los Ex Presidentes/as del Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 20. Las y los delegados/as del Congreso Nacional serán electos cada seis años, de acuerdo a la convocatoria que emita el Comité Directivo Nacional.</p>	<p>VII.- La o el Coordinador/a Nacional de Ayuntamientos y Concejales de la Ciudad de México; y</p> <p>VIII.- Las y los ex-Presidentes/as del Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 20. Las y los Delegados/as del Congreso Nacional provenientes de Asambleas Distritales serán electos cada seis años, de acuerdo a la convocatoria que emita el Comité Directivo Nacional en coordinación con la Comisión de Elecciones.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e); y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 21. El Congreso Nacional tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I.- Reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y de manera extraordinaria en la fecha que determine la convocatoria que emita el Comité Directivo Nacional;</p> <p>Si el Comité Directivo Nacional no convocara al Congreso Nacional, éste podrá reunirse en sesión extraordinaria a convocatoria por escrito de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los afiliados al Partido Encuentro Social;</p> <p>II.- Difundir, mediante el comunicado respectivo en su página web, las determinaciones a las que llegue en sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, conforme a las reglas de transparencia que determina la propia ley;</p>	<p>Artículo 21. El Congreso Nacional tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I.- Reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y de manera extraordinaria en la fecha que determine la convocatoria que emita el Comité Directivo Nacional. Si el Comité Directivo Nacional no convocara al Congreso Nacional, ya sea ordinario o extraordinario, éste podrá reunirse a convocatoria suscrita de por lo menos el 33.3% de los afiliados del Partido Encuentro Solidario reconocidos por la autoridad electoral;</p> <p>II.- Difundir, mediante el comunicado respectivo en la página web oficial del partido, las determinaciones a las que llegue en sus sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, conforme a las reglas de transparencia que determina la propia ley.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III.- Dar seguimiento, mediante el órgano competente designado para ello, a los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Congresos respectivos; y</p> <p>IV.- Cumplir y hacer cumplir, mediante el órgano competente, las determinaciones tomadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Congresos respectivos.</p> <p>Artículo 22. Son atribuciones y deberes del Congreso Nacional:</p> <p>I.- Elegir a los miembros del Comité Directivo Nacional;</p> <p>II.- Elegir a los miembros de la Comisión Política Nacional;</p> <p>III.- Elegir a la o al Presidente/a y Secretario/a General de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;</p> <p>IV.- Reformar o adicionar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos;</p> <p>V.- Conocer y aprobar, en su caso, el informe que rinda el Comité Directivo Nacional y los órganos de gobierno del partido respecto de las actividades realizadas;</p> <p>VI.- Conocer el informe de los convenios de coalición celebrados por el Comité Directivo Nacional con otros partidos y de los acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones</p>	<p>III.- Dar seguimiento, mediante el órgano competente designado para ello, a los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Congresos respectivos; y</p> <p>IV.- Cumplir y hacer cumplir, mediante el órgano competente, las determinaciones tomadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Congresos respectivos.</p> <p>Artículo 22. Son atribuciones y deberes del Congreso Nacional:</p> <p>I.- Elegir a los miembros del Comité Directivo Nacional;</p> <p>II.- Elegir a los miembros de la Comisión Política Nacional;</p> <p>III.- Elegir a la o el Presidente/a y Secretario/a General de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;</p> <p>IV.- Aprobar, reformar o adicionar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos;</p> <p>V.- Aprobar los Programas de Gobierno Federales, Estatales y/o Municipales de ciudadanos electos bajo las siglas del partido;</p> <p>VI.- Conocer y aprobar, en su caso, el informe que rinda el Comité Directivo Nacional y los órganos de gobierno y dirección del partido respecto de las actividades realizadas;</p> <p>VII.- Conocer el informe de los convenios de coalición celebrados por el Comité Directivo Nacional con otros partidos y de los acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario

PES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>políticas nacionales y estatales, aprobados por la Comisión Política Nacional.</p> <p>VII.- Aprobar la celebración de frentes políticos, fusiones con otros partidos políticos nacionales y estatales o el proyecto de disolución del partido;</p> <p>VIII.- Las derivadas de cualquier otro asunto que afecte los intereses legítimos del partido y que sean señalados en la convocatoria correspondiente; y</p> <p>IX.- Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y de la normatividad interna del partido.</p> <p>Artículo 23. Las convocatorias para los Congresos Nacionales Ordinarios se sujetarán a las siguientes bases:</p> <p>I.- Deberán ser elaboradas por el Comité Directivo Nacional y aprobadas por la Comisión Política Nacional, debiendo ir firmada por la o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional y contener el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el Congreso, así como el orden del día; debiéndose hacer del conocimiento de los delegados al Congreso en los términos del artículo 25 de los presentes Estatutos;</p> <p>II.- El orden del día deberá expresar los puntos a tratar, preferentemente el informe que rinda el Comité Directivo Nacional, la elección del Comité Directivo Nacional y de la Comisión Política Nacional y los que tengan significación para el Partido;</p> <p>III.- El Congreso Nacional tendrá un Presidium que estará integrado por un Presidente/a, que</p>	<p>políticas nacionales y estatales, aprobados por la Comisión Política Nacional; y</p> <p>VIII.- Aprobar la celebración de frentes políticos, fusiones con otros partidos políticos y/o el proyecto de disolución del partido;</p> <p>IX.- Las derivadas de cualquier otro asunto que afecte los intereses legítimos del partido y que sean señalados en la convocatoria correspondiente; y</p> <p>X.- Las demás que se deriven de los presentes Estatutos y de la normatividad interna del partido.</p> <p>Artículo 23. Los Congresos Nacionales Ordinarios se sujetarán minimamente a las siguientes bases:</p> <p>I.- Conocer de la convocatoria que deberá ser elaborada por el Comité Directivo Nacional, aprobada por la Comisión Política Nacional, debiendo estar firmada por la o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional y contener el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el Congreso, así como el orden del día; debiéndose hacer del conocimiento de los miembros integrantes del Congreso en los términos y plazos fijados en el artículo 25 de los presentes Estatutos;</p> <p>II.- El orden del día deberá expresar los puntos a tratar, preferentemente el informe que rinda el Comité Directivo Nacional, la elección del Comité Directivo Nacional y de la Comisión Política Nacional y todos aquellos que tengan significación para el partido;</p> <p>III.- El Congreso Nacional tendrá un Presidium que estará integrado por un Presidente/a, que</p>		Cambio de redacción.



INE
Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>será el mismo del Comité Directivo Nacional, un Vicepresidente/a, que será la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional, y de una o un secretario/a que será la o el Presidente/a de la Comisión Política Nacional, y los demás miembros directivos o invitados especiales que se determinen en la convocatoria respectiva. y</p> <p>IV.- La o el Secretario/a del Presidium del Congreso Nacional Ordinario, deberá levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por la o el Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a de la misma.</p> <p>Artículo 24. Las convocatorias para los Congresos Nacionales Extraordinarios seguirán el mismo procedimiento establecido para los Congresos Nacionales Ordinarios, y en los mismos, deberán tratarse todos aquellos asuntos que no estén reservados para los Congresos Nacionales Ordinarios establecidos en el artículo 22 de los presentes estatutos.</p> <p>Artículo 25. Las convocatorias al Congreso Nacional deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, así como en la página de internet oficial del partido, cuando menos con quince días de anticipación, tratándose de Congresos Nacionales Ordinarios. En el caso de los Congresos Nacionales Extraordinarios a más tardar tres días antes de la celebración del mismo.</p>	<p>será el mismo del Comité Directivo Nacional, un Vicepresidente/a, que será la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional, y de una o un Secretario/a que será la o el Presidente/a de la Comisión Política Nacional, y los demás miembros directivos o invitados especiales que se determinen en la convocatoria respectiva, y</p> <p>IV.- La o el Secretario/a del Presidium del Congreso Nacional Ordinario, deberá levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por la o el Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a de la misma.</p> <p>Artículo 24. Los Congresos Nacionales Extraordinarios seguirán el mismo procedimiento establecido para los Congresos Nacionales Ordinarios, con excepción de la elección de órganos de gobierno y dirección, y en los términos y plazos fijados en el artículo 25 de los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 25. Las convocatorias al Congreso Nacional deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación nacional o en la página web oficial del partido cuando menos con siete días naturales de anticipación, tratándose de Congresos Nacionales Ordinarios. En el caso de los Congresos Nacionales Extraordinarios a más tardar tres días antes de la celebración del mismo.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 26. El quórum legal para instalar al Congreso Nacional, ya sea ordinario o extraordinario, deberá contar con la asistencia de por lo menos, el cincuenta por ciento más uno de los convocados que se encuentren debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.</p> <p>Artículo 27. Para que los acuerdos del Congreso Nacional sean legales, produzcan todos sus efectos y por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser aprobados por cuando menos la mitad más uno de las y los Delegados/as al Congreso. La reforma o adición a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos requerirá el voto de tres cuartas partes de los presentes, debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva. Los métodos de convocatoria respectiva. Los métodos de convocatoria y demás normatividad relativos a la realización de los Congresos Nacionales serán especificados en el reglamento respectivo.</p>	<p>Artículo 26. El quórum legal para instalar al Congreso Nacional, ya sea ordinario o extraordinario, deberá contar con la asistencia de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes convocados y que se encuentren debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.</p> <p>Artículo 27. Para que los acuerdos del Congreso Nacional sean legales, produzcan todos sus efectos y, por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser aprobados por cuando menos la mitad más uno de las y los integrantes del Congreso. La reforma o adición a la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos requerirá el voto de tres cuartas partes de los presentes, debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva. Los mecanismos de convocación, de organización y demás relativos a la realización de los Congresos Nacionales serán especificados en el reglamento respectivo.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>CAPÍTULO III DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</p> <p>Artículo 28. El Comité Directivo Nacional es el órgano de representación y dirección permanente del partido en todo el país y es responsable de coordinar las actividades de toda la estructura de las dirigencias nacional, estatales y de la Ciudad de México, las cuales acatarán las orientaciones políticas, legales y financieras dictadas por dicho Comité, en cumplimiento a los lineamientos que establecen</p>	<p>CAPÍTULO III DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</p> <p>Artículo 28. El Comité Directivo Nacional es el órgano de representación y dirección permanente del partido en todo el país y es responsable de coordinar las actividades de toda la estructura partidista, de las dirigencias nacional, estatales y de la Ciudad de México, las cuales acatarán las orientaciones políticas, legales y financieras dictadas por dicho Comité, en cumplimiento a los lineamientos e ideales que</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>los documentos básicos del Partido Encuentro Social.</p> <p>Artículo 29. El Comité Directivo Nacional sesionará de manera ordinaria el primer lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo determine su Presidente/a. Las convocatorias se harán por estrados y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá convocar cuando menos con dos días de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la o el Presidente/a tendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.</p> <p>Artículo 30. El Comité Directivo Nacional estará integrado por: I.- Un Presidente/a; II.- Un Secretario/a General; III.- Un Secretario/a de Organización y Estrategia Electoral; IV.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas; V.- Un Coordinador/a Jurídico;</p>	<p>establecen los documentos básicos del Partido Encuentro Solidario.</p> <p>Artículo 29. El Comité Directivo Nacional sesionará de manera ordinaria el primer lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo determine su Presidente/a. Las convocatorias se harán por estrados y/o por medios electrónicos y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá convocar cuando menos con 24 horas de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la o el Presidente/a tendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.</p> <p>Artículo 30. El Comité Directivo Nacional estará integrado por: I.- Un Presidente/a; II.- Un Secretario/a General; III.- Un Secretario/a de Organización; IV.- Un Secretario/a de Estrategia Electoral; V.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas; VI.- Un Coordinador/a Jurídico;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI.- Un Coordinador/a de Comunicación Social y Política;</p> <p>VII.- Un Coordinador/a de Movimientos Sectoriales;</p> <p>VIII.- Las o los Directores/as de la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política y de la Fundación de Desarrollo Humano y Social;</p> <p>IX.- Cinco Secretarios/as de Organización y Elecciones Circunscriptionales y un Coordinador/a Nacional;</p> <p>X.- Un Coordinador/a de Presidencia;</p> <p>XI.- Un Coordinador/a de la Unidad de Transparencia; y</p> <p>XII.- Las Secretarías Generales Adjuntas, Coordinaciones y Comisiones que en lo futuro lleguen a crearse.</p> <p>Artículo 31. Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Nacional son: I.- Analizar y decidir, sobre las cuestiones políticas, estratégicas y organizativas del partido;</p> <p>II.- Dirigir al partido, cumpliendo y haciendo cumplir los documentos básicos, así como las resoluciones del Congreso Nacional;</p> <p>III.- Ejercer a través de su Presidencia y su Secretaría General, o de las personas expresamente facultadas y que cuenten con capacidad legal, la representación jurídica del Partido Encuentro Social ante el Instituto Nacional Electoral, y otras instancias en las que resulte necesaria dicha representación, teniendo las facultades generales que regulan el mandato.</p>	<p>VII.- Un Coordinador/a de Comunicación Social y Política;</p> <p>VIII.- Un Coordinador/a de Movimientos Sectoriales;</p> <p>IX.- La o el Director/a de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano; (FICADH)</p> <p>X.- Cinco Secretarios/as Adjuntos/as de Circunscripción; Generales</p> <p>Se deroga.</p> <p>XI.- Un Coordinador/a de la Unidad de Transparencia; y</p> <p>XII.- Las delegaciones, coordinaciones, direcciones y comisiones que en lo futuro lleguen a crearse por necesidades del partido.</p> <p>Artículo 31. Las atribuciones y deberes del Comité Directivo Nacional son: I.- Analizar y decidir, sobre las cuestiones políticas, estratégicas y organizativas del partido;</p> <p>II.- Dirigir al partido, cumpliendo y haciendo cumplir los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional y de los órganos de gobierno;</p> <p>III.- Ejercer a través de su Presidencia y su Secretaría General, o de las personas expresamente facultadas y que cuenten con capacidad legal, la representación jurídica del Partido Encuentro Solidario ante el Instituto Nacional Electoral, y otras instancias en las que resulte necesaria dicha representación, teniendo las facultades generales que regulan el mandato.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, inciso b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>en términos de lo dispuesto por el artículo 2554 del Código Civil Federal vigente y los concordantes y correlativos de las Leyes Sustantivas Civiles en todo el País. Derivado de lo anterior, el Presidente o Identida y el Secretario o la Secretaria General gozarán de todas las facultades generales y aún de las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos de crédito:</p> <p>IV.- Procurar la paridad en la integración de los Comités Directivos Nacional, Estatales, Distritales, Municipales así como de todos los órganos internos que conforman el partido con el objetivo de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres;</p> <p>V - Velar para que el desempeño de los militantes del partido, se apegue a los principios ideológicos y programáticos del Partido Encuentro Social, en el cumplimiento de las funciones que se les encomiende o en el ejercicio de los cargos públicos que se hayan obtenido, de manera directa o derivados de convenios de coalición y de acuerdos de participación electoral</p>	<p>en términos de lo dispuesto por el artículo 2564 del Código Civil Federal vigente y los concordantes y correlativos de las leyes sustantivas civiles en todo el país. Derivado de lo anterior, el Presidente/a y el Secretario/a General gozarán de todas las facultades generales y aún de las que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, así como para suscribir títulos de crédito:</p> <p>IV.- Vigilar la paridad en la integración de los Comités Directivos Nacional, Estatales y de la Ciudad de México, Distritales, Municipales y Alcaldías, así como de todos los órganos de gobierno y dirección que conforman el partido con el objeto de promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres implementando todas las acciones afirmativas que sean necesarias para garantizarla, así como las que sean recomendadas por el Observatorio de Participación Política de la Mujer del Partido y las que se deriven de los órganos de justicia partidista relativos a la violencia política de género.</p> <p>V - Vigilar que el desempeño de los militantes del partido se apegue a los principios ideológicos y programáticos del Partido Encuentro Solidario, en el cumplimiento de las funciones que se les encomiende o en el ejercicio de los cargos públicos que se hayan obtenido, de manera directa o derivados de convenios de coalición y de acuerdos de participación electoral</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario

PES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>respectivamente con partidos políticos nacionales o estatales y con agrupaciones políticas nacionales o locales;</p> <p>VI.- Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y miembros del partido;</p> <p>VII.- Establecer los lineamientos para la formación política de los militantes del Partido Encuentro Social;</p> <p>VIII.- Convocar al Congreso Nacional;</p> <p>IX.- Rendir al Congreso Nacional un informe general de las actividades realizadas en su ejercicio;</p> <p>X.- Constituir las comisiones que estime conveniente para la realización de los fines del partido;</p> <p>XI.- Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Directivo Nacional y revisar la contabilidad de los fondos del partido;</p> <p>XII.- Proponer el método de selección para la elección de candidatos/as a puestos de elección popular;</p>	<p>respectivamente con partidos políticos nacionales o estatales y con agrupaciones políticas nacionales o locales;</p> <p>VI.- Observar el correcto cumplimiento de los Estatutos y de los reglamentos, por parte de los órganos de gobierno y dirección; así como de todos los miembros del partido;</p> <p>VII.- Establecer los lineamientos para la capacitación y formación política de los militantes del Partido Encuentro Solidario;</p> <p>VIII.- Convocar al Congreso Nacional, sea ordinario o extraordinario;</p> <p>IX.- Rendir al Congreso Nacional un informe general de las actividades realizadas en su ejercicio;</p> <p>X.- Constituir las comisiones que estime conveniente para la realización de los fines del partido;</p> <p>XI.- Formular los presupuestos de ingresos y egresos del Comité Directivo Nacional y revisar la contabilidad de los fondos del partido;</p> <p>XII.- Supervisar todos los ingresos y egresos de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, a efecto de tener conocimiento de su destino, aplicación y ejecución;</p> <p>XIII.- Proponer el método de selección para la elección de candidatos/as a puestos de elección popular mismo que deberá ser aprobado por los órganos del partido facultados;</p> <p>XIV.- Celebrar convenios de coalición y frentes con otros partidos políticos nacionales y</p>		



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XIII.- Celebrar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales y estatales previa aprobación de la Comisión Política Nacional;</p> <p>XIV.- Velar, previo dictamen fundado y motivado, las determinaciones de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, Municipales y Alcaldías, si resultan ser contrarias a los ordenamientos, principios y objetivos del Partido o inconvenientes para el desarrollo de sus trabajos y estrategia política;</p> <p>XV.- Presentar para su aprobación a la Comisión Política Nacional, las plataformas electorales que el partido debe entregar al Instituto Nacional Electoral, tratándose de elecciones federales; así como, para la ratificación por el mismo órgano, de las correspondientes para las elecciones estatales o de la Ciudad de México que deberán entregarse a las autoridades electorales competentes;</p> <p>XVI.- Acordar la participación política, electoral y social del Partido Encuentro Social con otras organizaciones políticas nacionales y locales; así como aceptar la colaboración o adhesión de otras organizaciones sociales y políticas;</p> <p>XVII.- Aprobar, en la primera reunión de cada año, el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior;</p>	<p>estatales, previa aprobación de la Comisión Política Nacional.</p> <p>Asimismo, podrá celebrar convenios de fusión con otros partidos políticos nacionales, previa aprobación de la Comisión Política Nacional;</p> <p>XV.- Velar, previo dictamen fundado y motivado, las determinaciones de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, Distritales, Municipales y Alcaldías, si resultan ser contrarias a los ordenamientos, principios y objetivos del partido o inconvenientes para el desarrollo de sus trabajos y estrategia política;</p> <p>XVI.- Presentar para su aprobación a la Comisión Política Nacional, las plataformas electorales que el partido debe entregar al Instituto Nacional Electoral, tratándose de elecciones federales; así como, para la ratificación por el mismo órgano, de las correspondientes para las elecciones estatales o de la Ciudad de México, que deberán entregarse a las autoridades electorales competentes;</p> <p>XVII.- Acordar la participación política, electoral y social del Partido Encuentro Solidario con otras organizaciones políticas nacionales y locales; así como aceptar la colaboración o adhesión de otras organizaciones sociales y políticas;</p> <p>XVIII.- Aprobar, en la primera reunión de cada año, el Programa Anual de Trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal, los "Lineamientos que deberán observar todos los órganos de gobierno y dirección del partido que ejerzan</p>		

Cuadro Comparativo de la
 Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XVIII.-Fiscalizar de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través del Comité Nacional de Vigilancia, el uso de los recursos de cualquier instancia del Partido;</p> <p>XIX.-Proponer a la Comisión Política Nacional para su aprobación, en caso de urgencia, el proyecto de modificaciones que desarrolle, adecúe, ajuste o complemente los Documentos Básicos del Partido. Después de aprobado el proyecto de modificación por la citada Comisión, lo hará del conocimiento de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México. Dicho proyecto deberá ser presentado con las justificaciones correspondientes al siguiente Congreso Nacional;</p> <p>XX.- Ejercer a propuesta del Presidente del propio Comité, la facultad de atracción sobre cualquier asunto de los Comités Directivos Estatales, cuando su trascendencia lo haga necesario, o cuando se tenga la intención de sentar un criterio de interpretación para situaciones futuras, en los casos de negligencia en el desempeño de</p>	<p>recursos ordinarios y de campaña, para el ejercicio del financiamiento público y privado", y conocer el informe financiero nacional del año anterior;</p> <p>XIX.- Producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo a los presentes Estatutos;</p> <p>XX.- Fiscalizar o revisar de manera periódica y cuando lo considere necesario, a través de la Coordinación de Administración y Finanzas, el uso de los recursos de cualquier instancia del partido;</p> <p>XXI.- Proponer a la Comisión Política Nacional para su aprobación, en caso de urgencia, el proyecto de modificaciones que desarrolle, adecúe, ajuste o complemente los documentos básicos del partido. Después de aprobado el proyecto de modificación por la citada Comisión, lo hará del conocimiento de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México. Dicho proyecto deberá ser presentado con las justificaciones correspondientes al siguiente Congreso Nacional;</p> <p>XXII.- Ejercer a propuesta del Presidente/a del Comité Directivo Nacional, la facultad de atracción sobre cualquier asunto de la competencia de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, cuando su trascendencia lo haga necesario, o cuando se tenga la intención de sentar un criterio de interpretación para situaciones futuras, en los</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENCIALS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>funciones, omisiones graves en el cumplimiento de las obligaciones partidistas y por cualquier otra causa que a juicio del Comité Directivo Nacional considere justificada para ejercer la atracción, hasta en tanto persista la causa o circunstancia que la originó; y</p>	<p>casos de negligencia en el desempeño de funciones, omisiones graves en el cumplimiento de las obligaciones partidistas y por cualquier otra causa que a juicio del Comité Directivo Nacional considere justificada para ejercer la atracción, hasta en tanto persista la causa o circunstancia que la originó;</p> <p>XXIII.- Instruir a los órganos de gobierno y dirección del partido, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley General de Archivos, así como su reglamentación complementaria; y</p> <p>XXIV.- Las demás que señalen la legislación aplicable y las que se deriven de los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUMI.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XXI.- Las demás que señalen la legislación aplicable y las que se deriven de los presentes estatutos y reglamentos correspondientes.</p> <p>Artículo 32. Son atribuciones y deberes de la o del Presidente/a del Comité Directivo Nacional:</p> <p>I.- Convocar al Congreso Nacional a sesión ordinaria y extraordinaria, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>II.- Firmar con la o el Secretario/a General las Actas que emita el Congreso Nacional;</p> <p>III.- Presidir las sesiones del Comité Directivo Nacional, y ejercer o delegar a otros integrantes del mismo todas sus atribuciones y deberes;</p> <p>IV.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales;</p>	<p>Artículo 32. Son atribuciones y deberes de la o del Presidente/a del Comité Directivo Nacional:</p> <p>I.- Convocar al Congreso Nacional a sesión ordinaria y extraordinaria, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>II.- Firmar con la o el Secretario/a General las Actas que emita el Congreso Nacional;</p> <p>III.- Presidir las sesiones del Comité Directivo Nacional, y ejercer o delegar a otros integrantes del mismo todas sus atribuciones y deberes;</p> <p>IV.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales;</p> <p>V.- Asignar atribuciones estatutarias que tiene a su cargo, por medio de oficio de comisión, que deberá contener al menos, lo siguiente:</p> <p>a) Número de oficio;</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V- Expedir y firmar con la o el Secretario/a General los nombramientos del Comité Directivo Nacional, así como el de los titulares de los órganos de gobierno, administrativos y comisiones creadas para el mejor cumplimiento de los objetivos del partido;</p> <p>VI- Nombrar y remover a los responsables de los diferentes movimientos sectoriales;</p> <p>VII- Nombrar asesores y encargados de las comisiones que se estimen necesarios para el despacho de los asuntos;</p> <p>VIII- Aprobar junto con la o el Secretario/a General los nombramientos de estructura del Comité Directivo Nacional, previa propuesta del responsable del órgano de gobierno o directivo de que se trate;</p> <p>IX- Analizar y decidir cuestiones políticas, organizativas y de estrategia electoral del partido;</p>	<p>b) Fecha del oficio;</p> <p>c) Actividad específica a desempeñar;</p> <p>d) Nombre de la persona que se comisiona; y</p> <p>e) Firma autógrafa de la o el presidente/a.</p> <p>VI- Expedir y firmar con la o el Secretario/a General los nombramientos del Comité Directivo Nacional, así como el de los titulares de los órganos de gobierno y dirección, administrativos y comisiones creadas para el mejor cumplimiento de los objetivos del partido;</p> <p>VII- Nombrar y remover a los responsables de las diferentes coordinaciones y movimientos nacionales de la Coordinación de Movimientos Sectoriales;</p> <p>VIII- Nombrar asesores y encargados de las comisiones que se estimen necesarios para el despacho y buen funcionamiento de los asuntos, así como al coordinador/a de archivo del partido;</p> <p>IX- Designar delegados estatales del Comité Directivo Nacional, previa aprobación de la Comisión Política Nacional, con las facultades específicas que determine; tal designación no podrá ser mayor a seis meses, pudiendo prorrogarse esta, hasta en tanto se nombre al nuevo titular;</p> <p>X- Aprobar junto con la o el Secretario/a General los nombramientos de la estructura administrativa del Comité Directivo Nacional, previa propuesta del responsable del órgano de gobierno o de dirección de que se trate;</p> <p>XI- Analizar y decidir cuestiones políticas, organizativas y de estrategia electoral del partido;</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>X.- Firmar, junto con la o el Secretario/a General, las credenciales de los miembros militantes;</p> <p>XI.- Nombrar al representante o representantes del partido ante las autoridades federales electorales correspondiente;</p> <p>XII.- Nombrar a las y los coordinadores/as de los grupos parlamentarios del partido en el Congreso Federal y los de los Congresos Locales en coordinación con las y los presidentes/as de los comités estatales o de la Ciudad de México correspondientes; así como a las y los coordinadores/as nacionales de ayuntamientos y de diputados locales;</p> <p>XIII.- Aprobar y distribuir, junto con la o el Secretario/a General, las prerrogativas anuales del Comité Directivo Nacional;</p> <p>XIV.- Firmar los convenios de coalición federal, estatales o de la Ciudad de México en los que participe el partido con otros partidos políticos legalmente constituidos;</p> <p>XV.- Celebrar acuerdos con otras organizaciones de la sociedad civil;</p>	<p>XII.- Firmar, junto con la o el Secretario/a General, las credenciales de los miembros militantes;</p> <p>XIII.- Nombrar al representante o representantes del partido ante las autoridades federales electorales correspondientes;</p> <p>XIV.- Nombrar a las y los coordinadores/as de los grupos parlamentarios del partido en el Congreso Federal y los de los Congresos locales en coordinación con las y los Presidentes/as de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México correspondientes; así como a las y los Coordinadores/as Nacionales de Diputados Locales y de Ayuntamientos y Consejos de la Ciudad de México;</p> <p>XV.- Aprobar y distribuir, junto con la o el Secretario/a General, las prerrogativas anuales del Comité Directivo Nacional;</p> <p>XVI.- Firmar los convenios de coalición, candidaturas comunes, frentes y fusiones, federales o estatales o de la Ciudad de México, en los que participe el partido con otros partidos políticos legalmente constituidos;</p> <p>XVII.- Celebrar convenios con instituciones educativas, culturales, de asistencia privada, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales, cámaras nacionales y locales, confederaciones, organismos autónomos y autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con los poderes Legislativo y Judicial tanto federales como locales, en los temas que estime necesario para garantizar los fines del partido</p>		

Cuadro Comparativo de la
 Reforma a los Estatutos del:


Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XVI.- Reunirse con las y los presidentes/as de los Comités Directivos Estatales cuando menos una vez al año;</p> <p>XVII.- Proponer el método de selección para la elección de candidatos/as a puestos de elección popular;</p> <p>XVIII.- Aprobar, durante los procesos electorales, toda actividad de propaganda y publicidad del Partido;</p> <p>XIX.- Proponer al Comité Directivo Nacional ejercer la facultad de atracción sobre cualquier asunto de la competencia de los Comités Directivos Estatales, cuando su trascendencia lo haga necesario, o cuando se tenga la intención de sentar un criterio de interpretación para situaciones futuras, en los casos de negligencia en el desempeño de funciones, omisiones graves en el cumplimiento de las obligaciones partidistas y por cualquier otra causa que a su juicio</p>	<p>siempre y cuando se encuentren permitidos por la legislación electoral;</p> <p>XVIII.- Reunirse con las y los Presidentes/as de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México cuando menos dos veces al año de manera ordinaria o las que sean determinadas extraordinariamente previa convocatoria aprobada por el Comité Directivo Nacional;</p> <p>XIX.- Proponer el método de selección para la elección de candidatos/as a puestos de elección popular para aprobación de los órganos del partido facultados;</p> <p>XX.- Solicitar ante la autoridad electoral, el registro de los candidatos postulados a los distintos cargos de elección popular; asimismo informar a dicha autoridad que los candidatos fueron electos de conformidad con las normas estatutarias en el proceso interno de selección;</p> <p>XXI.- Aprobar, durante los procesos electorales, toda actividad de propaganda y publicidad del partido;</p> <p>XXII.- Proponer al Comité Directivo Nacional ejercer la facultad de atracción sobre cualquier asunto de la competencia de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, cuando su trascendencia lo haga necesario, o cuando se tenga la intención de sentar un criterio de interpretación para situaciones futuras, en los casos de negligencia en el desempeño de funciones, omisiones graves en el cumplimiento de las obligaciones partidistas y por cualquier</p>		



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>considere justificada para ejercer la atracción, hasta en tanto persista la causa o circunstancia que la originó; y</p> <p>XX- Las demás que establezcan las leyes, los presentes estatutos y la reglamentación que de ellos se desprenda.</p> <p>Artículo 33. Son atribuciones y deberes de la o del Secretario/a General:</p> <p>I.- Elaborar las actas del Comité Directivo Nacional, firmándolas en unión de la o del Presidente/a;</p> <p>II.- Suplir en sus faltas temporales a la o al Presidente/a del Comité Directivo Nacional,</p> <p>III.- Firmar con la o el Presidente/a las Actas que emita el Congreso Nacional;</p> <p>IV.- Llevar la correspondencia del partido;</p> <p>V.- Coadyuvar con la o el Presidente/a en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del Comité Directivo Nacional;</p> <p>VI.- Comunicar los acuerdos del Comité Directivo Nacional y verificar su debido cumplimiento;</p> <p>VII.- Aprobar, junto con la o el Presidente/a, los nombramientos de estructura del Comité Directivo Nacional, previa propuesta del responsable del órgano de gobierno o directivo de que se trate;</p> <p>VIII.- Firmar con la o el Presidente/a las credenciales de los miembros;</p>	<p>otra causa que a juicio del Comité Directivo Nacional considere justificada para ejercer la atracción siempre fundando y motivando el acto y hasta en tanto persista la causa o circunstancia que la originó; y</p> <p>XXIII- Las demás que establezcan las leyes, los presentes Estatutos y la reglamentación que de ellos se desprenda, así como las derivadas de las resoluciones administrativas y/o judiciales de las autoridades respectivas.</p> <p>Artículo 33. Son atribuciones y deberes de la o del Secretario/a General:</p> <p>I.- Redactar las actas de sesión que celebre el Comité Directivo Nacional, firmándolas en unión de la o del Presidente/a;</p> <p>II.- Suplir en las ausencias temporales del o de la Presidente/a del Comité Directivo Nacional,</p> <p>III.- Firmar con la o el Presidente/a las actas que emita el Congreso Nacional;</p> <p>IV.- Coadyuvar con la o el Presidente/a en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del Comité Directivo Nacional;</p> <p>V.- Comunicar los acuerdos del Comité Directivo Nacional y verificar su debido cumplimiento;</p> <p>VI.- Aprobar, junto con la o el Presidente/a, los nombramientos de estructura administrativa del Comité Directivo Nacional, previa propuesta del titular del área correspondiente;</p> <p>VII.- Firmar con la o el Presidente/a las credenciales de los miembros;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IX.- Elaborar manuales de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar los diversos órganos del Comité Directivo Nacional;</p> <p>XI.- Dirigir la defensa jurídica electoral del partido de forma conjunta o separada con la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y representarlo ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, personas físicas y morales, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades de física y morales, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del partido, requerirá previa aprobación del Comité Nacional de Vigilancia;</p> <p>XII.- Aprobar y ejercer, junto con la o el Presidente/a, el presupuesto anual del Comité Directivo Nacional; así como supervisar el ejercicio presupuestal y erogaciones del partido;</p> <p>XIII.- Dar vista de las violaciones a la normatividad interna del partido al Comité Nacional de Vigilancia, en los términos de la reglamentación aplicable;</p> <p>XIV.- Supervisar la elaboración de información estadística de los trabajos que lleven a cabo las Secretarías, Coordinaciones y Fundaciones; y</p>	<p>VIII.- Coordinar la elaboración y actualización de los manuales de operación que faciliten el desarrollo de los programas generales y específicos que deban realizar las diversas áreas del Comité Directivo Nacional;</p> <p>IX.- Representar ante toda clase de tribunales judiciales, autoridades administrativas e instituciones, personas físicas o morales, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del partido, requerirá previa aprobación del Comité Nacional de Vigilancia;</p> <p>X.- Aprobar y ejercer, junto con la o el Presidente/a, el presupuesto anual del Comité Directivo Nacional; así como supervisar el ejercicio presupuestal y erogaciones del partido;</p> <p>XI.- Dar vista de las presuntas infracciones a la normatividad interna del partido al Comité Nacional de Vigilancia, en los términos de la reglamentación aplicable;</p> <p>XII.- Coordinar y supervisar la elaboración de información estadística de los trabajos que lleven a cabo las secretarías, coordinaciones, direcciones y fundaciones del partido;</p> <p>XIII.- Expedir las certificaciones que requiera el partido para el mejor despacho de los asuntos; y</p>		



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XV.- Las demás que le confiera la presente norma estatutaria y reglamentos del partido.</p> <p>Artículo 34. La o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y la o el Secretario/a General, en el ejercicio de sus atribuciones, podrán suplir, de manera provisional, las facultades de los órganos de gobierno o colegiados, siempre que la urgencia, relevancia o trascendencia de los asuntos así lo amerite y no se contravengan las atribuciones que expresamente tienen conferidas.</p> <p>Las providencias tomadas serán discutidas, y en su caso confirmadas, por el órgano de gobierno o colegiado correspondiente durante su siguiente sesión.</p>	<p>XIV.- Las demás que le confiera la presente norma estatutaria y reglamentos del partido.</p> <p>Artículo 34. La o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y la o el Secretario/a General, en el ejercicio de sus atribuciones, podrán suplir, de manera provisional, las facultades de los órganos de gobierno y dirección o dirección del partido, en los casos de urgencia o si así se amerite por su importancia; sin que se contravengan las atribuciones que expresamente tienen conferidas, lo cual se realizará conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento correspondiente. Se deroga.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e); y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 35. Son atribuciones y deberes de la o del Secretario/a de Organización y Estrategia Electoral:</p> <p>I.- Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido y vigilar que la nominación de sus dirigientes se apeguen a las normas estatutarias;</p> <p>II.- Llevar un registro de la actividad política, padrón de militantes y trabajo de los miembros integrantes del partido;</p> <p>III.- Impulsar programas nacionales de afiliación;</p>	<p>Artículo 35. Son atribuciones y deberes de la o del Secretario/a de Organización:</p> <p>I.- Promover, supervisar y coordinar la adecuada integración y funcionamiento de los órganos del partido y vigilar que la nominación de sus dirigientes y de sus candidatos se apeguen a las normas estatutarias y a la legislación aplicable;</p> <p>II.- Ser el responsable de mantener y actualizar el registro del padrón de militantes y del trabajo de los miembros integrantes del partido;</p> <p>III.- Diseñar, implementar y ejecutar los programas nacionales de afiliación, para lo cual deberá proponer el formato de afiliación y/o</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV.- Elaborar la información estadística de los trabajos que lleven a cabo las Secretarías, Coordinaciones y Fundaciones;</p> <p>V.- Realizar y controlar el directorio de los comités estatales y de la Ciudad de México; de los comités distritales federales; y de los comités distritales locales y municipales;</p> <p>VI.- En conjunto con la Coordinación Nacional de Circunscripciones, llevar el registro de propuestas de candidatos/as a cargo de elección popular y de aquellos miembros del partido que participen en los procesos electorales federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México;</p> <p>VII.- Verificar los requisitos de elegibilidad de las y los candidatos/as del partido e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas, hasta la calificación de las elecciones por parte de las autoridades electorales respectivas;</p> <p>XII.- La o el Secretario/a de Organización y Estrategia Electoral tendrá la atribución de nombrar a un integrante de su Secretaría para acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional Electoral con derecho a voz, pero se abstendrá de votar;</p> <p>XI.- Establecer los lineamientos para la elaboración del Programa Nacional de Trabajo de los Comités Directivos Estatales y organismos del Comité Directivo Nacional; el cual deberá ser presentado durante la primera semana del mes</p>	<p>aplicación o sistema al Comité Directivo Nacional;</p> <p>IV.- Integrar la información estadística de los trabajos que lleven a cabo las secretarías, coordinaciones y fundaciones;</p> <p>V.- Elaborar y controlar el directorio de los Comités Directivos Distritales federales; y de los Comités Directivos Distritales locales, Municipales y Alcaldías;</p> <p>VI.- En conjunto con las Secretarías Generales Adjuntas de las Circunscripciones, llevar el registro de propuestas de candidatos/as a cargo de elección popular y de aquellos miembros del partido que participen en los procesos electorales federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México;</p> <p>VII.- Verificar los requisitos de elegibilidad de las y los pre candidatos/as y candidatos/as del partido e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las precandidaturas, hasta la calificación de las elecciones por parte de las autoridades electorales respectivas;</p> <p>VIII.- La o el Secretario/a de Organización tendrá la atribución de nombrar a un integrante de su Secretaría para acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional Electoral con derecho a voz;</p> <p>IX.- Establecer los lineamientos para la elaboración del Programa Annual de Trabajo de los Comités Directivos Estatales y organismos del Comité Directivo Nacional; el cual deberá ser</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de noviembre del año inmediato anterior; así como la medición de resultados que deberán ser presentadas a finales de junio y diciembre del año en curso;</p> <p>XIII.- Llevar el registro de los informes de labores de la Coordinación Nacional de Circunscripciones y Estrategia Electoral, así como de cada uno de los Coordinadores Circunscripcionales del partido; y</p>	<p>presentado durante el mes de noviembre del año inmediato anterior a la fecha de su ejercicio; así como el seguimiento y evaluación de resultados e informes semestrales que deberán ser presentadas durante los meses de julio y de enero de cada año;</p> <p>X.- Llevar el registro de los informes de labores de los Secretarios Generales Adjuntos de Circunscripción del partido;</p> <p>XI.- Informar a la Presidencia, de acuerdo con la periodicidad que esta determine, las estrategias, resultados, avances, problemáticas que se tengan en la operación del Comité Directivo Nacional respecto al ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>XII.- Rendir ante los órganos nacionales de gobierno y dirección, el o los informes que sea requerido, respecto al ejercicio de sus atribuciones; y</p> <p>XIII.- Las demás que establezcan los Estatutos y le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional.</p>		
<p>XIV.- Las demás que establezcan los estatutos y le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>XI.- Informar a la Presidencia, de acuerdo con la periodicidad que esta determine, las estrategias, resultados, avances, problemáticas que se tengan en la operación del Comité Directivo Nacional respecto al ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>XII.- Rendir ante los órganos nacionales de gobierno y dirección, el o los informes que sea requerido, respecto al ejercicio de sus atribuciones; y</p> <p>XIII.- Las demás que establezcan los Estatutos y le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional.</p>		
<p>X.- Establecer y operar los mecanismos necesarios para un análisis detallado de los procesos electorales, entre los que se incluirá un centro de información electoral para recibir los resultados de las Elecciones;</p> <p>VIII.- Elaborar y llevar a cabo programas permanentes de capacitación electoral, afiliación y formación política para los miembros</p>	<p>Artículo 36. Son atribuciones y deberes de la o del Secretario/a de Estrategia Electoral:</p> <p>I.- Establecer y operar los mecanismos necesarios para un análisis detallado de los procesos electorales para determinar las estrategias nacionales y locales para cada proceso electoral;</p> <p>II.- Plantear y llevar a cabo programas permanentes de capacitación electoral y formación política para los miembros del partido</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>del partido en coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política</p> <p>IX.- Asesorar en materia electoral a las y los dirigentes y a las y los candidatos/as que sean postulados por el partido;</p>	<p>en coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano del partido;</p> <p>III.- Asesorar en materia electoral a las y los dirigentes y a las y los candidatos/as que sean postulados por el partido;</p> <p>IV.- La o el Secretario/a de Estrategia Electoral tendrá la atribución de nombrar a un integrante de su Secretaría para acudir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Nacional Electoral con derecho a voz;</p> <p>V.- Realizar estudios de demoscopia para que sirvan como insumos para el diseño de la estrategia electoral del partido;</p> <p>VI.- Instalar un centro de información electoral para recibir los resultados en los comicios federales y locales y mantener informado a los miembros del Comité Directivo Nacional;</p> <p>VII.- Informar a la Presidencia, de acuerdo con la periodicidad que esta requiera, las estrategias, resultados, avances, problemáticas que se tengan, respecto al ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>VIII.- Rendir ante los órganos nacionales de gobierno y dirección, el o los informes que sea requerido, respecto al ejercicio de sus atribuciones; y</p> <p>IX.- Las demás que establezcan los estatutos y le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional.</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 36. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Administración y Finanzas:</p> <p>I.- Formular anualmente un programa nacional de financiamiento;</p> <p>II.- Elaborar un sistema nacional de cuotas, fincado en criterios de actualidad;</p> <p>III.- Recabar de los miembros del partido, las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden;</p> <p>IV.- Recibir los ingresos que por financiamiento público establezca la Ley General de Partidos Políticos; así como los demás que se obtengan como resultado de las acciones de financiamiento del partido;</p> <p>V.- Ser el órgano responsable ante la Autoridad Nacional Electoral, de la Administración del patrimonio y recursos públicos para financiar los fines del partido;</p> <p>VI.- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual del partido y someterlo al acuerdo del Comité Directivo Nacional;</p> <p>VII.- Ejercer la supervisión y control de los fondos que ingresen al partido;</p>	<p>Artículo 37. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Administración y Finanzas:</p> <p>I.- Formular anualmente un programa nacional de administración, finanzas y financiamiento del partido;</p> <p>II.- Revisar y, en su caso, observar la aplicación del ejercicio de ingresos y egresos anuales de los Comités Directivos Nacional, Estatales y de la Ciudad de México;</p> <p>III.- Diseñar e implementar un sistema nacional de cuotas fincado en criterios generales y de responsabilidad partidista;</p> <p>IV.- Recabar de los miembros del partido, las cuotas y aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden;</p> <p>V.- Recibir, distribuir y comprobar los ingresos que por financiamiento público establezca la Ley General de Partidos Políticos; así como las demás que se obtengan como resultado de las acciones de financiamiento del partido;</p> <p>VI.- Ser el órgano responsable ante la autoridad nacional electoral de la administración del patrimonio y recursos públicos, así como de rendir los informes de fiscalización por parte del partido;</p> <p>VII.- Elaborar el proyecto de presupuesto anual del partido y someterlo a la aprobación del Comité Directivo Nacional;</p> <p>VIII.- Supervisar y controlar los fondos que ingresen al partido;</p> <p>IX.- Supervisar que los fondos que el Comité Directivo Nacional asigne a los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPUEM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII.- Efectuar los pagos ordinarios conforme al presupuesto y los extraordinarios que autorice el Comité Directivo Nacional;</p> <p>IX.- Llevar a cabo todas las actividades de administración del partido, conforme a los acuerdos tomados por el Comité Directivo Nacional;</p> <p>X.- Alentar a las y los militantes para que colaboren en las tareas administrativas del Comité Directivo Nacional, especialmente las referentes a transparencia y rendición de cuentas;</p> <p>XI.- Establecer y operar los sistemas y registros contables de acuerdo a la normatividad electoral vigente;</p> <p>XII.- Depositar los fondos en la institución bancaria que designe el Comité Directivo Nacional;</p> <p>XIII.- Presentar a la autoridad administrativa electoral, los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales; de precampaña y campaña; así como todos aquellos solicitados por la misma;</p>	<p>se ejerzan con base en el presupuesto de ingresos y egresos; así como requerirles cualquier registro presupuestal, financiero o contable, para su verificación y entrega a las autoridades de fiscalización;</p> <p>X.- Efectuar los pagos ordinarios conforme al presupuesto y los extraordinarios que autorice el Comité Directivo Nacional;</p> <p>XI.- Llevar a cabo todas las actividades de administración del partido, conforme a los acuerdos tomados por el Comité Directivo Nacional;</p> <p>Se deroga.</p> <p>XII.- Operar los sistemas y registros contables de acuerdo a la normatividad electoral vigente;</p> <p>XIII.- Depositar los fondos en la institución bancaria que designe el Comité Directivo Nacional;</p> <p>XIV.- Presentar a la autoridad administrativa electoral, los informes de ingresos y egresos mensuales, trimestrales y anuales correspondientes a gastos ordinarios, de proceso electoral y de presupuesto; así como todos aquellos solicitados por la misma, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Fiscalización y la normatividad aplicable;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XIV.- Llevar a cabo programas a nivel nacional y coordinar los estatutos para la obtención de recursos financieros y en especie para el partido, todo lo cual deberá estar en concordancia con la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;</p> <p>XV.- Denunciar ante la Contraloría, las irregularidades en el uso y aplicación de los recursos del partido;</p>	<p>XV.- Llevar a cabo programas a nivel nacional y coordinar los estatutos para la obtención de recursos financieros y en especie para el partido, todo lo cual deberá estar en concordancia con la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización;</p> <p>XVI.- Denunciar ante las autoridades partidistas y judiciales las irregularidades en el uso y aplicación de los recursos del partido;</p> <p>XVII.- Realizar y proponer al Comité Directivo Nacional, los lineamientos que deberán observar todos los órganos de gobierno y dirección del partido que ejerzan recursos ordinarios y de pre campaña y campaña para el ejercicio del financiamiento público y privado;</p> <p>XVIII.- Diseñar e implementar los lineamientos que en materia de comprobación de gastos y de viáticos se generen, para lograr una efectiva rendición de cuentas las cuales deberán transparentarse de acuerdo a la normatividad aplicable;</p> <p>XIX.- Atender y elaborar los informes de fiscalización que requiera el Instituto Nacional Electoral, según el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos;</p> <p>XX.- Atender los requerimientos que en su caso realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al partido;</p> <p>XXI.- Proponer la compra, enajenación o el gravamen de los bienes muebles e inmuebles del</p>		
<p>XVI.- Atender y elaborar los informes de fiscalización que requiera el Instituto Nacional Electoral, según el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos;</p> <p>XVII.- Atender y elaborar los informes de fiscalización que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su caso le requiera al partido;</p> <p>XVIII.- Proponer al Comité Nacional de Vigilancia la enajenación o el gravamen de los bienes muebles e inmuebles del partido;</p>			

**Cuadro Comparativo de la
 Reforma a los Estatutos del:**
Partido Encuentro Solidario


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas; y</p>	<p>partido, fundamentando en cada caso la conveniencia y justificación de tales medidas;</p> <p>XXII.- Informar a la Presidencia semestralmente, las estrategias, resultados, avances y problemáticas que se tengan respecto al ejercicio de sus atribuciones;</p> <p>XXIII.- Emitir anualmente en el mes de diciembre, los "Lineamientos que deberán observar todos los órganos de gobierno y dirección del partido que ejerzan recursos ordinarios y de campaña, para el ejercicio de financiamiento público y privado";</p> <p>XXIV.- Presentar a la Presidencia el informe anual de actividades;</p> <p>XXV.- Rendir ante los órganos nacionales de gobierno y dirección, cualquier informe que sea requerido con relación a las atribuciones asignadas; y</p>		
<p>XIX.- Las demás que le otorguen los presentes estatutos y las que expresamente le confiera el Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 37.- Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a Jurídico:</p> <p>I.- Asesorar a la o al Presidente/a y a la o al Secretario/a General del Comité Directivo Nacional en todo asunto de carácter jurídico que sea del interés o relevancia para el partido;</p> <p>II.- Tener a su cargo la asesoría jurídica y defensa legal que sea necesaria, previa, durante o posterior a todo proceso electoral en el que participe un candidato/a del partido, informando a la o al Presidente/a y a la o al Secretario/a General del Comité Directivo Nacional;</p>	<p>XIX.- Las demás que le otorguen los presentes estatutos y las que expresamente le confiera el Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 38.- Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a Jurídico:</p> <p>I.- Asesorar a la o al Presidente/a y a la o al Secretario/a General del Comité Directivo Nacional en todo asunto de carácter jurídico que sea del interés o relevancia para el partido;</p> <p>II.- Tener a su cargo la asesoría jurídica y defensa legal que sea necesaria, previa, durante o posterior a todo proceso electoral en el que participe un candidato/a del partido, informando a la o al Presidente/a y a la o al Secretario/a General del Comité Directivo Nacional;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III.- Representar al partido en todo procedimiento judicial o extrajudicial, así como ante personas físicas y morales, sin importar la materia en la que el partido sea parte, dirigir la defensa jurídica electoral del partido, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del partido, requerirá previa aprobación del Comité Nacional de Vigilancia;</p> <p>IV.- Establecer directrices a los órganos nacionales, estatales y distritales respecto de las acciones que deberán acatar conforme a la normatividad electoral y a las resoluciones de las autoridades respectivas;</p> <p>V.- Otorgar y revocar poderes generales y especiales;</p>	<p>III.- Representar al partido en todo procedimiento judicial o extrajudicial, así como ante personas físicas y morales, sin importar la materia en la que el partido sea parte, dirigir la defensa jurídica electoral del partido, con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles del partido, requerirá previa aprobación del Comité Nacional de Vigilancia;</p> <p>IV.- Establecer directrices a los órganos nacionales, estatales, distritales, municipales y alcaldías, respecto de las acciones que deberán acatar conforme a la normatividad electoral y a las resoluciones de las autoridades respectivas; Se deroga.</p> <p>V.- Rendir ante los órganos nacionales de gobierno y dirección, el o los informes que sean requeridos en términos de las atribuciones conferidas;</p> <p>VI.- Informar a la Presidencia las estrategias, resultados, avances y problemáticas que se tengan respecto del ejercicio de sus atribuciones; y</p> <p>VII.- Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera el Comité Directivo Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VI.- Las demás que le otorguen los presentes estatutos y las que expresamente le confiera el Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 38. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Comunicación Social y Política:</p>	<p>VII.- Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera el Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 39. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Comunicación Social y Política:</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Organizar la difusión de los informes del Comité Directivo Nacional;</p> <p>II.- Realizar las tareas de información, propaganda y publicidad sobre la posición del partido, a través de los medios de comunicación social, administrando las prerrogativas en materia de radio y televisión que las disposiciones legales otorgan a los partidos políticos nacionales, con la aprobación de la o del Presidente/a del Comité Directivo Nacional durante los procesos electorales;</p> <p>III.- Elaborar periódicamente análisis de información y estudios sobre la opinión pública;</p> <p>IV.- Difundir las actividades del partido, las opiniones de sus dirigentes y en general, toda la información que contribuya a afirmar la presencia del partido en el campo de la opinión pública;</p> <p>V.- Promover la colaboración de los miembros del partido en las tareas editoriales, de prensa, radio y televisión;</p> <p>VI.- Mantener relaciones permanentes con los representantes de los medios de comunicación;</p> <p>VII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mecanismos y sistemas para la propaganda de las y los candidatos/as postulados por el partido.</p>	<p>I.- Organizar la difusión de las actividades y de los informes del Comité Directivo Nacional;</p> <p>II.- Realizar las tareas de información, propaganda y publicidad sobre la posición del partido, a través de los medios de comunicación social, administrando las prerrogativas en materia de radio y televisión que las disposiciones legales otorgan a los partidos políticos nacionales, con la aprobación de la o del Presidente/a del Comité Directivo Nacional durante los procesos electorales;</p> <p>III.- Difundir en los medios de comunicación escritos, electrónicos y digitales la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la plataforma electoral y cualquier otra información que contenga la propuesta política social y económica del partido;</p> <p>IV.- Elaborar periódicamente el análisis de información y estudios sobre la opinión pública;</p> <p>V.- Difundir las actividades del partido, las opiniones de sus dirigentes y en general, toda la información que contribuya a afirmar la presencia del partido ante la opinión pública;</p> <p>VI.- Promover la colaboración de los miembros del partido en las tareas editoriales, de prensa, radio y televisión;</p> <p>VII.- Establecer y mantener relaciones permanentes con los representantes de los medios de comunicación;</p> <p>VIII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mecanismos, estrategias y sistemas de difusión de la propaganda de las y los</p>	<p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a través de la utilización de nuevas técnicas de información, propaganda, difusión y orientación, así como la de implementar un proyecto de distribución de los trabajos internos, de los carteles y folletos que la ley reglamentaría en materia federal electoral ponga a disposición de los partidos políticos;</p> <p>VIII.- Coadyuvar en todo lo necesario para la construcción de campañas en todos los medios de comunicación que tenga acceso el partido;</p> <p>IX.- Mantenerse a la vanguardia comunicacional que le permita al partido comunicarse interna y externamente de la manera más eficiente, en rubros de costos, tiempo, velocidad y entrega real del mensaje;</p> <p>X - Manejar el portal web del partido y subir a éste toda aquella información que sea aprobada por el Comité Directivo Nacional; y</p>	<p>candidatos/as postulados por el partido, a través de la utilización de nuevas técnicas de información, comunicación y orientación, así como implementando mecanismos de distribución de los trabajos impresos internos, de los carteles y folletos que la ley reglamentaría en materia federal electoral ponga a disposición de los partidos políticos;</p> <p>IX.- Coadyuvar en todo lo necesario para la construcción y difusión de precampañas y campañas en todos los medios de comunicación;</p> <p>X.- Mantenerse a la vanguardia comunicacional que le permita al partido comunicarse interna y externamente de la manera más eficiente, en rubros de costos, tiempo, velocidad y entrega real del mensaje;</p> <p>XI.- Definir las pautas de comunicación política y social a las que deberán de apegarse los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;</p> <p>XII.- Diseñar, manejar y actualizar permanentemente los medios digitales de comunicación y redes sociales del partido con toda aquella información que sea aprobada por el Comité Directivo Nacional;</p> <p>XIII - Coordinar y controlar la organización, clasificación y resguardo de la memoria documental del partido, que se encuentre contenida en los archivos relativos a medios impresos, electrónicos y digitales;</p> <p>XIV.- Coadyuvar con las coordinaciones, direcciones, fundaciones y demás áreas de</p>		



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XI.- Las demás que establezcan los Estatutos y las que expresamente le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 39. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Movimientos Sectoriales:</p> <p>I.- Coordinar los trabajos de los movimientos sectoriales del partido: jóvenes, mujeres, familias, campesinos, obreros, empresarios y migrantes; así como proponer al Comité Directivo Nacional la integración y creación de otros movimientos no especificados en los presentes estatutos.</p> <p>III.- Coordinar la relación institucional con organismos no gubernamentales, empresariales, profesionales y de comercio;</p> <p>II.- Establecer vínculos de cooperación con organizaciones no gubernamentales y ciudadanas; así como recabar información sobre el perfil social, político y económico de las mismas;</p> <p>IV.- Formular, implementar y evaluar la Estrategia Nacional de Vinculación Ciudadana;</p> <p>V.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación</p>	<p>dirección y gobierno en la consecución de las obligaciones y fines del partido;</p> <p>XV.- Organizar y resguardar el archivo periodístico, radiofónico, televisivo y digital del partido;</p> <p>XVI.- Rendir ante los órganos nacionales de gobierno y dirección, el informe o informes que sean requeridos en relación a la materia establecida en este artículo; y</p> <p>XVII.- Las demás que establezcan los Estatutos y las que expresamente le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 40. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Movimientos Sectoriales:</p> <p>I.- Coordinar los trabajos de los movimientos y las coordinaciones sectoriales del partido: campesinos, indígenas, obreros, empresarios, migrantes, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, mujeres y familias; así como proponer al Comité Directivo Nacional la integración y creación de otros movimientos no especificados en los presentes Estatutos;</p> <p>II.- Coordinar la relación institucional con organismos no gubernamentales, ciudadanas, empresariales, profesionales y de comercio; estableciendo vínculos de cooperación; asimismo, recabar información sobre el perfil social, político y económico de las mismas;</p> <p>III.- Formular, implementar y evaluar la Estrategia Nacional de Vinculación Ciudadana;</p> <p>IV.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Política (FICAP), realizar foros, estudios y publicaciones de la problemática ciudadana específicamente de los sectores integrantes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales;</p> <p>VI.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO), realizar acciones de atención a los grupos más vulnerables de la sociedad, donde participen los sectores integrantes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales;</p> <p>VII.- Coordinar las acciones del Comité Directivo Nacional respecto a la movilización y concientización ciudadana, en los que participen los sectores integrantes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales, y las que le confiera expresamente la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional;</p> <p>VIII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración, candidaturas ciudadanas, como resultado de la relación institucional del partido con movimientos sectoriales y ciudadanos; y</p>	<p>Humano (FICADH), realizar foros, estudios y publicaciones de la problemática ciudadana específicamente de los sectores integrantes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales;</p> <p>Se deroga.</p> <p>V - Coordinar las acciones del Comité Directivo Nacional respecto a la movilización y concientización ciudadana, en los que participen los sectores integrantes de la Coordinación de Movimientos Sectoriales, y las que le confiera expresamente la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional;</p> <p>VI.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración, candidaturas ciudadanas, como resultado de la relación institucional del partido con movimientos sectoriales y ciudadanos;</p> <p>VII.- Rendir y emitir el o los informes que se han requerido por los órganos de gobierno y de dirección, respecto a las atribuciones conferidas; y</p> <p>VIII.- Las demás que establezcan el Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 41. Son atribuciones y deberes de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano (FICADH) las siguientes:</p> <p>I.- Coordinar la realización de estudios, investigaciones y todas aquellas actividades</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Considerar siempre en primer término al individuo, hombre y mujer, como la razón de ser de la identidad nacional; y a la familia, como el vínculo indisoluble, la célula básica de nuestra sociedad, en donde el individuo encuentra el motivo de su superación educativa, social, cultural, económica y política;</p> <p>II.- Promover o llevar a cabo la realización de estudios, encuestas, investigaciones y todas aquellas actividades que permitan conocer objetivamente los problemas sociales, económicos y políticos que afectan a la sociedad mexicana;</p> <p>III.- Plantear alternativas de solución y acciones para atender la problemática social que se tenga diagnosticada, y realizar publicaciones al respecto;</p> <p>IV.- Diseñar la programación de difusión ideológica y capacitación política dirigida a los cuadros dirigentes, a los miembros y a la ciudadanía en general;</p> <p>V.- Llevar a cabo el proceso de formación de instructores tanto de liderazgo como de capacitación política y electoral; así como todos</p>	<p>que forman parte de sus atribuciones, considerando al individuo en primer término, hombre y mujer, como la razón de ser de la identidad nacional y a la familia, como el vínculo indisoluble, la célula básica de nuestra sociedad, en donde el individuo encuentra el motivo de su superación educativa, social, cultural, económica y política;</p> <p>II.- Proponer al Comité Directivo Nacional para su aprobación el Programa Anual de Trabajo de las actividades específicas, el cual deberá ser tomado como base para los Programas Anuales de Trabajo para los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México;</p> <p>III.- Promover o llevar a cabo la realización de estudios, encuestas, investigaciones y todas aquellas actividades que permitan conocer objetivamente los problemas sociales, económicos y políticos que afectan a la sociedad mexicana, principalmente los sectores vulnerables;</p> <p>IV.- Plantear alternativas de solución y acciones para atender la problemática social que se tenga diagnosticada, y realizar publicaciones al respecto;</p> <p>V.- Diseñar la programación de difusión ideológica y capacitación política dirigida a los cuadros dirigentes, a los miembros y a la ciudadanía en general;</p> <p>VI.- Llevar a cabo el proceso de formación de instructores tanto de liderazgo como de capacitación política y electoral; así como todos</p>	<p>1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>aquellos que se necesiten para cumplir con los objetivos del partido, planteados en los Documentos Básicos;</p> <p>VI.- Promover acuerdos con instituciones académicas nacionales e internacionales, para la capacitación política de los miembros del partido;</p> <p>VII.- Elaborar iniciativas de ley y propuestas de políticas públicas que deberán ser encabezadas y/o instrumentadas por las y los candidatos/as a puestos de elección popular y por los miembros del partido electos para posiciones legislativas o de gobierno;</p> <p>VIII.- Mantener vigentes la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la línea ideológica del partido;</p> <p>IX.- Realizar acciones permanentes que promuevan la participación política de la mujer; y</p>	<p>aquellos que se necesiten para cumplir con los objetivos del partido, planteados en los documentos básicos;</p> <p>VII.- Promover y establecer acuerdos con instituciones académicas nacionales e internacionales, para la capacitación política de los miembros del partido;</p> <p>VIII.- Elaborar propuestas de iniciativas de ley y de políticas públicas para la conformación de la plataforma electoral federal y de las locales;</p> <p>IX.- Mantener y difundir entre los militantes, grupos vulnerables y población en general, la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la línea ideológica del partido;</p> <p>X.- Realizar acciones permanentes que promuevan la participación política de la mujer en condiciones de igualdad sustantiva, así como de otros grupos vulnerables;</p> <p>XI.- Rendir y emitir el o los informes que sean requeridos por los órganos nacionales de gobierno y dirección con motivo de las atribuciones establecidas; y</p> <p>XII.- Difundir y realizar actividades en materia cívica que fortalezcan la identidad nacional y el amor a la patria;</p> <p>XIII.- Formular e implementar programas estratégicos que atiendan a los grupos vulnerables: adultos mayores, pensionados/as, jubilados/as, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, menores en situación de</p>		
<p>II.- Formular e implementar programas estratégicos que atiendan a los grupos vulnerables: adultos mayores, pensionados/as, jubilados/as, personas con discapacidad, migrantes, grupos indígenas, menores en</p>			



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>situación de calle; así como proyectos encaminados a causas específicas que aborden temas de interés para mujeres, jóvenes, niños, desintegración familiar, adicciones, derechos humanos, justicia, medio ambiente, educación, por mencionar algunas de las más importantes.</p> <p>III.- Desarrollar mecanismos y estrategias de concertación con organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil afines a la ideología del partido, con la finalidad de fortalecer nuestra capacidad de respuesta a las demandas sociales de los grupos vulnerables y de los militantes del partido;</p> <p>X - Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 41. Son atribuciones y deberes de la Fundación de Desarrollo Humano y Social las siguientes:</p> <p>I.- Diseñar e implementar la Estrategia Nacional de Transformación Humana y Social en el marco de la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido;</p> <p>IV.- Llevar a cabo, en coordinación con los Comités Directivos Estatales, Municipales y Distritales, programas de carácter cívico, social, cultural, artístico y deportivo, a efecto de elevar el nivel de vida individual, familiar y comunitario;</p> <p>V.- Integrar y dirigir la Red de Organizaciones Cívicas, Sociales y Comunitarias, que será un</p>	<p>calle; así como proyectos encaminados a causas específicas que aborden temas de interés para mujeres, jóvenes, niños, desintegración familiar, adicciones, derechos humanos, justicia, medio ambiente, educación y protección a animales;</p> <p>XIV - Desarrollar mecanismos y estrategias de concertación con organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil afines a la ideología del partido, con la finalidad de fortalecer nuestra capacidad de respuesta a las demandas sociales de los grupos vulnerables y de los militantes del partido; y</p> <p>XV - Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>organismo integrador y capitalizador de los recursos humanos, materiales y financieros de organismos afines para atender de manera transversal y prioritariamente los problemas de pobreza y marginación; VI.- Diseñar e implementar un Programa de capacitación que necesariamente incluirá proyectos productivos en coordinación con la FICAP; y VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p>	<p>Artículo 42. Son atribuciones y deberes de las y los Secretarías/as de Organización y Elecciones Circunscriptoriales y de la o del Coordinador/a Nacional de éstos: I.- Comunicar en sus respectivas circunscriptciones los acuerdos que emanen del Comité Directivo Nacional;</p>	<p>Artículo 41. Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>IV.- Vigilar que los Comités Directivos Estatales cumplan con los acuerdos y lineamientos emanados de los órganos superiores del partido;</p>	<p>Artículo 42. Son atribuciones y deberes de los Secretarías/as Generales Adjuntos de Circunscriptción: I.- Difundir a los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, Distritales, Municipales y Alcaldías de la circunscriptción electoral a su cargo, las resoluciones, acuerdos y determinaciones que emita el Comité Directivo Nacional, así como de los órganos de gobierno y dirección del partido sobre las cuestiones políticas relevantes; II.- Vigilar que los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México adscritos a la circunscriptción electoral a su cargo cumplan con las resoluciones, acuerdos y determinaciones emanados de los órganos de gobierno y dirección del partido; III.- Elaborar, en conjunto con la Secretaría General y el Secretario de Organización el</p>		

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II.- Proponer al Comité Directivo Nacional el mecanismo de elección interna que más convenga a los Estados miembros de la circunscripción tanto en elecciones federales como en las estatales;</p> <p>III.- Dar seguimiento a todas las acciones y programas del Comité Directivo Nacional en los estados de su circunscripción;</p> <p>VI.- Ayudar a los Estados con todos los trámites requeridos frente a la cabecera de la circunscripción del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>VII.- Proponer al Comité Directivo Nacional una lista de las y los candidatos/as a diputados/as plurinominales de la respectiva circunscripción a su cargo;</p> <p>VIII.- Ser el responsable de toda la documentación para el registro ante las autoridades, de las y los candidatos/as en elecciones federales y locales;</p> <p>IX.- Proponer al Comité Directivo Nacional los convenios de coalición electoral con otros partidos políticos; y</p>	<p>proyecto del Programa Anual de Trabajo de la circunscripción electoral a su cargo; Se deroga.</p> <p>IV.- Supervisar y dar seguimiento a todas las acciones, programas, estrategias y directrices de precampaña y campaña que el Comité Directivo Nacional y los órganos de gobierno y dirección del partido implementen en los estados de la circunscripción a su cargo;</p> <p>V.- Coadyuvar con los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, Distritales, Municipales y Alcaldías en todos los trámites requeridos frente a la cabecera de la circunscripción del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>VI.- Proponer al Comité Directivo Nacional a través del Secretario de Organización una lista de las y los candidatos/as a diputados/as plurinominales de la respectiva circunscripción a su cargo;</p> <p>VII.- Ser el responsable de recabar toda la documentación de las y los candidatos/as en elecciones locales, para su envío a la Secretaría de Organización y Elecciones;</p> <p>VIII.- Proponer al Comité Directivo Nacional los convenios de coalición electoral con otros partidos políticos para las elecciones locales de los estados correspondientes a su circunscripción;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V.- Informar al Comité Directivo Nacional de manera oportuna sobre los avances del partido en los estados de su circunscripción; así como de los acuerdos emanados de cada Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México;</p> <p>X.- Las demás que establezcan los Estatutos y las que expresamente le confiera la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>IX.- Coadyuvar con el Secretario de Estrategia Electoral en la conformación de la estrategia electoral de los estados correspondientes a su circunscripción;</p> <p>X.- Informar al Comité Directivo Nacional semestralmente sobre los avances del partido en los estados de su circunscripción; así como de los acuerdos emanados de cada Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México;</p> <p>XI.- Rendir y emitir el o los informes que sean requeridos por los órganos nacionales de gobierno y dirección, referente a las actividades y funciones de sus atribuciones;</p> <p>Y</p> <p>XII.- Las demás que les establezcan los Estatutos y las que expresamente les confieran la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional.</p>		
<p>Artículo 43. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a de Presidencia:</p> <p>I.- Presidir el Comité de Transparencia Nacional;</p> <p>II.- Conformar y controlar el archivo del Partido;</p> <p>III.- Supervisar la elaboración de información estadística de los trabajos que lleven a cabo las Secretarías, Coordinaciones y Fundaciones; y</p> <p>IV.- Las demás que determine el Presidente del Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 44.- Son atribuciones y deberes de la Coordinación de la Unidad de Transparencia:</p>	<p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 44.- Son atribuciones y deberes de la Coordinación de la Unidad de Transparencia:</p>	<p>Artículo 43. Son atribuciones y deberes de la Coordinación de Transparencia:</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I. Difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la correspondiente de la Ley Federal;</p> <p>II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;</p> <p>VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;</p>	<p>I.- Ser enlace de los órganos de gobierno y dirección para coordinar, recabar y difundir la información relativa a obligaciones de transparencia comunes y las establecidas a los partidos políticos nacionales, conforme a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la correspondiente normatividad aplicable;</p> <p>II.- Ser el enlace para recibir y turnar a las áreas competentes las solicitudes de acceso a la información, denuncias, recursos de revisión e inconformidad y todos los requerimientos del órgano garante, a fin de dar contestación a los mismos;</p> <p>III.- Auxiliar a los particulares, cuando así lo soliciten, en la elaboración de solicitudes de acceso a la información del partido y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>IV.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;</p> <p>V.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;</p> <p>VI.- Proponer al Comité Nacional de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;</p> <p>Se deroga.</p>	<p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;</p> <p>IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;</p> <p>X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del partido;</p> <p>XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones aplicables; y</p> <p>XII. Las demás que le sean conferidas.</p>	<p>VII.- Llevar el registro y control de las respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, respecto de los asuntos señalados en las fracciones I y II de este artículo;</p> <p>VIII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, en su caso implementar políticas y actividades de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad;</p> <p>Se deroga.</p> <p>IX - Hacer del conocimiento a la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones aplicables;</p> <p>X.- Rendir y emitir el o los informes que sean requeridos por parte de los órganos nacionales de gobierno y dirección, con motivo de las funciones asignadas en la materia; y</p> <p>XI.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;</p> <p>XII.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas del Partido;</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autogobernación.</p>
<p>Artículo 71. Funciones del Comité de Transparencia Nacional:</p> <p>I.- Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;</p> <p>II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas del Partido;</p>			



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario

PES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III.- Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, esponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;</p> <p>IV.- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y ejercicio del derecho de acceso a la información;</p> <p>V.- Promover la capacitación y actualización de los miembros del partido o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;</p> <p>VI.- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los miembros o integrantes del partido;</p> <p>VII.- Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;</p> <p>VIII.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y</p> <p>IX.- Las demás que le sean expresamente conferidas por el Comité Directivo Nacional.</p>	<p>XIII.- Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, esponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;</p> <p>XIV.- Establecer políticas para facilitar la obtención de información y ejercicio del derecho de acceso a la información;</p> <p>XV.- Promover la capacitación y actualización de los miembros del partido o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;</p> <p>XVI.- Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los miembros o integrantes del partido;</p> <p>XVII.- Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;</p> <p>XVIII.- Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y</p> <p>XIX.- Las demás que le sean conferidas por la ley de la materia o los Estatutos.</p>		
CAPITULO IV DE LA COMISION POLITICA NACIONAL	CAPITULO IV DE LA COMISION POLITICA NACIONAL		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 45. La Comisión Política Nacional es el órgano que incentiva y verifica el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Nacional, y formula los aspectos estratégicos para la definición de los convenios de coaliciones de gobierno del partido y acuerdos de participación electoral.</p> <p>La Comisión Política Nacional cuenta con las atribuciones delegadas del Congreso Nacional. No tendrá facultades Ejecutivas, a menos que éstas le sean expresamente delegadas por el Congreso Nacional o encomendadas por la o el Presidente/a y/o por la o el Secretario/a General. Los integrantes de esta Comisión durarán en funciones tres años.</p> <p>Artículo 46. La Comisión Política Nacional estará integrada por:</p> <p>I.- La o el Presidente/a de la Comisión;</p> <p>II.- La o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional;</p> <p>III.- Quince miembros permanentes, electos por el Congreso Nacional.</p> <p>IV.- Las o los Coordinadores/as de los Grupos parlamentarios federales;</p> <p>V.- La o el Coordinador/a Nacional de Diputados Locales;</p> <p>VI.- La o el Coordinador/a Nacional de Ayuntamientos;</p> <p>VII.- Treinta y dos miembros, representantes de cada una de las entidades federativas;</p>	<p>Artículo 44. La Comisión Política Nacional es el órgano que verifica el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Nacional y cuenta con las atribuciones delegadas por el mismo. No tendrá facultades ejecutivas, a menos que éstas le sean expresamente delegadas por el Congreso Nacional o encomendadas por la o el Presidente/a y/o por la o el Secretario/a General y podrá proponer aspectos estratégicos para la definición de los convenios de coalición con partidos políticos y acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas. Los integrantes de esta Comisión durarán en funciones tres años.</p> <p>Artículo 45. La Comisión Política Nacional estará integrada por:</p> <p>I.- La o el Presidente/a de la Comisión;</p> <p>II.- La o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional;</p> <p>III.- Quince miembros permanentes, electos por el Congreso Nacional;</p> <p>IV.- Las o los Coordinadores/as de los Grupos parlamentarios federales;</p> <p>V.- La o el Coordinador/a Nacional de Diputados Locales;</p> <p>VI.- La o el Coordinador/a Nacional de Ayuntamientos y Concejales de la Ciudad de México;</p> <p>de los Comités Directivos Estatales o Delegados/as Estatales en funciones de</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Viii.- Un Vicepresidente/a; y IX.- Un Secretario/a Técnico.</p> <p>Artículo 47. Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Nacional son:</p> <p>I.- Analizar la situación política, social, económica y jurídica prevalente en la nación, y en su caso, tomar los acuerdos de orden estratégico y formular los planes de acción que estimen necesario, en concordancia con la filosofía política del Partido Encuentro Social, en cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;</p> <p>II.- Formular las orientaciones de políticas públicas, económicas y sociales para la adecuada aplicación de los programas y principios del Partido Encuentro Social;</p> <p>III.- Procurar que los órganos del partido mantengan una relación permanente con las y los mexicanos/as, recogiendo sus demandas y aspiraciones para traducirlas en acciones políticas e iniciativas de ley;</p> <p>IV.- Establecer los lineamientos para elaborar los estudios políticos, económicos, sociales, jurídicos y culturales, para la formulación de los temas básicos Nacionales y Regionales, que servirán como el soporte de las plataformas políticas;</p> <p>V.- Vigilar, conjuntamente con el Comité Nacional de Vigilancia, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en los procesos</p>	<p>Presidentes/a de cada una de las entidades federativas; y Se deroga.</p> <p>Artículo 46. Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Nacional son:</p> <p>I.- Analizar la situación política, social, económica y legal prevalente en la nación, y en su caso, tomar los acuerdos de orden estratégico y formular los planes de acción que estimen necesario, en concordancia con la filosofía política del Partido Encuentro Solidario, en cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;</p> <p>II.- Formular las orientaciones de políticas públicas, económicas y sociales para la adecuada aplicación de los programas y principios del Partido Encuentro Solidario;</p> <p>III.- Procurar que los órganos del partido mantengan una relación permanente con las y los mexicanos/as, recogiendo sus demandas y aspiraciones para traducirlas en acciones políticas e iniciativas de ley;</p> <p>IV.- Establecer los lineamientos para elaborar los estudios políticos, económicos, sociales, jurídicos y culturales, para la formulación de los temas básicos nacionales y regionales, que servirán como el soporte de las plataformas electorales;</p> <p>V.- Vigilar, conjuntamente con el Comité Nacional de Vigilancia, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en los procesos</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>internos para elegir dirigentes y candidatos y candidatas del partido;</p> <p>VI.- Aprobar, a propuesta del Comité Directivo Nacional, la plataforma electoral para cada elección federal; y, ratificar las aprobadas por los órganos respectivos para cada elección estatal;</p> <p>VII.- Vigilar que las campañas de los candidatos y las candidatas se construyan a los lineamientos que se determinen en la plataforma electoral pactada en los convenios de coalición con otros partidos políticos;</p> <p>VIII.- Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Nacional para realizar convenios de coalición con otros partidos políticos nacionales o estatales;</p>	<p>internos para elegir dirigentes y candidatos y candidatas del partido;</p> <p>VI.- Aprobar, a propuesta del Comité Directivo Nacional, la plataforma electoral para cada elección federal; y, ratificar las aprobadas por los órganos respectivos para cada elección estatal;</p> <p>VII.- Vigilar que las campañas de los candidatos y las candidatas se construyan a los lineamientos que se determinen en la plataforma electoral pactada en los convenios de coalición con otros partidos políticos;</p> <p>VIII.- Conocer y aprobar las propuestas del Comité Directivo Nacional para realizar convenios de coalición tanto para procesos electorales federales como locales; así como, frentes con otros partidos políticos nacionales o estatales, y acuerdos de participación con agrupaciones políticas.</p> <p>Asimismo, el de conocer y aprobar los convenios de fusión con otros partidos políticos nacionales que proponga el Comité Directivo Nacional.</p> <p>IX.- Aprobar los instrumentos normativos internos, sus reformas y adiciones, propuestos por el Comité Directivo Nacional, así como de los órganos nacionales de gobierno y dirección del partido.</p> <p>X.- Proponer acciones para el programa anual de financiamiento del partido;</p> <p>XI.- Acordar por mayoría calificada, previa propuesta del Comité Directivo Nacional, que se</p>		
<p>internos para elegir dirigentes y candidatos y candidatas del partido;</p> <p>VI.- Aprobar los proyectos de instrumentos normativos internos, sus reformas y adiciones, propuestos por el Comité Directivo Nacional;</p> <p>X.- Verificar y proponer acciones del programa de financiamiento para las actividades del Partido;</p> <p>XI.- Acordar por mayoría calificada, previa propuesta del Comité Directivo Nacional, que se</p>			



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PES
Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>convoque al Congreso Nacional, en los términos estatutarios correspondientes;</p> <p>se refiere el artículo 140 para la postulación de las y los candidatos/as a cargos federales y locales de elección popular a Comité Directivo Nacional;</p> <p>XIII.- En caso de ausencia absoluta de la o del Presidente/a o Secretario/a General del Comité Directivo Nacional, o de ambos, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, de acuerdo a las reglas establecidas en los presentes estatutos y en los reglamentos respectivos;</p> <p>XIV.- Aprobar su reglamento interno, así como todos los proyectos reglamentarios presentados por el Comité Directivo Nacional;</p> <p>XV.- Aprobar, previa propuesta del Comité Directivo Nacional, y en caso de urgencia debidamente fundada y motivada, proyectos de modificaciones a los Documentos Básicos del Partido. Una vez aprobados, se harán del conocimiento de las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México. Dicho proyecto deberá presentarse ante el siguiente Congreso Nacional para su ratificación;</p>	<p>convoque al Congreso Nacional, en los términos estatutarios correspondientes;</p> <p>XII.- Aprobar los métodos de selección para la postulación de las y los candidatos/as a cargos federales y locales de elección popular a propuesta del Comité Directivo Nacional y/o ratificar los aprobados por el Congreso Nacional;</p> <p>XIII.- En caso de ausencia absoluta de la o del Presidente/a o Secretario/a General del Comité Directivo Nacional, o de ambos, elegir a quienes los sustituyan para cumplir el periodo respectivo, de acuerdo a las reglas establecidas en los presentes Estatutos y en los reglamentos respectivos;</p> <p>XIV.- Aprobar su reglamento interno, así como todos los reglamentos presentados por el Comité Directivo Nacional que se establecen en los presentes Estatutos;</p> <p>XV.- Aprobar, previa propuesta del Comité Directivo Nacional, y en caso de urgencia debidamente justificada, las modificaciones a los documentos básicos del partido; los que, una vez aprobados, deberán ser ratificados en el siguiente Congreso Nacional, haciéndose del conocimiento de las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México;</p> <p>XVI. Solicitar a la autoridad electoral la organización de la elección de los órganos de gobierno y dirección del Partido Encuentro Solidario;</p>		



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XVI - Conocer planes, programas e informes de trabajo presentados por el Comité Directivo Nacional, así como de los órganos de gobierno del partido; y</p> <p>XVII - Las demás que establezcan los Estatutos y las distintas disposiciones reglamentarias.</p> <p>Artículo 48. La Comisión Política Nacional se reunirá cada cuatro meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo determine la convocatoria que emita la o el Presidente/a y la o el Secretario/a Técnico de la misma. Para sesionar en pleno se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar la o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional. Sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, la o el Presidente/a de la Comisión tendrá voto de calidad. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por lo menos con tres días de anticipación. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión será propuesta por la o el Presidente/a de la misma.</p>	<p>XVII - Conocer planes, programas e informes de trabajo presentados por el Comité Directivo Nacional, así como de los órganos de gobierno y dirección del partido; y</p> <p>XVIII - Las demás que establezcan los Estatutos y las distintas disposiciones reglamentarias.</p> <p>Artículo 47. La Comisión Política Nacional se reunirá cada seis meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando así lo determine la convocatoria que emita la o el Presidente/a y la o el Secretario/a Técnico de la misma. Para sesionar en pleno, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes, entre los cuales deberá estar la o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional. Sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional tendrá voto de calidad. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por lo menos con tres días de anticipación. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión será propuesta por la o el Presidente/a de la misma.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>DEL COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA</p> <p>Artículo 49. El Comité Nacional de Vigilancia es un órgano colegiado que tiene como finalidad salvaguardar el exacto cumplimiento de la norma estatutaria por parte de los miembros del partido, así como de sus órganos directivos y de gobierno, con base en los principios de</p>	<p>DEL COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA</p> <p>Artículo 48. El Comité Nacional de Vigilancia es un órgano colegiado que tiene como finalidad salvaguardar el exacto cumplimiento de la norma estatutaria por parte de los miembros del partido, así como de sus órganos de gobierno y de dirección, con base en los principios de</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad y legalidad.</p> <p>Artículo 50. El Comité Nacional de Vigilancia estará integrado por: I.- Un Presidente/a; II.- Un Vicepresidente/a; y III.- Un Secretario/a de Acuerdos.</p> <p>Artículo 51. Las y los integrantes del Comité Nacional de Vigilancia serán electos cada tres años por el Congreso Nacional del partido. Para poder ser miembro de dicho Comité se requiere no tener ningún otro cargo directivo dentro del mismo. De manera ordinaria sesionará cada tres meses y tomará sus resoluciones por mayoría de votos.</p> <p>Las y los integrantes del Comité quedarán impedidos de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés. Cualquiera de las partes interesadas podrá solicitar al Comité que abra un procedimiento de recusación para investigar la existencia del conflicto de interés. En caso de acreditarse el supuesto, deberán excusarse de participar en la resolución respectiva.</p> <p>El reglamento respectivo deberá contemplar las causales para que pueda proceder la excusa o recusación, el grado de parentesco o afinidad, así como cualquier otro criterio que garantice la imparcialidad de los miembros del Comité. Igualmente, deberá señalar como suplir la vacante del Comité en caso de excusa o recusación.</p>	<p>transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad y legalidad.</p> <p>Artículo 49. El Comité Nacional de Vigilancia estará integrado por: I.- Un Presidente/a; II.- Un Vicepresidente/a; y III.- Un Secretario/a de Acuerdos.</p> <p>Artículo 50. Las y los integrantes del Comité Nacional de Vigilancia serán electos cada tres años por el Congreso Nacional del partido. Para poder ser miembro de dicho Comité se requiere no tener ningún otro cargo directivo dentro del mismo. De manera ordinaria sesionará cada seis meses y tomará sus resoluciones por mayoría de votos.</p> <p>Las y los integrantes del Comité quedarán impedidos de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés. Cualquiera de las partes interesadas podrá solicitar al Comité que abra un procedimiento de recusación para investigar la existencia del conflicto de interés que se desarrollará en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de acreditarse el supuesto, deberán excusarse de participar del asunto correspondiente.</p> <p>Se deroga.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 52. Son facultades y obligaciones del Comité Nacional de Vigilancia las siguientes:</p> <p>I.- Cuidar el correcto ejercicio de los derechos políticos y el debido cumplimiento de las obligaciones y derechos de carácter general, que los presentes Estatutos señalan a los miembros del Partido;</p> <p>II.- Vigilar que los órganos directivos y de gobierno del partido, en el desempeño de sus atribuciones y deberes, cumplan las disposiciones señaladas en los presentes Estatutos, así como las resoluciones y acuerdos de los órganos directivos y de gobierno del partido;</p> <p>III.- Asistir a las sesiones de los órganos nacionales de gobierno del partido, teniendo derecho a voz;</p> <p>IV.- Conocer y emitir dictamen de procedencia, en los casos de sustituciones por licencia temporal o definitiva, ausencia o abandono del cargo, de los dirigentes de órganos directivos y de gobierno del partido;</p> <p>V.- Convocar a la realización del Congreso Nacional extraordinario, si la Comisión Política Nacional no lo hubiere hecho, en el plazo fijado por el artículo 135 de los presentes estatutos, ante la ausencia de la o del Presidente/a y de la o del Secretario/a General del partido. La Convocatoria deberá emitirse cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha en que deberá celebrarse el citado Congreso;</p>	<p>Artículo 51. Son facultades y obligaciones del Comité Nacional de Vigilancia las siguientes:</p> <p>I.- Cuidar el correcto ejercicio de los derechos políticos y el debido cumplimiento de las obligaciones y derechos de carácter general, que los presentes Estatutos señalan a los miembros del partido;</p> <p>II.- Vigilar que los órganos de gobierno y dirección del partido, en el desempeño de sus atribuciones y deberes, cumplan las disposiciones señaladas en los presentes Estatutos; así como las resoluciones y acuerdos que emitan los órganos nacionales de gobierno y dirección del partido;</p> <p>III.- Asistir a las sesiones de los órganos nacionales de gobierno y dirección del partido, teniendo derecho a voz;</p> <p>IV.- Conocer y emitir dictamen de procedencia, en los casos de licencia temporal, ausencia, abandono del cargo o renuncia, de los dirigentes de órganos de gobierno y dirección del partido;</p> <p>V.- Convocar a la realización del Congreso Nacional extraordinario, si la Comisión Política Nacional no lo hubiere hecho, en el plazo fijado por los presentes Estatutos, ante la ausencia de la o del Presidente/a y de la o del Secretario/a General del partido. La Convocatoria deberá emitirse cuando menos con quince días de anticipación a la fecha en que deberá celebrarse el citado Congreso;</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM.</p> <p>Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario

PES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI.- Turnar a los órganos directivos y de gobierno los asuntos que conozca, y cuya solución compete a dichos órganos partidistas;</p> <p>VII.- Solicitar a los órganos directivos y de gobierno del partido, los informes y documentación que requiera para verificar el mejor desempeño de sus atribuciones y deberes señalados en los presentes Estatutos, quienes tendrán la obligación de proporcionarlos;</p> <p>VIII.- Notificar a los órganos directivos y de gobierno sus resoluciones, de conformidad con los presentes estatutos. Todas las resoluciones, no importando el ámbito de su competencia, deben ser también turnadas a la o al Presidente/a y a la o al Secretario/a General del Comité Directivo Nacional;</p> <p>IX.- Elaborar un proyecto de trabajo fundado en metas y objetivos, para que se contemple en el Presupuesto Anual de Egresos, mismo que deberá someter a la consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas, quien deberá presentarlo para su aprobación al Comité Directivo Nacional;</p> <p>X.- Rendir informe anual de labores al Congreso Nacional o, en su caso, a la Comisión Política Nacional;</p> <p>XI.- Intervenir en aquellos asuntos que por la naturaleza de su competencia deba conocer para garantizar el debido y cabal cumplimiento de la legalidad estatutaria;</p>	<p>VI.- Turnar a los órganos de gobierno y dirección los asuntos que conozca, y cuya solución compete a dichos órganos partidistas;</p> <p>VII.- Solicitar a los órganos de gobierno y dirección del partido, los informes y documentación que requiera para verificar el mejor desempeño de sus atribuciones y deberes señalados en los presentes Estatutos, quienes tendrán la obligación de proporcionarlos;</p> <p>VIII.- Notificar a la o el Presidente/a y a la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional, todas sus resoluciones, no importando el ámbito de su competencia;</p> <p>IX.- Elaborar un proyecto de trabajo fundado en metas y objetivos, para que se contemple en el presupuesto anual de egresos, mismo que deberá someter a la consideración de la Coordinación de Administración y Finanzas, quien deberá presentarlo para su aprobación al Comité Directivo Nacional;</p> <p>X.- Rendir informe de labores al Congreso Nacional o, en su caso, anualmente a la Comisión Política Nacional;</p> <p>XI.- Intervenir en aquellos asuntos que por la naturaleza de su competencia deba conocer para garantizar el debido y cabal cumplimiento de la legalidad estatutaria;</p>		



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XII.- Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, así como los procedimientos con los que registrará su actuación, para ser presentados por el Comité Directivo Nacional para su aprobación ante la Comisión Política Nacional.</p> <p>XIII.- Crear las delegaciones estatales del Comité de Vigilancia y regular su funcionamiento a través de la reglamentación correspondiente.</p>	<p>XII.- Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, para ser presentados por el Comité Directivo Nacional para su aprobación ante la Comisión Política Nacional;</p> <p>Se deroga.</p> <p>XIII - Sustanciar cualquier procedimiento del que sea parte con independencia, imparcialidad, legalidad y perspectiva de género, poniendo especial atención de aquellos que se presenten por violencia política en contra de las mujeres;</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XIV.- Diseñar e implementar los mecanismos institucionales de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos del partido;</p> <p>XV.- Requerir a los dirigentes de los órganos de dirección y de gobierno del partido su declaración patrimonial voluntaria, misma que deberá presentarse dentro de un plazo no mayor a 60 días hábiles después de su toma de protesta, y al concluir su gestión en un plazo no mayor a 90 días posteriores de haber dejado el cargo;</p> <p>XVI.- Solicitar a los miembros que conforman los órganos directivos y de gobierno del partido, el Programa Anual de Actividades, con el fin de supervisar su cumplimiento;</p>			

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XVII.- Solicitar la información necesaria a todas las instancias del partido, para llevar a cabo el seguimiento, evaluación y control de la gestión partidista, en lo correspondiente al cumplimiento de los Programas Anuales de Actividades y al correcto ejercicio del presupuesto del partido;</p> <p>XVIII.- Establecer las acciones que se requieran para mejorar los sistemas y mecanismos de gestión del partido; diseñando los instrumentos adecuados para el Sistema de Seguimiento y Evaluación partidista;</p> <p>XIX.- Vigilar la actualización permanente del registro de bienes muebles e inmuebles del patrimonio del partido;</p> <p>XX.- Publicar un informe semestral del estado y situación del partido, en cuanto a su gestión, programas y finanzas; mismo que deberá hacerse en coordinación con los órganos directivos y de gobierno del partido y publicarse en los medios informativos oficiales del Partido Encuentro Social, incluyendo la página web;</p> <p>XXI.- Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus atribuciones y ante la presunción de la comisión de delitos;</p> <p>XXII.- Informar de su gestión a los órganos de gobierno competentes del partido y, en su caso, responder por irregularidades o incumplimiento de sus obligaciones, independientemente de la</p>	<p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Se deroga.</p> <p>XIV.- Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que detecte en el ejercicio de sus atribuciones, así como de la posible comisión de delitos;</p> <p>XV.- Informar de su gestión a los órganos nacionales de gobierno y dirección competentes del partido y, en su caso, responder por irregularidades o incumplimiento de sus obligaciones, independientemente de la</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>responsabilidad legal que estás pudieran generar;</p> <p>XXIII.- Conocer y atender las quejas que por violación a los presentes Estatutos, presenten las y los militantes del Partido contra integrantes de los órganos directivos, de gobierno o cualquier otro miembro o candidato/a., y, previa investigación, considerar la existencia de elementos suficientes para iniciar un procedimiento disciplinario, el cual agolada los procedimientos legales reglamentarios, deberá presentar a la Comisión Nacional de Honor y Justicia;</p> <p>XXIV.- Conocer e investigar hechos y conductas de miembros del partido que le turne el Comité Directivo Nacional, relativos a violación de normas estatutarias y en general a cualquier contravención a los ordenamientos que rigen la vida interna del partido. Al respecto deberá emitir dictamen debidamente fundado y motivado para proponer las medidas y sanciones que deban aplicarse. El dictamen emitido deberá contar con la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, y comunicarlo al Comité Directivo Nacional para su observancia y aplicación;</p> <p>XXV.- Supervisar que los procedimientos reglamentarios de justicia interpartidista propuestos y aprobados por los órganos de gobierno contengan los principios mínimos de legalidad, inmediatez, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa;</p>	<p>responsabilidad legal que estás pudieran generar;</p> <p>XVI.- Conocer y atender las quejas por violación a los presentes Estatutos que presenten las y los militantes del partido contra integrantes de los órganos de gobierno y dirección o cualquier otro miembro o candidato/a., y, previa investigación, considerar la existencia de elementos suficientes para iniciar un procedimiento disciplinario, el cual una vez agolado el procedimiento legal, deberá presentar a la Comisión Nacional de Honor y Justicia;</p> <p>XVII.- Conocer e investigar hechos y conductas de miembros del partido que le turne el Comité Directivo Nacional, relativos a la violación de normas estatutarias y en general a cualquier contravención a los ordenamientos que rigen la vida interna del partido. Al respecto, deberá emitir dictamen debidamente fundado y motivado para proponer las medidas y sanciones que deban aplicarse, turnándose a la Comisión Nacional de Honor y Justicia, para el procedimiento correspondiente;</p> <p>XVIII.- Supervisar que los procedimientos reglamentarios de justicia intrapartidista propuestos y aprobados por el órgano nacional de gobierno, contengan los principios mínimos de legalidad, inmediatez, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa;</p>		

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XXVI.- Conocer y ejecutar, en coordinación con el Comité Directivo Nacional, las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Honor y Justicia del partido;</p> <p>XXVII.- Suspender, en caso de resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, en forma total o parcial en sus funciones y derechos a los miembros del partido, así como a integrantes de los órganos directivos y de gobierno del mismo, sujetándose a los procedimientos reglamentarios correspondientes;</p> <p>XXVIII.- Solicitar al Comité Directivo Nacional del Partido, la retención o disminución de ministraciones presupuestales a los órganos directivos y de gobierno, cuando compruebe o presuponga alguna irregularidad grave, previa vista a la Comisión Nacional de Honor y Justicia, y de acuerdo a los procedimientos reglamentarios correspondientes;</p>	<p>XIX.- Conocer del cumplimiento de la ejecución de las resoluciones dictadas por la Comisión Nacional de Honor y Justicia del partido;</p> <p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>XXIX.- Proponer a la Comisión Nacional de Honor y Justicia las sanciones disciplinarias que se deban imponer a las y los dirigentes, miembros y candidatos/as, por el incumplimiento de las</p>	<p>XXI.- Conocer y emitir el dictamen, respecto de la suplencia provisional de los órganos de gobierno y dirección del partido, en los casos que señalan en los presentes Estatutos, a petición del Comité Directivo Nacional, y conforme al procedimiento que se establece en los reglamentos correspondientes;</p> <p>XXII.- Proponer a la Comisión Nacional de Honor y Justicia las sanciones disciplinarias que se deban imponer a las y los dirigentes, miembros y candidatos/as, por el incumplimiento de las</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de las obligaciones estatutarias, entre las que se incluirá la revocación del mandato;</p> <p>XXX.- Las demás que les confieran los presentes estatutos y la reglamentación partidista correspondiente.</p> <p>Artículo 53. Son atribuciones y deberes de la o del Presidente/a del Comité Nacional de Vigilancia:</p> <p>I.- Velar por la legalidad y respeto de los derechos de los miembros del partido en el ámbito de su competencia;</p> <p>II.- Recibir y atender las quejas o denuncias por acciones u omisiones en que incurran las y los integrantes de los órganos directivos y de gobierno del partido;</p> <p>III.- Investigar en los términos de los presentes estatutos y de la reglamentación correspondiente, las quejas que se presenten ante el Comité Nacional de Vigilancia;</p> <p>IV.- Convocar a todos los miembros integrantes del Comité Nacional de Vigilancia a las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se desahoguen los asuntos de su competencia;</p> <p>V.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre dicho Comité; así como asistir en calidad de invitado con voz a todas las que celebren los órganos de gobierno y de la Coordinación de Administración y Finanzas del partido en los</p>	<p>obligaciones estatutarias, entre las que se incluirá la revocación del mandato, y</p> <p>XXIII.- Las demás que les confieran los presentes estatutos y la reglamentación partidista correspondiente.</p> <p>Artículo 52. Son atribuciones y deberes de la o del Presidente/a del Comité Nacional de Vigilancia:</p> <p>I.- Vigilar la legalidad y respeto de los derechos de los miembros del partido en el ámbito de su competencia;</p> <p>II.- Ordenar las diligencias que sean necesarias para la investigación de los asuntos que deba conocer el Comité por infracciones a la normatividad partidista, por parte de las y los integrantes de los órganos de gobierno y dirección del partido;</p> <p>III.- Convocar a todos los miembros integrantes del Comité Nacional de Vigilancia a las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se desahoguen los asuntos de su competencia, y presidir dichas sesiones;</p> <p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>términos de la reglamentación correspondiente;</p> <p>VI.- Someter a consideración del pleno del Comité los acuerdos que juzgue pertinentes para el correcto desempeño de las atribuciones y deberes del mismo;</p> <p>VII.- Tramitar todos los asuntos de la competencia del Comité y llevarlos ante el Pleno del mismo hasta ponerlos en estado de resolución;</p> <p>VIII.- Autorizar, junto con la o el Secretario/a de Acuerdos, las actas de las sesiones del Comité;</p> <p>IX.- Turnar a la Comisión Nacional de Honor y Justicia los asuntos de su competencia, una vez agolada la etapa de las atribuciones del Comité en términos de los presentes estatutos y de la reglamentación correspondiente;</p> <p>X.- Presentar ante las autoridades competentes las denuncias o querrelas por la presunción de delitos cometidos en perjuicio del patrimonio del partido; y</p> <p>XI.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.</p> <p>Artículo 54. Son atribuciones y deberes de la o del Vicepresidente/a del Comité Nacional de Vigilancia:</p>	<p>IV.- Someter a consideración del pleno del Comité, los acuerdos que juzgue pertinentes para el correcto desempeño de las atribuciones y deberes del mismo;</p> <p>V.- Tramitar todos los asuntos de la competencia del Comité y llevarlos ante el pleno del mismo hasta ponerlos en estado de resolución;</p> <p>VI.- Autorizar junto con la o el Secretario/a de Acuerdos, las actas de las sesiones del Comité;</p> <p>VII.- Turnar a la Comisión Nacional de Honor y Justicia los asuntos de su competencia, una vez agolada la etapa de las atribuciones del Comité, en términos de los presentes Estatutos y de la reglamentación correspondiente;</p> <p>VIII.- Presentar ante las autoridades competentes las denuncias o querrelas por la posible comisión de delitos cometidos en perjuicio del patrimonio del partido;</p> <p>IX.- Asistir en calidad de invitado con derecho a voz, a todas las sesiones que celebren los órganos de gobierno y dirección del partido en los términos de la reglamentación correspondiente; y</p> <p>X.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.</p> <p>Artículo 53. Son atribuciones y deberes de la o del Vicepresidente/a del Comité Nacional de Vigilancia:</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Suplir a la o al Presidente/a en sus ausencias temporales, y ante los órganos de dirección y de gobierno del partido;</p> <p>II.- Coadyuvar junto con la o el Presidente/a para proteger los derechos de los miembros del partido;</p> <p>III.- Formular los lineamientos del programa de prevención de infracciones a los Estatutos por actos u omisiones de sus miembros;</p> <p>IV.- Organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo de las denuncias o querrelas interpuestas ante las instancias directivas y de gobierno del partido;</p> <p>V.- Participar y votar en las sesiones del pleno del Comité sobre los asuntos competencia del mismo;</p> <p>VI.- Coadyuvar con los miembros del Comité en el desempeño de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes estatutos; y</p> <p>VII.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.</p> <p>Artículo 56. Son atribuciones de la o del Secretario/a de Acuerdos del Comité Nacional de Vigilancia:</p> <p>I.- Realizar los emplazamientos y notificaciones personales para iniciar los procedimientos con motivo de quejas y/o denuncias que se inicien de los que tenga conocimiento el Comité;</p> <p>II.- Autorizar los despachos de actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se</p>	<p>I.- Suplir a la o al Presidente/a en sus ausencias temporales, y ante los órganos de gobierno y dirección del partido;</p> <p>II.- Coadyuvar junto con la o el Presidente/a para proteger los derechos de los miembros del partido;</p> <p>III.- Formular los lineamientos del programa de prevención de infracciones a los Estatutos por actos u omisiones de sus miembros;</p> <p>IV.- Custodiar, resguardar y organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo de los asuntos que conozca el Comité Nacional de Vigilancia;</p> <p>V.- Participar y votar en las sesiones del pleno del Comité sobre los asuntos competencia del mismo;</p> <p>VI.- Coadyuvar con los miembros del Comité en el desempeño de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes Estatutos; y</p> <p>VII.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos partidistas correspondientes.</p> <p>Artículo 54. Son atribuciones de la o del Secretario/a de Acuerdos del Comité Nacional de Vigilancia:</p> <p>I.- Realizar los emplazamientos y notificaciones personales para iniciar los procedimientos con motivo de quejas y/o denuncias que se inicien de los que tenga conocimiento el Comité;</p> <p>II.- Autorizar los despachos de actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se</p>		Cambio de redacción.

**Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:**

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>expidan, asienten, practiquen o dicten por el pleno del Comité;</p> <p>III.- Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan conforme al procedimiento reglamentario correspondiente;</p> <p>IV.- Dirigir las diligencias de declaraciones y de otorgamiento de pruebas que debe recibir el Comité de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos respectivos;</p> <p>V.- Expedir las copias autorizadas que deban darse a las partes en los procedimientos competencia del Comité;</p> <p>VI.- Resguardar los expedientes motivo de procedimientos instaurados por el Comité cuidando que sean debidamente foliados, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, y rubricando aquellas en el centro del escrito;</p> <p>VII.- Guardar y conservar en el secreto los pliegos, escritos o documentos y valores cuando así lo determine el pleno del Comité;</p> <p>VIII.- Conservar en su poder el sello del Comité y levantar las actas de las actuaciones del pleno;</p> <p>IX.- Participar y votar en las sesiones del pleno del Comité sobre los asuntos competencia del mismo;</p> <p>X.- Coadyuvar con los miembros del Comité en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes estatutos; y</p>	<p>expidan, asienten, practiquen o dicten por el pleno del Comité;</p> <p>III.- Asentar en los expedientes las certificaciones que resulten conforme al procedimiento correspondiente;</p> <p>IV.- Llevar las diligencias de declaración y de otorgamiento de pruebas que debe recibir el Comité de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos respectivos;</p> <p>V.- Expedir las copias certificadas que soliciten las partes con interés jurídico en los procedimientos competencia del Comité;</p> <p>VI.- Resguardar los expedientes que se encuentren en trámite, cuidando que sean debidamente foliados, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, y rubricando aquellas en el centro del escrito;</p> <p>VII.- Guardar y conservar en el archivo del Comité los escritos, documentos y valores cuando así lo determine el pleno del Comité;</p> <p>VIII.- Conservar en su poder el sello del Comité y levantar las actas de las actuaciones del pleno;</p> <p>IX.- Participar y votar en las sesiones del pleno del Comité sobre los asuntos competencia del mismo;</p> <p>X.- Coadyuvar con los miembros del Comité en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes estatutos; y</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XI.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.</p> <p>DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>CAPITULO VI</p> <p>Artículo 56. La Comisión Nacional de Honor y Justicia es el órgano colegiado del partido, responsable de la justicia interpartidista. Sus resoluciones deben ser tomadas con base en los principios de imparcialidad, inmediatez, independencia, legalidad, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa.</p> <p>Esta Comisión se encuentra integrado por:</p> <p>I.- Un Presidente/a;</p> <p>II.- Un Vicepresidente/a; y</p> <p>III.- Un Secretario/a de Acuerdos.</p>	<p>XI.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos partidistas correspondientes.</p> <p>DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA</p> <p>CAPITULO VI</p> <p>Artículo 55. La Comisión Nacional de Honor y Justicia es el órgano colegiado del partido, responsable de la justicia intrapartidista. Sus resoluciones deben ser tomadas con base en los principios de imparcialidad, inmediatez, independencia, legalidad, certeza jurídica, debido proceso, garantía de audiencia y derecho de defensa.</p> <p>Esta Comisión se encuentra integrada por:</p> <p>I.- Un Presidente/a;</p> <p>II.- Un Vicepresidente/a; y</p> <p>III.- Un Secretario/a de Acuerdos.</p> <p>Dicha Comisión se reunirá a Convocatoria de su Presidente/a en los términos establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos correspondientes.</p> <p>Artículo 56. Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia serán electos cada tres años por el Congreso Nacional del partido. Para salvaguardar su independencia, los integrantes de dicha Comisión no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo/yo de gobierno del Partido. De manera ordinaria sesionará cada tres meses y tomará sus resoluciones por mayoría de votos.</p> <p>Los integrantes de la Comisión quedarán impedidos de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés. Cualquiera de las</p>	<p>INE/CG271/2020</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 57. Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia serán electos cada tres años por el Congreso Nacional del partido. Para poder ser miembro de dicha Comisión se requiere no tener ningún otro cargo directivo dentro de la misma. De manera ordinaria sesionará cada tres meses y tomará sus resoluciones por mayoría de votos.</p> <p>Los integrantes de la Comisión quedarán impedidos de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés. Cualquiera de las</p>	<p>Artículo 56. Los integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia serán electos cada tres años por el Congreso Nacional del partido. Para salvaguardar su independencia, los integrantes de dicha Comisión no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo/yo de gobierno del Partido. De manera ordinaria sesionará cada tres meses y tomará sus resoluciones por mayoría de votos.</p> <p>Los integrantes de la Comisión quedarán impedidos de conocer casos en los que tengan algún conflicto de interés. Cualquiera de las</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>partes interesadas podrá solicitar a la Comisión que abra un procedimiento de recusación para investigar la existencia del conflicto de interés. En caso de acreditarse el supuesto, deberán excusarse de participar en la resolución respectiva.</p> <p>El reglamento respectivo deberá contemplar las causales para que pueda proceder la excusa o recusación, el grado de parentesco o afinidad, así como cualquier otro criterio que garantice la imparcialidad de los miembros de la Comisión. Igualmente, deberá señalar como supli la vacante de la Comisión en caso de excusa o recusación.</p> <p>Artículo 58. Son atribuciones y deberes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia: I.- Resolver las controversias que se susciten entre los miembros del Partido Encuentro Solidario que le sean presentados por el Comité Nacional de Vigilancia del partido; II.- Procurar y administrar la justicia interna del partido, con base en lo que establecen los presentes Estatutos y la reglamentación correspondiente; III.- Promover el establecimiento de mecanismos alternativos de solución de controversias entre los miembros del partido; IV.- Recibir del Comité Nacional de Vigilancia los expedientes de quejas o denuncias, dar trámite al procedimiento y emitir las resoluciones que en derecho corresponda, en los términos de los</p>	<p>algún conflicto de interés. Cualquiera de las partes interesadas podrá solicitar a la Comisión que abra un procedimiento de recusación para investigar la existencia del conflicto de interés, de conformidad con el Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de acreditarse el supuesto, deberán excusarse de participar en la resolución respectiva. Se deroga.</p> <p>Artículo 57. Son atribuciones y deberes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia: I.- Resolver las controversias que se susciten entre los miembros del Partido Encuentro Solidario que le sean presentados por el Comité Nacional de Vigilancia, II.- Procurar y administrar la justicia interna del partido, con base en lo que establecen los presentes Estatutos y la reglamentación correspondiente; III.- Promover el establecimiento de mecanismos alternativos de solución de controversias entre los miembros del partido; IV.- Recibir del Comité Nacional de Vigilancia los expedientes de quejas o denuncias, dar trámite al procedimiento y emitir las resoluciones que en derecho corresponda, en los términos de los</p>	<p>INE/CG271/2020. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo. Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENCIAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>presentes estatutos y de la reglamentación correspondiente;</p> <p>V.- Iniciar el procedimiento correspondiente, debiendo respetar la garantía de audiencia y el derecho de defensa a las o los probables responsables, notificándolos personalmente de la queja o denuncia instaurada en su contra, concediéndoles el término de diez días para dar contestación a la misma, para los efectos de que manifieste lo que a su derecho convenga, oponga excepciones y defensas y ofrezca las pruebas que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho término, se abrirá el periodo de quince días hábiles para desahogo de las pruebas previamente admitidas y una vez desahogadas las mismas, en el término máximo de quince días, se dictará la resolución correspondiente la cual deberá estar debidamente fundada y motivada. Además de los presentes estatutos y la reglamentación correspondientes, en lo no previsto para este procedimiento se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles. El reglamento establecerá los casos de urgencia donde los plazos de este procedimiento podrán ser distintos.</p>	<p>presentes estatutos y de la reglamentación correspondiente;</p> <p>V.- Iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, debiendo respetar la garantía de audiencia y el derecho de defensa a las o los probables responsables, notificándolos personalmente de su inicio o instrucción, concediéndoles el término de diez días naturales, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, oponga excepciones y defensas y ofrezca las pruebas que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho término, se abrirá el periodo de quince días hábiles para desahogo de las pruebas previamente admitidas y una vez desahogadas las mismas, en el término máximo de quince días hábiles, se dictará la resolución correspondiente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada. Además de los presentes Estatutos y la reglamentación correspondiente, en lo no previsto para este procedimiento se aplicará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación y supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles. El reglamento establecerá los casos de urgencia donde los plazos de este procedimiento podrán ser distintos. Para el caso de que el presunto infractor no manifieste lo que en su interés convenga ni tampoco oponga excepciones y defensas, ni ofrezca pruebas se le tendrán por precluido su derecho;</p>	<p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>VI.- Recibir del Comité Nacional de Vigilancia los expedientes de suplencia provisional que este le remita, para así determinar, en su caso, si la conducta que motivó dicha suplencia provisional, es o no constitutiva de las sanciones previstas por el Título Quinto, Capítulo Único de los presentes Estatutos;</p> <p>VII.- Previa o posteriormente a la citación del procedimiento establecido en la fracción V de este artículo, al presunto infractor, esta Comisión podrá determinar la suspensión temporal de los derechos partidistas o del cargo o comisión que desempeña el miembro del partido, si a juicio conviene para la mejor conducción o continuación del procedimiento. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute. La determinación de la Comisión hará constar expresamente esta salvadedad. La suspensión cesará cuando así lo resuelva la Comisión, independiente de la iniciación o continuación del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la presunta infracción del miembro del partido. En todos los casos, la suspensión cesará cuando se dicte la resolución en el procedimiento correspondiente. En caso de que el miembro del partido suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputen, se le deberán restituir el pleno goce de sus derechos partidistas.</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI.- Dictar la resolución por escrito conforme a los presentes estatutos y reglamentos correspondientes, en la que se absolva o se apliquen las sanciones establecidas en las mismas disposiciones; V, si fuere el caso, presentar querrela o denuncia ante la presunción de la comisión de algún delito, en coordinación con el Comité Nacional de Vigilancia y/o con las autoridades correspondientes;</p> <p>VII.- Imponer sanciones a los miembros del partido, de acuerdo a los presentes estatutos y a la reglamentación correspondiente;</p> <p>VIII.- Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, así como los procedimientos con los que registrará su actuación, para ser presentados por el Comité Directivo Nacional para su aprobación ante la Comisión Política Nacional;</p> <p>IX.- En la reglamentación interna deberá establecer los plazos para la interposición, sustanciación y resolución de los procedimientos presentados ante ella, en los que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento;</p> <p>X.- Crear las delegaciones estatales de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y regular su funcionamiento, a través de la reglamentación interna correspondiente;</p>	<p>VIII.- Dictar la resolución por escrito conforme a los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes, en la que se absolva o se apliquen las sanciones establecidas en las mismas disposiciones; V, si fuere el caso, presentar querrela o denuncia ante la presunción de la comisión de algún delito;</p> <p>IX.- Imponer sanciones a los miembros del partido, de acuerdo a los presentes Estatutos y a la reglamentación correspondiente;</p> <p>X.- Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, para ser presentados por el Comité Directivo Nacional para su aprobación ante la Comisión Política Nacional;</p> <p>XI.- En la reglamentación interna deberá establecer los plazos y términos para la sustanciación y resolución de los procedimientos presentados ante ella, en los que se respeten los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales; Se deroga.</p> <p>XII.- Sustanciar cualquier procedimiento del que sea parte con independencia, de imparcialidad, legalidad y perspectiva de</p>		



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XI.- Emitir lineamientos y criterios generales de carácter legal, que coadyuven al buen desempeño de la procuración y administración de justicia interna del partido;</p> <p>XII.- Conocer y resolver en forma definitiva las inconformidades que se presentan en los procesos internos para la elección de dirigentes y órganos de gobierno del partido, así como los de candidaturas para cargos de elección popular;</p> <p>XIII.- Ordenar la ejecución de las resoluciones que hayan quedado firmes, a los órganos directivos y de gobierno del partido facultados para ello;</p> <p>XIV.- Instruir a los órganos directivos y de gobierno para que en el caso de restitución de derechos político-electorales, se apliquen de manera formal, material e inmediata, y</p> <p>XV.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos, partidistas correspondientes.</p> <p>Artículo 59.- Son atribuciones y deberes de la o del Presidente/a de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:</p> <p>I.- Velar por la legalidad y respeto de los derechos de los miembros del partido en el ámbito de su competencia;</p>	<p>género garantizando el acceso a la justicia en todas resoluciones que emita, poniendo especial atención de aquellos que se presenten por violencia política en contra de las mujeres;</p> <p>XIII.- Emitir lineamientos y criterios generales de carácter legal, que coadyuven al buen desempeño de la procuración y administración de justicia interna del partido;</p> <p>XIV.- Conocer y resolver en forma definitiva las inconformidades que se presentan en los procesos internos para la elección de dirigentes y órganos de gobierno y dirección del partido, así como los de candidaturas para cargos de elección popular;</p> <p>XV.- Ordenar a los órganos de gobierno y dirección del partido, facultados para ello, la ejecución de las resoluciones que emita;</p> <p>XVI.- Instruir a los órganos de gobierno y dirección del partido, para que, en los casos de restitución de derechos político-electorales, se apliquen de manera formal, material e inmediata, y</p> <p>XVII.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos partidistas correspondientes.</p> <p>Artículo 58.- Son atribuciones y deberes de la o del Presidente/a de la Comisión Nacional de Honor y Justicia las siguientes:</p> <p>I.- Vigilar la legalidad y respeto de los derechos de los miembros del partido en el ámbito de su competencia;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1,</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II.- Recibir del Comité Nacional de Vigilancia los expedientes de quejas o denuncias que pongan a consideración del pleno de la Comisión;</p> <p>III.- Ordenar el inicio del procedimiento correspondiente, para su sustanciación en todas y cada una de sus partes;</p> <p>IV.- Convocar a todos los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia para las sesiones ordinarias y extraordinarias en las que se desahoguen los asuntos de su competencia;</p> <p>V.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre dicha Comisión y desahogarla en los términos de la reglamentación correspondiente;</p> <p>VI.- Someter a consideración del pleno de la Comisión, los proyectos de resolución que juzgue pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones y deberes estatutarios;</p> <p>VII.- Autorizar, junto con la o el Secretario/a de Acuerdos, las actas de las sesiones de la Comisión;</p> <p>VIII.- Presentar ante las autoridades competentes, las denuncias o querrelas por la presunción de delitos cometidos, en coordinación con los otros órganos directivos o de gobierno del partido facultados; y</p> <p>IX.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos o partidistas correspondientes.</p>	<p>II.- Recibir del Comité Nacional de Vigilancia los expedientes de quejas o denuncias que pongan a consideración del pleno de la Comisión;</p> <p>III.- Ordenar el inicio del procedimiento correspondiente, para su sustanciación en todas y cada una de sus partes;</p> <p>IV.- Convocar a todos los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia a las sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y extraordinarias cuando sea necesario en las que se desahoguen los asuntos de su competencia;</p> <p>V.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre dicha Comisión y desahogarla en los términos de la reglamentación correspondiente;</p> <p>VI.- Someter a consideración del pleno de la Comisión, los proyectos de resolución que juzgue pertinentes, dentro del marco de sus atribuciones y deberes estatutarios;</p> <p>VII.- Autorizar, junto con la o el Secretario/a de Acuerdos, las actas de las sesiones de la Comisión;</p> <p>VIII.- Presentar ante las autoridades competentes, las denuncias o querrelas por la presunción de delitos cometidos; y</p> <p>IX.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos partidistas correspondientes.</p>	<p>incisos b) y c) de la LGPP.</p>	



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario

PES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 60. Son atribuciones de la o del Vicepresidente/a de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:</p> <p>I.- Suplir a la o al Presidente/a en sus ausencias temporales, y ante los órganos de dirección y de gobierno del partido;</p> <p>II.- Coadyuvar con la o el Presidente/a de la Comisión para que los procedimientos que se presenten se sustancien conforme a derecho, bajo los principios de justicia, inmediatidad, imparcialidad, honestidad, equidad y legalidad;</p> <p>III.- Organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo de los expedientes que denuncias por parte de los órganos directivos o de gobierno facultados por los presentes estatutos o por la reglamentación correspondiente;</p> <p>IV.- Participar y votar en las sesiones del pleno de la Comisión sobre los asuntos competencia del mismo;</p> <p>V.- Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el desahogo de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes estatutos; y</p> <p>VI.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.</p> <p>Artículo 61. Son atribuciones de la o del Secretario/a de Acuerdos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:</p> <p>I.- Realizar los emplazamientos y notificaciones personales para iniciar los procedimientos con motivo de quejas y/o</p>	<p>Artículo 59. Son atribuciones de la o del Vicepresidente/a de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:</p> <p>I.- Suplir a la o el Presidente/a en sus ausencias temporales, y ante los órganos de gobierno y dirección del partido;</p> <p>II.- Coadyuvar con la o el Presidente/a de la Comisión para que los procedimientos que se presenten se sustancien conforme a derecho, bajo los principios de justicia, inmediatidad, imparcialidad, honestidad, equidad y legalidad;</p> <p>III.- Custodiar, resguardar y organizar el archivo de los expedientes que se integran con motivo de los asuntos que conozca la Comisión;</p> <p>IV.- Participar y votar en las sesiones del pleno de la Comisión sobre los asuntos competencia del mismo;</p> <p>V.- Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el desahogo de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes Estatutos; y</p> <p>VI.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos partidistas correspondientes.</p> <p>Artículo 60. Son atribuciones de la o del Secretario/a de Acuerdos de la Comisión Nacional de Honor y Justicia:</p> <p>I.- Realizar la notificación personal del inicio del o los procedimientos al presunto o presuntos infractores, haciéndole conocer de los actos</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
			<p>Cambio de redacción.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>denuncias que se inicien de los que tenga conocimiento el Comité.</p> <p>II.- Autorizar los despachos, actas, diligencias, proveídos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o se dicten por el pleno de la Comisión;</p> <p>III.- Dirigir las diligencias de declaraciones y desahogo de pruebas, junto de la o del Presidente/a de la Comisión, y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos respectivos;</p> <p>IV.- Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan, conforme al procedimiento reglamentario correspondiente;</p> <p>V.- Expedir las copias autorizadas que deban darse a las partes en los procedimientos de competencia de la Comisión;</p> <p>VI.- Resguardar los expedientes motivo de procedimientos en desahogo de la Comisión, cuidando que sean debidamente foliados, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, y rubricando aquellas en el centro del escrito;</p> <p>VII.- Guardar y conservar en el secreto los pliegos, escritos o documentos y valores cuando así lo determine el pleno de la Comisión;</p> <p>VIII.- Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y de control de los procedimientos presentados ante la Comisión;</p> <p>IX.- Conservar en su poder el sello de la Comisión y levantar las actas de las actuaciones del pleno;</p>	<p>u omisiones que se le impute; así como el derecho que tiene a una debida defensa.</p> <p>II.- Autorizar los despachos, actas, diligencias, proveídos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o se dicten por el pleno de la Comisión;</p> <p>III.- Llevar las diligencias de declaración y desahogo de pruebas, junto de la o del Presidente/a de la Comisión, y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes Estatutos y los reglamentos respectivos;</p> <p>IV.- Asentar en los expedientes las certificaciones que resulten conforme al procedimiento reglamentario correspondiente;</p> <p>V.- Expedir las copias certificadas que soliciten las partes con interés jurídico en los procedimientos de competencia de la Comisión;</p> <p>VI.- Resguardar los expedientes que se encuentren en trámite, cuidando que sean debidamente foliados, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, y rubricando aquellas en el centro del escrito;</p> <p>VII.- Guardar y conservar en el archivo de la Comisión, escritos, documentos y valores cuando así lo determine el pleno de la Comisión;</p> <p>VIII.- Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control de los procedimientos presentados ante la Comisión;</p> <p>IX.- Conservar en su poder el sello de la Comisión y levantar las actas de las actuaciones del pleno;</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>X.- Participar y votar en las sesiones del pleno de la Comisión sobre los asuntos competencia de la misma;</p> <p>XI.- Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes estatutos; y</p> <p>XII.- Las demás que le confieran los presentes estatutos, la legislación aplicable y los reglamentos partidistas correspondientes.</p>	<p>X.- Participar y votar en las sesiones del pleno de la Comisión sobre los asuntos competencia de la misma;</p> <p>XI.- Coadyuvar con los miembros de la Comisión en el cumplimiento de todas las atribuciones y deberes derivados de las disposiciones de los presentes Estatutos; y</p> <p>XII.- Las demás que le confieran los presentes Estatutos y los reglamentos partidistas correspondientes.</p>		
<p>DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL</p> <p>Artículo 62. La Comisión Nacional Electoral es un órgano colegiado encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección internos nacionales, tanto para cargos directivos y de gobierno del partido, como de candidaturas de elección popular federales. Esta Comisión será también responsable de coordinar, y generar los reglamentos, lineamientos y convocatorias para los procesos internos de elección para cargos de los órganos directivos y de gobierno de los comités estatales, municipales y distritales en las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como para los cargos de elección popular en las elecciones locales en las entidades federativas y de la Ciudad de México. Las delegaciones estatales de esta Comisión serán auxiliares en la organización, y las responsables operativas del desarrollo y conducción de los procesos electorales internos de carácter local, de acuerdo al</p>	<p>CAPÍTULO VII</p> <p>DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL</p> <p>Artículo 61. La Comisión Nacional Electoral es un órgano colegiado encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección internos, tanto para cargos de gobierno y dirección nacional del partido, como de candidaturas de elección popular a nivel federal. Esta Comisión será también responsable de coordinar y generar los reglamentos, lineamientos y convocatorias para los procesos internos de elección para cargos de los órganos de gobierno y dirección de los Comités Directivos Estatales, Distritales, Municipales y Alcaldías en las entidades federativas, así como para los cargos de elección popular en las elecciones locales de las propias entidades, en términos de lo dispuesto en los presentes Estatutos.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>reglamento y a las convocatorias que para el efecto se aprueben, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 de los Estatutos y de la legislación electoral federal vigente.</p> <p>Artículo 63. Son atribuciones y deberes de la Comisión Nacional Electoral:</p> <p>I.- Organizar las elecciones que se realicen al interior del partido, en los ámbitos nacional, estatal, municipal, distrital federal y distrital local, mismas que invariablemente deberán ser universales, libres, secretas y directas; debiendo ceñirse a las disposiciones legales federales y locales, así como a los respectivos reglamentos y convocatorias;</p> <p>II.- Organizar las elecciones extraordinarias del Partido con los mismos principios señalados en la fracción anterior;</p> <p>III.- Garantizar la imparcialidad, equidad, transparencia y legalidad de las elecciones internas del partido;</p> <p>IV.- Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, así como los procedimientos con los que registrará su actuación, para ser presentados por el Comité Directivo Nacional para su aprobación ante la Comisión Política Nacional;</p> <p>V.- Crear las delegaciones estatales de la Comisión Nacional Electoral y regular su funcionamiento, a través de la reglamentación interna correspondiente;</p>	<p>Artículo 62. Son atribuciones y deberes de la Comisión Nacional Electoral:</p> <p>I.- Organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias que se realicen al interior del partido, en los ámbitos nacional, estatal, municipal, Ciudad de México, distrital federal y distrital local, mismas que invariablemente deberán ser universales, libres, secretas y directas; debiendo ceñirse a las disposiciones legales federales y locales, así como a los respectivos reglamentos y convocatorias;</p> <p>II.- Garantizar la imparcialidad, la igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las elecciones internas del partido; V, en el registro de precandidaturas y candidaturas en todas las etapas del proceso electoral;</p> <p>III.- Elaborar la reglamentación de su funcionamiento interno, para su aprobación ante la Comisión Política Nacional;</p> <p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI.- Emitir y publicar la convocatoria para las elecciones internas del partido, de acuerdo a las disposiciones de los presentes estatutos y de los reglamentos correspondientes;</p> <p>VII.- Dictaminar sobre la elegibilidad de los precandidatos/as o candidatos/as en los procesos internos y Registrarlos para los mismos, de acuerdo a la reglamentación correspondiente; y</p> <p>VIII.- Las que demás que establezcan los presentes estatutos, los respectivos reglamentos y las que se deriven de las instrucciones de los órganos directivos y de gobierno del partido.</p> <p>Artículo 64. La Comisión Nacional Electoral estará integrada por cinco comisionados/as electos/as por el Congreso Nacional y un Secretario/a Técnico adscrito a la Presidencia de la Comisión, los cuales durarán en sus cargos tres años. La o el presidente/a será electo por el mismo Congreso Nacional, en caso de ausencia de este, de entre sus propios miembros por mayoría de votos.</p> <p>Para que sean válidos los acuerdos de la Comisión se necesitan la mayoría de los votos de los comisionados presentes en sus sesiones.</p> <p>Artículo 65. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional Electoral los siguientes: I.- Ser afiliado/a del Partido con una antigüedad mínima de tres años;</p>	<p>IV.- Emitir y publicar la convocatoria para las elecciones internas del partido, de acuerdo a las disposiciones de los presentes Estatutos y de los reglamentos correspondientes;</p> <p>V.- Dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos de los precandidatos/as o candidatos/as en los procesos internos y registrarlos, de acuerdo a las bases que se estipulen en la convocatoria correspondiente y en la reglamentación que se establezca para el mismo efecto, y</p> <p>VI.- Las demás que establezcan los presentes Estatutos, los respectivos reglamentos y las que se deriven de las instrucciones de órganos nacionales de gobierno y dirección del partido.</p> <p>Artículo 63. La Comisión Nacional Electoral estará integrada por: I. Un/a Presidente/a; II. Un/a Vicepresidente/a; y III. Un/a Secretario/a Técnico/a</p> <p>Los integrantes de esta Comisión durarán en sus cargos tres años y serán electos por el Congreso Nacional. En caso de ausencia del Presidente, de entre sus propios miembros se elegirá a quien lo supla por mayoría de votos.</p> <p>Para que sean válidos los acuerdos de la Comisión se necesita la mayoría de los votos de los presentes en sus sesiones.</p> <p>Artículo 64. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional Electoral los siguientes: I.- Ser afiliado/a del partido con una antigüedad mínima de tres años;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 64. La Comisión Nacional Electoral estará integrada por cinco comisionados/as electos/as por el Congreso Nacional y un Secretario/a Técnico adscrito a la Presidencia de la Comisión, los cuales durarán en sus cargos tres años. La o el presidente/a será electo por el mismo Congreso Nacional, en caso de ausencia de este, de entre sus propios miembros por mayoría de votos.</p> <p>Para que sean válidos los acuerdos de la Comisión se necesitan la mayoría de los votos de los comisionados presentes en sus sesiones.</p> <p>Artículo 65. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional Electoral los siguientes: I.- Ser afiliado/a del Partido con una antigüedad mínima de tres años;</p>	<p>Artículo 64. Son requisitos para ser integrante de la Comisión Nacional Electoral los siguientes: I.- Ser afiliado/a del partido con una antigüedad mínima de tres años;</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II.- Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral;</p> <p>III.- Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;</p> <p>IV.- No haber sido sancionado/a por algún delito o por algún órgano de justicia partidaria;</p> <p>V.- No ser dirigente de ningún órgano ejecutivo de gobierno del partido, a menos que se separe del cargo con tres meses de anticipación;</p> <p>VI.- No haber sido registrado/a, dentro de los tres meses anteriores a la postulación, como precandidato/a o candidato/a a cargo de elección popular u órganos de dirección y representación del partido; y</p> <p>VII.- Las demás que señalen los presentes estatutos o la reglamentación interna respectiva.</p>	<p>II.- Contar con conocimientos y experiencia en materia de organización partidaria y electoral;</p> <p>III.- Estar en pleno goce de sus derechos políticos y partidarios;</p> <p>IV.- No haber sido sancionado/a por algún delito o haber sido suspendido por algún órgano de justicia partidaria;</p> <p>V.- No ser dirigente de ningún órgano de gobierno y dirección del partido, a menos que se separe del cargo con tres meses de anticipación;</p> <p>VI.- No haber sido registrado/a, dentro de los tres meses anteriores a la postulación, como precandidato/a o candidato/a a cargo de elección popular u órganos de gobierno y dirección, dirección o representación del partido; y</p> <p>VII.- Las demás que señalen los presentes Estatutos o la reglamentación partidista respectiva.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>CAPÍTULO VIII DE LA CONTRALORIA GENERAL</p>	<p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 67. La Contraloría, es el órgano encargado de la fiscalización, vigilancia y evaluación de la aplicación del financiamiento público así como:</p> <p>I.- La correcta aplicación de las cantidades correspondientes al ingreso, egreso, manejo y custodia de los recursos asignados al Partido con relación a los conceptos y programas anuales de trabajo;</p> <p>II.- El desempeño, la eficiencia y la aplicación de la normatividad correspondiente, en el ejercicio del gasto con los indicadores determinados por la instancia fiscalizadora;</p> <p>III.- Prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades de los miembros de la institución política;</p> <p>IV.- Los resultados de la gestión situación financiera y de operaciones.</p> <p>Artículo 68. La Contraloría General, estará integrada por:</p> <p>I.- Un Contralor General</p> <p>II.- Un Sub Contralor de Auditoría; y</p> <p>III.- Un Sub Contralor de Normatividad.</p> <p>Artículo 69. Las atribuciones y deberes de la Contraloría General:</p> <p>I.- Verificar la aplicación de las normas establecidas por el Instituto Nacional Electoral, en materia de financiamiento y aquellas convenientes a los OPLS;</p> <p>II.- Supervisar la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público y privado, para el</p>	<p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sostenimiento de las actividades ordinarias con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez de acuerdo a la normatividad aplicable;</p> <p>III.- Supervisar la administración y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento público, en las actividades específicas y para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de mujeres de acuerdo a la normatividad aplicable;</p> <p>IV.- Instituir y aplicar procedimientos para la comprobación del proceso de recepción y distribución de los recursos del Partido;</p> <p>V.- Supervisar que la recepción de recursos y su aplicación en el proceso de las campañas y campañas electorales tanto federales como locales, estén concordadas a los lineamientos de aplicación;</p> <p>VI.- Elaborar y presentar ante la Comisión Política Nacional, el Programa Anual de Trabajo;</p> <p>VII.- Realizar Auditorías de acuerdo al Programa Anual de Trabajo;</p> <p>VIII.- Emitir recomendaciones que permitan la pronta atención así como las acciones para su cumplimiento y dictar las medidas correspondientes;</p> <p>IX.- Presentar ante la Comisión Política Nacional informes anuales de los resultados de gestión; y</p>			

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
X.- Establecer, apoyar y asesorar a través de normas y mecanismos que permitan robustecer el proceso de control interno.	Se deroga.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CAPÍTULO IX NACIONAL Artículo 70. El Comité de Transparencia Nacional del partido estará integrado de la siguiente manera: I.- La o el Presidente/a del Comité de Transparencia será el titular de la Coordinación de Presidencia del Comité Directivo Nacional, con derecho a voz y voto. II.- La o el Secretario/a Técnico del Comité de Transparencia será el titular de la Coordinación Jurídica, con derecho a voz y voto. III.- La o el Contralor del Comité de Transparencia, será el titular del órgano de control del partido, con derecho a voz y voto. Cada integrante del Comité podrá designar un suplente. (...)	Se deroga.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 72. El Comité de Transparencia Nacional deberá sesionar de manera ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando lo estime necesario.	Se deroga.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 73. El Comité de Transparencia Nacional podrá emitir resoluciones y acuerdos de la siguiente forma: Las resoluciones serán emitidas a efecto de confirmar, modificar o revocar la clasificación	Se deroga.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
de la información o declaratoria de inexistencia, hecha por el área responsable. Los acuerdos serán emitidos a efecto de aprobar o modificar criterios en materia de transparencia, índices de expedientes reservados, así como cualquier acto o procedimiento tendiente a dar cumplimiento a la legislación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.			
Artículo 74. Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán presididas y convocadas por la o el presidente/a del Comité de Transparencia.	Se deroga.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículo 75. En cada entidad federativa se deberá contar con un Comité de Transparencia de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas legislaciones locales en materia de transparencia, el cual será designado por el respectivo Comité Directivo Estatal.	Se deroga.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
DE LOS CONGRESOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CAPÍTULO VIII DE LOS CONGRESOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO		Cambio de redacción.
Artículo 76. El Congreso Estatal constituye la autoridad suprema del Partido a nivel estatal y sus decisiones son obligatorias para todos sus militantes y órganos del partido en el estado. Se integra por: I.- Los miembros del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México; II.- Los miembros de la Comisión Política Estatal;	Artículo 66. El Congreso Estatal o de la Ciudad de México constituye la autoridad suprema del partido a nivel estatal y sus decisiones son obligatorias para todos sus militantes y órganos del partido en el estado. Se integra por: I.- Los miembros del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México; II.- Los miembros de la Comisión Política Estatal;		Adecuación a la normativa vigente.



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III.- Las y los delegados/as que hayan sido electos en los comités distritales;</p> <p>IV.- La o el Gobernador/a de la entidad de que se trate, siempre que el cargo haya sido obtenido por postulación del Partido;</p> <p>V.- La o el Coordinador/a Estatal de los Diputados Locales;</p> <p>VI.- La o el Coordinador/a de Ayuntamientos; y</p> <p>VII.- Las y los Ex Presidentes/as del Comité Directivo Estatal.</p> <p>Artículo 77.- El Congreso Estatal o de la Ciudad de México tendrá las atribuciones y deberes siguientes:</p> <p>I.- Evaluar la situación política, económica y social de la entidad de que se trate, en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, a fin de establecer las estrategias que sean necesarias para acelerar la ejecución de las acciones y objetivos partidistas;</p> <p>II.- Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, acerca de las actividades realizadas;</p> <p>III.- Aprobar la estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, que deberá seguir las directrices nacionales;</p> <p>IV.- Elegir a los miembros del Comité Estatal y de la Ciudad de México, a excepción de la o del Presidente/a y Secretario/a que serán electos por el Congreso Nacional, así como a todos los</p>	<p>III.- Las y los Delegados/as que hayan sido electos en las Asambleas Distritales;</p> <p>IV.- La o el Gobernador/a de la entidad de que se trate, siempre que el cargo haya sido obtenido por postulación del partido o sea militante del mismo;</p> <p>V.- La o el Coordinador/a Estatal de los Diputados Locales;</p> <p>VI.- La o el Coordinador/a de Ayuntamientos y Concejos de la Ciudad de México; y</p> <p>VII.- Las y los ex-Presidentes/as del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 67.- El Congreso Estatal o de la Ciudad de México tendrá las atribuciones y deberes siguientes:</p> <p>I.- Evaluar la situación política, económica y social de la entidad de que se trate, en relación con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, a fin de establecer las estrategias que sean necesarias para acelerar la ejecución de las acciones y objetivos partidistas;</p> <p>II.- Conocer y aprobar, en su caso, el informe que deberá rendir el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, acerca de las actividades realizadas;</p> <p>III.- Aprobar la estrategia de acción partidista para la entidad federativa de que se trate, que deberá seguir las directrices nacionales</p> <p>IV.- Elegir a los miembros del Comité Directivo Estatal y de la Ciudad de México, a excepción de la o del Presidente/a y Secretario/a que serán electos por el Congreso Nacional, así como a</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>órganos de gobierno y directivos estatales, y tomarles la protesta correspondiente;</p> <p>V.- Elegir a las y los Presidentes/as y a las y los Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Distritales, y a los Municipales y Alcaldías, y tomarles la protesta correspondiente;</p> <p>VI.- Elegir a los quince miembros de la Comisión Política Estatal a propuesta del Comité Directivo Nacional;</p> <p>VII.- Conocer el informe de los convenios de coalición celebrados por el Comité Directivo Nacional con otros partidos y de los acuerdos de participación electoral celebrados por dicho Comité con agrupaciones políticas nacionales y estatales y de la Ciudad de México; en el caso de los estatutos y de la Ciudad de México propuestos por el Comité Directivo Estatal y la o el Secretario/a de Organización y Elecciones de la circunscripción correspondiente; todos aprobados por la Comisión Política Nacional;</p> <p>VIII.- Resolver los asuntos específicos que se señalen en la convocatoria o los que decidan tratar la mayoría de sus integrantes que sean de competencia estatutaria; y</p> <p>IX.- Las demás que le señalen los Estatutos y Reglamentos.</p> <p>Artículo 78.- El Congreso Estatal se reunirá en forma ordinaria cada tres años y, de manera extraordinaria, en la fecha que determine la convocatoria que emita el Comité Directivo Estatal correspondiente.</p>	<p>todos los órganos de gobierno y dirección estatales, y tomarles la protesta correspondiente;</p> <p>V.- Elegir a las y los Presidentes/as y a las y los Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Distritales, Municipales y Alcaldías, y tomarles la protesta correspondiente;</p> <p>VI.- Elegir a los quince miembros de la Comisión Política Estatal a propuesta del Comité Directivo Nacional;</p> <p>VII.- Conocer el informe de los convenios de coalición celebrados por el Comité Directivo Nacional con otros partidos y de los acuerdos de participación electoral celebrados por dicho Comité con agrupaciones políticas nacionales y estatales y de la Ciudad de México; en el caso de los estatutos y de la Ciudad de México propuestos por el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México y la o el Secretario/a General Adjunto de Circunscripción correspondiente; todos aprobados por la Comisión Política Nacional;</p> <p>VIII.- Resolver los asuntos específicos que se señalen en la convocatoria o los que decidan tratar la mayoría de sus integrantes que sean de su competencia estatutaria; y</p> <p>IX.- Las demás que le señalen los Estatutos y reglamentos.</p> <p>Artículo 68.- El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se reunirá en forma ordinaria cada tres años y, de manera extraordinaria, en la fecha que determine la convocatoria que emita el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México correspondiente.</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 79. Las convocatorias para los Congresos Estatales Ordinarios se sujetarán a las siguientes bases:</p> <p>I.- Deberán ser elaboradas y aprobadas por el Comité Directivo Estatal y por la Comisión Política Estatal, debiendo contener el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo el Congreso, así como la orden del día de los asuntos a tratar;</p> <p>II.- La convocatoria llevará la firma de quien solicita su expedición;</p> <p>III.- La convocatoria será notificada a los integrantes del Congreso Estatal a través de su publicación en un diario de circulación estatal o nacional, por los estrados de los Comités y oficinas del Partido a nivel estatal, así como ser publicada en la página web oficial, por lo menos con siete días de anticipación;</p> <p>IV.- El Congreso Estatal tendrá un Presidium que estará integrado por un Presidente/a, que será el mismo del Comité Directivo Estatal, un</p>	<p>Si el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México no convocara al Congreso Estatal, ya sea ordinario o extraordinario, este podrá ser convocado por el Comité Directivo Nacional, o bien por convocatoria suscrita de por lo menos el 33.3% de los afiliados del Partido Encuentro Solidario reconocidos por la autoridad electoral en la entidad que se trate;</p> <p>Artículo 69. Los Congresos Ordinarios Estatales o de la Ciudad de México se sujetarán a las siguientes bases:</p> <p>I.- Conocer de la convocatoria que deberá ser elaborada y aprobada por el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México y por la Comisión Política Estatal o de la Ciudad de México, debiendo contener el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo el Congreso, así como el orden del día de los asuntos a tratar;</p> <p>II.- La convocatoria llevará la firma de quien solicita su expedición;</p> <p>III.- La convocatoria será notificada a los integrantes del Congreso Estatal a través de su publicación en un diario de circulación estatal o nacional, y también podrá realizarse a través de los estrados de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México y oficinas del partido a nivel estatal, o ser publicada en la página web oficial del partido, por lo menos con siete días de anticipación;</p> <p>IV.- El Congreso Ordinario Estatal o de la Ciudad de México tendrá un Presidium que estará integrado por un Presidente/a, que será el</p>	<p>Artículo 41. Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Vicepresidente/a, que será el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal, y de un secretario/a que será el Presidente/a de la Comisión Política Estatal, quien elaborará el Acta de la Asamblea, y los demás miembros directivos que se determinen en la convocatoria respectiva; y</p> <p>V.- La o el Secretario/a del Presidium del Congreso Estatal Ordinario, deberá levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por la o el Presidente/a, Vicepresidente/a, y los demás integrantes del Presidium.</p> <p>Artículo 80. Las convocatorias para los Congresos Estatales Extraordinarios, seguirán el mismo procedimiento establecido para los Congresos Estatales Ordinarios, y en los mismos, deberán tratarse todos aquellos asuntos que no estén reservados para los Congresos Estatales Ordinarios establecidos en el artículo 77 de los presentes estatutos. Dichas convocatorias deberán ser notificadas en los estrados de los Comités y oficinas del Partido a nivel estatal, así como por la página web oficial por lo menos con tres días de anticipación.</p>	<p>mismo del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, un Vicepresidente/a, que será el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, y de un Secretario/a que será el Presidente/a de la Comisión Política Estatal o de la Ciudad de México, quien elaborará el Acta de la Asamblea, y los demás miembros directivos que se determinen en la convocatoria respectiva; y</p> <p>V.- La o el Secretario/a del Presidium del Congreso Ordinario Estatal o de la Ciudad de México, deberá levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por la o el Presidente/a, Vicepresidente/a y los demás integrantes del Presidium.</p> <p>Artículo 70. Los Congresos Extraordinarios Estatales o de la Ciudad de México, seguirán el mismo procedimiento establecido para los Congresos Ordinarios Estatales o de la Ciudad de México, con excepción de la elección de órganos de gobierno y dirección; así como los informes que rindan los distintos órganos del partido. Dichas convocatorias deberán ser notificadas en los estrados de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México y oficinas del Partido a nivel estatal, así como por la página web oficial del partido por lo menos con tres días de anticipación.</p> <p>Artículo 71. Para la instalación del quórum al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, deberán asistir por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los integrantes convocados</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 81. Para la instalación del quórum al Congreso Estatal, deberán encontrarse por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los convocados que se encuentren debidamente</p>	<p>Artículo 71. Para la instalación del quórum al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, deberán asistir por lo menos el cincuenta por</p>		



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.</p> <p>Artículo 82. Para que los acuerdos del Congreso Estatal sean legales, produzcan todos sus efectos y, por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser aprobados por la mitad más uno de las y los Delegados/as presentes al Congreso. Los métodos de conducción y demás normatividad relativos a la realización de los Congresos Estatales serán especificados en el reglamento respectivo.</p> <p>CAPITULO XI DE LAS COMISIONES POLÍTICAS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 83. La Comisión Política Estatal, es el órgano que incentiva y controla el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Estatal; además formula los aspectos estratégicos sobre la definición de convenios de coalición y acuerdos de participación electoral. Dicha Comisión no tendrá facultades ejecutivas.</p> <p>Artículo 84. La Comisión Política Estatal estará integrado por: I.- La o el Presidente de la Comisión; II.- La o el Presidenta y Secretaria/a General del Comité Directivo Estatal; III.- Quince miembros electos por el Congreso Estatal a propuesta del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>que se encuentren debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva.</p> <p>Artículo 72. Para que los acuerdos del Congreso Estatal o de la Ciudad de México sean legales, produzcan todos sus efectos y, por lo tanto, sean obligatorios, deberán ser aprobados por cuando menos la mitad más uno de las y los integrantes del Congreso. Los métodos de conducción y demás normatividad relativos a la realización de los Congresos, serán especificados en el reglamento respectivo.</p> <p>CAPITULO IX DE LAS COMISIONES POLÍTICAS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 73. La Comisión Política Estatal o de la Ciudad de México, es el órgano que incentiva y controla el cumplimiento de las resoluciones del Congreso Estatal o del Ciudad de México; además propone aspectos estratégicos sobre la definición de convenios de coalición y acuerdos de participación electoral. Dicha Comisión no tendrá facultades ejecutivas.</p> <p>Artículo 74. La Comisión Política Estatal o de la Ciudad de México estará integrada por: I.- La o el Presidente de la Comisión; II.- La o el Presidenta y Secretaria/a General del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México; III.- Quince miembros electos por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México a propuesta del Comité Directivo Nacional;</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Adecuación a la normativa vigente.</p> <p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV.- La o el Gobernador/a del Estado, siempre que el cargo haya sido obtenido por postulación del Partido;</p> <p>V.- Las y los Diputados/as Locales;</p> <p>VI.- La o el Coordinador/a de Diputados/as Federales, en la entidad;</p> <p>VII.- Las y los Presidentes/as Municipales; y</p> <p>VIII.- Un Secretario/a Técnico.</p> <p>La designación de los miembros a que hace referencia la fracción III del numeral anterior, será hecha por el Congreso Estatal, en los términos que señale el Reglamento. Los integrantes de la Comisión Política Estatal durarán en funciones tres años.</p> <p>Artículo 85. Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Estatal son:</p> <p>I.- Vigilar conjuntamente con el Comité Nacional de Vigilancia, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en los procesos internos para elegir dirigentes y candidatos/as del partido;</p> <p>II.- Proponer al Comité Directivo Nacional las plataformas electorales que el partido debe presentar ante la autoridad electoral correspondiente para cada elección local en que participe, para ser sometida a la ratificación de la Comisión Política Nacional;</p> <p>III.- Resolver sobre las licencias o las renunciaciones que presenten el Presidente/a y/o el Secretario/a General, designando, en su caso, a quienes los</p>	<p>IV.- La o el Gobernador/a del Estado o Jefe/a de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que el cargo haya sido obtenido por postulación del partido o sea militante del mismo;</p> <p>V.- Las y los Diputados/as locales;</p> <p>VI.- La o el Coordinador/a de Diputados/as Federales en la entidad;</p> <p>VII.- Las y los Presidentes/as Municipales o Alcaldías; y</p> <p>VIII.- Un Secretario/a Técnico.</p> <p>Se deroga.</p> <p>Los integrantes de la Comisión Política Estatal o de la Ciudad de México, serán electos cada tres años.</p> <p>Artículo 75. Las atribuciones y deberes de la Comisión Política Estatal o de la Ciudad de México son:</p> <p>I.- Vigilar conjuntamente con el Comité Nacional de Vigilancia, el cumplimiento de las disposiciones estatutarias en los procesos internos para elegir dirigentes y candidatos/as del partido;</p> <p>II.- Proponer en coordinación con el Comité Directivo Nacional las plataformas electorales que el partido debe presentar ante la autoridad electoral correspondiente para cada elección local en que participe, para ser sometida a la ratificación de la Comisión Política Nacional;</p> <p>III.- Resolver sobre las licencias o las renunciaciones que presenten el Presidente/a y/o el Secretario/a General, designando, en su caso, a quienes los</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario

PES

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>sustituyan hasta en tanto haga el nombramiento el Comité Directivo Nacional, si la taíta es definitiva;</p> <p>IV.- Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales o de la Ciudad de México;</p> <p>V.- Conocer y aprobar los convenios de coalición con otros partidos y acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas estatales y de la Ciudad de México; propuestos por el Comité Directivo Nacional, el Comité Directivo Estatal y la o el Secretario/a de Organización y Elecciones de la circunscripción correspondiente; aprobados por la Comisión Política Nacional;</p> <p>VI.- Examinar los informes semestrales que de sus ingresos y egresos les remitan los Comités Directivos Municipales y Alcaldías;</p> <p>VII.- Vigilar que las campañas de las y los candidatos/as se construyan a los lineamientos que se determinen en la plataforma electoral aprobada, incluyendo la que resulte de los convenios de coalición con otros partidos políticos;</p> <p>VIII.- Atender y resolver, en primera instancia, todos los asuntos municipales que sean sometidos a su consideración;</p> <p>IX.- Vigilar que se cumplan los resolutivos del Congreso Estatal y de la Ciudad de México y emitir acuerdos y orientaciones generales; y</p>	<p>sustituyan hasta en tanto haga el nombramiento el Comité Directivo Nacional, si la ausencia fuera definitiva;</p> <p>IV.- Definir la posición del Partido y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas estatales o de la Ciudad de México;</p> <p>V.- Conocer los convenios de coalición con otros partidos y acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas estatales y de la Ciudad de México, propuestos por el Comité Directivo Nacional, el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México y la o el Secretario/a General Adjunto de Circunscripción correspondiente; aprobados por la Comisión Política Nacional;</p> <p>VI.- Examinar los informes que de sus ingresos y egresos les remitan los Comités Directivos Distritales, Municipales o Alcaldías;</p> <p>VII.- Vigilar que las campañas de las y los candidatos/as se construyan a los lineamientos que se determinen en la plataforma electoral aprobada, incluyendo la que resulte de los convenios de coalición con otros partidos políticos y acuerdos de participación;</p> <p>VIII.- Atender y resolver, en primera instancia, todos los asuntos distritales, municipales y de alcaldías que sean sometidos a su consideración;</p> <p>IX.- Vigilar que se cumplan las resoluciones del Congreso Estatal y de la Ciudad de México y emitir acuerdos y orientaciones generales al respecto; y</p>		



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Estrategia Electoral;</p> <p>IV.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas;</p> <p>V.- Un Coordinador/a Jurídico;</p> <p>VI.- Un Coordinador/a de Comunicación Social y Política;</p> <p>VII.- Un Coordinador/a de Movimientos Sectoriales;</p> <p>VIII.- Un Director/a de la Fundación de Desarrollo Humano y Social;</p> <p>IX.- Un Director/a de la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política;</p> <p>X.- Un Coordinador/a de la unidad de Transparencia;</p> <p>XI.- La estructura que a propuesta del Comité Directivo Estatal apruebe el Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 89. Los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México sesionarán de manera ordinaria el segundo lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo determine su Presidente/a. Las convocatorias se harán por estrados y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá convocar cuando menos con dos días de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.</p>	<p>IV.- Un Secretario/a de Estrategia Electoral;</p> <p>V.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas;</p> <p>VI.- Un Coordinador/a Jurídico;</p> <p>VII.- Un Coordinador/a de Comunicación Social y Política;</p> <p>VIII.- Un Coordinador/a de Movimientos Sectoriales;</p> <p>IX.- Un Director/a de la Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano;</p> <p>X.- Un Coordinador/a de la Unidad de Transparencia; y</p> <p>XI.- La estructura que a propuesta del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México apruebe el Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 79. Los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México sesionarán de manera ordinaria el segundo lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo determine su Presidente/a. Las convocatorias se harán por estrados y/o por medios electrónicos y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá convocar cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de</p>	<p>inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Y, en caso de empate, la o el Presidente/a tendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.</p> <p>Artículo 90. Son atribuciones y deberes de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México:</p> <p>IV.- Contribuir a robustecer la vida democrática del partido y del país;</p> <p>VI.- Informar anualmente de sus actividades a la ciudadanía al promover conjuntamente con los miembros de la sociedad la solución de sus problemas;</p> <p>II.- Mantener actualizado el padrón de los miembros del partido en la Entidad que le corresponda, cumpliendo con lo estipulado en los Estatutos;</p> <p>III.- Acatar los lineamientos políticos que le fijen los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para la Entidad Federativa de que se trate, de acuerdo con las estrategias que determinen el Comité Directivo Nacional;</p>	<p>votos de los presentes y, en caso de empate, la o el Presidente/a tendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.</p> <p>Artículo 80. Son atribuciones y deberes de los Comités Directivos Directivo Estatales y de la Ciudad de México:</p> <p>I.- Contribuir a robustecer la vida democrática del partido y del país;</p> <p>II.- Informar anualmente de sus actividades a la ciudadanía al promover conjuntamente con los miembros de la sociedad la solución de sus problemas;</p> <p>III.- Mantener actualizado el padrón de los miembros del partido en la entidad que le corresponda, cumpliendo con lo estipulado en los Estatutos;</p> <p>IV.- Acatar las resoluciones, acuerdos y lineamientos políticos que le fijen los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para la entidad federativa de que se trate, conforme a las estrategias que determinen el Comité Directivo Nacional;</p> <p>V.- Realizar y en su caso aprobar en la última sesión del año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal observando los "lineamientos que deberán observar todos los órganos de gobierno y dirección del partido que ejerzan recursos</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V.- Proponer, en coordinación con la o el Secretario/a de Organización y Elecciones de la circunscripción correspondiente, al Comité Directivo Nacional los convenios de coalición electoral con otros partidos y acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones políticas estatales y de la Ciudad de México, mismos que deberán ser aprobados por la Comisión Política Nacional;</p>	<p>ordinarios y de campaña, para el ejercicio del financiamiento público y privado"; VI.- Producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo a los presentes Estatutos; VII.- Observar puntualmente las obligaciones de las leyes federales en materia de transparencia, así como de la normatividad legal de la entidad que corresponda; VIII.- Recibir y firmar la documentación que conforme el padrón de militantes, que le sea proporcionada por los Comités Directivos Distritales, Municipales y Alcaldías, para ser remitidos a los Secretaríos Generales Adjuntos de Circunscripción que corresponda y al Secretario de Organización del Comité Directivo Nacional; IX.- Aprobar en la primera sesión del año, el Programa Anual de Trabajo de actividades específicas; X.- Proponer, en coordinación con la o el Secretario/a General Adjunto de la Circunscripción correspondiente, al Comité Directivo Nacional los convenios de coalición electoral con otros partidos y acuerdos de participación electoral con agrupaciones políticas, mismos que deberán ser aprobados por la Comisión Política Nacional;</p>		
<p>V.- Proponer, en coordinación con la o el Secretario/a de Organización y Elecciones de la circunscripción correspondiente, al Comité Directivo Nacional los convenios de coalición electoral con otros partidos y acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones políticas estatales y de la Ciudad de México, mismos que deberán ser aprobados por la Comisión Política Nacional;</p>			



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Rendir un informe mensual de sus actividades, al Secretario/a de Organización y Elecciones de la Circunscripción a la que corresponda;</p> <p>VII.- Coordinarse con los Comités Directivos Municipales o Alcaldías de la Ciudad de México, para realizar las actividades que específicamente le señalen en los presentes estatutos o por el Comité Directivo Nacional;</p> <p>VIII.- Crear para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los organismos administrativos y comisiones que estimen necesarios que pueden ser con carácter permanentes o transitorios; y</p>	<p>XI.- Rendir un informe mensual de sus actividades, al Secretario/a General Adjunto de la Circunscripción a la que corresponda;</p> <p>XII.- Coordinarse con los Comités Directivos Distritales, Municipales o Alcaldías de la Ciudad de México, para realizar las actividades que específicamente le señalen en los presentes Estatutos o por el Comité Directivo Nacional;</p> <p>XIII.- Crear para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los organismos administrativos y comisiones que estimen necesarios, que deberán ser de carácter transitorio, señalando el periodo de nombramiento y atribuciones, verificando que estas no sean las mismas señaladas como atribuciones de alguno de los miembros del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México;</p> <p>XIV.- Rendir el o los informes que sean requeridos por los órganos nacionales de gobierno o dirección, respecto al desempeño de las funciones establecidas en los Estatutos, reglamentos, resoluciones o acuerdos que emitan los órganos partidistas; y</p> <p>XV.- Las demás que señalen los Estatutos, reglamentos partidistas y/o que sean instruidas por el Comité Directivo Nacional.</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>IX.- Las demás que señalen los Estatutos y Reglamentos.</p> <p>Artículo 91. La o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México distribuirá entre los miembros del mismo las atribuciones y deberes atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan; para ello, serán aplicables en lo conducente las</p>	<p>IX.- Las demás que señalen los Estatutos, reglamentos partidistas y/o que sean instruidas por el Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 81. La o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México distribuirá entre los miembros del mismo las atribuciones y deberes atendiendo a la naturaleza de los cargos que ocupan; para ello, serán aplicables en lo conducente las</p>		

 <p>INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	<p>Partido Encuentro Solidario</p>	<p>PES</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>FUNDAMENTO LEGAL</p>
<p>TEXTO VIGENTE</p>	<p>TEXTO REFORMADO</p>	<p>MOTIVACIÓN</p>
<p>disposiciones relativas a las y los integrantes del Comité Directivo Nacional, las que tendrán las y los integrantes de los Comités Directivos Estatales, un sentido fundamental de conducción, programación y control de su actividad política de dirigencia.</p>	<p>disposiciones relativas a las y los integrantes del Comité Directivo Nacional, las que tendrán las y los integrantes de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, un sentido fundamental de conducción, programación y control de su actividad política de dirigencia. En los procesos electorales locales, previo a su inicio, la Comisión Nacional Electoral, avallará los nombramientos de las y los representantes ante la autoridad electoral correspondiente y vigilará su adecuado desempeño. En caso de inasistencia de estos y a fin de garantizar la adecuada representación del partido hará las sustituciones correspondientes informando al Secretario de Organización del Comité Directivo Nacional.</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>
<p>CAPÍTULO XIV DE LOS COMITÉS DISTRITALES</p>	<p>CAPÍTULO XI DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>Artículo 97. El Comité Distrital es el órgano que representa al partido y dirige permanentemente sus actividades en el Distrito Electoral Uninominal Federal respectivo. Los Comités Directivos Municipales o Alcaldías en la Ciudad de México sesionarán de manera ordinaria el cuarto lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente/a de cada Comité lo determine. Las convocatorias se harán por estrados y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá</p>	<p>Artículo 82. El Comité Directivo Distrital es el órgano que representa al partido y dirige permanentemente sus actividades en el Distrito Electoral Uninominal Federal respectivo. Los Comités Directivos Distritales sesionarán de manera ordinaria el tercer lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente/a de cada Comité lo determine. Las convocatorias se harán por los estrados del Comité Directivo Distrital y/o por medios electrónicos y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de estas. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>convocar cuando menos con dos días de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la o el Presidente/a tendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.</p> <p>Artículo 98. El Comité Distrital estará integrado por: I.- Un Presidente/a; II.- Un Secretario/a General; III.- Un Secretario/a de Organización y Estrategia Electoral; IV.- Un Coordinador/a Jurídico; y V.- Los demás propuestos por el Comité Directivo Municipal o Alcaldía que sean aprobados por el Comité Directivo Estatal.</p> <p>Artículo 99. Son atribuciones y deberes de los Comités Distritales: I.- Rendir al Comité Directivo Municipal o Alcaldía de la Ciudad de México correspondiente un informe anual de sus actividades; II.- Afiliar y mantener actualizado el padrón de los miembros del partido en el distrito que le</p>	<p>Presidente/a deberá convocar cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la o el Presidente/a tendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo Distrital será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.</p> <p>Artículo 83. El Comité Directivo Distrital estará integrado por: I.- Un Presidente/a II.- Un Secretario/a General. III.- Un Secretario/a de Organización IV.- Un Secretario/a de Estrategia Electoral V.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas; VI.- Un Coordinador/a Jurídico; y VII.- Los demás propuestos por el Comité Directivo Distrital que sean aprobados por el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 84. Son atribuciones y deberes de los Comités Directivos Distritales: I.- Rendir un informe anual de actividades al Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México que corresponda. II.- Afiliar y mantener actualizado el padrón de los miembros del partido en el distrito que le</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>corresponda. El padrón deberá ser entregado por los Comités Distritales Federales a los Comités Estatales dos veces al año en formato impreso y electrónico y sujetarse a las siguientes reglas:</p> <p>a.- Los Comités Directivos Estatales deberán firmarlos y no hacer ninguna modificación a esos documentos entregados por los Comités Distritales Federales. Una copia de la afiliación permanecerá en el Comité Distrital, otra más en el Comité Estatal y el original deberá entregarse al Comité Directivo Nacional.</p> <p>b.- Los Comités Directivos Estatales deberán entregar los documentos del padrón que les entregaron los Comités Distritales Federales, y mandar los originales, firmados tanto por los comités, distritales y estatales al Comité Directivo Nacional.</p> <p>c.- El formato será expedido por el Comité Directivo Nacional anualmente en formato electrónico para que pueda descargarse e imprimirse.</p> <p>III.- Acatar los lineamientos políticos que le fijen los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para el Distrito de que se trate, de acuerdo con las estrategias que determinen el Comité Directivo Estatal o Nacional;</p>	<p>corresponda. El padrón deberá ser entregado por los Comités Directivos Distritales a los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, dos veces al año en formato impreso y electrónico. Deberá remitir al Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México, la documentación que conforme el padrón de militantes haya recibido de los Comités Directivos Municipales y Alcaldías.</p> <p>Se deroga.</p>	<p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se deroga.</p>	<p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Se deroga.</p>	<p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>III.- Acatar los lineamientos políticos que le fijen los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para el Distrito que se trate, conforme a las estrategias</p>			



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV.- Contribuir a fortalecer la vida democrática del partido y del país; V.- Nombrar Delegados al Congreso Nacional de acuerdo a la convocatoria emitida por el Comité Directivo Nacional;</p> <p>VI.- Promover conjuntamente con los miembros de la sociedad la solución de sus problemas; y</p>	<p>que determinen el Comité Directivo Nacional, Estatal o de la Ciudad de México; IV.- Contribuir a fortalecer la vida democrática del partido y del país; V.- Proponer a los Delegados al Congreso Nacional, de existir vacantes, de acuerdo a la convocatoria emitida por el Comité Directivo Nacional;</p> <p>VI.- Promover conjuntamente con los miembros de la sociedad, la solución de sus problemas; VII.- Crear para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los organismos administrativos y comisiones que estimen necesarios que deberán ser de carácter transitorio, señalando el periodo de nombramiento y atribuciones, verificando que estas no sean las mismas señaladas como atribuciones de alguno de los miembros del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México;</p> <p>VIII.- Rendir el o los informes que sean requeridos por los órganos de gobierno y dirección, respecto al desempeño de las funciones establecidas en los Estatutos, reglamentos, resoluciones o acuerdos que emitan los órganos partidistas; y</p> <p>IX.- Las demás que señalen los Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Directivo Nacional.</p>		
<p>VII.- Las demás que señalen los Estatutos y los reglamentos que expida el Comité Directivo Nacional.</p> <p>CAPITULO XIII DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES O ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO</p>	<p>CAPITULO XII DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES O ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MEXICO</p>		<p>Cambio de redacción.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 92. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 93. El Comité Directivo Municipal o Alcaldía de la Ciudad de México está integrado por lo menos:</p> <p>I.- Un Presidente/a;</p> <p>II.- Un Secretario/a General.</p> <p>III.- Un Secretario/a de Organización y Estrategia Electoral.</p> <p>IV.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas;</p> <p>V.- Un Coordinador/a Jurídico; y</p> <p>VI.- Los demás propuestos por el Comité Directivo Municipal o Alcaldía que sean aprobados por el Comité Directivo Estatal.</p> <p>Artículo 94. Los Comités Directivos Municipales o Alcaldías de la Ciudad de México sesionarán de manera ordinaria el tercer lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente/a de cada Comité lo determine. Las convocatorias se harán por estrados y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de las mismas. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá convocar cuando menos con dos días de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, la o el Presidente/atendrá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y</p>	<p>Artículo 85. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 86. El Comité Directivo Municipal o Alcaldías de la Ciudad de México está integrado por:</p> <p>I.- Un Presidente/a;</p> <p>II.- Un Secretario/a General;</p> <p>III.- Un Secretario/a de Organización;</p> <p>IV.- Un Secretario de Estrategia Electoral;</p> <p>V.- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas;</p> <p>VI.- Un Coordinador/a Jurídico; y</p> <p>VII.- Los demás propuestos por el Comité Directivo Municipal o Alcaldías de la Ciudad de México, que sean aprobados por el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 87. Los Comités Directivos Municipales o de Alcaldías de la Ciudad de México, sesionarán de manera ordinaria el tercer lunes de cada mes y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente/a de cada Comité lo determine. Las convocatorias se harán por los estrados del Comité Directivo Municipal o Alcaldías de la Ciudad de México y/o por medios electrónicos y señalarán por lo menos fecha, hora, lugar y orden del día de estas. En el caso de las sesiones extraordinarias, la o el Presidente/a deberá convocar cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la reunión. Estas sesiones tendrán carácter privado y será suficiente la presencia de la mayoría de sus integrantes para la validez de los acuerdos y resoluciones que adopte. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Adecuación a la normativa vigente.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>extraordinarias del Comité será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.</p>	<p>Y, en caso de empate, la o el Presidente/a atenderá voto de calidad. La temática del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Directivo Municipal o Alcaldías de la Ciudad de México será indistinta y a propuesta de la o del Presidente/a del mismo.</p>		
<p>Artículo 95. Son atribuciones y deberes de los Comités Directivos Municipales o Alcaldías de la Ciudad de México: IV.- Contribuir a robustecer la vida democrática del partido y del país; V.- Informar anualmente de sus actividades a la ciudadanía al promover conjuntamente con los miembros de la sociedad la solución de sus problemas; III.- Mantener actualizado el padrón de los miembros del partido en el Municipio o Alcaldía de la Ciudad de México que le corresponda, cumpliendo con lo estipulado en los Estatutos. III.- Acatar los lineamientos políticos que le fijan los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para el Municipio o Alcaldía de la Ciudad de México de que se trate, de acuerdo con las estrategias que determinen el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México; I.- Rendir a la o el Presidente/a del Comité Directivo Estatal al que corresponda un informe mensual de sus actividades.</p>	<p>Artículo 88. Son atribuciones y deberes de los Comités Directivos Municipales o Alcaldías de la Ciudad de México: I.- Contribuir a robustecer la vida democrática del partido y del país; II.- Informar anualmente de sus actividades a la ciudadanía al promover conjuntamente con los miembros de la sociedad la solución de sus problemas; III.- Mantener actualizado el padrón de los miembros del partido en el Municipio o Alcaldía de la Ciudad de México que le corresponda, cumpliendo con lo estipulado en los presentes Estatutos; IV.- Acatar las resoluciones, acuerdos y lineamientos políticos que le fijan los órganos competentes del partido, así como formular el proyecto de acción de los miembros para el Municipio o Alcaldía de la Ciudad de México de que se trate, conforme con las estrategias que determinen el Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México; V.- Rendir un informe anual de actividades a la o el Presidente/a del Comité Directivo Distrital que corresponda; VI.- Producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII.- Las demás que señalen los Estatutos y Reglamentos.</p> <p>Artículo 96. No presenta cambios.</p> <p>TÍTULO CUARTO DE LOS MOVIMIENTOS SECTORIALES Y SU COORDINACIÓN CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS SECTORIALES CON LAS FUNDACIONES DEL PARTIDO</p> <p>Artículo 100. La Coordinación de Movimientos Sectoriales es el órgano que tiene como propósito supervisar a las diferentes coordinaciones que de ella dependan en la planeación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de sus actividades en concordancia con los reglamentos y lineamientos estatutarios correspondientes.</p> <p>La Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) es un órgano interno del Partido Encuentro Social, que promueve la investigación de los problemas sociales que afectan de manera inminente a la población, con el objeto de plantear alternativas de solución, mediante foros de análisis, mesas redondas, publicaciones y toda actividad que permita un análisis objetivo de la realidad del país. También, tiene como objetivo primordial, la capacitación política de los miembros del partido; así como la difusión de la plataforma electoral y de los principios políticos y valores éticos del Partido Encuentro Social.</p>	<p>XII.- Las demás que señalen los Estatutos y reglamentos partidistas.</p> <p>Artículo 89. No presenta cambios.</p> <p>TÍTULO CUARTO DE LOS MOVIMIENTOS SECTORIALES Y SU COORDINACIÓN CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN DE MOVIMIENTOS SECTORIALES CON LAS FUNDACIONES DEL PARTIDO</p> <p>Artículo 90. La Coordinación de Movimientos Sectoriales es el órgano que tiene como propósito supervisar a las diferentes coordinaciones y/o movimientos nacionales que de ella dependan en la planeación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de sus actividades en concordancia con los reglamentos y lineamientos estatutarios correspondientes.</p> <p>La Fundación de Investigación, Capacitación y Desarrollo Humano, (FICADH) es un órgano del Partido Encuentro Solidario, que promueve la investigación de los problemas sociales que afectan de manera inminente a la población, con el objeto de plantear alternativas de solución, mediante foros de análisis, mesas redondas, publicaciones y toda actividad que permita un análisis objetivo de la realidad del país. También, tiene como objetivo primordial, la capacitación política de los miembros del partido; así como la difusión de la plataforma electoral y de los principios políticos y valores éticos del Partido Encuentro Solidario. Otro de los objetivos de</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) es el órgano interno del Partido Encuentro Social que tiene como objetivo fomentar el desarrollo humano y social de los sectores más vulnerables de la sociedad; su propósito fundamental será promover la organización comunitaria y el progreso y bienestar de los mismos.</p> <p>Estos tres órganos de dirección del partido, deberán coordinarse para impulsar la creación de distintos movimientos sectoriales que respondan al perfil social del partido. Las actividades de dichos movimientos serán dirigidas por la Coordinación de Movimientos Sectoriales y respaldadas por ambas fundaciones.</p>	<p>la FICADH es fomentar el desarrollo humano y social de los sectores más vulnerables de la sociedad; su propósito fundamental será promover la organización comunitaria, el progreso y bienestar de los mismos. Dicha Fundación debe también difundir y realizar actividades en materia cívica que fortalezcan la identidad nacional y el amor a la patria.</p> <p>Estos órganos del partido, sus distintas coordinaciones, fundaciones y asociaciones de carácter social surgidas en el partido, deberán coadyuvar para impulsar la creación de distintos movimientos sectoriales que respondan al perfil social del partido. Las actividades de dichos movimientos serán dirigidas por la Coordinación de Movimientos Sectoriales y respaldadas por la FICADH.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización</p>
<p>CAPÍTULO II DE LOS MOVIMIENTOS SECTORIALES</p> <p>Artículo 101. Los Movimientos Sectoriales del Partido serán:</p> <p>I.- El Movimiento de Vinculación Campesina;</p> <p>II.- El Movimiento de Vinculación Obrera;</p>	<p>CAPÍTULO II DE LAS COORDINACIONES DE LOS MOVIMIENTOS SECTORIALES</p> <p>Artículo 91. Los Movimientos Sectoriales del partido se integraran por las siguientes Coordinaciones:</p> <p>I.- Coordinación Nacional de Derechos medioambientales, agroalimentarios y comunitarios;</p> <p>II.- Coordinación Nacional Indígena;</p> <p>III.- Coordinación Nacional Obrera;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III.- El Movimiento de Vinculación Empresarial;</p> <p>IV.- El Movimiento de Vinculación con Migrantes;</p> <p>V.- El Movimiento de Vinculación con Personas con discapacidad;</p> <p>VI.- El Movimiento de Vinculación con Adultos/as mayores;</p> <p>VII.- El Movimiento "Encuentro de Jóvenes";</p> <p>VIII.- El Movimiento "Encuentro de Mujeres";</p> <p>IX.- El Movimiento "Encuentro de Familias"; y</p> <p>X.- Todos los movimientos que siendo propuestos por la Coordinación de Movimientos Sectoriales o alguna de las Fundaciones sean aprobados por el Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 102. El Movimiento de Vinculación Campesina (MVC) es el órgano interno del partido responsable de atender las necesidades de los campesinos mexicanos, en los temas de productividad, organización, desarrollo y justicia social; su objetivo primordial es crear mejores condiciones de vida en el sector rural, así como promover la participación política del mismo.</p> <p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a del Movimiento de Vinculación Campesina:</p>	<p>IV.- Coordinación Nacional de Empresarios;</p> <p>V.- Coordinación Nacional de Migrantes;</p> <p>VI.- Coordinación Nacional de Personas con Discapacidad;</p> <p>VII.- Coordinación Nacional de Adultos Mayores;</p> <p>VIII.- Coordinación Nacional de Jóvenes;</p> <p>IX.- Red Nacional de Mujeres Lila;</p> <p>X.- Movimiento Nacional por la Vida y la Familia; y</p> <p>XI.- Movimiento por la Paz y la Reconciliación Nacional;</p> <p>Los demás movimientos que sean propuestos por la Coordinación de Movimientos Sectoriales o alguna de las Fundaciones, deberán ser aprobados por el Comité Directivo Nacional.</p> <p>Derechos agroalimentarios y comunitarios es el órgano del partido responsable de atender las necesidades de los campesinos mexicanos, en los temas de productividad, organización, desarrollo y justicia social; su objetivo primordial es crear mejores condiciones de producción y de vida del sector campesino, así como promover la participación política del mismo. La titular podrá asistir a las reuniones del Comité Directivo Nacional con derecho a voz.</p> <p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Promover e integrar a los campesinos/as de manera individual en las tareas del partido;</p> <p>II.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones campesinas, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>III.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP), diagnosticar el estado que guarda el campo mexicano, a través de estudios, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;</p> <p>IV.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO), presentar proyectos y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de este sector;</p> <p>V.- Brindar asesoría jurídica en los conflictos en materia agraria y desarrollo rural;</p> <p>VI.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones campesinas, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p>	<p>I.- Promover e integrar a los campesinos/as de manera individual en las tareas del partido;</p> <p>II.- Promover y coordinar la relación institucional del partido con organizaciones campesinas, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>III.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) estudiar, analizar y diagnosticar el estado que guarda el campo mexicano, a través de prácticas de campo, talleres, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;</p> <p>IV.- Presentar proyectos y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de este sector;</p> <p>V.- Brindar asesoría jurídica en los conflictos en materia agraria y desarrollo rural;</p> <p>VI - Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones campesinas, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>VII.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 93. La Coordinación Nacional Indígena es el órgano del partido responsable de atender las necesidades de los pueblos</p>	<p>Artículo 41, Base I, Base 2º y 3º de CPEUM.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>indígenas y de la comunidad afro-mexicana, en los temas de productividad, organización, desarrollo, trabajo, educación, salud, identidad, no discriminación, libre determinación, preservación de su cultura, derechos humanos y justicia social; su objetivo primordial es crear mejores condiciones de vida en el sector indígena y en la comunidad afro mexicana, así como promover la participación política, respetando sus formas de organización política y jurídica.</p> <p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:</p> <p>I.- Promover e integrar a los pueblos indígenas y a la comunidad afro-mexicana en las tareas del partido;</p> <p>II.- Promover y coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de pueblos indígenas y comunidades afro-mexicanas, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>III.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden al problema de los indígenas y afro-mexicanos, a efecto de valorar su eficacia, proponer sus adecuaciones y lograr su implementación;</p> <p>IV.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atienden las necesidades de los pueblos indígenas y de la comunidad afro-mexicana, a efecto de establecer un observatorio social de dichas comunidades;</p>	<p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>V.- Promover la traducción del contenido de los documentos básicos, Principios y Estatutos del partido, a las lenguas indígenas, con objeto de impulsar la participación de las comunidades, pueblos indígenas y de la comunidad afro-mexicana;</p> <p>VI.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) estudiar, analizar y diagnosticar la problemática y el estado que guardan los pueblos indígenas y las comunidades afromexicanas, a través de prácticas de campo, talleres, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;</p> <p>VII.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) presentar proyectos y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de este sector;</p> <p>VIII.- Brindar ayuda social y asesoría jurídica en los conflictos en materia de límites y tenencia de la tierra, agrarios, derechos civiles, políticos, culturales, sociales y económicos;</p> <p>IX.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones de pueblos indígenas y afromexicano, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>X.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la</p>		



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 103. El Movimiento de Vinculación Obrera (MVO) es el órgano interno del partido responsable de atender las necesidades de los obreros mexicanos, en los temas de productividad, salario, competitividad, condiciones de trabajo y relaciones obrero-patronales; su objetivo primordial es crear mejores condiciones de vida en el sector obrero, así como promover la participación política del mismo.</p> <p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a del Movimiento de Vinculación Obrera:</p> <p>I.- Promover e integrar a los obreros de manera individual en las tareas del partido;</p> <p>II.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones obreras, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>III.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) diagnosticar el estado que guarda el obrero mexicano a través de estudios, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;</p> <p>IV.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) presentar proyectos y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de este sector.</p>	<p>o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 94. La Coordinación Nacional Obrera es el órgano del partido responsable de atender las necesidades de los obreros mexicanos, en los temas de productividad, salario, competitividad, condiciones de trabajo y relaciones obrero-patronales; su objetivo primordial es crear mejores condiciones de vida en el sector obrero, así como promover la participación política del mismo.</p> <p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:</p> <p>I.- Promover e integrar a los obreros de manera individual en las tareas del partido;</p> <p>II.- Promover y coordinar la relación institucional del partido con organizaciones obreras, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>III.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) estudiar, analizar y diagnosticar el estado que guarda el obrero mexicano a través de prácticas de campo, talleres, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;</p> <p>IV.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) presentar proyectos y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de este sector;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREGUNTAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V.- Brindar asesoría jurídica en los conflictos en materia laboral y sindical;</p> <p>VI.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individual o con organizaciones obreras, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 104. El Movimiento de Vinculación Empresarial (MVE) es el órgano interno del partido responsable de atender las relaciones institucionales del partido con el sector empresarial. Con este objetivo deberá buscar la creación de una agenda conjunta donde se establezcan las necesidades del empresario mexicano, poniendo especial énfasis en la pequeña y mediana empresa. Este movimiento debe buscar en todo momento promover la participación política del sector empresarial. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo.</p> <p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a del Movimiento de Vinculación Empresarial:</p> <p>I.- Promover e integrar a los empresarios de manera individual en las tareas del partido;</p> <p>II.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones empresariales, así como</p>	<p>V.- Brindar asesoría jurídica en los conflictos en materia laboral y sindical;</p> <p>VI.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individual o con organizaciones obreras, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 95. La Coordinación Nacional de Empresarios/as es el órgano del partido responsable de atender las relaciones institucionales del partido con el sector empresarial. Con este objetivo deberá buscar la creación de una agenda conjunta donde se establezcan las necesidades del empresario mexicano, poniendo especial énfasis en la pequeña y mediana empresa. Esta coordinación debe buscar en todo momento promover la participación política del sector empresarial. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo.</p> <p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:</p> <p>I.- Promover e integrar a los empresarios de manera individual en las tareas del partido;</p> <p>II.- Promover y coordinar la relación institucional del partido con organizaciones empresariales,</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario

PES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>III.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP), diagnosticar el estado que guarda el empresariado mexicano a través de estudios, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;</p> <p>IV.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) presentar proyectos y programas que con la colaboración de este sector contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable;</p> <p>V.- Brindar asesoría jurídica para la creación de empresas, buscando en todo momento promover el emprendimiento;</p> <p>VI.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individual o con organizaciones empresariales, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 105. El Movimiento de Vinculación con Migrantes (WVM) es el órgano interno responsable de estudiar el fenómeno migratorio de nacionales y extranjeros y proponer soluciones a su problemática. Los retos,</p>	<p>así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>III.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) estudiar, analizar y diagnosticar el estado que guarda el empresariado mexicano a través de talleres, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;</p> <p>IV.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) presentar proyectos y programas que con la colaboración de este sector contribuyan a mejorar las condiciones de los nuevos emprendedores, la pequeña y mediana empresa;</p> <p>V.- Brindar asesoría jurídica para la creación de empresas, buscando en todo momento promover el emprendimiento;</p> <p>VI.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individual o con organizaciones empresariales, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 96. La Coordinación Nacional de Migrantes es el órgano del partido responsable de estudiar el fenómeno migratorio de nacionales y extranjeros y proponer soluciones a su problemática. Los retos, proyectos, programas y</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1,</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera prioritaria, este movimiento deberá buscar el respeto a los derechos humanos de los migrantes fuera o dentro de territorio nacional.</p> <p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a del Movimiento de Vinculación con Migrantes:</p> <p>I.- Promover la integración de líderes de migrantes tanto en territorio nacional como extranjero a las tareas del partido;</p> <p>II.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de migrantes; así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>III.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden el fenómeno migratorio, a efecto de valorar su eficacia y buscando homologarlas con las obligaciones internacionales signadas por nuestro país;</p> <p>IV.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atiendan las necesidades de los migrantes, a efecto de establecer un observatorio de derechos de migrantes;</p> <p>V.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) promover el análisis y</p>	<p>objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera prioritaria, este movimiento deberá buscar el respeto a los derechos humanos de los migrantes fuera o dentro de territorio nacional.</p> <p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:</p> <p>I.- Promover la integración de líderes de migrantes tanto en territorio nacional como en el extranjero a las tareas del partido;</p> <p>II.- Promover la participación de los connacionales radicados en el extranjero, mediante el voto libre y secreto, en los procesos electorales en los que el partido postule candidaturas;</p> <p>III.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de migrantes; así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>IV.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden el fenómeno migratorio, a efecto de valorar su eficacia y buscando homologarlas con las obligaciones internacionales signadas por nuestro país;</p> <p>V.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atiendan las necesidades de los migrantes, a efecto de establecer un observatorio de derechos de migrantes;</p> <p>VI.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) promover el análisis y</p>	<p>inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>problemática de los migrantes a través de estudios, foros y publicaciones;</p> <p>VI.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) establecer programas de ayuda social y defensoría legal para los migrantes;</p> <p>VII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones de migrantes, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>VIII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p>	<p>estudios, foros y publicaciones para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de este sector;</p> <p>VII.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) establecer programas de ayuda social y defensoría legal para los migrantes;</p> <p>VIII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones de migrantes, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>IX.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p>		
<p>Artículo 106. El Movimiento de Vinculación con Personas con discapacidad(MVPD) es el órgano interno responsable de estudiar la problemática nacional y particular de personas pertenecientes a este sector con el objeto de proponer soluciones y lograr su plena incorporación al desarrollo político, económico y social del país. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera prioritaria, este movimiento deberá buscar el respeto a los derechos de este sector vulnerable, así como procurar su incorporación al proceso político.</p>	<p>Artículo 97. La Coordinación Nacional de Personas con Discapacidad es el órgano del partido responsable de estudiar la problemática nacional y particular de personas pertenecientes a este sector con el objeto de proponer soluciones y lograr su plena incorporación al desarrollo político, económico y social del país. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera prioritaria, este movimiento deberá buscar el respeto a los derechos de este sector vulnerable, así como procurar su incorporación al proceso político.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

**Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:**

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a del Movimiento de Vinculación con Personas con discapacidad:</p> <p>I.- Promover la integración de líderes y de personas con discapacidad a las tareas del partido;</p> <p>II.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de personas con discapacidad; así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>III.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden esta problemática social, a efecto de valorar su eficacia, proponer sus adecuaciones y lograr su implementación;</p> <p>IV.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atiendan las necesidades de este sector;</p> <p>V.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP), promover el análisis de la problemática de las personas con discapacidad a través de estudios, foros y publicaciones;</p> <p>VI.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) establecer programas de ayuda social, defensoría legal y de proyectos productivos para las personas de este sector;</p> <p>VII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individual o con organizaciones, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>VIII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el</p>	<p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:</p> <p>I.- Promover la integración de líderes y de personas con discapacidad a las tareas del partido;</p> <p>II.- Promover y coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de personas con discapacidad; así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>III.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden esta problemática social, a efecto de valorar su eficacia, proponer sus adecuaciones y lograr su implementación;</p> <p>IV.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atiendan las necesidades de este sector;</p> <p>V.- Promover en coordinación con la Fundación del partido (FICADH) el análisis de la problemática de las personas con discapacidad a través de estudios, foros y publicaciones, para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de ese sector.</p> <p>VI.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) establecer programas de ayuda social, defensoría legal y de proyectos productivos para las personas de este sector;</p> <p>VII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individual o con organizaciones, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>VIII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el</p>		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 107. El Movimiento de Vinculación con Adultos/as mayores (MVAM) es el órgano interno responsable de estudiar la problemática de personas pertenecientes a este sector, así como proponer soluciones a la misma. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera prioritaria, este movimiento deberá buscar el respeto a los derechos humanos de los adultos/as mayores, así como su incorporación de manera efectiva a las políticas públicas sin restricciones políticas. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a del Movimiento de Vinculación con Adultos/as mayores:</p> <p>I.- Promover la integración de líderes y de Adultos/as mayores a las tareas del partido;</p> <p>II.- Coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de este sector, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>III.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden la problemática de los adultos/as mayores, a efecto de valorar su eficacia, proponer sus adecuaciones y lograr su implementación;</p> <p>IV.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atienden las necesidades de este sector vulnerable a efecto de establecer un observatorio social de dichas instituciones;</p>	<p>Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 98. La Coordinación Nacional de Adultos Mayores es el órgano del partido responsable de estudiar la problemática de personas pertenecientes a este sector, así como proponer soluciones a la misma. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera prioritaria, este movimiento deberá buscar el respeto a los derechos humanos de los adultos mayores, así como su incorporación efectiva a las políticas públicas sin restricción alguna. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:</p> <p>I.- Promover la integración de este sector en las tareas del partido;</p> <p>II.- Promover y coordinar la relación institucional del partido con organizaciones de este sector, así como proponer acuerdos y/o estrategias de colaboración conjunta;</p> <p>III.- Revisar la legislación y las políticas públicas que atienden la problemática de las y los adultos mayores, a efecto de valorar su eficacia, proponer sus adecuaciones y lograr su implementación;</p> <p>IV.- Evaluar los procedimientos de las entidades públicas y privadas que atienden las necesidades de este sector vulnerable a efecto de establecer un observatorio social de dichas instituciones;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) promover el análisis y problemática de los Adultos mayores a través de estudios, foros y publicaciones;</p> <p>VI.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) establecer programas de ayuda social, defensoría legal y de proyectos productivos para las personas de este sector;</p> <p>VII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>VIII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 108. "Encuentro de Jóvenes" es el órgano interno responsable de atender los requerimientos y demandas de la población juvenil de nuestro país. Podrá ser miembro de esta organización cualquier ciudadano/a mexicano/a que así lo solicite y tenga entre 15 y 29 años de edad cumplidos. De manera general, "Encuentro de Jóvenes" será el responsable de promover la participación política, social y comunitaria de las y los jóvenes, tratando de crear condiciones que permitan el desarrollo de sus vocaciones y talentos, siempre</p>	<p>V.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) promover el análisis y la problemática de los adultos mayores a través de estudios, foros, talleres y publicaciones, para proponer iniciativas legislativas y políticas públicas en beneficio de ese sector;</p> <p>VI.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) establecer programas de ayuda social, defensoría legal y de proyectos productivos para las personas de este sector;</p> <p>VII.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector; y</p> <p>VIII.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 99. La Coordinación Nacional de Jóvenes es el órgano del partido responsable de atender los requerimientos y demandas de la población juvenil de nuestro país. Podrá ser miembro de este órgano cualquier ciudadano/a mexicano/a que así lo solicite y tenga entre 15 y 29 años de edad cumplidos. De manera general, será el responsable de promover la participación política, social y comunitaria de las y los jóvenes, tratando de crear condiciones que permitan el desarrollo de sus vocaciones y talentos, siempre</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>comprometidos fuertemente con su propio desarrollo y el de su entorno. Sus objetivos, composición y demás puntos de organización serán los que señale el reglamento respectivo.</p> <p>Las funciones y deberes de Encuentro de Jóvenes son:</p> <p>I.- Definir la Estrategia Nacional de participación de las y los jóvenes al interior del partido;</p> <p>II.- Promover e integrar a las y los jóvenes mexicanos de manera individual en las tareas del partido;</p> <p>III.- Organizar la participación del partido en preparatorias, bachilleratos y universidades públicas y privadas; así como dar a conocer los postulados sociales y políticos de El Partido Encuentro Social entre las y los estudiantes;</p> <p>IV.- Crear una Red de organizaciones juveniles de los diversos ámbitos culturales, deportivos, sociales, comunitarios, estudiantiles, entre otros;</p> <p>V.- Promover la ideología, la Declaración de Principios y el Programa de Acción entre la población juvenil del país;</p> <p>VI.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) realizar estudios, estadísticas, investigaciones, encuestas, publicaciones y todos aquellos datos que describan las condiciones de las y los jóvenes en el país, así como proponer programas de capacitación política para los cuadros juveniles del partido;</p> <p>VII.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO)</p>	<p>desarrollo y el de su entorno. Sus objetivos, composición y demás puntos de organización serán los que señale el reglamento respectivo.</p> <p>La titular podrá asistir a las reuniones del Comité Directivo Nacional con derecho a voz. Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:</p> <p>I.- Definir la estrategia nacional de participación de las mujeres al interior del partido;</p> <p>II.- Promover e integrar a las y los jóvenes mexicanos de manera individual en las tareas del partido;</p> <p>III.- Organizar la participación del partido a niveles medio superior y superior de los sectores público y privado; así como dar a conocer los postulados sociales y políticos del Partido Encuentro Solidario entre las y los estudiantes;</p> <p>IV.- Crear una red de organizaciones juveniles de los diversos ámbitos culturales, deportivos, sociales, comunitarios, estudiantiles, entre otros;</p> <p>V.- Promover la ideología, la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido entre la población juvenil del país;</p> <p>VI.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) realizar estudios, estadísticas, investigaciones, encuestas, publicaciones y todos aquellos datos que describan las condiciones de las y los jóvenes en el país, así como proponer programas de capacitación política para los cuadros juveniles del partido;</p> <p>VII.- Promover en coordinación con la Fundación del partido (FICADH) la participación de jóvenes</p>		

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>promover la participación de jóvenes en tareas de desarrollo comunitario, buscando en todo momento promover la solidaridad con los más desprotegidos;</p> <p>VIII.- Establecer vínculos de cooperación con organizaciones juveniles no gubernamentales y ciudadanas;</p> <p>IX.- Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar las relaciones sociales de los jóvenes entre ellos mismos, dando prioridad a las culturales, deportivas, ecológicas y de sano esparcimiento;</p> <p>X.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones de jóvenes y estudiantes, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector;</p> <p>XI.-Procurar presentar al Comité Directivo Nacional propuestas de jóvenes que cubran el 10% de candidatas/os a todos los cargos de elección popular en cada proceso electoral, a excepción del cargo de Gobernador y Presidente de la República, procurando también en dicho porcentaje la paridad de género; y</p> <p>XII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 109. "Encuentro de Mujeres", es el órgano interno responsable de promover la participación en la vida social y política del país de las mujeres, proyectos, programas</p>	<p>en tareas de desarrollo comunitario, buscando en todo momento promover la solidaridad con los más desprotegidos;</p> <p>VIII.- Establecer vínculos de cooperación con organizaciones juveniles no gubernamentales y ciudadanas;</p> <p>IX.- Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar las relaciones sociales de los jóvenes entre ellos mismos, dando prioridad a las culturales, deportivas, ecológicas y de sano esparcimiento;</p> <p>X.- Proponer al Comité Directivo Nacional, mediante acuerdos de colaboración individuales o con organizaciones de jóvenes y estudiantes, candidaturas externas de ciudadanos pertenecientes a este sector</p> <p>XI.- Procurar presentar al Comité Directivo Nacional propuestas de jóvenes que cubran el 10% de candidatas/os a todos los cargos de elección popular en cada proceso electoral, a excepción del cargo de Gobernador y Presidente de la República, procurando también en dicho porcentaje la paridad de género; y</p> <p>XII.- Las demás que establezcan los Estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 100. La Red Nacional de Mujeres Lila es el órgano del partido responsable de promover la participación en la vida social y política del país de las mujeres. Los retos,</p>		<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general, este movimiento debe promover la igualdad de oportunidades en todos los planos de la vida nacional de las mujeres, buscando el pleno reconocimiento de sus libertades, su emancipación real del contexto cultural tradicional y el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades. La Titular podrá asistir a las reuniones del Comité Directivo Nacional con derecho a voz y voto.</p> <p>Las funciones y deberes de Encuentro de Mujeres son:</p> <p>I.- Definir la Estrategia Nacional de participación de las mujeres al interior del partido;</p> <p>II.- Promover e integrar a las mujeres mexicanas de manera individual en las tareas del partido;</p> <p>III.- Crear una Red de organizaciones de mujeres jóvenes de distintos ámbitos, procurando incluir causas específicas de grupos vulnerables de mujeres como violencia, trata, discriminación, entre otras;</p> <p>IV.- Promover la ideología, la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido entre mujeres pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, sociales, empresariales y ciudadanas;</p> <p>V.- En coordinación con la Fundación de Investigación, Capacitación y Formación Política (FICAP) realizar estudios, estadísticas, investigaciones, encuestas, publicaciones y todos aquellos datos que describan las condiciones de las mujeres en el país, así como</p>	<p>proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general, este movimiento debe promover la igualdad de oportunidades en todos los planos de la vida nacional de las mujeres, buscando el pleno reconocimiento de sus libertades, su emancipación real del contexto cultural tradicional y el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades. La titular podrá asistir a las reuniones del Comité Directivo Nacional con derecho a voz.</p> <p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinadora/a:</p> <p>I.- Definir la estrategia nacional de participación de las mujeres al interior del partido;</p> <p>II.- Promover e integrar a las mujeres mexicanas de manera individual en las tareas del partido;</p> <p>III.- Crear una red de organizaciones de mujeres de distintos ámbitos, procurando incluir causas específicas de grupos vulnerables de mujeres como violencia, trata, discriminación, entre otras;</p> <p>IV.- Promover la ideología, la Declaración de Principios y el Programa de Acción del partido entre mujeres pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, sociales, empresariales y ciudadanas;</p> <p>V.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) realizar estudios, estadísticas, investigaciones, encuestas, publicaciones y todos aquellos datos que describan las condiciones de las mujeres en el país, así como</p>	<p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>proponer programas de capacitación política para los cuadros femeniles del partido;</p> <p>VI.- En coordinación con la Fundación de Desarrollo Humano y Social (FUDEHSO) promover la participación de mujeres en proyectos productivos y de desarrollo comunitario;</p> <p>VII.- Realizar foros, mesas redondas, conferencias y publicaciones sobre los retos que enfrentan las mujeres para lograr un pleno reconocimiento de su aportación a la vida política, económica y social del país;</p> <p>VIII.- Coordinar con los comités directivos estatales, municipales y distritales las "Casas de Encuentro" de gestión social comunitaria; las cuales serán el espacio más cercano creado por el partido para la relación con sus afiliados y que tendrán como objetivo principal la gestión ante las distintas instancias gubernamentales de una debida atención de sus demandas sociales y problemática vecinal;</p> <p>IX.- Promover a través de la Coordinación de Movimientos Sectoriales un programa de mentoría para mujeres con el objetivo de transmitir conocimientos, capital cultural y político para formar nuevos liderazgos femeninos;</p> <p>X.- Promover la participación política de las mujeres así como vigilar sus derechos político-electorales al interior y exterior del partido, mediante el Observatorio de Participación</p>	<p>proponer programas de capacitación política para los cuadros femeniles del partido;</p> <p>VI.- En coordinación con la Fundación del Partido promover la participación de mujeres en proyectos productivos y de desarrollo comunitario;</p> <p>VII.- Realizar foros, talleres, mesas redondas, conferencias y publicaciones sobre los retos que enfrentan las mujeres para lograr un pleno reconocimiento de su aportación a la vida política, económica y social del país;</p> <p>VIII.- Coordinar con los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, Distritales, Municipales y Alcaldías las "Casas de Encuentro", de gestión social comunitaria; las cuales serán el espacio más cercano creado por el partido para la relación con sus afiliados y que tendrán como objetivo principal la gestión ante las distintas instancias gubernamentales de una debida atención de sus demandas sociales y problemática vecinal;</p> <p>IX.- Promover a través de la Fundación del partido (FICADH) un programa de mentoría para mujeres con el objetivo de transmitir conocimientos, capital cultural y político para formar nuevos liderazgos femeninos;</p> <p>X.- Promover la participación política de las mujeres, así como vigilar sus derechos político-electorales al interior y exterior del partido, mediante el Observatorio de Participación</p>		



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Política de la Mujer, mismo que se registró por su propio reglamento interno; y XI.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 110.- El Observatorio de Participación Política de las Mujeres (OPPMES) es un órgano interno dependiente del Movimiento "Encuentro de Mujeres"; constituido por un comité consultivo y redes temáticas colaborativas que están orientados a la investigación, estudio y análisis, promoción y evaluación de los derechos políticos-electorales de las mujeres que conforman el Partido Encuentro Social, bajo los principios de derechos humanos, la perspectiva de género, la igualdad y paridad de género, inclusión y no discriminación.</p>	<p>Política de la Mujer, mismo que se constituirá y se registró por su propio reglamento interno; y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos</p> <p>Artículo 101. El Observatorio de Participación Política de las Mujeres (OPPMES) es un órgano del partido dependiente de la Red Nacional de Mujeres Lila constituido por un comité consultivo y redes temáticas colaborativas que están orientados a la investigación, estudio, análisis, promoción y evaluación de los derechos políticos-electorales de las mujeres. Rige su actuar bajo los principios de perspectiva e igualdad de género, inclusión y no discriminación, con un irrestricto respeto a la protección de sus derechos humanos y vigilando el cumplimiento de la legislación en materia de violencia política contra las mujeres y proponiendo los mecanismos que el partido deberá adoptar al respecto. Su integración deberá incluir a especialistas externas y quedará establecida en el reglamento respectivo. Sus recomendaciones tendrán carácter vinculante para todos los órganos de gobierno y dirección del partido y podrán ser recurridas ante los órganos de justicia partidista.</p> <p>Artículo 102. El Movimiento Nacional por la Vida y la Familia es el órgano partidista responsable de promover la participación de la</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Artículos 23, numeral 1, incisos o) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>
<p>Artículo 111. "Encuentro de Familias" es el órgano interno responsable de promover la participación de las familias como institución</p>			



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>social en la vida de nuestro país. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general, este movimiento pretende el estudio de la institución familiar y encontrar los mecanismos para su fortalecimiento como célula básica de nuestra sociedad. También busca crear los espacios de convivencia entre las familias de los miembros del partido.</p> <p>Las funciones y deberes de “Encuentro de Familias” son:</p> <p>I.- Formular la estrategia nacional para fomentar los valores y derechos de las familias;</p> <p>II.- Promover la realización de estudios, encuestas mesas redondas, conferencias y publicaciones para analizar la situación de la institución familiar y promover su fortalecimiento;</p> <p>III.- Elaborar y actualizar un registro de las diversas organizaciones civiles y no gubernamentales que promuevan los valores de la familia;</p> <p>IV.- Establecer acuerdos con las dependencias públicas responsables del desarrollo y fortalecimiento de la institución familiar;</p> <p>V.- En coordinación con las Fundaciones del partido elaborar e implementar programas de servicio a la comunidad que promuevan la integración de la familia;</p>	<p>familia como institución social en la vida política de nuestro país y respeto a la vida como derecho primigenio de la sociedad. Los retos, proyectos, programas y objetivos específicos del mismo serán los que señale el reglamento respectivo. De manera general, este movimiento pretende el estudio de la institución familiar y encontrar los mecanismos para su fortalecimiento como célula básica de nuestra sociedad. También busca crear los espacios de convivencia entre las familias de los miembros del partido.</p> <p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:</p> <p>I.- Formular la estrategia nacional para fomentar los valores y derechos por la vida y la familia;</p> <p>II.- Promover la realización de estudios, encuestas mesas redondas, conferencias y publicaciones para analizar la situación de la institución familiar y promover mecanismos de colaboración;</p> <p>III.- Elaborar y actualizar un registro de las diversas organizaciones civiles y no gubernamentales que promuevan los valores de la vida y la familia y promover mecanismos de colaboración;</p> <p>IV.- Establecer acuerdos con las dependencias públicas responsables del desarrollo y fortalecimiento de la institución familiar;</p> <p>V.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) elaborar e implementar programas de servicio a la comunidad que promuevan la integración de la familia y promuevan la vida;</p>		



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario

PES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI.- Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar las relaciones familiares; así como propiciar la convivencia entre las familias a través de actividades culturales, deportivas, ecológicas y de sano esparcimiento; y</p> <p>VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p>	<p>VI.- Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar las relaciones familiares; así como propiciar la convivencia entre las familias a través de actividades culturales, deportivas, ecológicas y de sano esparcimiento; y</p> <p>VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>Artículo 103. El Movimiento por la Paz y la Reconciliación Nacional es el órgano partidista responsable de generar una campaña en favor de la cultura de la Paz. Su acción estará orientada en crear una red de ciudadanos y organizaciones que promuevan la paz y la reconciliación nacional a través de acciones concretas y actividades que aporten a la conciencia nacional para combatir la inseguridad pública y abatir los índices de impunidad, así como al restablecimiento del tejido social.</p> <p>Son atribuciones y deberes de la o del Coordinador/a:</p> <p>I.- Formular la estrategia nacional para fomentar la cultura de la paz la reconciliación;</p> <p>II.- Promover la realización de estudios, encuestas mesas redondas, conferencias y publicaciones para analizar la situación de inseguridad pública y las instituciones políticas y sociales responsables de combatir;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 112. Los miembros del partido serán responsables de las acciones u omisiones que impliquen violación a los presentes Estatutos. Toda inobservancia o contravención a la norma estatutaria del partido, a los acuerdos emanados</p>	<p>III.- Elaborar y actualizar un registro de las diversas organizaciones civiles y no gubernamentales que promuevan la cultura de la paz, así como promover mecanismos de colaboración con ellas;</p> <p>IV.- Establecer acuerdos con las dependencias públicas responsables del desarrollo y fortalecimiento de la cultura de la paz;</p> <p>V.- En coordinación con la Fundación del partido (FICADH) elaborar e implementar programas de servicio a la comunidad que promuevan la paz y la reconciliación nacional;</p> <p>VI.- Llevar a cabo actividades tendientes a mejorar el tejido social de nuestra sociedad entre las que se encuentran: actividades musicales, culturales, deportivas, ecológicas y de sano esparcimiento; y</p> <p>VII.- Las demás que establezcan los estatutos, y las que le confiera expresamente la o el Coordinador/a de Movimientos Sectoriales, la Coordinador/a del Comité Directivo Nacional y los reglamentos respectivos.</p> <p>TÍTULO QUINTO DEL SISTEMA PARTIDISTA DE SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES</p> <p>Artículo 104. Los miembros del partido serán responsables de las acciones u omisiones que impliquen violación a los Estatutos. Toda inobservancia o contravención a la norma estatutaria del partido, a las resoluciones o</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cambio de redacción.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario

PES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>del Congreso Nacional o de sus diferentes órganos directivos o de gobierno, o a cualquier otra normatividad interna, podrá ser sancionada en términos de los presentes estatutos o de la reglamentación correspondiente.</p>	<p>acuerdos emanados del Congreso Nacional o de sus diferentes órganos de gobierno y dirección, o a cualquier otra disposición interna, podrá ser sancionada en términos de los presentes Estatutos y/o de la reglamentación correspondiente.</p> <p>De la misma manera dentro del sistema de sanciones será considerada la acción o omisión de los miembros del partido a disposiciones legales en materia electoral y todas las aplicables de otras materias; así como a resoluciones de carácter administrativo y/o judicial de las autoridades correspondientes. Especial énfasis y prioridad tendrá que todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres y sujetarse a las leyes electorales y a la reglamentación partidista respectiva abstiniéndose en todo momento de ejercer violencia política contra ellas en razón de género.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>
<p>Artículo 113. Las sanciones aplicables serán: I.- Amonestación privada; II.- Amonestación pública; III.- Multa; IV.- Suspensión temporal de derechos; y V.- Expulsión.</p>	<p>Artículo 105. Las sanciones aplicables serán: I.- Amonestación privada o pública; II.- Multa; III.- Suspensión temporal de derechos partidistas; IV.- Inhabilitación para desempeñar cargos en los órganos de gobierno o dirección y/ o para ser registrados como candidato/a puestos de elección popular; en los términos que establezca el reglamento para tal efecto; V.- Expulsión; y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon a la conducta infractora. La resolución que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia o demás órganos facultados fijará la temporalidad y/o monto y en caso de reincidencia, se podrá aplicar una sanción mayor.</p> <p>Artículo 114. Son causas de amonestación privada o pública: I.- Las inasistencias a los Congresos Nacionales y/o Estatales; II.- Las faltas reiteradas a las sesiones de los órganos directivos o de gobierno del partido; III.- Las ausencias permanentes a las reuniones políticas o a las actividades que convoque el partido. IV.- Por negligencia o abandono en el desempeño de cargos o comisiones conferidas por el partido;</p>	<p>VI.- Las demás que marquen los Estatutos o los reglamentos. La imposición de las sanciones deberá ser fundada y motivada. Para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodearon a la conducta infractora. La resolución que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia o demás órganos facultados, fijará la temporalidad y/o monto y en caso de reincidencia, se podrá aplicar una sanción mayor. Podrá aplicarse más de una sanción cuando así lo amerite la falta.</p> <p>Artículo 106. Son causas de amonestación privada o pública: I.- Las inasistencias a los Congresos Nacionales y/o Estatales; II.- Las faltas reiteradas a las sesiones de los órganos de gobierno y directores a las reuniones políticas o a las actividades que convoque el partido. IV.- Por conducirse de manera irrespetuosa, en ejercicio o con motivo de las funciones propias, en contra de cualquier persona o ciudadano; V.- Por ejercer violencia política en razón de género contra las mujeres sean o no miembros del partido;</p>	<p>INE/CG27/1/2020. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la Resolución en relación CPEUM. Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo. Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario

PES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VI.- Por el incumplimiento en los deberes y obligaciones establecidos en los presentes estatutos; y</p> <p>VI.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.</p> <p>Artículo 115. Son causas de multa: I.- La inasistencia a los congresos nacionales y/o estatales; hasta por el monto que se hubiese erogado por conceptos de hospedaje, transporte y alimentación para dichas reuniones.</p> <p>II.- La negligencia o abandono en el desempeño de cargos o comisiones conferidas por el partido que ocasione un daño o perjuicio a las prerrogativas que recibe el partido; el monto de la multa será por el daño o perjuicio causado.</p> <p>III.- El incumplimiento reiterado del pago de cuotas partidarias; el monto por este concepto será en dinero y por el equivalente de doscientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización; en cuyo caso, para determinar el monto exacto, se considerarán la gravedad, reincidencia y capacidad económica del afiliado.</p>	<p>VI.- Por el incumplimiento en los deberes y obligaciones establecidos en los presentes Estatutos, que se consideren como faltas no graves.</p> <p>VII.- Por el incumplimiento en los deberes y obligaciones establecidos en la legislación electoral y aplicables; así como a resoluciones de carácter administrativo y/o judicial de las autoridades correspondientes que se consideren como faltas no graves; y</p> <p>VIII.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.</p> <p>Artículo 107. Son causas de multa: I.- La inasistencia a los Congresos Nacionales y/o Estatales, hasta por el monto que se hubiese erogado por conceptos de hospedaje, transporte y alimentación para dichas reuniones, cuando el partido haya cubierto alguno o varios de los gastos y se hubiese confirmado la asistencia;</p> <p>II.- La negligencia o abandono en el desempeño de cargos o comisiones conferidas por el partido que ocasione un daño o perjuicio a las prerrogativas que recibe el partido. El monto de la multa minimamente será por el daño o perjuicio causado;</p> <p>III.- El incumplimiento reiterado del pago de cuotas partidarias. El monto de las multas será fijado por el reglamento respectivo y en cuyo caso se considerará la gravedad, reincidencia y capacidad económica del miembro, lo anterior sin perjuicio de la sanción establecida en los presentes Estatutos;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Lo anterior sin perjuicio de la sanción establecida en la fracción VI del artículo 116 de los Estatutos;</p> <p>IV.- La que corresponda en materia de transparencia, una vez efectuada la investigación correspondiente; y</p>	<p>IV.- La que corresponda en materia de transparencia, cuando el titular de un área por negligencia o abandono de sus responsabilidades en la materia hubiera ocasionado una multa del órgano garante al partido previa investigación correspondiente, por el monto total de la multa o sanción impuesta;</p> <p>V.- Cuando por su cargo o comisión ejerza recursos financieros o materiales y no compruebe su ejercicio como lo señala la normatividad en materia de fiscalización. El monto de la/s multa/s será fijado por el reglamento respectivo y en cuyo caso se considerará la gravedad, reincidencia y capacidad económica del miembro, lo anterior sin perjuicio de la sanción establecida en los presentes Estatutos; y</p> <p>VI.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.</p>		
<p>V.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.</p> <p>Artículo 116. Son causas de suspensión de derechos:</p> <p>I.- La imposición de tres amonestaciones;</p>	<p>Artículo 108. Son causas de suspensión de derechos partidistas:</p> <p>I.- La imposición de tres amonestaciones sean públicas o privadas;</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>II.- Calumniar o difamar a los miembros del Partido en el desempeño de sus funciones;</p> <p>III.- Cometer actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de cualquier miembro del Partido;</p>	<p>II.- Calumniar, vejar o difamar a los miembros del partido en el desempeño de sus funciones;</p> <p>III.- Cometer actos de violencia física o moral, amagos, injurias o malos tratos en contra de cualquier miembro del partido;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Artículos 23, numeral 1, incisos o) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV.- Negarse a desempeñar, sin causa justificada, los cargos o comisiones que les confieran los órganos directivos o de gobierno del partido;</p> <p>V.- Por indisciplina grave a las determinaciones de los órganos directivos o de gobierno del partido;</p>	<p>IV.- Por ejercer violencia política reiterada en razón de género contra las mujeres sean o no miembros del partido;</p> <p>V.- Negarse a desempeñar, sin causa justificada, los cargos o comisiones que les confieran los órganos de gobierno y dirección del partido; Se deroga.</p> <p>VI.- Por incumplimiento reiterado a las instrucciones, requerimientos, acuerdos, o resoluciones que emitan los órganos de gobierno y dirección del partido;</p> <p>VII.- Por el incumplimiento reiterado en los deberes y obligaciones establecidos en la legislación electoral y aplicables; así como a resoluciones de carácter administrativo y/o judicial de las autoridades correspondientes que se consideren como faltas no graves;</p> <p>VIII.- Sustrae, ocultar, divulgar o usar sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, documentos propiedad del partido;</p> <p>IX.- Por la omisión reiterada en el pago de cuotas partidistas; y</p> <p>X.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.</p>	<p>numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>VI.- Por incumplimiento reiterado en el pago de cuotas partidistas; y</p> <p>VII.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.</p>	<p>IX.- Por la omisión reiterada en el pago de cuotas partidistas; y</p> <p>X.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Hacer labor de desorientación y división entre los miembros del partido, atentando contra la unidad ideológica, programática y organizativa del mismo;</p> <p>II.- Sostener y propagar principios contrarios a los consagrados en los Documentos Básicos del partido;</p> <p>III.- Usurpar funciones y/o realizar actividades oficiales a nombre del partido sin que se ostenten cargos o comisiones por parte de órganos directivos o de gobierno del mismo;</p> <p>IV.- Realizar acciones contrarias a los postulados de los Documentos Básicos del partido o a los lineamientos específicos de los órganos directivos y de gobierno del mismo;</p> <p>V.- Realizar espionaje en contra del partido o de alguno de los dirigentes de los órganos directivos y de gobierno del mismo;</p> <p>VI.- Realizar actos que desprestigien al partido, entre los que se incluirán sus funciones como dirigentes de órganos directivos y de gobierno, como candidatos/a, como representantes populares y como funcionarios públicos;</p> <p>VII.- No apoyar, obstaculizar y desprestigiar a las o los candidatos/as postulados por el partido, incluyendo aquellos resultado de acuerdos de participación electoral con otras agrupaciones políticas aprobados por los órganos directivos y de gobierno del partido;</p>	<p>además señalarse los mecanismos de reparación del daño;</p> <p>II.- Hacer labor de desorientación y división entre los miembros del partido, atentando contra la unidad ideológica, programática y organizativa del mismo;</p> <p>III.- Sostener y propagar principios contrarios a los consagrados en los documentos básicos del partido;</p> <p>IV.- Usurpar funciones y/o realizar actividades oficiales a nombre del partido sin que se ostenten cargos o comisiones por parte de órganos de gobierno y dirección del mismo;</p> <p>V.- Realizar acciones contrarias a los lineamientos específicos o decisiones aprobadas por los órganos de gobierno y dirección del partido;</p> <p>VI.- Realizar espionaje en contra del partido o de alguno de los dirigentes de los órganos de gobierno y dirección del mismo;</p> <p>VII.- Realizar actos que desprestigien al partido, entre los que se incluirán a dirigentes de órganos de gobierno y dirección, candidatos/as, como representantes populares y como funcionarios/as públicos;</p> <p>VIII.- No apoyar, obstaculizar y desprestigiar a las o los candidatos/as postulados por el partido, incluyendo aquellos resultados de convenios de coalición con otros partidos políticos y de acuerdos de participación con agrupaciones políticas aprobados por los órganos de gobierno y dirección del partido;</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>con el Decreto de violencia política.</p>

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII.- Aceptar candidaturas a puestos de elección popular por parte de otros partidos, salvo las derivadas de los convenios de coalición que celebre nuestro órgano político;</p> <p>IX.- Apoyar a candidatos/a de otros partidos políticos o coaliciones contendientes electorales en un mismo proceso;</p> <p>X.- Proceder con indisciplina grave en relación a las determinaciones de los Congresos Nacionales y/o Estatales, del Comité Directivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México;</p> <p>XI.- Cometer robo, fraude, malversación de fondos o abuso de confianza en contra del patrimonio del partido;</p> <p>XII.- Ejercer violencia física, psicológica, verbal o cualquier clase de acoso en cualquiera de sus manifestaciones: sexual o laboral, que sea fehacientemente acreditado en contra de cualquier miembro del partido;</p> <p>XIII.- Ejercer violencia política contra una candidata o militante mujer con el propósito de intimidarla para retirar su candidatura o lograr que no participe en los procesos de selección de candidatos; y</p>	<p>IX.- Aceptar candidaturas a puestos de elección popular por parte de otros partidos, salvo las derivadas de los convenios de coalición que celebre nuestro órgano político y las que se deriven de acuerdos de participación con organizaciones políticas;</p> <p>X.- Apoyar a candidatos/a de otros partidos políticos o coaliciones en un mismo proceso;</p> <p>XI.- Proceder con indisciplina grave en relación a las determinaciones de los Congresos Nacionales y/o Estatales, del Comité Directivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México;</p> <p>XII.- Cometer robo, fraude, malversación de fondos o abuso de confianza en contra del patrimonio del partido;</p> <p>XIII.- Ejercer violencia física, psicológica, verbal de carácter grave o cualquier clase de acoso en cualquiera de sus manifestaciones: sexual o laboral, que sea fehacientemente acreditado en contra de cualquier miembro del partido;</p> <p>XIV.- Ejercer violencia política de género contra una mujer militante, con el propósito de intimidarla para que no participe o en su caso retire su precandidatura o candidatura, para ocupar cargos de elección popular en los procesos de selección; así como su participación en la integración de los órganos de gobierno y dirección;</p> <p>XV.- Por revelar los asuntos estratégicos o reservados del partido que tuviera</p>		



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XIV.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.</p> <p>Artículo 118. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 119. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 120. En el caso de que se considere que un miembro militante o dirigente del partido, ha incurrido en hechos que constituyen causales de amonestación, suspensión de derechos, multa o de expulsión, los miembros y/u órganos directivos deberán hacer la denuncia correspondiente con los elementos de prueba que tenga a su alcance al Comité Directivo Nacional o al Comité Nacional de Vigilancia. Dicho Comité agotará el procedimiento respectivo, el cual deberá contener las salvaguardas establecidas en los presentes estatutos y en las reglamentaciones correspondientes y que mínimamente serán las garantías de audiencia, legalidad, inmediatez, imparcialidad, seguridad jurídica, oportunidad de defensa, debiendo establecer además la obligación de fundar y motivar las resoluciones que se dicten.</p>	<p>conocimiento con motivo del desempeño de sus labores;</p> <p>XVI.- Por desviar recursos del partido ya sean materiales, financieros o humanos;</p> <p>XVII.- Por vender, prometer o lucrar candidaturas para obtener un beneficio propio; y</p> <p>XVIII.- Las demás que señalen los reglamentos internos del partido.</p> <p>Artículo 110. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 111. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 112. En el caso de que se considere que un miembro del partido incurra en hechos que constituyen causales de amonestación, multa, suspensión de derechos partidistas, inhabilitación o expulsión, los miembros y/u órganos de gobierno y dirección deberán hacer la queja o denuncia en la que expone los hechos correspondientes con los elementos de prueba que tenga a su alcance ante el Comité Directivo Nacional o ante el Comité Nacional de Vigilancia, este último agotará el procedimiento respectivo, el cual deberá contener las salvaguardas establecidas en los presentes Estatutos y en la reglamentación correspondiente y que mínimamente serán las garantías de audiencia, legalidad, inmediatez, imparcialidad, seguridad jurídica, oportunidad de defensa, debiendo establecer además la obligación de fundar y motivar las resoluciones que se dicten.</p>		
<p>TÍTULO SEXTO</p>	<p>TÍTULO SEXTO</p>		<p>Cambio de redacción.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 121. El proceso de elección de dirigentes tiene como objetivos:</p> <p>I.- Reconocer la militancia, trayectoria, representatividad, capacidad personal, principios, valores, trabajo de base y arraigo social, como medios efectivos para consolidar la carrera política personal dentro del Partido;</p> <p>II.- Reconocer a los cuadros del Partido su convicción ideológica y su esfuerzo en la acreditación de cursos de capacitación política y desarrollo de competencias, impartidos por la Fundación correspondiente, requisitos indispensables para acceder a posiciones de dirigencia;</p> <p>III.- El desarrollo político y la contribución a la unidad interna del Partido, asegurando la conformación de una dirigencia plenamente identificada con los valores, principios y aspiraciones del Partido Encuentro Social; y</p> <p>IV.- El establecimiento de mecanismos y procedimientos democráticos internos, que garanticen la participación de la militancia en el partido como vía idónea para fortalecerlo.</p> <p>Artículo 122. Para ser dirigente del partido se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser militante de convicción, de comprobada disciplina y lealtad al partido;</p>	<p>DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 113. El proceso de elección de dirigentes tiene como objetivos reconocer:</p> <p>I.- La militancia, trayectoria, representatividad, capacidad personal, principios, valores, trabajo de base y arraigo social, como medios efectivos para consolidar la carrera política personal dentro del partido;</p> <p>II.- A los cuadros del partido su convicción ideológica y su esfuerzo en la acreditación de cursos de capacitación política y desarrollo de competencias, impartidos por la Fundación correspondiente, requisitos indispensables para acceder a posiciones de dirigencia;</p> <p>III.- El desarrollo político y la contribución a la unidad interna del partido, asegurando la conformación de una dirigencia plenamente identificada con los valores, principios y aspiraciones del Partido Encuentro Solidario; y</p> <p>IV.- El establecimiento de mecanismos y procedimientos democráticos internos que garanticen la participación de la militancia en el partido como vía idónea para fortalecerlo.</p> <p>Artículo 114. Para ser dirigente del partido se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser militante de convicción, de comprobada disciplina y lealtad al partido;</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 121. El proceso de elección de dirigentes tiene como objetivos:</p> <p>I.- Reconocer la militancia, trayectoria, representatividad, capacidad personal, principios, valores, trabajo de base y arraigo social, como medios efectivos para consolidar la carrera política personal dentro del Partido;</p> <p>II.- Reconocer a los cuadros del Partido su convicción ideológica y su esfuerzo en la acreditación de cursos de capacitación política y desarrollo de competencias, impartidos por la Fundación correspondiente, requisitos indispensables para acceder a posiciones de dirigencia;</p> <p>III.- El desarrollo político y la contribución a la unidad interna del Partido, asegurando la conformación de una dirigencia plenamente identificada con los valores, principios y aspiraciones del Partido Encuentro Social; y</p> <p>IV.- El establecimiento de mecanismos y procedimientos democráticos internos, que garanticen la participación de la militancia en el partido como vía idónea para fortalecerlo.</p> <p>Artículo 122. Para ser dirigente del partido se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser militante de convicción, de comprobada disciplina y lealtad al partido;</p>	<p>DE LA ELECCIÓN DE LOS DIRIGENTES DEL PARTIDO</p> <p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 113. El proceso de elección de dirigentes tiene como objetivos reconocer:</p> <p>I.- La militancia, trayectoria, representatividad, capacidad personal, principios, valores, trabajo de base y arraigo social, como medios efectivos para consolidar la carrera política personal dentro del partido;</p> <p>II.- A los cuadros del partido su convicción ideológica y su esfuerzo en la acreditación de cursos de capacitación política y desarrollo de competencias, impartidos por la Fundación correspondiente, requisitos indispensables para acceder a posiciones de dirigencia;</p> <p>III.- El desarrollo político y la contribución a la unidad interna del partido, asegurando la conformación de una dirigencia plenamente identificada con los valores, principios y aspiraciones del Partido Encuentro Solidario; y</p> <p>IV.- El establecimiento de mecanismos y procedimientos democráticos internos que garanticen la participación de la militancia en el partido como vía idónea para fortalecerlo.</p> <p>Artículo 114. Para ser dirigente del partido se deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I.- Ser militante de convicción, de comprobada disciplina y lealtad al partido;</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II.- No haber sido dirigente, ni miembro prominente de otra organización política o partidaria, cuyos principios estén en oposición a los del Partido Encuentro Social, ni haberse significado por su antagonismo al partido;</p> <p>III.- Ser originario/a o acreditar residencia en la jurisdicción en la que se celebre el proceso interno, por lo menos de tres años, excepto cuando se hubiera desempeñado una comisión del partido;</p> <p>V.- Acreditar como mínimo una militancia en el partido de:</p> <p>a.- Cinco años para los dirigentes de los órganos de gobierno y directivos nacionales;</p> <p>b.- Tres años para los dirigentes de los órganos de gobierno y directivos Estatales o de la Ciudad de México; y</p> <p>c.- Tres años para los dirigentes de los órganos de gobierno y directivos distritales y/o municipales.</p> <p>IV.- No haber ocupado interinamente el cargo al que se aspira, en el año inmediato anterior al proceso;</p> <p>VI.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas al partido; y</p> <p>VII.- Participar y ser electo, con apego a lo estipulado en los presentes Estatutos y en la convocatoria emitida para el efecto, por los órganos de gobierno o directivos competentes.</p>	<p>II.- Haber acreditado su calidad de cuadro del partido en los términos de los presentes Estatutos;</p> <p>III.- No haber sido dirigente, ni miembro prominente de otra organización política o partidaria, cuyos principios estén en oposición a los del Partido Encuentro Solidario, ni haberse significado por su antagonismo al partido;</p> <p>IV.- Ser originario/a o acreditar residencia en la jurisdicción en la que se celebre el proceso interno, excepto cuando se hubiera desempeñado una comisión del partido y/o un cargo de representación política;</p> <p>V.- Acreditar como mínimo una militancia en el partido de:</p> <p>a. Cinco años para los dirigentes de los órganos de gobierno y dirección nacionales;</p> <p>b. Tres años para los dirigentes de los órganos de gobierno y dirección Estatales o de la Ciudad de México;</p> <p>c. Tres años para los dirigentes de los órganos de gobierno y dirección distritales, municipales o alcaldías;</p> <p>VI.- No haber ocupado interinamente el cargo al que se aspira, en el año inmediato anterior al proceso;</p> <p>VII.- Estar al corriente en el pago de sus cuotas al partido; y</p> <p>VIII.- Cumplir con todos los requisitos estipulados en los presentes Estatutos, así como los establecidos en la convocatoria emitida para el efecto por los órganos de gobierno y dirección competentes.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 123. Se elegirá mediante voto directo de los delegados/a al Congreso Nacional:</p> <p>I.- Al Comité Directivo Nacional;</p> <p>II.- A la Comisión Política Nacional;</p> <p>III.- Al Comité Nacional de Vigilancia;</p> <p>IV.- A la Comisión Nacional de Honor y Justicia;</p> <p>V.- A la Comisión Nacional Electoral; y</p> <p>VI.- A la o el Presidente/a y a la o el Secretario/a General de los Comités Directivos Estatales.</p>	<p>Artículo 115. Se elegirá mediante voto directo de los Delegados y todos los demás integrantes del Congreso Nacional a los que se refiere el artículo 19 de los presentes Estatutos:</p> <p>I.- Al Comité Directivo Nacional;</p> <p>II.- A la Comisión Política Nacional;</p> <p>III.- Al Comité Nacional de Vigilancia;</p> <p>IV.- A la Comisión Nacional de Honor y Justicia;</p> <p>V.- A la Comisión Nacional Electoral; y</p> <p>VI.- A la o el Presidente/a y a la o el Secretario/a General de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 124. La elección de dirigentes será coordinada por la Comisión Nacional Electoral en los términos que ordenan las disposiciones correspondientes en los presentes estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto.</p> <p>Artículo 125. La elección de los órganos directivos y de gobierno a los que se refiere el artículo 123 se verificará en los tiempos establecidos en los presentes estatutos, previa convocatoria formulada por la Comisión Nacional Electoral y en la que se deberá contener cuando menos:</p> <p>I.- La forma, las fechas y el lugar en los cuales se inscribirán y registrarán las planillas aspirantes ante la Comisión Nacional Electoral;</p> <p>II.- La forma, las fechas y el lugar donde se realizará el Congreso Nacional electivo;</p> <p>III.- Los requisitos que deberán cumplir las planillas, entre los que cada una deberá incluir los nombres de la o del candidato/a para Presidente/a, Secretario/a General y demás</p>	<p>Artículo 116. La elección de dirigentes será coordinada por la Comisión Nacional Electoral en los términos que ordena el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos; de las disposiciones de los presentes Estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto.</p> <p>La elección de los órganos de gobierno y dirección a los que se refiere el artículo 115 se verificará en los tiempos establecidos en los presentes Estatutos, previa convocatoria formulada por la Comisión Nacional Electoral, y en la que se deberá contener cuando menos:</p> <p>I.- La forma, las fechas y el lugar en los cuales se inscribirán y registrarán las planillas aspirantes ante la Comisión Nacional Electoral;</p> <p>II.- La forma, las fechas y el lugar donde se realizará el Congreso Nacional Ordinario;</p> <p>III.- Los requisitos que deberán cumplir las planillas, entre los que se encuentran que cada una deberá incluir los nombres de la o del candidato/a para Presidente/a, Secretario/a</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>órganos directivos y de gobierno previstos en los presentes estatutos, así como la documentación correspondiente para demostrar el cumplimiento de dichos requisitos;</p> <p>IV.- El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;</p> <p>V.- La forma en que se llevará a cabo la elección, cuidando la plena diferenciación de las planillas registradas;</p> <p>VI.- La forma en que se nombrarán la o el Presidente/a, la o el Secretario/a y las y los escrutadores del Congreso Nacional electivo;</p> <p>VII.- La forma en que se otorgará constancia de mayoría a la planilla triunfadora, en la cual indicará claramente el periodo para el que fue electo;</p> <p>VIII.- La forma de la toma de protesta a los cargos directivos y de gobierno;</p> <p>IX.- La forma en que se llevará a cabo la transición de una dirigencia a otra; y</p> <p>X.- Los medios y las instancias partidistas de impugnación de la elección.</p>	<p>General y demás órganos de gobierno y dirección previstos en los presentes Estatutos, así como la documentación correspondiente para demostrar el cumplimiento de dichos requisitos;</p> <p>IV.- El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;</p> <p>V.- La forma en que se llevará a cabo la elección, cuidando la plena diferenciación de las planillas registradas;</p> <p>VI.- La forma en que se nombrarán a la o el Presidente/a, la o el Secretario/a y las y los escrutadores del Congreso Nacional electivo;</p> <p>VII.- La forma en que se otorgará constancia de mayoría a la planilla triunfadora, en la cual indicará claramente el periodo para el que fue electo;</p> <p>VIII.- La forma de la toma de protesta a los cargos de gobierno y dirección;</p> <p>IX.- La forma en que se llevará a cabo la transición de una dirigencia a otra; y</p> <p>X.- Los medios y las instancias partidistas de impugnación de la elección.</p>		
<p>CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DEL CONGRESO NACIONAL</p> <p>Artículo 126. La elección del Congreso Nacional, máximo órgano de gobierno del Partido, se realizará cada seis años. Dicho Congreso estará integrado por dos delegados/as electos/as en los Comités distritales convocados para ese efecto por la Comisión Nacional Electoral, bajo la supervisión de las autoridades electorales federales y en términos de la legislación</p>	<p>CAPÍTULO II DE LA ELECCIÓN DEL CONGRESO NACIONAL</p> <p>Artículo 117. La elección del Congreso Nacional, máximo órgano de gobierno del Partido Encuentro Solidario, se realizará cada seis años. Dicho Congreso estará integrado por dos Delegados/as electos/as en las Asambleas Distritales y todos los miembros enumerados en el artículo 19 de los presentes Estatutos, convocados por la Comisión Nacional Electoral,</p>	INE/CG27/1/2020.	Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENTIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>federal electoral y de la normatividad que se desprende de ésta; así como del reglamento interno del Partido Encuentro Social aprobado para el efecto.</p> <p>El quórum mínimo requerido para que el comité distrital sea legal y puedan nombrarse delegados/as electos/as al Congreso Nacional, no deberá ser menor a 300 ciudadanos/as.</p> <p>Artículo 127. La Comisión Nacional Electoral convocará a elección de integrantes del Congreso Nacional, por lo menos con seis meses de anterioridad a la fecha de su designación. Dicha convocatoria se publicará en dos de los diarios de mayor circulación en el país, fijándose en ella cuando menos el día de instalación del Congreso, la fecha límite de ejecución de sus trabajos y los procedimientos que correspondan a los comités distritales, de acuerdo a los reglamentos internos y a la legislación y normatividad de las autoridades electorales federales.</p> <p>CAPITULO III DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</p>	<p>en términos del reglamento interno aprobado para tal efecto.</p> <p>Los Delegados/as electos/as en las Asambleas Distritales se sujetarán a las reglas y tiempos establecidos en la convocatoria y en el reglamento respectivo, en ningún caso el quórum mínimo requerido para que la Asamblea Distrital sea válida deberá ser menor a 300 ciudadanos/as con credencial de elector vigente en el distrito donde la misma se realice.</p> <p>Artículo 118. La Comisión Nacional Electoral convocará a elección de integrantes del Congreso Nacional por lo menos con 30 días naturales de anterioridad a la fecha de inicio de celebración de las Asambleas Distritales. Dicha convocatoria, se publicará en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en la página web oficial del partido y/o en los estrados de la Comisión. En la misma se establecerá mínimamente el día de instalación del Congreso, la fecha límite de ejecución de sus trabajos y los procedimientos que correspondan para la realización de las Asambleas Distritales de acuerdo al reglamento interno aprobado para tal efecto.</p> <p>CAPITULO III DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 128. El Comité Directivo Nacional se renovará cada tres años. El Congreso Nacional, a través del voto de los delegados/as electos/as serán los responsables del nombramiento del Comité, de conformidad con el reglamento expedido para el efecto, conforme a la legislación federal electoral vigente y a la convocatoria de la Comisión Nacional Electoral, en los términos de los presentes estatutos.</p> <p>Artículo 129. La elección del Comité Directivo Nacional se sujetará a las siguientes reglas: I.- La Comisión Nacional Electoral expedirá la convocatoria correspondiente por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la elección;</p> <p>II.- Las y los interesados deberán presentar a la Comisión Nacional Electoral una planilla en la que establezcan los nombres de los miembros que participarán para ocupar los cargos de Presidente/a y Secretario/a General, y de todos los demás cargos directivos de acuerdo al artículo 30 de los presentes estatutos; asimismo deberán acreditar el tiempo mínimo de militancia establecido en el artículo 122, fracción V, inciso a) del mismo ordenamiento;</p> <p>III.- El Congreso Nacional elegirá a la planilla que integrará el Comité Directivo Nacional durante el siguiente periodo, mediante mayoría calificada</p>	<p>Artículo 119. El Comité Directivo Nacional se renovará cada tres años, salvo los casos previstos en los presentes Estatutos. El Congreso Nacional, a través del voto de todos sus miembros, será el órgano facultado para elegir a todos los miembros del Comité de conformidad con el reglamento expedido para tal efecto y a la convocatoria de la Comisión Nacional Electoral en términos de los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 120. La elección del Comité Directivo Nacional se sujetará a las siguientes reglas: I.- La Comisión Nacional Electoral expedirá la convocatoria correspondiente por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la elección; la cual deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en la página web oficial del partido y/o en los estrados de la propia Comisión; II.- Las y los interesados deberán presentar a la Comisión Nacional Electoral una planilla en la que establezcan los nombres de los miembros que participarán para ocupar los cargos de Presidente/a y Secretario/a General, y de todos los demás cargos a directivos de acuerdo al artículo 30 de los presentes Estatutos; asimismo, deberán acreditar el tiempo mínimo de militancia establecido por el mismo ordenamiento y por el reglamento respectivo; III.- El Congreso Nacional elegirá a la planilla que integrará el Comité Directivo Nacional durante el periodo establecido en la Convocatoria,</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>del cincuenta por ciento más uno de los delegados/as electos/as presentes;</p> <p>IV.- En caso de que participen tres o más planillas, y después de una primera ronda de votación, no se obtuvieran los votos suficientes para lograr mayoría calificada, se procederá a efectuar una segunda ronda de votación para elegir a las dos planillas con la mayor cantidad de votos, mismas que serán puestas a consideración del Congreso Nacional en una tercera y última ronda de votación, que definirá la planilla ganadora; y</p> <p>V.- Las bases de la Convocatoria y el reglamento de elecciones del partido determinarán los procedimientos y reglas específicas para la elección de los órganos directivos y de gobierno del partido.</p> <p>CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LA COMISIONES Y COMITÉS NACIONALES</p> <p>Artículo 130. La elección de la Comisión Política Nacional, del Comité Nacional de Vigilancia, de la Comisión Nacional de Honor y Justicia; y, de la Comisión Nacional Electoral se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que los que rigen para la elección de los órganos directivos nacionales del partido contenidos en los presentes estatutos, en los reglamentos aprobados para el efecto y en la legislación electoral vigente.</p> <p>Necesariamente la elección de estos órganos de gobierno se realizará el mismo día y lugar en</p>	<p>mediante el voto del cincuenta por ciento más uno de los/as Delegados/as presentes;</p> <p>IV.- En caso de que participen tres o más planillas, y después de una primera ronda de votación, no se obtuvieran los votos suficientes para lograr la mayoría, se procederá a efectuar una segunda ronda de votación para elegir a las dos planillas con la mayor cantidad de votos, mismas que serán puestas a consideración del Congreso Nacional en una tercera y última ronda de votación, que definirá la planilla ganadora; y</p> <p>V.- Las bases de la convocatoria y el reglamento de elecciones del partido determinarán los procedimientos y reglas específicas para la elección de los órganos de gobierno y dirección del partido.</p> <p>CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO NACIONALES</p> <p>Artículo 121. La elección de la Comisión Política Nacional, del Comité Nacional de Vigilancia, de la Comisión Nacional de Honor y Justicia; y, de la Comisión Nacional Electoral, se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que rigen la elección de los órganos de gobierno y dirección nacionales del partido contenidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos aprobados para tal efecto.</p> <p>Obligatoriamente la elección de estos órganos de gobierno y dirección se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó el Congreso</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p> <p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENCIAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PES
Partido Encuentro Solidario



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>que se efectuó la del Comité Directivo Nacional por el Congreso Nacional.</p> <p>CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 131. La elección de las y los Presidentes/as y las y los Secretarías/as Generales de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que los que rigen para la elección de los órganos directivos nacionales del partido establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto. Necesariamente la elección de estos cargos directivos se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó la del Comité Directivo Nacional por el Congreso Nacional.</p> <p>Los elección de los demás cargos de los Comités Directivos Estatales establecidos en el artículo 88 de los presentes estatutos se efectuará cada tres años, previa convocatoria formulada por la Comisión Nacional Electoral. Dicha elección se verificará en los mismos tiempos y bajo los mismos criterios que la de los órganos de gobierno y directivos estatales, siendo los</p>	<p>Nacional que también elegirá al Comité Directivo Nacional de Partido Encuentro Solidario.</p> <p>CAPÍTULO V DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 122. La elección de las y los Presidentes/as y las y los Secretarías/as Generales de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que los que rigen para la elección de los órganos de gobierno y dirección nacionales del partido establecidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto. Obligatoriamente la elección de las y los Presidentes/as y las y los Secretarías/as Generales de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó el Congreso Nacional que también elegirá al Comité Directivo Nacional de Partido Encuentro Solidario.</p> <p>La elección de los demás cargos de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, establecidos en el artículo en los presentes Estatutos, se efectuará cada tres años, previa convocatoria formulada por la Comisión Nacional Electoral. Dicha elección se verificará en los mismos tiempos y bajo los mismos criterios que la de los órganos de gobierno y dirección estatales, siendo los Congresos Estatales y de la</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENTIAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PES
Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Congresos Estatales y de la Ciudad de México las instancias responsables de su designación.</p> <p>DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DISTRICTALES Y MUNICIPALES</p> <p>CAPÍTULO VI</p> <p>Artículo 132. La elección de los Comités Distritales y/o de los Comités Municipales o Alcaldías de las entidades federativas o de la Ciudad de México se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que los que rigen para la elección de los órganos directivos estatales y de la Ciudad de México del partido, establecidos en los presentes estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto. Necesariamente la elección de estos cargos directivos se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó la del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>CAPÍTULO VII</p> <p>PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE GOBIERNO</p> <p>Artículo 133. Las ausencias temporales de la o del Presidente/a serán suplidas por la o el Secretario/a General. Los permisos para ausentarse serán solicitados a la Comisión Política Nacional y no podrán exceder más de seis meses hasta en dos ocasiones durante un periodo de gestión. Si este fuere el caso, se considerará ausencia definitiva. En el caso de</p>	<p>Ciudad de México las instancias responsables de su nombramiento.</p> <p>DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DISTRICTALES, MUNICIPALES Y ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 123. La elección de los Comités Directivos Distritales, de los Comités Directivos Municipales y Alcaldías de las entidades federativas se efectuará cada tres años en los mismos términos y bajo los mismos criterios que rigen la elección de los órganos de gobierno y dirección estatales y de la Ciudad de México del partido, establecidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos aprobados para el efecto. Necesariamente, la elección de estos cargos directivos se realizará el mismo día y lugar en que se efectuó la del Comité Directivo Estatal o de la Ciudad de México por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>CAPÍTULO VII</p> <p>PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN CASOS DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN</p> <p>Artículo 124. Las ausencias temporales de la o del Presidente/a serán suplidas por la o el Secretario/a General. Los permisos para ausentarse serán solicitados a la Comisión Política Nacional y no podrán exceder por más de seis meses y hasta en tres ocasiones durante un periodo de gestión. Si excediere de esos periodos, se considerará ausencia definitiva. En</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p> <p>INE/CG27/1/2020.</p> <p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>renuncia o ausencia definitiva, la Comisión Política Nacional nombrará a la o al Secretario/a General para completar el periodo, si este fuere menor a seis meses, si fuere mayor a este plazo convocará a Congreso Nacional para la elección de un nuevo Presidente/a.</p> <p>Artículo 134. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 135. Ante la ausencia de la o del Presidente/a y de la o del Secretario/a General, la o el Presidente/a de la Comisión Política Nacional asumirá esas funciones, debiendo convocar, en un periodo no mayor a 45 días naturales, al Congreso Nacional para una nueva elección de la dirigencia. En caso de no hacerlo, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 fracción V, será el Comité Nacional de Vigilancia quien convoque al Congreso Nacional para el mismo efecto.</p> <p>Artículo 136. Las ausencias de los miembros del Comité Directivo Nacional establecidos en el artículo 30 de los presentes estatutos serán suplidas por la designación de la o del Presidente/a en acuerdo con la o el Secretario/a General y con la ratificación de la Comisión Política Nacional.</p> <p>Artículo 137. Las ausencias temporales o definitivas de todos los demás órganos directivos y de gobierno del partido serán electos a propuesta de la o del Presidente/a y de la o del Secretario/a General por la Comisión Política Nacional.</p>	<p>el caso de renuncia o ausencia definitiva, la Comisión Política Nacional nombrará a la o el Secretario/a General para completar el periodo; si fuere mayor a este plazo convocará al Congreso Nacional para la elección de un nuevo Presidente/a.</p> <p>Artículo 125. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 126. Ante la ausencia definitiva de la o el Presidente/a y de la o el Secretario/a General, la o el Presidente/a de la Comisión Política Nacional asumirá esas funciones, debiendo convocar, en un periodo no mayor a 45 días naturales, al Congreso Nacional para una nueva elección de la dirigencia. En caso de no hacerlo, y de acuerdo a lo dispuesto por los presentes Estatutos, será el Comité Nacional de Vigilancia quien convoque al Congreso Nacional para la elección de los nuevos dirigentes/as.</p> <p>Artículo 127. Las ausencias de los demás integrantes del Comité Directivo Nacional establecidos en el artículo 30 de los presentes Estatutos, serán suplidas por la designación de la o el Presidente/a en acuerdo con la o el Secretario/a General y con la ratificación de la Comisión Política Nacional.</p> <p>Artículo 128. Las ausencias temporales o definitivas de los integrantes de todos los demás órganos de gobierno y dirección del partido serán suplidas a propuesta de la o el Presidente/a y de la o el Secretario/a General, con la aprobación de la Comisión Política Nacional.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cambio de redacción.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 138. Los nombramientos de los órganos directivos y de gobierno sólo podrán ser revocados mediante procedimiento ante el Comité Nacional de Vigilancia y después de la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia por infracción a los presentes estatutos y con base en la reglamentación interna del Partido. Para tal efecto, dichas Comisiones propondrán el reglamento y procedimientos correspondientes, mismos que deberán ser aprobados por la Comisión Política Nacional.</p>	<p>Artículo 129. Los nombramientos de los órganos de gobierno y de dirección sólo podrán ser revocados mediante procedimiento ante el Comité Nacional de Vigilancia y después de la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, por infracción de los presentes Estatutos y con base en la reglamentación interna del partido. Para tal efecto, dichos órganos propondrán el reglamento y procedimientos correspondientes, los cuales deberán ser aprobados por la Comisión Política Nacional.</p> <p>Artículo 130. Los nombramientos de los órganos de gobierno y dirección sólo podrán ser suplidos de manera provisional mediante procedimiento ante el Comité Nacional de Vigilancia, en los casos de urgencia, relevancia y/o trascendencia, previstos en la reglamentación interna del partido. Para tal efecto, dicho órgano propondrá el reglamento y procedimiento correspondiente, el cual deberá ser aprobado por la Comisión Política Nacional.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>Artículo 139. No podrán tener cargos en el Comité Directivo Nacional y/o estatal funcionarios públicos de primer nivel. Todos los funcionarios podrán ser miembros de los órganos de gobierno no existiendo incompatibilidad por sus funciones. Las y los representantes populares podrán ser integrantes de cualquier órgano directivo o de gobierno del partido. Al respecto, el Comité Directivo Nacional presentará un proyecto de reglamentación para su aprobación ante la Comisión Política Nacional.</p>	<p>Artículo 131. No podrán tener cargos en el Comité Directivo Nacional, Estatual o de la Ciudad de México, funcionarios públicos de alto nivel. Todos los funcionarios podrán ser miembros de los órganos de gobierno y dirección no existiendo incompatibilidad por sus funciones. Las y los representantes populares podrán ser integrantes de cualquier órgano de gobierno y dirección del partido. Al respecto, el Comité Directivo Nacional presentará un</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>INE/CG271/2020</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TÍTULO SÉPTIMO DE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR CAPÍTULO I DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS</p> <p>Artículo 140. Los métodos para la selección de las y los candidatos/as a cargos de elección popular, incluyendo aquellos en los que el partido celebre convenios de coalición con algun otro partido, serán:</p> <p>I.- Elección por el Congreso Nacional o por los Congresos Estatales y de la Ciudad de México; II.- Elección por la Comisión Política Nacional o por las Comisiones Estatales y de la Ciudad de México; III.- Elección por todos las y los miembros afiliados/as y con derechos partidistas; y IV.- Elección por el Comité Directivo Nacional.</p>	<p>proyecto de reglamentación para su aprobación ante la Comisión Política Nacional.</p> <p>TÍTULO SEPTIMO DE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR CAPÍTULO I DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS</p> <p>Artículo 132. Los métodos para la selección de las y los candidatos/as a cargos de elección popular, incluyendo aquellos en los que el partido celebre convenios de coalición con otros partidos políticos y/o acuerdos de participación con agrupaciones políticas, serán:</p> <p>I.- Elección por el Congreso Nacional o por los Congresos Estatales y de la Ciudad de México; II.- Elección por la Comisión Política Nacional o por las Comisiones Estatales y de la Ciudad de México; III.- Elección por todos/as las y los miembros con derechos partidistas; IV.- Elección por el Comité Directivo Nacional; y V.- Designación por el Comité Directivo Nacional.</p> <p>Artículo 133. La definición del método para la selección de candidatos/as a cargos de elección popular será a propuesta del Comité Directivo Nacional, atendiendo a las necesidades y circunstancias políticas del momento; valorando la estructura organizativa y electoral del partido; revisando los cuadros dirigentes y potenciales candidatos/as ciudadanos/as externos. Para el</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM. Artículos 3, numerales 3 y 4, 23, 25 y 39 de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, inciso e); y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje incluyente. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>TÍTULO SÉPTIMO DE LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO A PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR CAPÍTULO I DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS</p> <p>Artículo 141. La definición del método para la selección de candidatos/as a cargos de elección popular será a propuesta del Comité Directivo Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias políticas del momento; valorando la estructura organizativa y electoral del partido; revisando los cuadros dirigentes y potenciales candidatos/as externos. Para el</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e); y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e); y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PES
Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>efecto, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional, tratándose de elecciones federales, presentará para su aprobación el método propuesto a la Comisión Política Nacional. Tratándose de elecciones locales, el Comité Directivo Nacional valorará la propuesta conjunta de la o del Secretario/a Directivo de Organización y Elecciones de la circunscripción que se trate y de los Comités Electivos Estatales o de la Ciudad de México, para presentarla para su aprobación a la Comisión Política Nacional y para su ratificación a las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México. El reglamento respectivo establecerá los procedimientos específicos sobre dichos métodos electivos.</p>	<p>efecto, la o el Presidente/a del Comité Directivo Nacional, tratándose de elecciones federales, presentará para su aprobación el método propuesto a la Comisión Política Nacional. Tratándose de elecciones locales, el Comité Directivo Nacional valorará la propuesta conjunta de la o del Secretario/a General Adjunto de Circunscripción del que se trate y de los Comités Directivos Estatales o de la Ciudad de México, para presentarla para su aprobación a la Comisión Política Nacional y para su ratificación a las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México. El reglamento respectivo establecerá los procedimientos específicos sobre dichos métodos electivos.</p>		
<p>CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR CANDIDATOS</p> <p>Artículo 142 La Comisión Nacional Electoral como órgano responsable de las elecciones internas del partido deberá publicar la convocatoria para la selección de candidatos/as a puestos de elección popular que contenga mínimamente las siguientes disposiciones: I.- El método de selección de candidatos/as propuesto por el Comité Directivo Nacional y aprobado por la Comisión Política Nacional, en el caso del voto de las y los militantes, la garantía que éste debe ser libre y secreto;</p> <p>II.- Los cargos o candidaturas a elegir:</p>	<p>CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR CANDIDATOS</p> <p>Artículo 134 La Comisión Nacional Electoral como órgano responsable de las elecciones internas del partido deberá publicar la convocatoria para la selección de candidatos/as a puestos de elección popular que contenga mínimamente las siguientes disposiciones: I.- El Método de Selección de Candidatos/as propuesto por el Comité Directivo Nacional y aprobado por la Comisión Política Nacional. En el caso de que el método sea por el voto de todas/os las y los miembros con derechos partidistas, la garantía que este debe ser libre y secreto;</p> <p>II.- Los cargos o candidaturas a elegir:</p>	<p>Artículos 1, 2, 4 y 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM. Artículos 3, numerales 3 y 4, 23, 25 y 39 de la LGPP.</p>	<p>Adecuación de redacción al uso de un lenguaje inculyente.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III.- Los requisitos de elegibilidad de las y los precandidatos/as o candidatos/as, así como la documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos;</p> <p>IV.- Las fechas de registro de precandidaturas y candidaturas;</p> <p>V.- El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;</p> <p>VI.- Reglas generales y topes de gastos de campaña de candidatos/as o precandidatos/as en términos de las disposiciones de la autoridad electoral correspondiente;</p> <p>VII.- Fecha y lugar de la elección;</p> <p>VIII.- Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña; y</p> <p>IX.- Todas aquellas que determine la Comisión; las que se deriven de los presentes estatutos y reglamentos del partido; y las que ordenen la legislación electoral y las autoridades respectivas.</p>	<p>III.- Los requisitos de elegibilidad de las y los precandidatos/as o candidatos/as, así como la documentación que avale el cumplimiento de dichos requisitos;</p> <p>IV.- Las fechas de registro de precandidaturas y candidaturas;</p> <p>V.- El periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;</p> <p>VI.- Reglas generales y topes de gastos de campaña de precandidatos/as o candidatos/as en términos de las disposiciones de la autoridad electoral correspondiente;</p> <p>VII.- Fecha y lugar de la elección;</p> <p>VIII.- Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña o campaña; y</p> <p>IX.- Todas aquellas que determine la Comisión, las que se deriven de los presentes Estatutos, de reglamentos del partido y la que establezca la legislación electoral o las autoridades competentes.</p>	<p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM.</p> <p>Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>
<p>CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO</p> <p>Artículo 143. Los criterios para garantizar la paridad de género en los procesos de selección de candidatas/as a cargos de elección popular, tanto nacional como estatal y de la Ciudad de México, serán determinados por la reglamentación correspondiente; y deberán adecuarse a la legislación electoral vigente y a la normatividad que de ella se desprenda. En ningún caso y por ningún motivo el porcentaje de</p>	<p>CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO</p> <p>Artículo 135. Los criterios para garantizar la paridad de género en los procesos de selección de candidatas/as a cargos de elección popular, tanto nacional como estatal y de la Ciudad de México, serán determinados por la reglamentación correspondiente y deberán obligatoriamente cumplir con la legislación electoral vigente y todas las aplicables, así como la normatividad que de ellas se desprenda,</p>		



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PES
Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>las y los candidatos/as para puestos de elección popular podrá ser diferente a la fórmula de cincuenta por ciento para mujeres y cincuenta por ciento para hombres; dicho porcentaje será el mismo para la integración de las listas de candidatos/as de representación proporcional que presente el partido para la elección que se trate.</p>	<p>incluyendo cualquier acción afirmativa que emitan los órganos jurisdiccionales o administrativos electorales que resulten de observancia obligatoria. En ningún caso y por ningún motivo, el porcentaje de las y los candidatos/as para puestos de elección popular podrá ser diferente a la fórmula de cincuenta por ciento para mujeres y cincuenta por ciento para hombres; dicho porcentaje será el mismo para la integración de las listas de candidatos/as de representación proporcional que presente el partido para la elección que se trate. Los criterios que se emitan para garantizar la paridad de género tanto en las convocatorias para la selección de candidatos/as a cargos de elección popular como en los reglamentos partidistas correspondientes deberán obligatoriamente establecer mecanismos para prevenir y sancionar la violencia política en contra de las mujeres entre los que se deberá incluir las recomendaciones que haga el Observatorio Política de la Mujer de Partido Encuentro Solidario.</p>		
<p>CAPITULO IV DE LAS IMPUGNACIONES A LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Artículo 144. Los métodos de selección y los procesos internos para la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular solo podrán ser impugnados por los miembros del partido. En el caso que se impugne la totalidad del proceso de selección, el, o los quejosos interpondrán el recurso de revisión ante la</p>	<p>CAPITULO IV DE LAS IMPUGNACIONES A LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Artículo 136. Los métodos de selección y los procesos internos para la postulación de candidatos/as a cargos de elección popular solo podrán ser impugnados por los miembros del partido. En el caso que se impugne la totalidad del proceso de selección, el, o los quejosos podrán interponer el recurso de revisión ante la</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1,</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Comisión Nacional Electoral o ante sus delegaciones correspondientes, éstas lo admitirán de plano y lo remitirán para su investigación al Comité Nacional de Vigilancia. Dicho Comité, practicará las diligencias necesarias e integrará un expediente y, de considerarlo procedente, lo remitirá a la Comisión Nacional de Honor y Justicia para su resolución definitiva. Los procedimientos específicos sobre las impugnaciones al método de selección y a los procesos internos para elegir candidatos/as serán determinados en el reglamento correspondiente.</p>	<p>Comisión Nacional Electoral esta lo admitirá de plano y lo remitirá para su investigación al Comité Nacional de Vigilancia. Dicho Comité, practicará las diligencias necesarias e integrará un expediente y, de considerarlo procedente, lo remitirá a la Comisión Nacional de Honor y Justicia para su resolución definitiva. Los procedimientos específicos sobre las impugnaciones al método de selección y a los procesos internos para elegir candidatos/as serán determinados en el reglamento correspondiente.</p>	<p>incisos b) y c) de la LGPP.</p>	
<p>CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS</p> <p>Artículo 145. Las y los candidatos/as del Partido Encuentro Social deberán realizar campañas electorales intensas con base en los principios rectores establecidos en los presentes Documentos Básicos; estarán obligados/as a sostener y difundir la plataforma electoral del partido y comprometerse por escrito a llevarla a cabo, de resultar electos; cumplir con todos los informes de gastos que el partido entregará a la autoridad electoral fiscalizadora; suscribir los lineamientos de Ética que apruebe el partido; y,</p>	<p>CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS</p> <p>Artículo 137. Las y los candidatos/as del Partido Encuentro Solidario deberán cumplir con las siguientes obligaciones: I.- Realizar campañas electorales intensas con base en los principios rectores establecidos en los presentes documentos básicos; II.- Sostener y difundir la plataforma electoral del partido y comprometerse por escrito a llevarla a cabo de resultar electos; III.- Cumplir con todos los informes de gastos que el partido entregará a la autoridad electoral fiscalizadora; IV.- Suscribir los lineamientos de ética que apruebe el partido; y,</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cumplir con todas las disposiciones en materia de campañas establecidas en la legislación electoral que se trate.</p> <p>Artículo 146. Para el caso que las o los candidatos/as no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, el Comité Directivo Nacional y/o los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México podrán proceder a la cancelación de su registro ante las autoridades electorales competentes, en los términos de la legislación aplicable. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades estatutarias y legales en que hubiera incurrido y las sanciones que conforme a derecho correspondan. Asimismo, el Comité Directivo Nacional tendrá la atribución de proceder a nombrar de inmediato al candidato/a sustituto en los términos de los presentes estatutos y del reglamento respectivo.</p>	<p>V.- Cumplir con todas las disposiciones en la materia de campañas establecidas en la legislación electoral vigente que se trate.</p> <p>Artículo 138. Para el caso que las o los candidatos/as no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, así como con las demás disposiciones estatutarias aplicables, el Comité Directivo Nacional y/o los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México podrán proceder a la cancelación o sustitución de su registro ante las autoridades electorales competentes en los términos de la legislación aplicable. Lo anterior, independientemente de las responsabilidades estatutarias y legales en que hubiera incurrido y las sanciones que conforme a derecho correspondan. Asimismo, el Comité Directivo Nacional tendrá la atribución de proceder a nombrar de inmediato al candidato/a sustituto.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>TÍTULO OCTAVO ASUNTOS INTERNOS CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 147. Los asuntos internos del Partido Encuentro Social se rigen por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y reglamentos del partido; así como por las resoluciones del Congreso Nacional, del Comité Directivo Nacional y de la Comisión Política Nacional. Dichos principios, reglas y resoluciones serán de observancia obligatoria para todos sus miembros y para todos sus</p>	<p>TÍTULO OCTAVO ASUNTOS INTERNOS CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 139. Los asuntos internos del Partido Encuentro Solidario se rigen por los principios y normas contenidos en su Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y reglamentos del partido; así como por las resoluciones del Congreso Nacional, del Comité Directivo Nacional y de la Comisión Política Nacional. Dichos principios, reglas y resoluciones serán de observancia obligatoria para todos sus miembros y para todos sus</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM.</p> <p>Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>para todos sus miembros y para todos sus órganos directivos y de gobierno.</p>	<p>órganos de gobierno y dirección del partido. Es obligatorio que en la vida interna del partido todas/as los/as miembros se conduzcan con respeto y consideración hacia todas/os y que sostengan con su actitud y conducta la posición que el Partido Encuentro Solidario es una organización libre de violencia contra las mujeres. Por lo tanto, todos sus miembros deben respetar absolutamente a las mujeres y sujetarse a las leyes electorales y a la reglamentación partidista correspondiente absteniéndose en todo momento de ejercer violencia política contra ellas en razón de género.</p>	<p>numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	
<p>Artículo 148. La competencia para reformar o adicionar los Documentos Básicos es atribución exclusiva, en los términos del artículo 22 de los presentes Estatutos, del Congreso Nacional. Sin embargo, en caso de urgencia debidamente justificada, la Comisión Política Nacional a propuesta del Comité Directivo Nacional, y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión que corresponda, podrá reformar o adicionar los Documentos Básicos, con la excepción del Título Primero de los presentes Estatutos.</p> <p>Las reformas o adiciones aprobadas por la Comisión Política Nacional, deberán ser sujetas a ratificación por el próximo Congreso Nacional, debidamente justificada la urgencia y sin que se interrumpa su vigencia, a menos que el mismo Congreso decida lo contrario. Dichas adiciones y</p>	<p>Artículo 140. La competencia para reformar o adicionar los documentos básicos es atribución exclusiva, en los términos del artículo 22, fracción IV de los presentes Estatutos, del Congreso Nacional. Sin embargo, en caso de urgencia debidamente justificada, la Comisión Política Nacional a propuesta del Comité Directivo Nacional, y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes presentes en la sesión que corresponda, podrá reformar o adicionar los documentos básicos, con la excepción del Título Primero de los presentes Estatutos.</p> <p>Las reformas o adiciones aprobadas por la Comisión Política Nacional, deberán ser sujetas a ratificación por el próximo Congreso Nacional, debidamente justificada la urgencia y sin que se interrumpa su vigencia, a menos que el mismo Congreso decida lo contrario. Dichas adiciones y</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM.</p> <p>Artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 39, numeral 1, inciso f) y 43, numeral 3 de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Decreto de violencia política.</p>



Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>reformas se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos que la legislación electoral determine. Los proyectos de adiciones y reformas a los Documentos Básicos no podrán presentarse, dictaminarse o aprobarse durante el periodo de procesos electorales, por lo que el Congreso Nacional, el Comité Directivo Nacional y la Comisión Política Nacional deberán obligatoriamente sujetarse a esta disposición.</p> <p>La modificación de Documentos Básicos no podrá hacerse una vez iniciado el proceso electoral correspondiente, por lo que de existir algún proyecto modificación, será tramitado con posterioridad a que concluya el mencionado proceso.</p> <p>Artículo 149. La Comisión Política Nacional, a propuesta del Comité Directivo Nacional, aprobará para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del partido, por lo menos los siguientes instrumentos internos: I.- Reglamento de la Comisión Política Nacional; II.- Reglamento del Comité de Vigilancia; III.- Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p>	<p>reformas se harán del conocimiento de la autoridad electoral en los términos que la legislación electoral.</p> <p>Los proyectos de adiciones y reformas a los documentos básicos no podrán presentarse, dictaminarse o aprobarse durante el periodo de procesos electorales, por lo que el Congreso Nacional, el Comité Directivo Nacional y la Comisión Política Nacional deberán obligatoriamente sujetarse a esta disposición salvo que exista una resolución de carácter administrativo y/o judicial de la autoridad correspondiente.</p> <p>En base al párrafo anterior y con la salvedad establecida, la modificación a los documentos básicos del partido no podrá hacerse una vez iniciado el proceso electoral por lo que de existir algún proyecto será tramitado con posterioridad a la conclusión del mencionado proceso.</p> <p>Artículo 141. La Comisión Política Nacional, a propuesta del Comité Directivo Nacional, aprobará para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del partido y de las funciones de dirección y gobierno, por lo menos los siguientes instrumentos internos: I.- Reglamento de la Comisión Política Nacional; II.- Reglamento del Comité Nacional de Vigilancia; III.- Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV.- Reglamento de Estímulos y Reconocimientos; V.- Reglamento de Procedimientos Disciplinarios y Sanciones; VI.- Reglamento de la Comisión Nacional Electoral; VII.- Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; VIII.- Reglamento de Medios de Impugnación; IX.- Reglamento del Sistema Nacional de Financiamiento y Cuotas; X.- Lineamientos de Ética Partidista para miembros, dirigentes, candidatos a puestos de elección popular, representantes populares y funcionarios públicos; XI.- Acuerdo General de Administración de los Recursos Partidistas; y XII.- Los demás reglamentos internos y acuerdos generales que se requieran para el cumplimiento de los Documentos Básicos y el objeto del partido.</p> <p>Artículo 150. Los órganos directivos y de gobierno responsables de cada reglamento, en coordinación con el Comité Directivo Nacional, determinarán el procedimiento para la elaboración de estos instrumentos normativos, así como el de sus reformas y adiciones. Dichos reglamentos, serán presentados por el Comité Directivo Nacional para la aprobación de la Comisión Política Nacional. Para que las reformas o adiciones a los reglamentos internos del partido sean validadas, se requerirá del voto de las dos terceras partes</p>	<p>IV.- Reglamento de Estímulos y Reconocimientos; V.- Reglamento de Procedimientos Disciplinarios y Sanciones; VI.- Reglamento de la Comisión Nacional Electoral; VII.- Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; VIII.- Reglamento de Medios de Impugnación; IX.- Reglamento del Sistema Nacional de Financiamiento y Cuotas; X.- Lineamientos de Ética Partidista para miembros, dirigentes, candidatos a puestos de elección popular, representantes populares y funcionarios públicos; XI.- Acuerdo General de Administración de los Recursos Partidistas; y XII.- Los demás reglamentos internos y acuerdos generales que se requieran para el cumplimiento de los documentos básicos y el objeto del partido.</p> <p>Artículo 142. Los órganos de gobierno y dirección responsables de cada reglamento, en coordinación con el Comité Directivo Nacional, determinarán el procedimiento para la elaboración de estos instrumentos normativos, así como el de sus reformas y adiciones. Dichos reglamentos, serán presentados por el Comité Directivo Nacional para la aprobación de la Comisión Política Nacional. Para que las reformas o adiciones a los reglamentos internos del partido sean validadas, se requerirá del voto del cincuenta por ciento</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUMI. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e); y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo. En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREFERENTIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de los integrantes de la Comisión Política Nacional presentes en la sesión que corresponda. En todos los casos la votación será nominal y, en caso de empate, la o el Presidente/a de la Comisión tendrá voto de calidad.</p> <p>Artículo 151. Los miembros del Comité Directivo Nacional; de la Comisión Política Nacional; del Comité Nacional de Vigilancia; de la Comisión Nacional de Honor y Justicia; y, de la Comisión Nacional Electoral tendrán la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a los reglamentos internos del Partido Encuentro Social.</p> <p>A toda aprobación de reglamentos internos, así como de reformas o adiciones, deberá recaer un acuerdo de la Comisión Política Nacional. Los reglamentos aprobados deberán ser publicados por el Comité Directivo Nacional en la página de internet del Partido Encuentro Social.</p> <p>Artículo 152. La Comisión Nacional de Honor y Justicia del partido promoverá el establecimiento de mecanismos de solución de controversias sobre asuntos internos del partido, los que de forma enunciativa más no limitativa podrán ser el acuerdo conciliatorio, la amigable composición y el arbitraje entre otros, en los cuales invariablemente deberá existir la voluntad de las partes para someterse a dicho mecanismo. El Reglamento respectivo establecerá mínimamente los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos, términos y las formalidades del procedimiento.</p>	<p>más uno de los integrantes de la Comisión Política Nacional presentes en la sesión que corresponda. En todos los casos la votación será nominal y, en caso de empate, la o el Presidente/a de la Comisión tendrá voto de calidad.</p> <p>Artículo 143. Los integrantes del Comité Directivo Nacional; de la Comisión Política Nacional; del Comité Nacional de Vigilancia; de la Comisión Nacional de Honor y Justicia; y de la Comisión Nacional Electoral tendrán la atribución de presentar propuestas de reformas y adiciones a los reglamentos internos del Partido Encuentro Solidario.</p> <p>A toda aprobación de reglamentos internos, así como de reformas o adiciones, deberá recaer un acuerdo de la Comisión Política Nacional. Los reglamentos aprobados deberán ser publicados por el Comité Directivo Nacional en la página web oficial del Partido Encuentro Solidario.</p> <p>Artículo 144. La Comisión Nacional de Honor y Justicia del partido promoverá el establecimiento de mecanismos de solución de controversias sobre asuntos internos del partido, los que, de forma enunciativa más no limitativa, podrán ser el acuerdo conciliatorio, la amigable reparación y el arbitraje entre otros, en los cuales invariablemente deberá existir la voluntad de las partes para someterse a dicho mecanismo. El reglamento respectivo, establecerá mínimamente los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos, términos y las formalidades del procedimiento.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>los perfiles que deberán tener los árbitros y el carácter de sus resoluciones.</p> <p>Artículo 153. Los órganos de gobierno que no tuvieren disposiciones expresas, respecto de la forma en cómo habrá de convocarse a sesión, los términos de las convocatorias, la forma de tomar acuerdos, entre otros, se sujetarán a las siguientes reglas:</p> <p>I.- Para llamar a reunión se deberá emitir convocatoria por escrito, misma que indicará día, hora y lugar, además de los asuntos que habrá de tratar en el orden del día.</p> <p>II.- La convocatoria se emitirá por quien tenga competencia para ello, con al menos cinco días de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias, y de dos días para las extraordinarias, y deberá publicarse en estrados o en la página de internet del partido para acceso a las y los convocados/as; o remitirse por la vía de correo electrónico, a la dirección que se le hubiera asignado al interior del partido los integrantes de los órganos de gobierno.</p> <p>III.- Para la instalación válida de las sesiones, deberán estar presentes al menos la mitad más uno de los que legalmente forman parte del órgano de gobierno correspondiente, y las decisiones se tomarán válidamente por la mayoría de los presentes;</p> <p>Las demás normas relacionadas con el funcionamiento de las sesiones, se establecerán en el reglamento correspondiente.</p>	<p>Artículo 145. Los órganos de gobierno y dirección que no tuvieren disposiciones expresas, respecto de la forma en cómo habrá de convocarse a sesión, los términos de las convocatorias, la forma de tomar acuerdos, entre otros, se sujetarán a las siguientes reglas:</p> <p>I.- Para llamar a reunión se deberá emitir convocatoria por escrito, misma que indicará día, hora y lugar, además de los asuntos que habrá de tratar en el orden del día.</p> <p>II.- La convocatoria se emitirá por quien tenga competencia para ello, con al menos tres días de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias, y de veinticuatro para las extraordinarias, y deberá publicarse en estrados o en la página web oficial del partido para acceso a las y los convocados/as; o remitirse por la vía de correo electrónico y/o cualquier otro medio electrónico a todos/as sus integrantes;</p> <p>Y</p> <p>III.- Para la instalación válida de las sesiones, deberán estar presentes al menos la mitad más uno de los que legalmente forman parte del órgano de gobierno y dirección correspondiente, y las decisiones se tomarán reglamentariamente por la mayoría simple de los presentes.</p> <p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario

PES

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TÍTULO NOVENO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO CAPÍTULO I DE LAS CUOTAS DE LOS MIEMBROS</p> <p>Artículo 154. El patrimonio del partido lo constituyen los siguientes bienes:</p> <p>I.- Las cuotas voluntarias de sus miembros;</p> <p>II.- Las cuotas ordinarias que aporten quienes a propuesta del partido ocupen un cargo de elección popular o de gobierno, las cuales serán determinadas por el órgano competente del partido;</p> <p>III.- Las donaciones o legados a favor del partido;</p> <p>IV.- Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran bajo cualquier título;</p> <p>V.- Los ingresos que se reciban por financiamiento público, en términos de lo previsto por la ley electoral vigente;</p> <p>VI.- Los ingresos que se reciban por aportaciones en efectivo o en especie y la ley electoral correspondiente permita; y</p> <p>VII.- Los ingresos que la ley permita por cualquier otro concepto.</p> <p>Artículo 155. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 156. Los ingresos del partido tanto federales como locales se aplicarán y distribuirán de manera equitativa, entre las diversas estructuras y niveles de dirigencias del partido en</p>	<p>TÍTULO NOVENO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO CAPÍTULO I DE LAS CUOTAS DE LOS MIEMBROS</p> <p>Artículo 146. El patrimonio del partido lo constituyen los siguientes bienes:</p> <p>I.- Las cuotas voluntarias de sus miembros;</p> <p>II.- Las cuotas ordinarias que aporten quienes a propuesta del partido ocupen un cargo de elección popular o de gobierno, las cuales serán determinadas por el órgano competente del partido;</p> <p>III.- Las donaciones o legados a favor del partido;</p> <p>IV.- Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran bajo cualquier título;</p> <p>V.- Los ingresos que se reciban por financiamiento público, en términos de lo previsto por la ley electoral vigente;</p> <p>VI.- Los ingresos que se reciban por aportaciones en efectivo o en especie que la ley electoral y/o los reglamentos o acuerdos de fiscalización de las autoridades correspondientes permitan; y</p> <p>VII.- Los ingresos que la ley permita por cualquier otro concepto y/o los reglamentos o acuerdos de fiscalización que las autoridades correspondientes permitan.</p> <p>Artículo 147. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 148. Los ingresos del partido, tanto federales como locales, se aplicarán y distribuirán de manera justa y coherente entre las diversas estructuras y niveles de dirigencias del partido en los términos que se fijen el</p>	<p>INE/CG27/1/2020.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1,</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>los términos que fijen el presupuesto de egresos y la reglamentación respectiva.</p> <p>Artículo 157. La Coordinación de Administración y Finanzas a través de disposiciones reglamentarias y normativas, programas y planes de trabajo y cualquier otro instrumento administrativo determinará los tipos y modalidades de financiamiento privado del partido; en ellos especificará la participación de otros organos directivos estatales y de la Ciudad de México, distritales y municipales y Alcaldías, debiendo centrarse obligatoriamente a la legislación electoral y a la normatividad que la autoridad determine.</p> <p>Dicha coordinación tendrá en todo momento que dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la Ley General de Partidos Políticos, en relación con todas y cada una de las obligaciones, en el desempeño de sus funciones.</p> <p>En materia de financiamiento privado, el partido se sujetará a las reglas establecidas en la legislación electoral vigente aplicable, y existirán los siguientes tipos:</p> <p>a).- Financiamiento por militancia; b).- Financiamiento de simpatizantes; c).- Autofinanciamiento;</p>	<p>presupuesto de egresos y la reglamentación respectiva. Su objetivo será siempre cumplir con el objeto y los fines del Partido Encuentro Solidario.</p> <p>y Finanzas a través de disposiciones reglamentarias y normativas, programas y planes de trabajo y cualquier otro instrumento administrativo determinará los tipos y modalidades de financiamiento privado del partido; en ellos especificará la participación de otros Comités Directivos Estatales, Distritales, Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México, debiendo centrarse obligatoriamente a la legislación electoral y a la normatividad que la autoridad determine.</p> <p>Dicha coordinación tendrá en todo momento que dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, así como el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en relación con todas y cada una de las obligaciones en el desempeño de sus funciones. En materia de financiamiento privado, el partido se sujetará a las reglas establecidas en la legislación electoral vigente aplicable y en los acuerdos y resoluciones que al respecto determinen las autoridades administrativas; existirán los siguientes tipos:</p> <p>a) Financiamiento por militancia; b) Financiamiento de simpatizantes; c) Autofinanciamiento (rifaas, sorteos, etc.);</p>	<p>inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p> <p>Artículo 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de CPEUMI.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>d).- Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y,</p> <p>e) Las demás que les confiera el Comité Directivo Nacional en términos de los presentes Estatutos.</p> <p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LOS MUEBLES E INMUEBLES</p> <p>Artículo 158. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del partido y aquellos que se tengan en arrendamiento, estarán bajo la guarda y custodia de la Coordinación de Administración y Finanzas de los comités correspondientes. La Coordinación de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional elaborará y mantendrá vigente un inventario nacional de bienes muebles e inmuebles, propios y en arrendamiento, en términos de la reglamentación respectiva.</p>	<p>d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y</p> <p>e) Las demás que determine el Comité Directivo Nacional en términos de los presentes Estatutos.</p> <p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LOS MUEBLES E INMUEBLES</p> <p>Artículo 150. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del partido y aquellos que se tengan en arrendamiento, estarán bajo la guarda y custodia de la Coordinación de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, así como de los Comités Directivos Estatales, Distritales, Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México, correspondientes. La Coordinación de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional elaborará y mantendrá vigente un inventario nacional de bienes muebles e inmuebles, propios y en arrendamiento, en términos de la reglamentación respectiva.</p>		Cambio de redacción.
<p>Artículo 159. En los cambios de los órganos directivos y de gobierno del partido, los dirigentes salientes están obligados a entregar a los bienes del partido que hayan recibido y/o adquirido durante el tiempo de su gestión en términos de la reglamentación respectiva.</p>	<p>Artículo 151. En los cambios de los órganos de gobierno y dirección del partido, los dirigentes salientes están obligados a entregar a los entrantes, mediante inventario, todos los bienes del partido que hayan recibido y/o adquirido durante el tiempo de su gestión en términos de la reglamentación respectiva. La falta de entrega en los tiempos que fije el reglamento respectivo dará lugar a apercibimientos y/o denuncias ante autoridades administrativas, fiscales y judiciales y a las respectivas ante los órganos internos del partido.</p>	<p>INE/CG271/2020.</p> <p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 160. La o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional tendrán la facultad, en términos de la legislación respectiva, para adquirir bienes muebles e inmuebles a propuesta de la Coordinación de Administración y Finanzas y de los Comités Directivos estatales y de la Ciudad de México, siempre que obre una justificación apropiada e implique el acrecentamiento del patrimonio social del partido.</p> <p>En el caso de la enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles del partido, el Comité Nacional de Vigilancia deberá aprobar la propuesta de la Coordinación de Administración y Finanzas del Comité Directivo correspondiente en términos de la legislación respectiva.</p>	<p>Artículo 152. La o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Nacional tendrán la facultad, en términos de la legislación respectiva, para adquirir bienes muebles e inmuebles a propuesta de la Coordinación de Administración y Finanzas y de los Comités Directivos Estatales y de la Ciudad de México, siempre que obre una justificación apropiada e implique el acrecentamiento del patrimonio social del partido.</p> <p>En el caso de la enajenación o gravamen de los bienes muebles o inmuebles del partido, el Comité Directivo Nacional deberá aprobar la propuesta de la Coordinación de Administración y Finanzas en términos de la legislación respectiva.</p>	<p>Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM. Artículo 23, numeral 1, inciso c); 25, numeral 1, inciso e) y 39, numeral 1, incisos b) y c) de la LGPP.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>TÍTULO DÉCIMO DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 161. Son causas de disolución del partido: a).- Por no haber alcanzado la votación mínima requerida por la legislación electoral. En este caso, el partido se sujetará a las disposiciones de la autoridad, en términos de la legislación aplicable, nombrando el Comité Directivo Nacional una comisión para coordinarse con el liquidador del patrimonio del partido, designado por la autoridad correspondiente; b).- Por fusión con otro partido político nacional, de acuerdo a la legislación electoral aplicable y</p>	<p>TÍTULO DÉCIMO DE LA DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACION DEL PARTIDO CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 153. Son causas de disolución y/o liquidación del partido: I.- Por no haber alcanzado la votación mínima requerida por la legislación electoral. En este caso, el partido se sujetará a las disposiciones de la autoridad, en términos de la legislación aplicable, nombrando el Comité Directivo Nacional una comisión para coordinarse con el liquidador del patrimonio del partido, designado por la autoridad electoral correspondiente; II.- Por fusión con otro partido político nacional, de acuerdo a la legislación electoral aplicable y</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>
<p>TÍTULO DÉCIMO DE LA DISOLUCIÓN DEL PARTIDO CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 161. Son causas de disolución del partido: a).- Por no haber alcanzado la votación mínima requerida por la legislación electoral. En este caso, el partido se sujetará a las disposiciones de la autoridad, en términos de la legislación aplicable, nombrando el Comité Directivo Nacional una comisión para coordinarse con el liquidador del patrimonio del partido, designado por la autoridad correspondiente; b).- Por fusión con otro partido político nacional, de acuerdo a la legislación electoral aplicable y</p>	<p>TÍTULO DÉCIMO DE LA DISOLUCIÓN Y/O LIQUIDACION DEL PARTIDO CAPÍTULO ÚNICO</p> <p>Artículo 153. Son causas de disolución y/o liquidación del partido: I.- Por no haber alcanzado la votación mínima requerida por la legislación electoral. En este caso, el partido se sujetará a las disposiciones de la autoridad, en términos de la legislación aplicable, nombrando el Comité Directivo Nacional una comisión para coordinarse con el liquidador del patrimonio del partido, designado por la autoridad electoral correspondiente; II.- Por fusión con otro partido político nacional, de acuerdo a la legislación electoral aplicable y</p>	<p>INE/CG271/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>mediante la aprobación de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso Nacional convocados para el efecto;</p> <p>c).- Por resolución de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y</p> <p>d).- Por decisión del Congreso Nacional convocado para el efecto mediante la aprobación de las dos terceras partes de las y los integrantes del mismo.</p>	<p>mediante la aprobación de las dos terceras partes de las y los integrantes del Congreso Nacional convocados para el efecto;</p> <p>III.- Por resolución firme de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y</p> <p>IV.- Por decisión del Congreso Nacional convocado para el efecto y mediante la aprobación de las dos terceras partes de las y los integrantes del mismo.</p> <p>Artículo 154. Los mecanismos específicos para la disolución y/o liquidación del partido serán establecidos por el Reglamento respectivo propuesto por el Comité Directivo Nacional y aprobado por la Comisión Política Nacional. Dichos mecanismos deberán contener mínimamente los siguientes elementos:</p> <p>I.- Las causas de disolución o liquidación estatutarias;</p> <p>II.- Los órganos de gobierno o dirección responsables de la aprobación de la disolución y/o liquidación;</p> <p>III.- Los órganos de gobierno responsables de la declaración de la disolución y/o liquidación;</p> <p>IV.- Los órganos de gobierno responsables de la operación para liquidar o disolver el partido;</p> <p>V.- Los tiempos y términos en que dichos mecanismos deben operar; y</p> <p>VI.- Todas las disposiciones que al respecto haya aprobado la autoridad electoral</p>	<p>INE/CG27/1/2020</p>	<p>Cumplimiento de la Resolución en relación con el Instructivo.</p>



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	administrativa y/o judicial a efecto de apegarse a su estricto cumplimiento.		
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS		
<p>PRIMERO. Los presentes Estatutos serán de cumplimiento obligatorio para todas y todos los simpatizantes, militantes y dirigentes de Encuentro Solidario, una vez aprobados por la Asamblea Nacional Constitutiva y que sean sancionados de legalidad por la autoridad electoral; los que entrarán en vigor una vez que surta efectos el Registro como Partido Político Nacional.</p> <p>SEGUNDO. El régimen transitorio establecido como requisito en el "INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, ASÍ COMO DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA REVISIÓN DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR PARA DICHO FIN" y aprobado en la Asamblea Nacional Constitutiva quedará integrado de la siguiente manera:</p> <p>1. La representación legal del Partido Político la conservan los actuales apoderados de la asociación de ciudadanos denominada Encuentro Solidario.</p> <p>2. La Asamblea Nacional Constitutiva elegirá tres Comisiones encargadas de las siguientes funciones:</p> <p>I. Comisión que deberá conocer, atender y solventar los requerimientos de fiscalización, de asambleas distritales y nacional</p>	<p>PRIMERO. Los presentes Estatutos serán de cumplimiento obligatorio para todas y todos los miembros del Partido Encuentro Solidario una vez que sean aprobados por el Congreso Nacional y sancionados de legalidad por la autoridad nacional electoral y entren en vigor de acuerdo a lo dispuesto por las leyes y disposiciones electorales correspondientes.</p> <p>SEGUNDO. Las y los Delegados/as propietarios/as y suplentes electos/as en las asambleas distritales realizadas para la conformación del Partido Encuentro Solidario como partido político nacional validadas por el Instituto Nacional Electoral, integrarán por única ocasión el máximo órgano de representación partidista que es el Congreso Nacional, acorde con las disposiciones de los presentes Estatutos y durarán en su cargo seis años. En el caso de ausencia temporal o definitiva de dichos/as Delegados/as propietarios/as o suplentes, el Comité Directivo Nacional electo en el I Congreso Nacional Ordinario del Partido Encuentro Solidario propondrá a los militantes que deberán llenar dichas vacantes para que sean aprobadas por la Comisión Política Nacional. En las Asambleas distritales en las que se eligieron tres o más delegados para la Asamblea Constitutiva Nacional del partido.</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>constitutiva, de afiliaciones, documentos básicos y cualquier otro asunto que resulte necesario realizar para lograr de manera eficaz el registro de esta organización como partido político nacional.- Esta comisión tendrá como objeto que la asamblea nacional cuente con el instrumento necesario para solventar cuestiones observaciones relativas al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley electoral y por el propio Instituto Nacional Electoral, otorgándole poder específico para efectos de que en nombre y representación de la asamblea nacional constitutiva de encuentro solidario, pueda atender cualquier tipo de requerimiento relacionado con la obtención del registro, realizar las modificaciones y ajustes que resulten necesarios a los documentos básicos del partido, sin modificar la esencia de los mismos y procurando en todo momento los requisitos mínimos de democracia y legalidad en todo lo que beneficie a los intereses del partido; teniendo incluso la facultad de convocar a la asamblea nacional constitutiva para ratificar las modificaciones requeridas por la autoridad electoral y para las demás actividades que resulten necesarias; la cual se propone esté integrada por nuestros representantes ante el instituto nacional electoral, durante este proceso de constitución como partido político nacional.</p>	<p>el Comité Directivo Nacional electo en el I Congreso Nacional Ordinario deberá presentar una lista de dos fórmulas de delegados por distrito, propietario y suplente, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 117 de los presentes estatutos con respecto a la integración del Congreso Nacional. Dicha lista de fórmulas de Delegados distritales, así como las ausencias temporales o definitivas por cualquier otro motivo, deberá ser aprobada por la Comisión Política Nacional del partido. Con el objetivo de tener representación estatutaria de los trescientos distritos electorales del país, el Comité Directivo Nacional propondrá a los delegados/as de las Asambleas distritales que no fueron validadas por la autoridad electoral, dando prioridad a que los y las que fueron electos/as en las respectivas asambleas, para su aprobación por la Comisión Política Nacional. Dichos/as Delegados/as no formaran parte del I Congreso Nacional Ordinario del Partido Encuentro Solidario.</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II. Comisión de Revisión de los Documentos Básicos.- Esta comisión atenderá todas las observaciones y propuestas de modificación hechas por los delegados a la asamblea nacional constitutiva. Presentará un proyecto, si fuere el caso, en el I Congreso Nacional para su ratificación. Dichos cambios necesariamente tendrán que realizarse dentro del periodo que establezca la autoridad electoral.</p> <p>III. Comisión para la Convocatoria del Primer Congreso Nacional.- Dicha comisión tendrá a su cargo realizar la convocatoria a las personas delegadas y delegados distritales, para participar como integrantes del primer congreso nacional del partido, así como resolver todos los asuntos relacionadas con dicho Congreso Nacional. Esta convocatoria cuando menos contendrá la fecha, el lugar, orden del día y deberá seguir todos los procedimientos estatutarios para la elección de los dirigentes y órganos de gobierno del partido.</p> <p>3. Cada comisión estará integrada por 3 miembros, y en su caso, tomara sus decisiones por mayoría de votos.</p>			
<p>TERCERO. De acuerdo al artículo 126 de los presentes Estatutos dos Delegados/as propietarios/as y sus respectivos suplentes electos/as en las asambleas distritales realizadas para la conformación del Partido Encuentro Solidario, como partido político nacional, integrarán por única ocasión el</p>	<p>TERCERO. El requisito de antigüedad a que se refiere la fracción V del artículo 114 de los presentes Estatutos no será obligatorio en la primera elección de los órganos de gobierno y dirección del Partido Encuentro Solidario en el I Congreso Nacional del partido. Dichos requisitos entraran en vigor para elecciones</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>máximo órgano de representación partidista que es el Congreso Nacional. Dichos Delegados/as serán ratificados en el mismo Congreso. En el caso de ausencia temporal o definitiva de dichos/as Delegados/as propietarios/as o suplentes, así como las listas definitivas de Delegados será la Comisión para la Convocatoria del Congreso Nacional del Partido Encuentro Solidario quien resolverá lo conducente.</p> <p>CUARTO. En la primera elección de los dirigentes de los órganos de dirección y de gobierno del Partido Encuentro Solidario no será requisito acreditar un tiempo mínimo de militancia como lo dispone la fracción V del artículo 122 de los presentes Estatutos. Dicho requisito entrará en vigor una vez cumplidos los primeros tres años de vida de la institución, en el caso del Presidente y del Secretario General hasta los cinco años.</p>	<p>futuras de dichos órganos, una vez cumplidos los tiempos establecidos por las mismas disposiciones estatutarias para los órganos de gobierno y dirección, nacionales, estatales y de la Ciudad de México; así como distritales, municipales y alcaldías según corresponda.</p>		
<p>CUARTO. Todos los casos no previstos en los presentes artículos transitorios serán resueltos por el voto de la mayoría de los representantes de la asociación de ciudadanos denominada Encuentro Solidario, en tanto se extingue su personalidad jurídica. Una vez sucedido esto, será resuelto por las Comisiones nombradas por la Asamblea Nacional Constitutiva en materia de sus</p>	<p>CUARTO. La Comisión nombrada por el I Congreso Nacional de Encuentro Solidario, facultada por el órgano máximo de gobierno, para efectos de que lleve a cabo, con carácter de urgente, el proyecto de modificaciones que desarrolle, adecue, ajuste o complemente los documentos básicos del partido, derivado de las observaciones, requerimientos y/o prevenciones que la autoridad administrativa electoral y/o la judicial pudiera hacer a los mismos deberá presentar ante el Comité Directivo Nacional su proyecto para que sea sometido a la aprobación de la Comisión Política Nacional.</p> <p>QUINTO. Las funciones y atribuciones delegadas por la Asamblea Nacional Constitutiva a las Comisiones específicas en el régimen de transición cesarán al elegirse los órganos de gobierno y dirección del partido en el I Congreso Nacional del Partido Encuentro Solidario.</p>		



INE
Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>respectivas funciones, en tanto se eligen a los órganos directivos y de gobierno del Partido Político Nacional.</p> <p>SEXTO. Toda vez que el registro como partido político nacional surte efectos a partir del 1º de julio del 2020, las Comisiones nombradas por la Asamblea Nacional Constitutiva deberán respetar en todos sus términos los Estatutos aprobados por la misma, en especial los artículos que establecen el régimen transitorio, el funcionamiento de las Comisiones y las reglas para la primera elección de sus órganos de gobierno y dirección. Las funciones delegadas por la Asamblea Nacional Constitutiva a dichas Comisiones cesarán al nombrarse los órganos de gobierno y dirección del partido en el I Congreso Nacional de Encuentro Solidario.</p> <p>SEPTIMO. La renovación del Comité Directivo Nacional a que se refiere el artículo 128 de los Estatutos, no se aplicará en el II Congreso Nacional, respecto de la elección de los cargos de órganos de gobierno y directivos nacionales que así lo requieran a efecto de dar cumplimiento requisito de antigüedad establecido en el artículo 122 de los Estatutos.</p>	<p>SEXTO. En tanto el Consejo General del INE declaró la aprobación y validez de los Documentos Básicos del Partido Encuentro Solidario y sean publicados en el Diario Oficial de la Federación, el Comité Directivo Nacional estará facultado para la implementación de todos y cada uno de los acuerdos, criterios o lineamientos que la autoridad electoral emita para temas urgentes o relacionados con el Proceso Electoral Federal y concurrente con los Procesos Locales 2020-2021.</p> <p>SEPTIMO. La renovación del Comité Directivo Nacional, la Comisión Política Nacional, del Comité de Vigilancia, de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y de la Comisión Nacional Electoral a que se refieren los artículos 119 y 121 de los Estatutos no se aplicará en el Congreso Nacional Ordinario, respecto de la elección de los cargos de los órganos de gobierno y dirección nacionales. Esto a efecto de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 114 fracción V de los Estatutos, que exige contar con cinco años de militancia para ocupar los referidos cargos, por lo cual por única ocasión el periodo del Comité</p>		



Instituto Nacional Electoral

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



Partido Encuentro Solidario

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>OCTAVO. Todos los casos no previstos en los presentes artículos transitorios serán resueltos por mayoría de votos en sesión del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Solidario y/o en su caso tratándose del Régimen Transitorio por las Comisiones electas en la Asamblea Nacional Constitutiva.</p>	<p>Directivo Nacional y de todos los órganos de gobierno y dirección nacionales enunciados será de seis años. Dicha elección se emparará con la renovación de los delegados/as de Asambleas Distritales en los términos del artículo 119 de los estatutos y demás disposiciones al respecto que se elegirán para integrar el III Congreso Nacional Ordinario del Partido Encuentro Solidario de acuerdo a la Convocatoria que para el efecto se emita.</p>		
<p>OCTAVO. Todos los casos no previstos en los presentes artículos transitorios serán resueltos por mayoría de votos en sesión del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Solidario y/o en su caso tratándose del Régimen Transitorio por las Comisiones electas en la Asamblea Nacional Constitutiva.</p>	<p>OCTAVO. Por única ocasión los Congresos Estatales para la elección de órganos de gobierno y dirección de los estados se realizarán hasta después de terminado los procesos electorales federales y estatales del año 2021. Los Presidentes/as y/o los Secretarios/as Generales/as así como los Delegados Estatales electos con funciones de Presidentes podrán proponer al Comité Directivo Nacional para su aprobación a los integrantes de los órganos de gobierno y dirección de sus entidades federativas mismos que terminarán sus encargos al convocarse a los Congresos Estatales respectivos. Dichos Congresos deberán realizarse a más tardar en diciembre del 2021.</p>		
	<p>NOVENO. Los Delegados Estatales electos con funciones de Presidente en el I Congreso Nacional Ordinario durarán en sus cargos hasta que la Comisión Nacional Política del Partido Encuentro Solidario, como órgano derivado de la máxima autoridad del partido</p>		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

Cuadro Comparativo de la
Reforma a los Estatutos del:

Partido Encuentro Solidario



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>que es el Congreso Nacional, elija a la fórmula de Presidente y Secretario General de los respectivos Comités Estatales que no fueron electos.</p> <p>DECIMO. Todos los casos no previstos en los presentes artículos transitorios serán resueltos por mayoría de votos en sesión del Comité Directivo Nacional y ratificados, si fuere el caso, por la Comisión Política Nacional del Partido Encuentro Solidario.</p>		

Esta normatividad fue impresa en julio de 2022
en la Dirección General de Documentación
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,
Coyoacán, Ciudad de México.